TOMO 186 Montevideo, Miércoles 20 de Febrero de 1952 Núm. 13575

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se establecen normas referentes a la situación de antigüedad de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Cuerpos Técnicos del Ejército reivindicados por sentencias del Tribunal Extraodinario.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en servicio activo y los de la Armada, en servicio activo, que respectivamente ostenten los grados de Coronel y de Capitán de Navío o su equivalente de Ingeniero Mayor y que tenían mayor antigüedad en el grado, o precedencia en los correspondientes Escalafones Generales del año 1931, con respecto a los Oficiales de igual o menor jerarquía que, por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario (ley Nº 10.726, de 25 de abril de 1946) hayan alcanzado su grado actual, mantendrán dicha precedencia con respecto a aquéllos, siempre que, deducidos los tiempos que las leyes establecen como no computables para el ascenso, no modifiquen tal situación.

Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en servicio activo y los de la Armada, en servicio activo, que ostenten, respectivamente, los grados de Coronel y Capitán de Navío, o su equivalente de Ingeniero Mayor, desde el 1º de febrero de 1948, recuperarán los tiempos de antigüedad computables que acrediten o excedan de los tiempos mínimos de permanencia en el grado, en la medida que les asegure la menor pérdida de precedencia posible, hasta la fecha límite del 1º de febrero de 1945; y los Oficiales del mismo grado cuya antigüedad es del 1º de febrero de 1949, 1950 o 1951, los recuperarán, según corresponda, como máximo, al 1º de febrero de 1947.

Art. 2º Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en servicio activo y los de la Armada, en servicio activo, que, respectivamente, ostenten los grados de Teniente Coronel y de Capitán de Fragata, o su equivalente de Ingeniero Jefe, que tenían mayor antigüedad en el grado o precedencia en los correspondientes Escalafones Generales del año 1931, con respecto a los Oficiales de igual o menor grado, que, por cumplimiento de fallos el Tribunal Extraodinario (ley Nº 10.726, de 25 de abril de 1946), hayan alcanzado los grados de Coronel y de Capitán de Navío, o su equivalente de Ingeniero Mayor, serán promovidos a esos grados.

Las fechas de sus ascensos se fijarán, después de deducidos los tiempos que las leyes respectivas establecen como no computables, sin que se retrotraigan, en ningún caso, a fecha anterior al 1º de febrero de 1949.

Los Capitanes de Fragata, o su equivalente de Ingeniero Jefe, en servicio activo, a quienes no corresponda el ascenso al grado inmediato superior por aplicación del inciso 1º de este artículo, serán también ascendidos una vez que cumplan el tiempo mínimo computable de permanencia en el grado.

A los Tenientes Coroneles de las Armas Combatientes, en servicio activo, a quienes no corresponda el ascenso por la aplicación del inciso 1º de este artículo, se les retrotraerá su antigüedad en el grado actual, como si hubieran obtenido todos los grados durante su carrera, al cumplir el tiempo mínimo computable de permanencia en cada uno de ellos. Al cumplir dicho mínimo computable en el grado de Teniente Coronel, serán ascendidos al grado de Coronel.

La antigüedad en los ascensos conferidos por aplicación de los dos incisos precedentes, no podrá ser anterior al 1º de febrero de 1952.

Art. 3º Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en servicio activo y los de la Armada, en servicio activo, que, respectivamente, ostenten los grados de Mayor y Capitán de Corbeta, o su equivalente de Comandante Ingeniero, que tenían mayor antigüedad en el grado o precedencia en los correspondientes Escalafones Generales del año 1932 con respecto a los Oficiales de igual o menor jerarquía, que, por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario (ley Nº 10.726, de 25 de abril de 1946), hayan alcanzado, o alcanzaren, el grado de Teniente Coronel o Coronel y Capitán de Fragata o Capitán de Navío, o sus equivalentes de Ingeniero Mayor o Ingeniero Jefe, serán promovidos al grado que corresponda, siempre que deducidos los tiempos no computables no se modifique su situación para el ascenso.

Los actuales Tenientes Coroneles y Mayores de las Armas Combatientes, en servicio activo, que conserven mayor antigüedad en el grado o precedencia en el Escalafón desde el año 1939 a 1950 inclusive con respecto a cualquiera de los Mayores que resultaren ascendidos a Coronel por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán ascendidos al mismo grado.

Los Oficiales del Ejército y la Armada a quienes no corresponda el ascenso al grado inmediato superior por aplicación del inciso 1º de este artículo, pero que hubieran adquirido mayor precedencia que cualquiera de los Oficiales de su mismo grado, dentro del período comprendido entre el 1º de febrero de 1939 y el 1º de febrero de 1950, que asciendan por la aplicación de dicho inciso 1º, serán promovidos respectivamente, al grado de Teniente Coronel, Capitán de Fragata o su equivalente de Ingeniero Jefe.

La misma norma regirá con respecto a los Capitanes de Corbeta o de Fragata, o sus respectivos equivalentes de Ingenieros Jefes y Comandantes Ingenieros, con relación a

los Capitanes de Corbeta ascendidos a Capitanes de Navío o de Comandantes Ingenieros ascendidos a Ingenieros Mayores, por aplicación del párrafo anterior.

Los Oficiales del Ejército y de la Armada, que, por aplicación de los incisos 1º y 2º de este artículo, alcancen, el grado de Coronel o Capitán de Navío, o su equivalente de Ingeniero Mayor, obtendrán sus respectivos grados con fecha 1º de febrero de 1952 en el orden de precedencia actual.

Los actuales Mayores de las Armas Combatientes, en servicio activo, y Capitanes de Corbeta, o su equivalente de Comandante Ingeniero, que por la aplicación de esta ley sean promovidos a Tenientes Coroneles y Capitanes de Fragata, o su equivalente de Ingenieros Jefes, lo serán con la misma precedencia que tenían en los correspondientes Escalafones Generales del año 1932, con respecto al Oficial de igual o menor grado, que, por cumplimiento del fallo del Tribunal Extraordinario, hayan alcanzado dicho grado.

Art. 4º Los Oficiales de las Armas Combatientes, en servicio activo, que no obtengan ascenso por aplicación de esta ley, y hayan perdido antigüedad o precedencia con respecto a otros de su mismo grado por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario, recuperarán su antigüedad y precedencia, siempre que, descontados los tiempos que las leyes en la materia establecen como no computables para el ascenso, no la modifiquen.

Esta retroactividad no excederá en ningún caso de los tiempos mínimos necesarios para alcanzar el grado que ostentan.

Art. 5º Los actuales Oficiales del Cuerpo de Administración de la Armada, en servicio activo, que tenían mayor grado o precedencia con respecto al Oficial de igual o menor jerarquía que, por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario (ley Nº 10 726, de 25 de abril de 1946) hayan obtenido ascensos, serán promovidos al grado que les corresponda manteniendo la antigüedad o precedencia que poseían, siempre que deducidos los tiempos que las leyes establecen como no computables para el ascenso, no modifiquen tal situación.

Art. 6º Los Oficiales del Ejército retirados a partir del 1º de marzo de 1931, pertenecientes a las Armas Combatientes, hasta el grado de Coronel, y los de la Armada en igual situación, hasta el grado de Capitán de Navío o su equivalente de Ingeniero Mayor, inclusives siempre que hayan pasado a retiro por las causales de límite de edad o incapacidad física o mental, que no se hubiesen acogido al artículo 5º, numeral 4º, de las Disposiciones Transitorias de la ley Orgánica Militar, y concordantes de la Marina (artículo 157 de la ley Orgánica Militar), y que tampoco hubieran tenido ascenso en cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario, obtendrán la asignación de retiro del grado inmediato superior, efectuándose el cálculo de su nuevo "haber de retiro", sobre los sueldos que rijan para los que actualmente se encuentran en situación de actividad.

Quedan comprendidos en este beneficio los Jefes y Oficiales retirados hasta el grado de Coronel o Capitán de Navío inclusive que en el momento de su pase a retiro computaron igual o mayor número de años de servicios que los establecidos en el artículo 5º, inciso 4º de la ley Nº 10.757, Disposiciones Transitorias y artículo 157 de la ley Nº 10.808.

Los Oficiales que se acogieron al retiro conforme a lo establecido en el artículo 5º, numeral 4º de las Disposiciones Transitorias de la ley Orgánica Militar (Nº 10.757) y concordantes de la Marina (artículo 157 de la ley número 10.808), que no hubieren ascendido por aplicación de dichas leyes; y que, de haber continuado en actividad, tampoco hubieren podido ascender al grado inmediato superior, por límite de edad, serán promovidos a dicho grado inmediato superior en situación de retiro, previa venia del Senado, y con antigüedad de 1º de febrero de 1952.

Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército en actividad, y los de la Armada en actividad hasta la fecha en que se dió cumplimiento al rpimer fallo del Tribunal Extraordinario (ley Nº 10.726, de 25 de abril de 1946) y que se retiraron ulteriormente amparándose en el artículo 347 de la ley Orgánica Militar, (Nº 10.757, de 27 de julio de 1946) o del artículo 134 de la ley Orgánica de la Marina (Nº 10.808 de 16 de octubre de 1946) y que tenían mayor antigüedad en el grado o precedencia en los correspondientes Escalafones Generales del año 1931 con respecto a los Oficiales del Ejército o de la Armada de igual o menor jerarquía que, por aplicación de fallo del Tribunal Extraordinario, hayan alcanzado su grado actual, obtendrán el mismo tratamiento que se concede a los retirados del Ejército y la Marina a que refiere el inciso 1º de este artículo.

Los causahabientes de los Oficiales comprendidos en la presente ley, tendrán derecho a la modificación pensionaria que corresponda de acuerdo con el nuevo grado que se les confiere por aplicación de la misma.

Art. 7º Las vacantes producidas por aplicación de la presente ley serán llenadas a partir del 1º de febrero de 1952, por partes iguales, en un plazo de cuatro años para Coroneles y Tenientes Coroneles y Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, y en un plazo de tres años para los grados de Alférez y Guardia Marina a Mayor y Capitán de Corbeta, inclusive, distribuyéndose en cada Arma y en cada grado de acuerdo con las vacantes que resultaren.

Para estos ascensos regirán las disposiciones de los artículos 274, 283, y 284 de la ley Orgánica Militar y concordantes de la ley Orgánica de la Marina.

En ningún caso el número de vacantes a proveerse, en el Ejército, acrecidas por las que se produzcan por el juego normal de la ley, podrá ser inferior a lo determinado por el artículo 282 de la ley Orgánica Militar.

Art. 8º Los ascendidos por aplicación de esta ley, siempre que sobrepasen los efectivos determinados en la ley Orgánica Militar Nº 10.757, estarán comprendidos en lo que prescribe la parte final del artículo 251 de la ley antes mencionada.

A los efectos dispuestos, se entenderá que los ascendidos que excedan dichos efectivos serán aquellos que cuenten menor antigüedad entre los promovidos.

Art. 9º Los ascensos conferidos por la sola aplicación de fallos del Tribunal Extraordinario (ley Nº 10.726, de 25 de abril de 1946), no producirán vacantes en el grado o grados que hubiesen sido otorgados como consecuencia de los mismos.

Art. 10. Los ascensos o retroactividades que se produzcan:

A) Por aplicación de la presente ley.
B) Por aplicación de fallos del Tribunal Extraordinario; y
C) Por recursos administrativos por las mismas causales; no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos, compensaciones, ni por ningún otro concepto.

Art. 11. Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército y los de la Armada, podrán acogerse dentro de un plazo de treinta días de publicada esta ley, a la situación de retiro, con el sueldo del grado inmediato superior, de acuerdo al inciso 4º del artículo 5º de las Disposiciones Adicionales y Transitorias de la ley Nº 10.757 (Orgánica Militar), e inciso 4º del artículo 157 de la ley Orgánica de la Marina, Nº 10.808, con las modificaciones que para los grados de Coronel y Capitán de Navío establecen a continuación:

1) Los actuales Coroneles de las Armas Combatientes y los Capitanes de Navío, con treinta y seis o más años de servicios computables, que estaban en condiciones de ascenso el 1º de febrero de 1951, y que llenen las condiciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 278 de la ley Orgánica Militar Nº 10.757, y concordantes de la Marina, artículo 82 de la ley Orgánica de la Marina Nº 10.808, con la asignación de retiro y el grado inmediato superior, previa venia del Senado.
2) Los Coroneles de las Armas Combatientes y los Capitanes de Navío, que ostentaban dicho grado el 1º de febrero de 1951, con treinta y cuatro o más años de servicios computables, y que no llenen las condiciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 278 de la ley Orgánica Militar Nº 10.757 y concordantes de la Marina, artículo 82 de la ley Nº 10.808, con la asignación de retiro del grado inmediato superior.
3) Los actuales Coroneles de las Armas Combatientes en servicio activo que al 1º de febrero de 1951 hayan computado el doble o más años de antigüedad en el grado que el establecido para el ascenso y hayan sido, además calificados "muy aptos" en el grado que ostentan, previa venia del Senado, serán promovidos al grado de General en actividad, a partir del 1º de febrero de 1952.

No se computarán a tal efecto, las antigüedades otorgadas por aplicación de la presente ley.

Art. 12. A los Oficiales de Aeronáutica en servicio activo, se les contará a los efectos de los beneficios acordados para el retiro por esta ley, el tiempo efectivo que acrediten en la misma forma que se computa a los demás Oficiales de las Armas Combatientes.

Art. 13. Los Oficiales Superiores del Ejército y la Armada retirados por el inciso A) del artículo 345 de la ley Nº 10.757 o por retiros administrativos (artículo 333 de la mencionada ley y por el inciso A del artículo 132 de la ley Nº 10.808), que no se acogieron a lo determinado por el inciso 4º del artículo 5º de las Disposiciones Adicionales y Transitorias de la mencionada ley Nº 10.757 (Orgánica Militar) y concordantes del artículo 157 de la ley Nº 10.808 (Orgánica de la Marina), gozarán del haber de retiro correspondiente al sueldo actual del grado de General de División.

Art. 14. Los Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en servicio activo, y los de la Armada, en servicio activo que se acojan a la situación de retiro desde la sanción de la presente ley, quedarán comprendidos en el primer aumento de sueldos que la ley acuerde a los Oficiales del Ejército y la Armada.

El mismo beneficio corresponderá a los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada ya retirados cuya situación de retiro se modifica por la presente ley y a los Oficiales Superiores que, a la sanción de la misma, ya hubieran alcanzado el grado de General de División.

Art. 15. Las disposiciones de la presente ley, se aplicarán en lo pertinente a los integrantes de los Cuerpos Técnicos del Ejército.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de febrero de 1952.

ALFREDO DUPETIT IBARRA, Primer Vicepresidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de febrero de 1952.

Cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, acúsese recibo y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Decretos. Se nombran Delegados titular y suplentes del Ejecutivo en el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de enero de 1952.

Vista la nota de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, solicitando que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley N.o 10.062 de 15 de octubre de 1941, designe al titular que debe integrar el Directorio de dicha Caja,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Escribano don José Antonio Becco, para integrar el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, por el período legal correspondiente, en carácter de delegado del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de febrero de 1952.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 del corriente, por el que se nombra al señor Escribano don José Antonio Becco para integrar el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Atento a que corresponde designar los suplentes respectivos y lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.062 de 15 de octubre de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, por el período legal que corresponda, en carácter de miembros suplentes y en calidad de Delegados del Poder Ejecutivo a los señores Escribanos Federico Carbonell Gutiérrez y Roberto Agosti.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

3

Resolución. Se fijan sueldos fictos para la jubilación de los Administradores y Subadministradores de Depósitos de la Administración Nacional de Puertos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, a efectos de que se establezcan los sueldos fictos correspondientes a los Administradores y Subadministradores de Depósitos de la Administración Nacional de Puertos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

De acuerdo con lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Establecer los siguientes sueldos fictos para los cargos de Administradores y Subadministradores de Depósitos de la Administración Nacional de Puertos:

Administradores, noventa y cuatro pesos con 93|100 ($ 94.93) mensuales.

Subadministradores, setenta y un pesos con 14|100 ($ 71.14) mensuales.

Comuníquese, publíquese y pase a la citada Caja, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

4

Resolución. Se encomienda interinamente al Director del Registro General de Inhibiciones del despacho del Registro de Hipotecas de la 2.a Sección.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

Vista la nota presentada por el señor Julián Alvarez Marquez, Administrador del Registro de Hipotecas de la 2.a Sección, dando cuenta que el Director de la misma, Escribano don Eduardo Vero, se halla enfermo e imposibilitado en absoluto de ejercer sus funciones.

Atento a que, careciendo dicha Oficina de Subdirector, así como de funcionario técnico habilitado para la firma de inscripciones y certificados, procede proveer medidas conducentes a asegurar el normal cumplimiento de los servicios, con la celeridad que imponen las circunstancias.

Atento a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 17 de la Constitución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Encomendar al señor Director del Registro General de Inhibiciones Escribano don Roberto Agosti el desempeño interino de las funciones de Director del Registro de Hipotecas de la 2.a Sección mientras se mantenga la actual situación de su titular.

2.o Comuníquese, dése cuenta a la Asamblea General, transcríbase a la Suprema Corte de Justicia, publíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el señor Presidente de la República, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 6 de febrero de 1952:

Droguerías de Montevideo

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Enrique Véscobi, doctor Roberto Jover Etchemendy y Pablo Scrigna.

Diques, Astilleros y Varaderos

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores doctor José Ricardo Estefan, Mayor (R) Rafael Turrech e ingeniero Luis Alberto Madueño.

Industria Frigorífica (Personal obrero)

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder

Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Pedro Seoane y Héctor R. Heguito; y nómbrase para subrogarlos al ingeniero Donato Gaminara y al doctor Oscar Acosta.

Mutualistas de Asistencia Médica

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al doctor José Pedro Urioste y nómbrase para subrogarlo al doctor René Julián Barú.

Estiba del Cabotaje

Intégrase el Consejo de referencia del siguiente modo: Delegados del Poder Ejecutivo, señores Capitán de Navío Julio R. Cigliutti, Pedro Fiorentino y doctor César Garbarino Couto; Delegados patronales de oficio, (artículo 8º de la ley número 10.449) señores José Rovira y Manuel E. Rodríguez, como titulares; señores Gilberto Corradi y Alberto Sánchez, como suplentes; Delegados de los trabajadores de oficio, (artículo 8º de la ley Nº 10.449) señores Lavalleja Lorenzo y César Gallegos, como titulares; señores Antonio Rivero y Fausto Patiño, como suplentes.

6

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos a Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios de las Cooperativas de Consumo de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de febrero de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para las Cooperativas de Consumo del Departamento de Montevideo.

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

LISSIDINI.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Tacuarembó, para los personales de las Canteras de Piedra Arenisca (Grupo 17).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, por el que se fijan jornales, categorías y demás condiciones de labor para el personal obrero que trabaja en las canteras de piedra arenisca de ese Departamento (Grupo N.o 17),

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

Tacuarembó, enero 30 de 1952.

El Consejo de Salarios, instituído para la Industria y el Comercio del Departamento, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de los sectores que lo integran y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

RESUELVE:

1º Fíjanse los jornales, categorías y demás condiciones de labor para el personal obrero que trabaja en las canteras de piedra arenisca del Departamento, de acuerdo con la siguiente escala:

Oficial, jornal $ 7.25.

Peón Práctico, jornal $ 6.80.

Peón Medio Práctico, jornal, $ 6.25.

Peón con un año de servicios, jornal, pesos 5.90.

Peón General, jornal, $ 5.30.

Mandadero o Aguatero (menor de 18 años), jornal, $ 3.50.

2º La o las Empresas, deberán proporcionar a los trabajadores viviendas rústicas en buenas condiciones de ser habitadas.

3º Establécense las siguientes disposiciones generales:

A) Las horas extras, realizadas dentro del sistema laboral vigente, los días feriados y los domingos, se pagarán dobles. Se consideran feriados los días 1º de enero, 1º de mayo, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre, siempre que se trabaje en estos días.

B) Los obreros que desempeñen varias funciones cobrarán el jornal de la función mejor remunerada.

C) Los jornales, categorías y demás condiciones de trabajo regirán a partir del 1º de diciembre de 1951.

Nicanor Arezo Puentes, Presidente. — Cayetano Porcile, Delegado patronal. — Israel Antúnez, Delegado patronal. — Luis Buttini, Delegado obrero. — Juan José Vázquez, Delegado obrero. — David F. Benavides, Inspector Departamental del Trabajo.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 1º de febrero de 1952.

1—Decreto fijando normas sobre la tarifa progresiva por almacenaje y derecho de piso, vigente en la Administración Nacional de Puertos.

2—Inspección General de Hacienda. — Se revalida la autorización concedida para disponer de un fondo fijo de $ 2.000.00, destinado a los funcionarios que cumplen comisiones en el interior de la República.

3—Tesorería General de la Nación. — Se revalida la partida asignada en concepto de viático al Secretario señor Rafael Barlocco Romero.

4—Se designa al señor Rafael Gallinal Risso, Adjunto a la Fiscalía de Hacienda de 2º Turno, representante del Estado en la escritura de cancelación de hipoteca en el juicio seguido al señor Ramiro Segade.

5—Contaduría General de la Nación. — Se revalidan las partidas que tiene asignadas el Servicio de Garantía de Alquileres.

6—Acéptase la renuncia presentada por el Contador de la Oficina de Ganancias Elevadas, don Nelson Revello.

7—Dirección General de Estadística. — Se refuerza el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina", en $ 500.00.

8—Decreto incluyendo en la lista de mercaderías de primera categoría a los chassis sin cabina de triciclos motorizados para carga.

9—Acéptase la renuncia presentada por el Guarda de 3ª Clase de la Receptoría de Río Branco señor Buena Ventura Silva.

10—Decreto incluyendo en la planilla de mercaderías a importarse el tipo de $ 1.90 por dólar a las máquinas franqueadoras y timbradoras.

11—Decreto relativo al régimen de liquidación de los fletes por importaciones.

12—Se designan las personas que actuarán en los Departamentos como Revisadores de Patentes de Giro y Papel Sellado.

13—Autorízase al Frigorífico Nacional para renovar un crédito de $ 1.000.000.00 que tiene concertado con el Banco de la República.

14—Autorízase a Fosara Sociedad Anónima, propietaria del Hotel Casino San Rafael, a consolidar la deuda por los ejercicios 1950 y 1951 que tiene el inmueble por concepto de contribución inmobiliaria.

15—Decreto fijando tipo de cambio para las exportaciones del ácido cólico bruto, polvo de pulmones, polvo de hígado, etc.

16—Ministerio de Salud Pública. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de varios productos destinados a sus dependencias en el mes de enero próximo pasado.

Asuntos firmados fuera de relación

Enero 28 de 1952.

Nómbrase a la señora María García de Spinelli, para ocupar el cargo de Auxiliar 3º Categoría IV, Grado 2, (Campaña) en la Dirección General de Impuestos Directos.

—Se efectúan promociones en la Dirección General de Impuestos Directos (Campaña).

—Se efectúan promociones en la Dirección General de Impuestos Directos.

—Mensaje a la Asamblea General por el que se autoriza una subvención de pesos 50.000.00 anuales a la Bolsa de Comercio.

—Se dispone la contribución de pesos 2.500.00 para la publicación de varias revistas editadas por los Contadores Nelson Revello, Fausto Díaz Paulós y Walter Lusiardo Aznarez.

Enero 29 de 1952.

Decreto relacionado con las declaraciones juradas que se formulen a fin de ampararse a la exoneración del impuesto inmobiliario, en favor de las propiedades de Montevideo, cuyo aforo no exceda de pesos 3.000.00 y urbanas de $ 2.000.00.

—Mensaje a la Asamblea General sobre organización del Instituto Nacional del Trabajo.

—Decreto autorizando la prórroga por un duodécimo correspondiente al mes de enero corriente, el presupuesto de sueldos y gastos de la UTE.

—Decreto fijando hasta el 31 de abril de 1952, las vigencias de las disposiciones sobre los porcentajes de depósitos máximos y encajes, que deberán mantener los Bancos y Cajas Populares.

—Dirección General de Impuestos Directos. — Reválida para el año 1952, de varias partidas, incluyéndose algunas modificaciones.

—Mensaje a la Asamblea General. — Sobre reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 12 de febrero de 1952.

1 y 2—Declárase cesante por abandono del cargo, al Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos, señor Walter Gambetta Rey, dándolo por renunciante.

3—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios, para fijar retribuciones mínimas del personal común de la Compañía Uruguada de Transportes Colectivos S. A., (CUTCSA).

4—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios, para los establecimientos comprendidos en la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, instalados en el Departamento de Río Negro, con la sola exclusión de los que han sido objeto de convocatoria especial.

5—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios, para los establecimientos comprendidos en la ley Nº 10 449, de 12 de noviembre de 1943, instalados en el Departamento de Lavalleja, con la sola exclusión de los que han sido objeto de convocatoria especial.

6—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios, para los establecimientos comprendidos en la ley Nº 10 449, de 12 de noviembre de 1943, instalados en el Departamento de San José, con la sola exclusión de los que han sido objeto de convocatoria especial.

7—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal comprendido en las ramas B) y C) del decreto de 22 de junio de 1945 (empresas de consignación, depósitos y transporte de encomiendas y empresas de depósitos de muebles y mudanzas).

8—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en Bodegas y Fábricas de Bebidas, Licores, Establecimientos Productores de Agua de Mesa, Minerales o no de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja y Maldonado, así como también las Fábricas de Vinagre instaladas en los mencionados Departamentos; quedando excluídos de este Consejo los establecimientos en que se fabrica cerveza y bebidas que han sido objeto de convocatoria especial.

9—Resolución disponiendo se remita (con Mensaje a la Comisión Permanente) los antecedentes relacionados con la situación funcional del empleado de la Dirección General de Correos, señor Isidoro Valbuena Martínez.

10—Mensaje a la Comisión Permanente, remitiéndole los antecedentes solicitados, relacionados con la situación funcional del empleado de la Dirección General de Correos, señor Isidoro Valbuena Martínez y solicitando la venia correspondiente para destituirlo de su cargo, por las causales comprobadas de ineptitud física y omisión grave.

11—Resolución disponiendo se remita —con mensaje a la Comisión Permanente— los antecedentes relacionados con el sumario instruído al Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos, señor Ulpiano Araújo.

12—Mensaje a la Comisión Permanente remitiéndole el sumario instruído al Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos, Señor Ulpiano Aráujo y solicitando la venia correspondiente para destituir al mencionado funcionario de su cargo.

13—Revalídase por el presente ejercicio, la autorización concedida al Instituto de Química Industrial, por resolución de fecha 19 de julio de 1948 para contratar los servicios del Doctor Rómulo A. Peyrallo, en carácter de Jefe del Servicio Médico de dicho Instituto, con una asignación mensual de $ 200.00 y del doctor Francisco C. Cuocco. como suplente, con una asignación equivalente. (6 de febrero).

14—Desestímase la recusación formulada por la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica contra los doctores Miguel A. Sesser y José P. Urioste, designados delegados del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios para las mutualistas y empresas de asistencia médica. (6 de febrero).

15—Mensaje a la Asamblea General transcribiéndole la nota remitida por la Dirección de "Diario Oficial", con fecha 30 de enero de 1952, por la cual solicita se le informe oficialmente sobre la fecha y número de la ley por la cual se reformó la Constitución, a fin de incluir su texto en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

16—Decreto desglosando los personales con cargos de Dirección del Consejo instituído para el grupo 13 D. (Industria del Fósforo); e instituyendo un Consejo de Salarios para el personal con cargo de Dirección de la Indusria Fosforera (Grupo 17 D). (6 de febrero).

17—Decreto atribuyendo al Consejo de Salarios creado para hoteles del Departamento de Montevideo, las postestades correspondientes para entender en la materia de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, relacionadas con el personal que desempeña cargos de dirección. (6 de febrero).

18—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos, en la adquisición de fórmulas y listas de giros a la firma Imprenta Artigas, por la cantidad de $ 25.50.

19—Decreto prorrogando en la proporción de dos duodécimos correspondientes a los meses de enero y febrero del corriente año, el presupuesto de Sueldos, Gastos Generales y de Gestión y Compras y Obras por Contrato de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, aprobado por decreto de 27 de marzo de 1951.

20—Acéptase la renuncia presentada por el señor Isabelino Márquez, del cargo de 2º Jefe de Oficina de 1.a de la Dirección General de Correos, sueldo pesos 340.00 mensuales.

21—Acéptase la renuncia presentada por el señor Román G. de Pallejas, del cargo de Jefe de Oficina de 1.a de la Dirección General de Correos, sueldo pesos 380.00 mensuales.

22—Acéptase la renuncia presentada por el señor Isidro Durán, del cargo de Estafetero de 1.a de la Dirección General de Correos, sueldo $ 340.00 mensuales.

23—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el señor Justo Lorenzotti, el arrendamiento del local, propiedad de dicho señor, situado en la Estación Rodríguez (Departamento de San José), para asiento de la Sucursal de esa localidad, en la suma de $ 60.00 mensuales.

24—Modifícase el apartado 1º de la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de noviembre de 1951, que autorizó a la Dirección General de Correos para crear una Agencia de Correos a Comisión en la localidad de San Gerónimo (Departamento de Florida), a distinguirse con la característica I. Nº 65, en el sentido de establecer que la comisión del 10 % sobre un saldo mensual de $ 50.00 deberá atenderse con cargo al rubro 1.09 "Retribuciones Varias" del Item 5.03, y no con cargo al rubro 1.02 'Sueldos con cargo a Partidas Globales" como se estableció en la citada resolución.

25 y 26—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Clavera, del cargo de Jefe de Oficina de 1.a de la Dirección General de Correos, sueldo mensual $ 380.00 mensuales.

27—Decreto transfiriendo al Grupo 1 B (Comercio), la actividad del local de la calle Olimar Nº 1374, de la firma Ferrosmalt S. A., y declarando que en el local que la citada empresa posee en la avenida San Martín Nº 3171, se ejerce la actividad comercial comprendida en las previsiones del decreto de 23 de febrero de 1945.

28 y 29—Resolución autorizando, a título precario y revocable en cualquier momento a juicio de la Administración, a la firma Madul S. A., para implantar en su establecimiento un nuevo régimen de horario de labor.

30—Decreto sustituyendo el numeral 1º del laudo de 19 de diciembre de 1951, emitido por el Consejo de Salarios para el personal de dirección y administración de la Industria Frigorífica.

31—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Estiba del Cabotaje de la siguiente manera: Delegados del Poder Ejecutivo, señores Capitán de Navío, Julio R. Cigliutti, Pedro Fiorentino y doctor César Garbarino Couro; Delegados Patronales de oficio, señor José Rovira y Manuel E. Rodríguez, como titulares: señores Gilberto Corradi y Alberto Sánchez, como suplentes: Delegados de los trabajadores, de oficio: señores Lavalleja Lorenzo y César Gallegos, como titulares: señores Antonio Rivero y Fausto Patiño, como suplentes. (6 de febrero).

32—Decreto eximiendo de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica (personal obrero), a los señores Pedro Seoane y Héctor R. Haguito; y nómbrase para subrogarlos al ingeniero Donato Gaminara y L. Oscar Acosta. (6 de febrero).

33—Decreto eximiendo de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para Mutualistas de Asistencia Médica, al doctor José Pedro Urioste; y nómbrase para subrogarlo al doctor René Julián Barú. (6 de febrero).

34—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para Droguerías del Departamento de Montevideo, a los señores Enrique Véscobi, doctor Roberto Jover Etchemendy y Pablo Scrigna. (6 de febrero).

35—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para Diques, Astilleros y Varaderos, a los señores doctor José Ricardo Estefan, Mayor (R.) Rafael Turrech e ingeniero Luis Alberto Madueño. (29 de enero).

36—Resolución dejando sin efecto la adjudicación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de abril de 1951, a favor de la firma "Editorial Ceibo", de acuerdo con la licitación realizada por la Dirección General de Correos, para la adquisición de útiles de escritorio, por un total de $ 4.770.00.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 260. — En Montevideo. a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o— Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones

mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones

1|6—Mariano García Selgas, pesos 594.86. — Marta Ester Hackenbruch de Astorga, $ 445.00. — Miguel Olimpo, $ 525.00. — Nilda León, $ 340.00. — Genaro M. Ehchepare, $ 420.00. — Selva Ventre de Magallanes, $ 570.50.

7|14—Carmelo de Arzadum, pesos 787.00. — María I. Pérez Otero, pesos 427.00. — Blanca Mieres de Botto, pesos 555.00. — Mario Héctor Otero, pesos 165.00. — Rodolfo Glauco Gasdia, $ 137.50. — Aldo Solari, $ 523.50. — Yamandú Amen Pisani, $ 360.00. — Justo Ortiz, $ 435.00.

15|21—Ramón P. De León, pesos 575.00. — Eduardo Colo, $ 495.00. — Amalia Mazzella de Ortiz, $ 110.00. — José María Podestá, $ 582. — Homero Guglielmone, $ 495.00. — Alcira Ilda Doyenart, $ 319.66. — Juan Luis Pereyra, $ 872.00.

22|26—Norbertino Miranda, $ 349.15. — Adolfo Gelsi Bidart, $ 549.50. — Yolanda Liñan, $ 330.00. — Elvira Mascolo de Carbone, $ 335.00. — José Jorge Brum Herrán, $ 690.00 desde el 23 de marzo de 1950 y $ 7365.00 desde el 1.o-8-950 en adelante.

2.o—Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

Pensiones

27|31—María A. Sacco de Pereyra e hijas y señorita María del Carmen Pereyra Speranza, $ 2.244.72. — Elodia Irigoyen de Arbiza e hija, $ 1.412.76. — María Virginia Gesto de Perera, pesos 470.35. — Idaura María Martínez de Giménez, $ 691.05.

32|35—Tiburcia Figueroa de Rodríguez, $ 609.96. — Irma Esther Pizzorno Larrea y menores Elsa, Ricardo, Miguel y Juan Pizzorno Larrea, $ 686.01. — Rosa Pulieses de Moreira e hijos, pesos 327.99. — Enriqueta Spinelli de Charlone e hijos, $ 2.575.87.

36|38—Renée Eloísa Caneppa de Massiolo e hijos, $ 1.149.96. — María Carlota Domínguez de Rovella e hija, pesos 765.55 y a partir del 1.o-1-950 importará $ 789.31. — Julia Olascuaga de Compagnone e hijos, $ 842.81 y a partir del 1.o 1- 950 importará la cantidad de $ 984.64.

Jubilaciones

39|44—Floro A. Abelardo Baudin, pesos 1.018.73. — Juan Pedro Britos, pesos 1.017.22. — Isabel Robaina de Risso, $ 360.00. — Ali Ba Ba Eduarte Acuña, $ 3.900. — Juan Fructuoso Casinaseo Santana, $ 345.78. — Antonio María del Castillo Esteche, $ 2..496.00.

45|51—Pedro Lavie Cilvetti, pesos 2.640.00. — Raúl Villademoros, pesos 4.056.00. — Lucas Virgilio Velázquez, $ 360.00. — Eduardo Eyherachar, pesos 6.126.04. — Eugenia Quinteros de Carrión, $ 1.206.00. — Inocencio Bustamante, $ 1.460. — Fermín Villasboas Villarruel, $ 877.82.

52|57—Francisco Lozano Olivera, pesos 1.256. — Andrés Pereira Machado, $ 1.356.00. — Albérico Fuentes, pesos 200.43. — Juan Lides Iglesias, pesos 804.14 y a partir del 1.o 1-950 importará $ 982.50. Veterbo Mongoy, pesos 1.360. — Cayetano Gasdia, $ 239.50

Reformas de cédulas

58|61— Emilio García del Castillo, pesos 1.980.00. — Hipólito Hernández Umpiérrez, $ 998.50. — Germán Aguilera $ 572.80. Victorio Raúl Martínez Martínez, $ 2.238.68 y a partir del 1.o 1-950 importará $ 2.676.00.

62|65—Miguel Viera, $ 1.288.16. — Angel María Fulgencio Amorin Munua, $ 1.208.63 y a partir del 1.o 1-950 importará 1.400.00. — Albana Bellini de Izarra, $ 164.74 mensuales. — Camila Torres Acuña, $ 217.00 mensuales.

66—Modificar la resolución de 29|12|930 que otorgó pensión a la señora Ignacia Marenales de Pereyra, señorita María Ildes Pereyra y menores Excelsa, Rosa y Gladys Pereyra, en el sentido de establecer que la señora María Ildes Peréyra no tiene derecho al beneficio otorgado.

67—Declarar que la señora Dora García Batista de Viaña tiene derecho al subsidio solicitado el que importará el total de $ 265.14.

68—Declarar a la señorita Olga Espínosa Fernández pensionista civil en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 17|5|935 a la señora Dominga Fernández de Espinosa y señoritas Andrea, Cecilia, Ofelia y Anastascia Espinosa, correspondiendo en conjunto pesos 120.00 anuales.

69—Declarar al señor Santos Teodoro Collazo Pellejero, pensionista civil en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 2|6|949 a la señora Deofredes López de Collazo, correspondiéndole $ 440.91 anuales.

70—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 10|3|948 por la que se declaró jubilado civil al señor Alberto Rodríguez Santalia.

3.o—Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

Pensiones

71|76—Juana Quinceces de Leca, pesos 1.784.20. — Menores Zulma Violeta y Roberto Rogelio Guerrero Spúlveda, $ 120.00. Marcela Langortes de Pereira, $ 395.79. Crocifissa Gagliano de Cardella, $ 335.84. — Rosalía González de Talamas, $ 922.78. — Elvira Fereira de Bentancor, $ 416.04.

77|81—Ignacio Seberiano Spinila Rossi, $ 2.008.03. — Nodelino Alonso Correa, $ 706.88. — Gualberto Giordano Campora, $ 5.760.00. — Nicomedes López Meneses, $ 410 65 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 480.55. Toribio Estelano Lafuente, $ 1.920.00.

82|85—León Mezones, $ 4.080.00. — Encarnación Castro de Cao, $ 360.00. — Carolina Matteucci de Alonso, $ 360.00. — Sebastián Taltavul Florit, $ 986.94 y a partir del 1.o|1|950 importará pesos 1.137.42.

Reformas de cédulas

86|90—Feliciano Santos García, pesos 1.107.86 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 1.267.25. — Francisco García Pérez, $ 2.073.19 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 2.291.65. Carlos Velazco Remedios, $ 1.945.80 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 1.859.82. — Victoriano Cabrera Bas, $ 1.203.49. — Enrique Aragones Heren, 1.688.10 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 1.898.03.

91—Declarar que la jubilación otorgada al señor Pedro Mauricio Camejo por S|D de 21|5|946 es de carácter anticipada y no temporal como se calificara en el citado decreto.

92—Declarar a la señora Carmen Caggiano de Matteo, pensionista civil con pesos 747.87 anuales.

93—Reclarar al señor Luis Felipe Muniz López jubilado civil con $ 1.770.00 anuales.

94—Declarar a la señorita Josefa Elena Cerro Giacosa jubilada civil con pesos 2.800.00 anuales.

95—Declarar que el señor Aldo Armando Rodolfo Rancati Bianchetti jubilado civil tiene derecho a reforma de cédula con $ 3.380.10 anuales.

96—Declarar que el señor Gregorio Isidoro Vázquez, jubilado civil tiene derecho a reforma de cédula con $ 1.521.82 anuales.

97—Reclarar que el señor Juan Pedro Alvarez Echevest, jubilado civil tiene derecho a reforma de cédula con pesos 1.168.26 anuales y a partir del 1.o|1|950 importará $ 1.529.69 anuales.

98—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 12|11|951 en el sentido de establecer que la pasividad que debe percibir el jubilado civil, señor Teodoro Suárez Hozorio, $ 830.27 anuales será atendida por Rentas Generales y no como se establece por el decreto que se modifica.

99—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 5|11|951 por la que se concedió jubilación a la señora Gervasia Isasmendi, en el sentido de establecer que la asignación a percibir es de $ 204.69 anuales y no la que se estableció en el citado decreto.

100—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos que el señor José Pedro Ponce de León Requena tuvo derecho a jubilación con $ 1.445.22 anuales.

101—Declarar a la señora María Ana Cabo de Olaondo pensionista civil con pesos 720.00 anuales.

102—Declarar a la señora Ana Julia Paz Morquio de Rodríguez y a sus hijos Julia y Fernando Rodríguez pensionistas civiles con $ 5.734.61 anuales

103—Declarar al señor José Antonio Basso jubilado civil con $ 1.964.66 anuales.

104—Declarar a la señora María Nicoletti de Cabrera jubilada civil con pesos 324.00 anuales.

105—Declarar al señor Juan Luis Acosta Acuña jubilado civil con pesos con $ 360.00 anuales.

106—Declarar a la señora Eugenia Larrey de Pareja pensionista civil con $ 1.280.36 anuales.

107—Declarar a la señora Eugenia

107—Declarar al señor Francisco Murialdo Bentancor jubilado civil con pesos 1.104 anuales.

108—Declarar al señor José Longo Doliani jubilado civil con $ 5.295.00 anuales.

109—Declarar a la señora Isabel Ader con derecho a traspaso de la pensión otorgada por S|D de 19|2|944 a la señora María Abramo de Ader, fallecido el 25|5|950, con una asignación de $ 1.613.35 anuales a partir del 1.o|1|950 importará pesos 1.741.47 anuales.

110—Declarar que el señor Cleofe Ramón Ruiz, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 1.752.20 anuales.

111—Declarar al señor Abel Fernández Baldrich jubilado civil con $ 1.152.02 y a partir del 1.o|1|950 importará pesos 1.195.36, ambas sumas anuales.

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente Acta. — **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.**

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 4 de febrero de 1952.

Aprobar los estatutos y concederle la personería jurídica solicitada, a las siguients Instituciones: "Asamblea Baha'I

de Montevideo", con sede en esta Capital. Institución "Servicios Departamental de Ambulancia Aérea de Río Negro", con sede en ese Departamento. "Asociación de Idóneos de Comercio y Administración Pública" (A.I.C.A.P.), con sede en esta Capital. "Asociación de Funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas", con sede en esta Capital.

—Aprobar los estatutos reformados de la "Sociedad de Fomento Rural de Colonia Itapebí", con sede en el Departamento de Salto y declarar que dicha Entidad, continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida en oportunidad.

Resoluciones

Se declaran Campeones Nacionales de Hockey correspondientes al año 1950 a las personas que en la misma se establecen.

—Se declaran Campeones Nacionales de Gimnasia correspondientes al año 1951 a las personas que en la misma se establecen.

—Se declaran Campeones Nacionales de Natación correspondientes al año 1949 a las personas que en la misma se establecen.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para liquidar mensualmente al Registro General de Poderes por el Ejercicio 1952, la suma de $ 50.00 mensuales, por concepto de diferencia entre la partida que tiene fijada para alquileres y el correspondiente a la finca que arrienda.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente y por el Ejercicio 1952, a la Asesoría Letrada de Gobierno de 2º Turno, la suma de $ 294.00 con destino al pago de las diferencias de alquiler de la oficina que ocupa y gastos de energía eléctrica, calefacción, etc.

—Se autoriza al Archivo General de la Nación, para constituir un fondo de $ 600.00 a tomarse del "Producido de Estampilla de Biblioteca", con destino a atender gastos de naturaleza urgente, durante el corriente Ejercicio.

—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para disponer durante el corriente Ejercicio de las siguientes partidas de Gastos: $ 5.400.00 anuales con cargo al rubro 204; "Impresiones y Encuadernaciones", del Item 6.03 para abonar al señor Cándido Bordolli Danero, trabajos de encuadernación: $ 1.476.00 anuales con cargo al rubro 2.10 "Servicios Diversos", del mismo Item para abonar al señor Emilio Juan Fournie, trabajos de traducciones de obras extranjeras; y $ 180.00 anuales, con cargo al rubro 8.03 "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros", del mismo Item, para atender reintegros de gastos de habilitación.

—Se declara que corresponde al Maestro Técnico Electricista de la Dirección General de Institutos Penales al señor Agustín Siberio, la percepción del sueldo progresivo, incluso durante el período que abarca su inasistencia al empleo por enfermedad.

—Se dispone adquirir de la señorita Anita Laroche la obra de que fué autor su extinto padre el pintor don Fernando Laroche, titulada "Cielo gris desde el Parque Rodó", por la suma de $ 500.00.

—Se prorroga hasta el 15 de marzo del año en curso, la licencia sin goce de sueldo concedida a la funcionaria del Archivo General de la Nación, en comisión en esta Secretaría de Estado, señora Ofelia Faveira de del Chioppo por resolución de 26 de octubre próximo pasado.

—Se prorroga hasta el 31 de marzo del año en curso la licencia sin goce de sueldo concedida a la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación señora Blanca Varela de Tierno.

—Se prorroga por el término de seis meses la comisión del servicio en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de la funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física, señorita María Elena Espárrago Miranda.

—Se conceden por el Ejercicio 1952 becas artísticas para perfeccionamiento en nuestra Capital a las señoritas Elida Susana Sosa, Diana María Silva y María Elena Rebufat.

—Se encomienda al señor Arq. don Octavio de los Campos, con motivo de su viaje a los EE. U. de América y Europa, la misión oficial de estudiar los planes de trabajo, procedimientos de enseñanza y organización de cursos de las Escuelas de Bellas Artes de los píses que visite.

—Se revalida por el Ejercicio 1952 la autorización concedida al Instituto Nacional de Alimentación oportunamente para disponer de una partida de pesos 15.000.00, con carácter de fondo permanente para atender el pago de compromisos urgentes; a la vez se establecen las normas, bajo cuya sujeción deberá proceder en su inversión aquel Instituto.

—Se prorroga hasta la iniciación del año lectivo 1952, en carácter de estímulo el goce de la beca "Bringas", acordada por resolución de 14 de julio de 1947, al señor Jorge Víctor Díaz Peduzzi, para cursar estudios de química industrial en la Facultad respectiva.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 120.00, con destino al pago a la firma Barreiro y Ramos S. A., de lo que se le adeuda por suministro de diplomas impresos para el Concurso de Remuneraciones a la Labor Literaria del año 1950.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 134.12, con destino al pago a la firma All América Cables And Radio Inc., lo que se le adeuda por servicios radiotelegráficos, efectuados durante marzo próximo pasado.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 200.00, con destino a contribuir a la atención de los gastos que demanda a la Dirección de la Revista "Vida Plena y Sana", su publicación.

—Se concede a laseñorita Alicia Escuder Codaz, por todo el Ejercicio 1952, una beca mensual de $ 25.00 para perfeccionamiento de sus estudios musicales en nuestra Capital.

—Se dispone el pase en Comisión del servicio, por el término de seis meses, de la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación, señorita Elido Filloy.

—Se encomienda al señor Roberto Abadie Soriano, la misión de representar al Uruguay en la reunión del "Centro Internacional de Adultos", a realizarse en Francia, a mediados del corriente año.

—Se efectúan las siguientes promociones en el Registro General de Traslaciones de Dominio, de acuerdo con las resultancias del concurso de oposición realizado al efecto: Jefe de 6ª a la señorita Herma Jovelina Silva; Oficial 1º a la señora Esmeralda Estrella de Trasande; Oficial 2º a la señora María V. Bohn de Platero; y Oficial 4º al señor Carlos Arístides Zito de Leonardis.

—Se designa con carácter interino jara el cargo de Médico Pediatra de la División Segunda Infancia del Consejo del Niño, al doctor Luis Alberto de Marco.

—Se designa para el cargo de Portero de la Boblioteca Nacional al señor Severino Vázquez Iglesias.

—Se autoriza al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios del señor Cipriano Rocha, en las funciones de Peón perteneciente al personal secundario no presupuestado.

—Se autoriza a la Comisión Interventora del Consejo del Niño, para utilizar los servicios de dos personas para desempeñar las funciones de Niñeras en la División Primera Infancia.

—Se autoriza a la Comisión Interventora del Consejo del Niño para utilizar los servicios de dos personas para desempeñar las funciones de Vigilante s en el Hogar Femenino Nº 3.

—Se autoriza a la Sección Cultura Infantil en Parques Públicos, para utilizar los servicios docentes y de servicio, del personal que actuará en el cumplimiento de los cometidos que tiene asignados durante el corriente Ejercicio.

—Se autoriza a la Sección Cultura Infantil en Parques Públicos, para utilizar los servicios de una Inspectora General de Parques y un Encargado del Personal Docente y de Servicio.

—Se designan por el Ejercicio en curso las personas que desempeñarán los cargos de Encargadas de Equipo de la Sección Cultura Infantil en Parques Públicos.

—Se designa Auxiliar 4º en el Registro del Estado Civil, a la señorita Ana Sartori.

—Se nombra para el cargo de Ayudante de Visitadora del Instituto Nacional de Alimentación, perteneciente al personal secundario no presupuestado, a la señorita Nelly Sánchez.

—Se designa Revisor de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales, (Item 6.22, C. 4, G. 1. P. 120), al señor Andrés Amestoy.

—Se autoriza librar órdenes de pago correspondientes a derechos e impuestos aduaneros y portuarios correspondientes a dos coches automóviles adquiridos por este Ministerio.

—Se dejan en suspenso hasta nueva resolución las disposiciones contenidas en los artículos 1055 a 1093 del Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales.

—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para subscribirse a 100 ejemplares de cada número que edite la Revista Nacional.

Complemento de la relación de fecha 21 de enero de 1952

Se designa, de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto, para el cargo de Médico Inspector del Centro Ambulante de Higiene Infantil del Consejo del Niño, Item 6.23, Orden 827, Partida 311, Categoría 3, Grado 7, al doctor Jorge Andrés Monestier.

—Se designa, de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto, para el cargo de Director de Enseñanza de la Colonia Educacional de Menores del Consejo del Niño, al señor Emilio Verdesio Salvo.

—Se designa, de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto, para el cargo de Médico Radiólogo de la División Higiene del Consejo del Niño, al doctor Darío Pizzolanti.

—Se designa para ocupar el cargo de Profesor de Educación Física de Primera Categoría, Orden 40, Partida 13 dependientes de la Comisión Nacional de Educación Física de acuerdo con el resultado del concurso de méritos respectivos, al señor Ulises Anzuela.

—Se designa para el cargo de Auxiliar Categoría 1, grado 4 del Instituto Nacional de Alimentación a la señorita María Monserrat Carol Reig.

Complemento de la relación de fecha 28 de enero de 1952

Se dispone que la Contaduría General de la Nación, proceda a reformar por vía de trasposición el rubro "Eventuales o Extraordinarios" de este Ministerio, con la cantidad de $ 25.000.00.

—Se dispone se libre orden de pago a favor del señor Telmo Manacorda por la suma de $ 3.200.00 con destino al pago de la adquisición por parte del Archivo G. de la Nación, de un conjunto documentado, que ya fuera autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de noviembre de 1951.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 25.000.00, que

serán entregados a la Comisión Interventora del Consejo del Niño, para que esté en condiciones de atender el pago de todo lo relacionado con los cometidos extraordinarios que le encomendara el Poder Ejecutivo, por Resolución de 8 de octubre próximo pasado.

—Se designa con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, para el cargo de Maestra de Canto y Gimnasia, dependientes del Consejo del Niño, a la señorita María Cristina Romagnoli.

—Se designa de acuerdo con el resultado del concurso respectivo, para el cargo de Maestra de Montevideo, dependiente del Consejo del Niño, a la señorita Elida Crottogini.

—Se designa de acuerdo con el resultado del concurso respectivo, para el cargo de Escribiente de la División Primera Infancia, dependiente del Consejo del Niño a la señorita María Teresa Scaron García Carril.

—Se designa por ascenso, para el cargo de Oficial 5.o de la Comisión Nacional de Educación Física, al señor Rufino Taranco.

—Se designa para ocupar el cargo de Ayudante del Hogar Rural "Asencio" de Soriano, dependiente del Consejo del Niño, al señor Gilberto Viotti.

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 11 de febrero de 1952:

Aprobar los estatutos de la "Institución Atlética Sparta", con sede en Trinidad, Flores, y concederle la personería jurídica que solicita.

—Aprobar los estatutos reformados del "Lavalleja Atlético Club" con sede en la ciudad de Rivera y declarar que dichas entidades continúan en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida oportunamente.

—Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Valentín Theodoluz, del cargo de profesor de Educaión Física de 1.a categoría.

—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Griselda M. Saponaro Guibernau, del cargo contratado que desempeñara en la Biblioteca Nacional.

Resoluciones

Se autoriza al proesor de Educación Física, señor Virigilio Cardoso, para continuar en actividad por el término de 5 años más, a partir del 25 de mayo de 1950, con derecho a percibir el 20 o|o de aumento sobre su sueldo.

—Se declara que la señorita María Antonia Laguardia, maestra de Instrucción Primaria del Consejo del Niño, ha llenado los requisitos de la ley de 5 de enero de 1948, pudiendo continuar en consecuencia en actividad por el término de 5 años más, con derecho a percibir el 20 o|o de aumento sobre su sueldo.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 230.00, con destino a abonar lo que se le adeuda a la firma H. Scarpa y H. Insiburo, por trabajos realizados para la Sección Cultura Inantil en Parques Públicos.

—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para disponer de pesos 1.794.80, con destino a abonar al señor Roberto Paulós, los trabajos de carpintería realizados en el depósito de obra para omento de la cultura del interior.

—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para abonar a la Oicina de Representación de Editoriaes, la suma de $ 2.411.88, que le adeuda por suministro de obras.

—Se dispone que la Biblioteca Nacional, invierta la suma de $ 1.800.00, en la adquisición de 300 ejemplares de la obra intitulada "Pena-Su Vida-Su Obra", con el fin de contemplar el costo de la impresión de esa obra.

—Se establecen los siguientes sueldos fictos para los cargos de Administradores y Subadministradores de Depósitos de la Administración Nacional de Puertos: Administradores, $ 94.93 mensuales; Subadministradores, $ 71.14 mensuales.

—Se aprueban las Bases que regirán en los concursos a realizarse para proveer los cargos vacantes de Médicos Suplentes del Consejo del Niño, para las Divisiones Primera Infancia, Segunda Infancia, Adolescencia y Trabajo e Higiene.

—Se confirma la misión encomendada a la señorita Susana Pochintesta Victorica por el Club de Teatro, para estudiar la "Organización de Estudios Experimentales", con motio de su gira a Europa y declarar que la misma tiene carácter oficial.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 135.00 con destino a atender el pago de la adquisición de 9 bases de madera para muebles ficheros metálicos, en la firma Uranga y Couso.

—Se revalida para el corriente ejercicio la contribución acordada al escultor Carlos M.a Martínez, para proseguir sus estudios plásticos en la Capital, fijándose el monto de la misma en la suma de $ 80.00 mensuales.

—Se encomienda al señor Miguel J. Curbelo, con motivo de su viaje a Europa, la misión oficial de estudiar la metología de la enseñanza de la Matemática aplicada al estudio de la Física, Química y Cosmografía, en los centros de enseñanza media de Francia, Italia e Inglaterra.

—Se efectúan diversas promociones dentro del Item 6.01, correspondiente a esta Secretaría de Estado.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole las actuaciones relacionadas con la denuncia formulada por los familiares del doctor Manuel Acosta y Lara, contra el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, doctor Francisco A. Pagano, que fueran solicitadas por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con carácter de oportuna devolución.

Resoluciones

Se nombra portero de la Dirección General de Institutos Penales, al actual portero señor Matías Mederos Cuello, y para subrogarlo al actual sirviente señor Leoncio Torres.

—Se designa Auxiliar de 6.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, a la señorita Telma Sarda Pérez.

—Se nombra para integrar el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, en carácter de miembros suplentes y en calidad de Delegados del Poder Ejecutivo, a los señores escribanos Federico Carbonell Gutiérrez y Roberto Agosti.

—Se designa, para integrar un cargo de miembro del jurado que entenderá en el concurso poético de exaltación a Bartolomé Hidalgo, al señor Ariosto González.

—Se designa, a las personas que han de ocupar cargos vacantes en el Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales.

—Se dispone que pase a prestar servicios en comisión en este Ministerio, el funcionario del Instituto Nacional de Alimentación, don Cipriano Rocha.

—Se dispone que continúe prestando servicios en comisión en el Teatro Escolar del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señorita María Carmen Muñoz Moratorio.

Asunto firmado fuera de relación

Resolución por la que se designa a los señores Nicomedes Luzardo Díaz, Abel Méndez Trujillo, Carlos Dionisio Gervassini, José María Espino y Deomar Betarte Rodríguez, Vigilantes de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales, y al señor José Francisco Iglesias, para desempeñar el cargo de cocinero en la misma Escuela.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

116.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 115ª sesión (extraordinaria)

NOVIEMBRE 7 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

8—Consejo del Niño. — (Refuerzo de rubros). — Manifestaciones del señor Representante Sorhueta. — Solicitud del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se vote una moción de urgencia sobre este asunto de la señora Representante Valverde de Graña. — Aclaraciones de los señores Representantes Cartolano y Sorhueta. — (No se toma resolución. — Ver numeral 20).

9—Trigo. — (Perjuicios ocasionados en las siembras por las heladas y fijación del precio mínimo). — Exposición escrita del señor Representante Puig. — Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (Texto de la exposición).

10—Muelle de Concordia. (La Paz). — Departamento de Canelones). — (Reparaciones). — Exposición escrita del señor Representante Triay. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

11—Departamento de Vitivinicultura. — (Creación). — Exposición escrita del señor Representante Banchi Altuna. — Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (Texto de la exposición).

12—Agua potable y saneamiento en Juan Lacaze (Colonia). — Exposición escrita del señor Representante De Dovitiis. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

13—Comedor popular infantil de Nueva Palmira (Colonia). — Exposición escrita del señor Representante De Dovitiis. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).

14—Servicios de autobalsa en el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes. — Exposición escrita del señor Representante Ubillos. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

15—Conservatorio Municipal de Música de Rocha. — (Subvención) — Exposición escrita del señor Representante Lorenzo y Losada. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición)

16—Oficinas Regionales Veterinarias — (Repartición para actuar en la cuenca lechera del país). — Exposición escrita del señor Representante Sierra Díaz. Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (Texto de la exposición).

17—Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP). — (Entrega de documentos). — Manifestación del señor Representante D'Amado. — El señor Representante Guimaraens solicita que se trate un proyecto de resolución presentado a la Mesa sobre este asunto. — (Antecedentes: Repartido N.o 225, de octubre de 1951. — Carpeta N.o 561, de 1951. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba sin observación el citado proyecto de resolución.

18—Faena de ovinos. — (Suspensión del monopolio). — Moción del señor Representante Triay para que se realice una sesión extraordinaria el lunes próximo, a la hora 15 y 30, a fin de considerar este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Guimaraens, Triay, Goncalvez y Bianchi Altuna. — Se vota la moción: Afirmativa. — Observación del señor Representante Silva. — Aclaración de la Mesa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

19—Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. —(Modificación del artículo 65 de la ley 11.617, de 20 de octubre de 1950. — Pedido del señor Representante Cotelo para que se vote una moción de urgencia que presentó sobre este asunto. — Texto de la moción. — Se vota: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez Camusso. — El señor Representante Cotelo solicita que se rectifique la votación. — Se vota nuevamente: Afirmativa. — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido 227, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 612, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

20—Consejo del Niño. — (Refuerzo de rubros). — (Ver numeral 8). — Texto de una moción de urgencia de la señora Representante Valverde de Graña. — Se vota: Afirmativa. — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.o 233, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 495, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión General. — Intervienen en el debate los señores Representantes Valverde de Graña, Cartolano, Beceiro, Vasconcellos, Carrere Sapriza, Sarmiento, Hugalde, Cardoso, Blanco Acevedo, Mussio y Batlle Pacheco. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Ciompi, Bottinelli, Verdier, Brena, Lezama (don José León), De Angeli y Urquhart.
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Se aprueba sin observación, haciéndose la votación por rubros, a pedido del señor Representante Gilmet.
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

CUESTIONES DE ORDEN

21—Nico Pérez (Florida). — (Categoría de pueblo). — Texto de una moción del señor Representante Puig, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — (No se puede votar por falta de quórum).

22—Caja de Compensaciones por Desocupación en las barracas de lana, cueros y afines. — (Presupuesto para el Ejercicio 1951). — Moción del señor Representante Urrutia Serrato, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

23—Administración de Ferrocarriles del Estado ("AFE") — Creación. — (Ver numeral 6). — Continúa la consideración del artículo 13. — Se vota con la modificación propuesta por el señor Representante Brena: Afirmativa.
—Consideración del artículo 14. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Vidal Zaglio, Ciasullo, Moreno, Cartolano, Vasconcellos, Rodríguez Camusso, Ferrer Serra, Rodríguez, Batlle Pacheco, Malet, Pravia, Fabini y Fernández Rondeau. — Moción del señor Representante Flores, para que se aplace la votación de este artículo. — Manifestación del señor Representante Ciasullo. — Se vota la moción de aplazamiento: Negativa. — Se vota el artículo con modificaciones aceptadas por la Comisión: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez Camusso.
—Consideración del artículo 15. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Silva, Ciasullo, Núñez Mendaro, Goyenola, Lamas, Beltrán (don Washington), Moreno, De Angeli y Brena. — (Se interrumpe la discusión).
—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — (Creación). — (Carpeta N.o 1.870 de 1949). — (Informado). — (Mayoría especial. Artículo 189 y artículo 157, inciso 15 de la Constitución). — (En discusión). — Repartido N.o 212.

2.º — Contralor de los Medicamentos. — (Modificación de la ley N.o 11.015, de enero 2 de 1948). — (Carpeta N.o 136|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido N.o 191 y anexos I y II.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arostegay, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso,

Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Enrique Beltrán, Miguel Ferreiro Iraola, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Carlos M. Mattos, Valentín Olivera Ortuz, Enrique Pastorino, Miguel Serra y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, los señores Representantes, Washington Fernández y Arturo Lezama.

Sin aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Antonio Gabito Barrios, Mauro García da Rosa, César E. Palomeque, José A. Quadros, Juan Rodríguez Correa y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 15 y 35 minutos).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Destino de $ 80.000.00, como contribución del Estado para solventar los gastos que demande la realización de la Exposición Industrial y Comercial de Pando y Zona Este del Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Exoneración del impuesto de Herencias y Donaciones a las sumas de dinero destinadas a donar al doctor Francisco Nicola Reyes, una casa-habitación y sus accesorios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Por el que se eleva a la categoría de pueblo a la localidad de Nico Pérez, situada en el Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"Por el que se destinan $ 30.000.00 para contribuir a solventar los gastos que se deriven de la temporada 1951-1952, que realizará la Comedia Nacional por las ciudades del interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"La referida Cámara comunica que con fecha 6 de noviembre corriente, sancionó los siguientes proyectos de ley:

Elevación a la categoría de pueblo al núcleo poblado de Colonia Valdense, del Departamento de Colonia.

Destino de $ 50.000.00 para la financiación del III Congreso Panamericano de Pediatría y del III Congreso Sudamericano de Pediatría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La citada Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre protección y amparo al cardíaco".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se otorga un plazo para el pago sin recargos, multas ni intereses, de los impuestos que se adeuden".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación del Trabajo se expide en el proyecto por el que se reorganiza el Instituto Nacional del Trabajo y se estructura su presupuesto.

La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes proyectos:

Sueldo ficto para los Alguaciles.

Aumento de pensión a los ex Agentes de Rentas.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 1:663.880.00 para reforzar rubros del Consejo del Niño".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Valverde de Graña y Rodríguez Camusso, por el que se determina que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio concederá el beneficio de subsidio, de acuerdo con condiciones que se establecen".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante Rosa, elevando a la categoría de pueblo, con la denominación de "Empalme Olmos", al núcleo de población del mismo nombre situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"Del señor Representante Carrere Sapriza, por el que se arbitran medidas de emergencia para estimular la faena de ovinos y el consumo de carne lanar con destino al abasto de la ciudad de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Trías Du Pré, Olivera Ortuz, Ferreiro Iraola, Serra y Beltrán (don Enrique), solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con los perjuicios ocasionados en las siembras de trigo por las heladas caídas recientemente y su relación con el precio mínimo a fijarse para el trigo.

Del señor Representante Triay al Ministerio de Obras Públicas, sobre las reparaciones exigidas por las actuales condiciones del muelle de madera de Concordia, en la Paz, Departamento de Colonia.

Del señor Representante Bianchi Altuna al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la creación del "Departamento de Vitivinicultura" y la urgencia que existe en que se remita el mensaje y proyecto correspondiente.

Del señor Representante De Dovitiis al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la construcción de obras de abastecimiento de aguas corrientes en la localidad de Juan Lacaze.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la necesidad de que el Instituto Nacional de Alimentación, provea de comestibles y preste su colaboración al Comedor Popular Infantil, que funciona en Nueva Palmira.

Del señor Representante Ubillos al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con los servicios de autobalsa en el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Del señor Representante Lorenzo y Losada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la necesidad de subvencionar con la cantidad de $ 2.000.00 al Conservatorio Municipal de Música de Rocha.

Del señor Representante Sierra Días al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la instalación de una repartición, adscripta a las Oficinas Regionales Veterinarias, con el cometido exclusivo de actuar en los Departamentos de la cuenca lechera del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Visconti de Miraglia, referente a la reiteración del mensaje y proyecto de ley atinente a la jubilación del personal de la enseñanza privada.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante González, sobre sucesos acaecidos en el Hospital Pasteur".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Vidal Zaglio, relativa a la percepción del impuesto del 3 o|o que efectúa la Compañía de Aguas Corrientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

(Texto de los proyectos presentados):

3

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio concederá el beneficio de subsidio dentro de las condiciones que se establecen en la presente ley.

Art. 2.o Es causal única de subsidio el fallecimiento del afiliado o del jubilado.

En cuanto no fuere expresamente establecido, rigen a su respecto las disposiciones relativas al régimen vigente de las pensiones, en lo aplicable.

Art. 3.o Los causahabientes de un afiliado cuyos servicios hubieren generado derecho a pensión, o de un jubilado, gozarán de un subsidio cuyo importe será equivalente al monto íntegro de seis meses del último sueldo o total mensual de jornales que hubiere disfrutado el causante en actividad, o seis meses, también íntegros, de pasividad.

Art. 4.o En caso de fallecimiento de un afiliado cuyos servicios no permitan configurar derecho a pensión, la Caja entregará a su causahabientes, por una sola vez, un subsidio equivalente al importe de tantas veces el último sueldo o total mensual de jornales percibido por el causante en actividad, como años de servicios reconocidos tenga.

Art. 5.o En caso de fallecimiento de un jubilado o afiliado sin causahabientes, la Caja contribuirá al pago del costo del servicio fúnebre, con cargo al subsidio que hubiera correspondido a los causahabientes; dicha contribución podrá alcanzar hasta el doble del último sueldo o total mensual de jornales, percibido por el causante en actividad, o de la pasividad, y no podrá ser, en ningún caso, superior a la suma de trescientos pesos ($ 300.00).

Art. 6.o El beneficio de subsidio deberá ser solicitado en plazo no mayor de noventa (90) días, después del fallecimiento del causante.

Art. 7.o La Caja no podrá demorar más de 30 días el pago del subsidio o la resolución denegatoria, si correspondiere, a partir de la fecha de presentación, por parte de los causahabientes, de la documentación probatoria de su calidad de tales, que les fuere solicitada.

Art. 8.o A los efectos de esta ley, sólo serán considerados causahabientes, aquellos cuyo vínculo con el causante exista a la fecha de fallecimiento del mismo.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Emilia Valverde de Graña. — Francisco Rodríguez Camusso, Representantes por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El beneficio de subsidio, eminentemente justo, no puede ser ya discutido en sus alcances ni en su necesidad.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y su similar de pasividades rurales, por ejemplo, conceden dicho beneficio.

El auxilio inmediato a los familiares del empleado, obrero o jubilado, debe formar parte inexcusable de un sistema amplio de previsión social en materia jubilatoria.

El proyecto que presentamos propugna una equiparación de equidad evidente a nuestro juicio, pues no se justifica el tratamiento desigual que se otorga a los afiliados de las distintas Cajas.

Su articulado propicia fórmulas sencillas, de aplicación clara, que recogen experiencias determinadas por la aplicación del beneficio de subsidio en otras Cajas.

Se excluye a las ex esposas divorciadas, pues no se justifica, en nuestro concepto, que disposiciones destinadas, fundamentalmente, a auxiliar a quienes ven alterada su situación familiar por el deceso del causante y las naturales derivaciones de ello en diversos aspectos, les alcancen.

Asimismo, se fija un plazo razonable para el otorgamiento de dicho beneficio, que es fundamental sea inmediato al fallecimiento.

Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Emilia Valverde de Graña. — Francisco Rodríguez Camusso, Representantes por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Empalme Olmos", al núcleo de población del mismo nombre, situado en la séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recogiendo una sentida aspiración del progresista vecindario de la población de Canelones, conocida con el nombre de "Empalme Olmos", ubicada en la séptima sección del Departamento tengo el honor de presentar a la consideración del Parlamento el presente proyecto de ley.

La localidad de "Empalme Olmos", toma su nombre de "Olmos", en honor a la antigua y prestigiosa familia de ese apellido de gran arraigo y consideración en la zona Este del Departamento de Canelones. Zona la cual se caracteriza por su laboriosidad y espíritu de progreso. Su vecindario aspira a su elevación en categoría con las mejoras y beneficios inherentes al carácter que se desea darle y que ampliamente se merece. Estimo que los Podres Públicos deben ser sensibles a tan justa solicitación y concurrir a satisfacerla como una medida de auténtica justicia.

Cuenta "Empalme Olmos", con una cantidad de habitantes cuya cifra exacta no poseo, pero que rebasa evidentemente lo exigido para justificar la elevación a la categoría de pueblo.

Posee numerosas e importantes casas de comercio, farmacias almacenes, carnicerías; tiene una importante fábrica de baldosas, todo lo cual constituye un índice revelador del apreciable movimiento económico del cual es centro esta importante localidad.

Sabido es que constituye un lugar sumamente extratégico con su importante estación ferrocarrilera. Se encuentran allí talleres de los Ferrocarriles del Estado donde trabajan más de trecientos obreros. Actúa en la zona también, una meritoria Comisión de Fomento Rural, integrada por caracterizados vecinos, la cual entre otras obras de progreso a cuya propulción se encontraba abocada en su amplio plan de acción, ha propiciado este justo proyecto en el cual se recoge la aspiración a que me estoy refiriendo. Además se gestionará, lo cual es muy atendible también, la construcción de viviendas para la población obrera problema que puede contribuir a resolver el Instituto de Viviendas Económicas, pues la situación de "Empalme Olmos" en ese sentido, se encuentra contemplada en los nobles y altos propósitos que inspiraron la creación de dicho organismo ,obra de ese ilustrado y talentoso hombre público que es el doctor Martín R. Echegoyen, Ministro de Obras Públicas en la época de la sanción de tan importante iniciativa.

Asimismo es necesario considerar y resolver el problema del agua corriente en esa localidad, lo cual es motivo de preocupación por parte del vecindario.

Finalmente, quiero hacer constar, que en este proyecto de ley, reproduzco la iniciativa presentada al Parlamento con el mismo texto y casi idéntica exposición de moti-

por el entonces Diputado señor José Rosa Giffuni, en fecha 20 de diciembre de 1945.

Por tales consideraciones y en el entendido de que si se considerase necesario podría corroborarse ampliamente los fundamentos que dan base a esta iniciativa, la dejo librada a la consideración del Parlamento, con la íntima convicción de que cristlizará en ley.

Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales)

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Teniendo en consideración la superpoblación lanar existente en el país y la necesidad de propiciar todas las medidas pertinentes para aumentar la faena de ovinos, el número de horas de trabajo en la industria frigorífica y el fomento del consumo de carne a precio moderado con destino a la población de Montevideo, se arbitrarán con carácter de emergencia todas las medidas tendientes a lograr tal finalidad.

Art. 2.o La zafra y matanza de ovinos (capones, ovejas y corderos) en la Industria Frigorífica con destino al consumo de la población de Montevideo comenzará todos los años el 1.o de setiembre y se extenderá hasta el 15 de junio del año siguiente.

Art. 3.o Con la finalidad de estimular el consumo de carne ovina en la Capital el precio de venta al público en las carnicerías del Frigorífico Nacional, carnicerías particulares y puestos municipales será de $ 0.35 el kilogramo de carne limpia.

Art. 4.o Las cotizaciones mínimas básicas que regirán en las operaciones comerciales en Tablada para ovinos en pie durante la vigencia de la presente ley será la siguiente:

A) Capones .... 210 milésimos
B) Ovejas .... 170 "
C) Corderos .... 350 "

Art. 5.o Las diferencias entre el costo industrial de la carne ovina limpia y el precio de venta al intermediario vendedor se harán con cargo al Fondo de Diferencia de Cambio.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo establecerá la utilidad del intermediario vendedor y reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El país vive un grave problema de superpoblación de hacienda lanar. Es bien conocido que por los valores transitorios logrados en la venta del textil, la producción rural retuvo en sus establecimientos gran parte de vientres ovinos y capones que en época normal son vendidos para permitir la holgura necesaria, para el desarrollo de la producción de corderos nacidos a partir del 15 de junio en términos generales.

En período normal en un establecimiento hay:

60 % de ovejas y borregos.
30 " de capones y borregos.
9 " de corderos.
1 " de carneros.

En este año se ha agregado la circunstancia de que la parición se ha situado en la alta cifra de 85 a 80 o|o en todo el país y, en consecuencia, no sería difícil que por ese sólo concepto hayan 2:500.000 de corderos que aumentan la cifra del stock lanar.

Informaciones llegadas desde todo el país nos expresan la alarma en la superpoblación lanar y la tardanza en la iniciación de la matanza que normalmente comienza en la primera semana de setiembre.

En consecuencia creemos fundamental arbitrar fórmulas que propicien el consumo de ovinos tipo abasto con la base de precios moderados que permitan ir haciendo el paladar del consumidor de la Capital, pues es notorio que en campaña es habitual el uso diario alimenticio de la carne lanar.

Es evidente que hay una vinculación fundamental entre el precio y las posibilidades de consumo. Es una gran ley económica que se cumplirá inexorablemente y tenemos la certeza que durante 9 meses y medio, la Capital tendrá en la carne ovina una fuerte contribución para balancear el casi permanente déficit en el abasto de Montevideo.

Creemos incluso que la queja casi permanente del intermediario vendedor de la falta de entrega del 100 o|o de la cuota asignada, es en gran parte culpable de la especulación que hoy parece ser lamentablemente un fenómeno crónico.

Las cifras de faena de ovinos en los últimos años es la siguiente:

Capones

1949	418.000
1948	106.000
1947	162.000
1946	118.000
1945	229.000
1944	393.000
1943	454.000

Debemos hacer notar que en 1950, son cifras mínimas las que arroja el promedio y en total, la zafra de matanza casi nunca ha llegado a los cinco (5) meses.

¿Por qué? No nos han parecido nunca convincentes los procedimientos seguidos ni la política de abasto y exportación en materia ovina.

Se ha vinculado demasiado el valor del cuero y de la lana y de esta manera la fluctuación de los valores de esas materias primas han gravitado decisivamente para paralizar la matanza de ovinos cuando muchas veces era necesario continuase.

En el caso particular que abordamos donde hay razones de emergencia fundamentales para descongestionar nuestros campos es necesario alargar el plazo de la zafra ovina considerablemente.

El expediente de acudir al fondo de Diferencias de Cambio para subsidiar la comercialización ovina, obedece a la lógica razón de que dicho Fondo se nutre fundamentalmente de la venta de divisas producto del comercio exterior de origen principalmente ganadero. El año pasado se invirtieron $ 15:000.000.00 para subsidios a la carne. Esta cifra se verá reducida considerablemente al aumentarse como se hizo en agosto pasado, el precio de entrega al intermediario a $ 0.39,2 el kilogramo. En consecuencia, el expediente que arbitramos es de una lógica absoluta y por otra parte un expediente reiteradamente utilizado.

En cuanto a la faena de ovejas, las cifras son las siguientes:

1949	22.090
1948	40.000
1947	143.000
1946	29.000
1945	24.000
1944	25.000
1943	62.000

Corderos

1949	349.000
1948	277.000
1947	804.000
1946	1:210.000
1945	1:083.000
1944	1:003.000
1943	1:407.000

Volviendo a lo anterior y en base a la información que nos ha sido suministrada en el sentido de que habrían casi 2:000.000 de capones y 3:000.000 de ovejas en peligro de perderse el próximo invierno, creemos que deben arbitrarse medidas sustanciales para aumentar el consumo y la exportación, superando largamente las cifras conocidas.

Por otra parte, puedo afirmar que en los obreros de la industria frigorífica se vería con mucho agrado el aumento en el número de horas de trabajo de matanza y manufactura ovina, que en 1950 llegó a la ínfima cifra de 40 horas promediales anuales.

Por otra parte, los frigoríficos están en condiciones de hacer una matanza que puede llegar a estas cifras:

Frigorífico Nacional)
(600 corderos
Frigorífico Swift)
(450 capones
Frigorífico Artigas)

Por hora o sean 4.800 corderos cada 8 horas por frigorífico o sean 14.400 por día o bien 3.600 capones cada 8 horas, que traducen 10.800 capones faenados cada 8 horas.

En cuanto al Anglo, puede matar 780 corderos y 600 capones por hora.

Creemos pues fundamental arbitrar medidas para aumentar la ocupación de los obreros de la industria frigorífica, aumentando el número de horas de trabajo anuales, con evidente beneficio para el meritorio gremio de la carne, que apoyará sin duda todas las medidas que tiendan a propiciar el aumento de la matanza y al mismo tiempo de que la zafra de faena ovina se extienda durante 9 meses y medio.

En consecuencia, aspecto tan fundamental debe ser tomado en cuenta en forma importante por los señores legisladores, al considerar al factor trabajo como directamente beneficiado por las medidas que proponemos.

Por otra parte, la Caja de Compensaciones y la jubilación de los obreros de la industria frigorífica, se verán igualmente beneficiadas por los arbitrios que sometemos al estudio de este Cuerpo.

En cuanto a las cotizaciones mínimas proyectadas en Tablada, significan un atractivo suficientemente interesante para canalizar una permanente afluencia de lanares hacia Tablada, que permita el cumplimiento de las ideas básicas que han regido esta iniciativa, que resumimos así:

1.º) Dar carne barata a la población;
2.º) Descongestionar el país de la superpoblación de lanares;
3.º) Dar mayor número de horas de trabajo a los obreros de la carne;
4.º) Fortalecer las Cajas de Compensaciones respectivas;
5.º) Como consecuencia, beneficios en los aportes a la pasividad del obrero de la carne;
6.º) Remunerar satisfactoriamente al trabajador rural por su mercadería;
7.º) Acudir a un expediente lógico y utilizado reiteradamente en la financiación.

En consecuencia, creemos que los puntos que planteamos tienen una base real que arbitra solución a los múltiples aspectos de tan delicado asunto y que consideramos puede ser punto de partida para dictar con carácter de emergencia las medidas necesarias que son un clamor en todo el país.

Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Beltrán (don Enrique), Ferreiro Iraola, Goyén, Mattos, Pastorino y Triay.
Con aviso: Abdala y Dupetit Ibarra.

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Fernández, Palomeque, Piffaretti, Quadros, Serra, Terra y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 6:

Asuntos Departamentales:

Con aviso: Ferreiro Iraola y Gabito Barrios.

Asuntos Departamentales. (Integrada):

Con aviso: Ferreiro Iraola y Gabito Barrios

Sin aviso: Trías Du Pré.

Higiene y Asistencia:

Con aviso: Lamas".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Léanse los pedidos de licencias.

(Se lee:)

"El señor Representante Olivera Ortuz solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Trías Du Pré solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Beltrán (don Enrique), solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Creación".

—Continúa la discusión particular.

Estaba en consideración el artículo 10.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: como explicábamos ayer, se han planteado dos tesis sobre el artículo 10, y consideramos que debe procederse a votar.

La Comisión, cuando redactó este artículo, como tuvimos ocasión de decirlo en dos oportunidades, al dar derecho al Ente a girar en descubierto, en circunstancias excepcionales, hasta la suma de $ 3:000.000.00, se refiere a un crédito extraordinario, un crédito especial o, como le llamó el señor Diputado Dubra con más exactitud, un crédito de habilitación y no un crédito que incidiera sobre la cuenta del Tesoro Nacional.

La Comisión, pues, señor Presidente, sigue sosteniendo esta fórmula, con el agregado propuesto creemos que por el señor Diputado Brena, en el sentido de que esa resolución se adoptara con el voto favorable de cuatro miembros del Directorio.

De tal modo que el artículo quedaría redactado así: "El Directorio depositará en el Banco de la República en cuenta corriente los fondos que recaude, y en circunstancias excepcionales tendrá derecho a girar en descubierto, con la resolución favorable de 4 miembros del Directorio, hasta la suma de $ 3:000.000.00.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Había indicado, señor Presidente, alguna otra circunstancia para atenuar lo que me parecía gravedad sustancial de este artículo como facultad del ente para girar en descubierto por una suma tan considerable. La primera circunstancia eran los 4 votos conformes, y la segunda, la calificación de la excepcionalidad que da derecho a esta manera de girar en descubierto. Se podía indicar con un criterio general lo que se entiende por circunstancia excepcional, o se podía calificar esas circunstancias.

El señor Diputado Batlle Pacheco entendía ayer que yo deseaba hacer una calificación pormenorizada de esas circunstancias; no era así. Deseaba dar un criterio de excepcionalidad para que éste no fuera un elemento puramente subjetivo juzgado por el Directorio del ente.

Yo redactaría el artículo de esta manera, con la esperanza de que se acepte: "El Directorio depositará en su cuenta corriente en el Banco de la República los fondos que recaude. En circunstancias graves y urgentes podrá girar en descubierto hasta la suma de $ 3:000.000.00. En este caso se requerirá la conformidad fundada de cuatro votos y el asentimiento del Banco".

Entiendo que esto era lo que deseaba la Comisión según la explicación que ayer le oí al señor Diputado Ciasullo, es decir, que los dos organismos estuvieran de acuerdo para efectuar este giro en descubierto: el organismo que pide esos $ 3:000.000.00 y el que los da, si puede darlos, porque no es imposible que en determinadas circunstancias el Banco no pueda darlos y no sería justo que se le imponga una especie de carga legal obligatoria, de que un organismo del Estado, por ser ente descentralizado, puede girar contra él por $ 3:000.000.00 en descubierto cuando el Banco no está en condiciones de autorizar ese giro.

De modo que tendríamos estas tres circunstancias: en primer lugar, no serían circunstancias excepcionales apreciadas subjetivamente, sino circunstancias graves y urgentes que ya tienen una categoría jurisprudencial, porque ya en la Constitución y en la ley se han definido lo que son circunstancias graves y urgentes para muchos casos, e incluso para la misma ley, según el artículo 101 de la ley del 5 de enero de 1933; en segundo lugar, se requieren los cuatro votos conformes del Directorio que va a ordenar este giro en descubierto; y, en tercer lugar, el asentimiento del Banco, porque puede haber circunstancias en que el Banco no esté en condiciones de autorizar el giro por $ 3:000.000.00, y, en cambio, puede autorizar un giro por $ 1:000.000.00 o $ 2:000.000.00.

De manera que yo paso a la Mesa esta fórmula que me parece que da suficientes garantías, si es que el Banco, como se ha dicho y repetido en Sala, está de acuerdo con la fórmula en términos generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta esta fórmula sustitutiva?

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Presidente, porque difiere bastante del sentido que hemos dado a la de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las fórmulas, por su orden.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Que se lean, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10 de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 10. El Directorio depositará en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude y en circunstancias excepcionales, tendrá derecho a girar en descubierto, con la resolución favorable de cuatro miembros del Directorio, hasta la suma de tres millones de pesos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Brena.

(Se lee:)

"Artículo 10. El Directorio depositará en su cuenta corriente del Banco de la República los fondos que recaude. En circunstancias graves y urgentes podrá girar en descubierto hasta la suma de $ 3:000.000.00. En este caso, se requerirá la conformidad fundada de cuatro votos y el asentimiento del Banco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 10 propuesto por la Comisión.

La Mesa advierte que se necesitan, en realidad, cincuenta votos conformes para aprobar este artículo desde que importa una modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Presidente, no la hay.

SEÑOR PRESIDENTE. — No siendo así, continúa la votación.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros hemos votado por la negativa, incluso por la razón apuntada por el señor Presidente que, desgraciadamente, después no la sostuvo.

De acuerdo con la redacción de este artículo hay una obligación impuesta al Banco de la República de permitirle al ente girar en descubierto por $ 3:000.000.00

SEÑOR CIASULLO. — No apoyado.

SEÑOR BRENA. — De acuerdo con la redacción de este artículo el Banco no podría oponerse.

Yo entiendo que es una obligación, una carga legal, como ya lo expresé hace unos instantes.

SEÑOR CIASULLO. — No apoyado.

SEÑOR BRENA. — En este caso se requerirían cincuenta votos, porque como carga impuesta de girar en descubierto un ente hasta la cantidad de $ 3:000.000.00, es una modificación de la Carta Orgánica.

De manera que señalo la gravedad excepcional de esta votación y la necesidad, también, de que la Cámara medite sobre lo que ha votado.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que la proclamación de la Mesa está bien realizada, y ella se ajusta a los conceptos que en la tarde de ayer vertí al considerar este artículo 10.

No creo que la ley pueda imponer coercitivamente al Banco de la República abrir créditos en descubierto. La disposición está establecida en la Carta Orgánica del Banco de la República, y —lo precisé en la tarde de ayer y lo repito en la de hoy— por eso voté el artículo ya que, después de pensarlo, creo innecesario agregarle nada más para completarlo puesto que cuando se acuerde ese crédito por el Banco de la República él se imputará al crédito del duodécimo.

Por tal razón, señor Presidente, para mí no hay modificación a la Carta Orgánica, y creería sumamente peligroso e inconveniente que el artículo 10 propuesto por el señor Diputado Brena se aprobara, pues ello significaría, sobre la autonomía de un ente, la interferencia de la autonomía o del crédito de otro ente: sobre la administración de un Organismo tendríamos dos organismos administrativos.

Por eso me parece totalmente inconveniente. Las circunstancias excepcionales las juzga directamente un organismo y otro organismo no puede interferir para juzgar esas circunstancias excepcionales. Para mí, señor Presidente, se ajusta al texto constitucional; no hay modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República y, por lo tanto, no es necesaria la mayoría especial.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Ya el doctor Brena dió los fundamentos de nuestro voto negativo, pero a manera de fundamento de voto quiero recoger esta observación que acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra al decir que serían dos organismos los que tendrían que resolver cuando se trata de ese crédito.

En realidad es mucho más grave, a mi juicio: habría dos organismos titulares de un solo crédito: el Tesoro Nacional y el ente de los Ferrocarriles: el ente de los Ferrocarriles podría girar sobre un crédito que pertenece al Tesoro Nacional, sin consulta ni acuerdo previo.

Lo que surge de este artículo no es eso; el crédito del Tesoro Nacional es aquí una cosa distinta y ajena. Este es un crédito nuevo a los Ferrocarriles; y este crédito a los Ferrocariles, si puede disponer el ente de él por una norma legal, es evidente que obliga al Banco de la República a otorgárselo. Entonces, estamos en la tesis de que se le impone al Banco de la República una obligación que modifica su Carta Orgánica.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Se acerca la hora en que debe dar comienzo la sesión extraordinaria. O marchamos en pedazos o tratamos de tener cierta ilación, y en ese caso haría moción para que se suprimiera la sesión extraordinaria de las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala para votar esa moción, señor Diputado; sólo hay cuarenta y tres señores Representantes.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: como no hay número suficiente en Sala para poner a votación la moción del señor Diputado Ciasullo, formulo moción para que al llegar a las 16 horas la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 16 a fin de seguir considerando esta orden del día.

(Murmullos)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si la Mesa lo permite y los señores Diputados están de acuerdo, podríamos dejar pendiente la moción de orden. Puede ser que uno o dos minutos antes de las 16 horas haya en Sala número suficiente para votar, y se pueda suprimir la sesión extraordinaria para seguir considerando este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala a los señores Diputados que están en las Comisiones.

(Murmullos)

Continúa el asunto en debate.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No sé si en realidad es un fundamento de voto, pero quiero señalar que desde mi punto de vista al proclamar la Mesa afirmativa el resultado de la votación, ha hecho una proclamación que no es exacta ni adecuada, y en prueba de mi afirmación pediría a la Mesa que se diera lectura por Secretaría al artículo pertinente de la ley de la Carta Orgánica del Banco de la República que autoriza al Poder Ejecutivo a girar en descubierto hasta la duodécima parte del presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He votado en contra del artículo propuesto por la Comisión informante porque considero, y en esto comparto el criterio de los señores Diputados de la bancada cívica, que esta disposición modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

Esto me parece evidente. Creo que de ninguna manera podría aceptarse el criterio que expuso el señor Diputado Ferrer Serra de que este giro en descubierto podría ir contra la Cuenta "Tesoro Nacional". De ninguna manera el Banco de la República puede desconocer la disposición legal que este mismo proyecto consagra, diciendo que este es un servicio descentralizado y que su Directorio tiene la administración de un patrimonio propio.

De modo que el Banco de la República desconocería una disposición legal si confundiera con la cuenta "Tesoro Nacional", la cuenta de este Servicio Descentralizado.

Yo tengo, además, experiencia administrativa por haber actuado en los Institutos Jubilatorios, que tienen la misma naturaleza jurídica que consagramos en este proyecto para el ente de los ferrocarriles. Cada uno de los Institutos Jubilatorios tiene su cuenta particular. Nunca, en ningún momento, el Banco de la República ha confundido la cuenta de los Institutos Jubilatorios con la cuenta "Tesoro Nacional".

Me parece, pues, que aquí hay una modificación evidente de la Carta Orgánica del Banco de la República. Si abrimos un crédito el Banco de la República de ninguna manera puede oponerse, porque lo que consagramos aquí es el derecho de este Servicio Descentralizado a girar en descubierto hasta la suma de $ 3:000.000.00. Por lo tanto, mientras no salga del límite, está ejerciendo un derecho propio y el Banco de la República no puede oponerse a él.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Dada la confusión que existe con este artículo, voy a pedir su reconsideración, porque habiendo cincuenta señores Diputados en Sala después se podría votar.

Pido, pues, reconsideración del artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor Diputado Ciasullo y ahora ésta para que se reconsidere el artículo.

SEÑOR CIASULLO. — Mocioné para que se suprima la sesión extraordinaria de la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo para que se suprima la sesión extraordinaria de la hora 16.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna para que se reconsidere el artículo 10 del proyecto.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

—La Mesa quiere dejar constancia que al proponerse la votación del artículo 10 hizo notar sus dudas al respecto, y ante la manifestación de un señor Diputado que afirmó que no se modificaba la Carta Orgánica del Banco de la República, creyó de su deber no promover ninguna cuestión a la Cámara. La Cámara aceptó la observación en silencio, y votó; de modo que la Mesa no tuvo otra conducta a seguir que la de proclamar Afirmativa esa votación en vista de que no había sido objetada la misma.

En discusión nuevamente el artículo 10.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En mi concepto hay una evidente confusión de términos sobre este problema del artículo 10. Cada ente autónomo es una persona jurídica; cada Servicio descentralizado es una persona jurídica capaz de derecho y capaz de obligaciones. Cuando normalmente giran sus cuentas corrientes permanentes, y hacen depósitos y retiros, están girando, de acuerdo con su personería, sobre su patrimonio, y entonces en los distintos Institutos bancarios habrá para cada uno de ellos una cuenta especial completamente independiente de la cuenta "Tesoro Nacional".

Pero el problema cambia de especie radicalmente cuando se trata de giros en descubierto. Todo giro en descubierto de toda persona jurídica de derecho público de origen estatal, tiene una garantía solidaria absoluta, y esa garantía es la del Estado; y el crédito del Estado tiene que sentirse afectado por el crédito que en descubierto se les da a los distintos organismos del Estado.

Esto es elemental, totalmente elemental, y ha sucedido en la práctica, no una vez si no muchas veces.

Hay distintas oficinas del Estado que si no fueron creadas como servicios descentralizados, en la práctica son verdaderos y típicos servicios descentralizados, porque tienen grandes patrimonios, porque manejan y llegaron a manejar centenares de millones de pesos. Recuerdo uno, la RIONE. La RIONE tenía créditos en descubierto en el Banco de la República y los tiene actualmente. Aún habiendo desaparecido la RIONE, en el último balance de la cuenta del Tesoro Nacional que yo ví y que tuve en mis manos, tenía un crédito en descubierto de pesos 1.800.000.00, y ese crédito en descubierto afectaba la cuenta Tesoro Nacional. ¿Por qué la afectaba? Por eso, porque está la garantía solidaria del Estado, porque es un organismo estatal. Como hay un giro en descubierto, ese crédito viene a ser a dos firmas, en primer término, de la persona jurídica independiente, y en segundo término del Estado que respalda con todo su haber ese crédito.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿El señor Diputado podría informarnos si la RIONE estaba autorizada por ley para girar en descubierto? Porque nosotros entendemos que cuando una ley autoriza a un ente a girar en descubierto, el ente responde con su patrimonio propio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a dar un último ejemplo, para que se vea cómo se hacen estas cosas.

Al final de la Legislatura pasada votamos una ley autorizando al Poder Ejecutivo a abrir un crédito en el Banco de la República para pagar los gastos que demandaba la elección de 1950, crédito que el Estado pagaría en cuatro años. No sé si el señor Diputado recuerda, pero ese crédito autorizado así por ley, afectó la cuenta Tesoro Nacional. ¿Por qué? Por una cosa elemental de plena economía, por el propio prestigio del Banco de la República, porque yo jamás autorizaría a ningún ente autónomo a girar por sí en descubierto sumas contra el Banco de la República, pues mermaría el prestigio de nuestra primera institución de crédito. Si empezamos por el camino de la diversificación de los créditos, ANCAP $ 3:000.000.00, Ferrocarriles $ 3:000.000.00, SOYP $ 1:000.000.00, y

seguimos así, uno por uno, girando en descubierto, nosotros liquidamos al Banco de la República.

Entonces, la solución única es habilitar el organismo para tener ese crédito, pero el crédito afecta la cuenta Tesoro Nacional.

Y voy a decir algo más a los señores Diputados, pues este mecanismo de la cuenta del Tesoro Nacional, del duodécimo, es un mecanismo que desgraciadamente ninguno de los que nos sentamos en esta Sala lo conocemos a perfección. Hay oficinas del Estado que sin ley, y algunas con ley emitida, tienen créditos por valor de siete u ocho millones de pesos, créditos en operaciones vencidas y liquidadas, pero que no han podido pagar, y señalo concretamente una a la que se le autorizó muchas veces por ley a abrir créditos necesarios en el Banco de la República para realizar las operaciones pertinentes, —no últimamente, sino antes— y es la Oficina Nacional de Distribución de Semillas. Esta oficina tiene créditos pendientes en el Banco de la República de operaciones totalmente liquidadas y que ella no ha cubierto, créditos que no bajarán nunca de $ 4:000.000.00 y que se están arrastrando desde hace tal vez una decena de años, créditos que han sido autorizados por ley y afectaron, sin discusión de nadie, directamente la cuenta Tesoro Nacional.

Yo he votado el artículo tal cual estaba redactado, porque para mí importa siempre un giro en descubierto de un instituto del Estado contra otro instituto del Estado, el Banco de la República, una obligación solidaria del Estado, y al tener la obligación solidaria de Estado, importa una disminución automática, quiérase o no, del crédito que el propio Estado tiene en ese instituto. Si yo tengo un crédito en el Banco de la República de pesos 10.000.00 —, y si le salgo de garantía a cualquiera de mis amigos por $ 2.000.00 o por $ 3.000.00 mi crédito de $ 10.000.00 se disminuye y queda afectado en esa cantidad. Eso sucede siempre y nadie lo puede negar. Esto es lo que sucede con este artículo 10. Cuando nosotros autorizamos a girar en descubierto, el Ferrocarril tiene detrás de sí el Estado, que responde por todas sus obligaciones, y al responder por todas sus obligaciones, al tener un crédito en descubierto en el Banco de la República, ese crédito en descubierto tiene que afectar el crédito del Estado porque el Estado es deudor solidario con el Ferrocarril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco de la República, de acuerdo con la solicitud del señor Diputado Beltrán.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 33. El Banco abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos en la cual podrá girar éste en descubierto hasta la suma equivalente a un duodécimo del Presupuesto General de Gastos de la Nación."

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Yo quería hacer sólo una aclaración, y es que la Comisión tuvo en cuenta el pensamiento que recién expuso el señor Diputado Ferrer Serra. Incluso, a pedido de uno de los miembros de la Comisión, como dijimos ayer, fué consultado el Directorio del Banco de la República —consulta lamentablemente verbal —sobre dos aspectos: si el Banco estaba dispuesto a permitir el giro en descubierto hasta cinco millones de pesos y, segundo, si ello significaba una modificación de la Carta Orgánica.

A lo primero, el Banco de la República consideró excesiva la cantidad de $ 5:000.000.00. Nos pidió una rebaja y entonces la Comisión, después de una discusión, llegó a esta cantidad de tres millones de pesos. Consultado nuevamente el Directorio del Banco, consideró que era una suma prudente.

A lo segundo, que no modificaba la Carta Orgánica, e incluso uno de los miembros hizo esta observación, que viene a confirmar las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra: "Desde luego que el Banco de la República va a tener en cuenta su situación para poder o no dar la cantidad que se le pida". Quiere decir que sería posible que al Banco de la República en un momento dado se le pidiera dos o tres millones, y dijera que no los puede dar porque el crédito está afectado. Nos damos cuenta ahora que lo que quiso decir ese Director era precisamente lo que acaba de expresar el señor Diputado Ferrer Serra. Por eso consideraba la Comisión que este artículo no requería una mayoría especial desde que no significaba una modificación de la Carta Orgánica.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Entonces, es necesario este artículo?

SEÑOR CIASULLO. — No se establece lo de la cuenta al Tesoro Nacional, por lo que, por consiguiente, tiene que caer en el crédito común o corriente que da el Banco de la República al Poder Ejecutivo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si el Estado, el Gobierno admite girar al Ferrocarril por uno o dos millones que se cargan a su cuenta, ¿para qué se necesita un artículo especial en esta ley, si hay otra ley que da esta facultad al Estado?

SEÑOR CIASULLO. — Lo que se quiso es que este organismo tuviera una seguridad y esta seguridad se le diera al mismo tiempo al Poder Ejecutivo, la que de todas maneras no afectaría al Poder Ejecutivo los créditos, de tal modo que no dejara la posibilidad de que el Ferrocarril tuviera a su vez un crédito suplementario en el caso necesario.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Me interesaría, antes de referirme a los votos necesarios para sancionar esta disposición, hacer una pregunta al señor miembro informante: ¿este derecho reconocido u otorgado al Directorio del servicio descentralizado, en qué se traduce en los hechos? ¿En que él, directamente, puede girar al descubierto por tres millones de pesos?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Directamente el organismo?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Directamente. Porque aquí se dice: "el Directorio" —no el Poder Ejecutivo— "tendrá derecho a girar en descubierto hasta tres millones de pesos".

SEÑOR CIASULLO. — Es claro!

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Y entonces, si el Directorio puede hacerlo, nos encontramos con cualquiera de estas dos hipótesis: o que estos tres millones no juegan en ese crédito en descubierto por el duodécimo del presupuesto, y es una modificación de la Carta Orgánica, que requiere cincuenta votos; o aunque estos tres millones de pesos integren y jueguen dentro del mecanismo del duodécimo, se modifica la Carta Orgánica en otro aspecto: el titular del derecho de girar contra el Banco ya no es sólo el Poder Ejecutivo, sino que es el Directorio de un servicio descentralizado. Ergo, se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República y por lo tanto son necesarios los cincuenta votos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que no hemos aclarado mucho con las explicaciones que se han dado en Sala para justificar el artículo.

Cualquiera sea la opinión que se tenga sobre la facultad del Poder Ejecutivo de girar en descubierto sobre el Banco y sobre el posible respaldo del Poder Ejecutivo para cualquier ente autónomo o descentralizado que gire en descubierto contra el Banco, eso no cambia para nada el sentido natural y obvio en que está redactado este artículo.

Este artículo, como lo acaba de decir muy bien el señor Diputado Beltrán, con el asentimiento del señor miembro informante, le da al Directorio del ente la facultad de girar hasta tres millones de pesos en descubierto, en circunstancias excepcionales que él apreciará. Esto es lo que dice la lectura natural y obvia del artículo.

En consecuencia, el Banco no podrá decir que no, porque es una obligación que le impone este artículo; es una obligación que la ley le impone al Banco de la República. Si esto se imputa o nó a la cuenta "Tesoro Nacional" sería un asunto a discutir. De acuerdo con este artículo el Directorio tiene derecho por tres millones de pesos y puede girar por tres millones de pesos, sin imputarlo a la cuenta "Tesoro Nacional".

No se puede decir que cuando nosotros proponemos el asentimiento del Banco lesionamos la autonomía del ente. Con el mismo criterio podría decirse a la inversa: al imponerle la obligación de girar en descubierto por tres millones de pesos sobre el Banco de la República, lesionamos la autonomía del Banco de la República, y en cierto sentido es en esto, en cuanto se modifica su Carta Orgánica.

Creo que nada cuesta pensar un poco más y redactar mejor este artículo, mientras se esperan los cincuenta votos necesarios para aprobarlo. Que la Comisión medite un poco y vea que no vale la pena seguir discutiendo, si con la fórmula que nosotros proponemos o con alguna otra que pueda surgir de Sala o en el estudio que haga la Comisión informante, eliminamos la posibilidad de esta peligrosa consecuencia que parece deducirse de la manera como se ha presentado el artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el miembro informante ya ha dicho el alcance de esta medida. Si nos empeñamos en votarla con cincuenta votos tendrá un alcance distinto, pero si la votamos con simple mayoría, no podrá tener otro alcance, en cuanto al Banco, que el que la ley dice. Se le pedirá al Banco y si éste entiende que no puede dar, no dará. Si se votara con los cincuenta votos, entonces sí aparecería el propósito de imponerle al Banco esta obligación.

Lo que veo claro aquí es que se da al organismo el derecho de pedir al Banco el dinero. Puede pedirlo. Y si el Banco desea otorgarlo, si cree que puede darle el dinero, lo hará, y si no, no lo dará.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Hay una modificación de la Carta Orgánica. De acuerdo con la Carta Orgánica del Banco de la República sólo tiene derecho a girar contra la cuenta Tesoro Nacional el Poder Ejecutivo, y aquí entregamos ese derecho, con todas las condicionantes y con todas las limitaciones que se quieran, al Directorio de un servicio descentralizado.

En consecuencia, se modifica la Carta Orgánica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que se modifique la Carta Orgánica cuando se da a una institución el derecho de pedir, que no obliga a la otra a dar.

(Interrupciones).

—No tiene que hacer ninguna gestión; puede solicitarlo y el Banco dará o no lo que se le pide; y si da porque quiere hacerlo, eso no obliga a ninguna otra intervención.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pero véase cuáles son los términos de la ley: no dice "tendrá derecho a solicitar", sino que dice: "tendrá derecho a girar". Es una obligación, es imperativo

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Diputado; si no se aprueba con cincuenta votos, no es imperativo.

(Interrupciones. — No apoyados).

—Además, en el propio debate se ha dicho claramente cuál es el alcance de la medida.

SEÑOR BRENA. — Lo del debate no vale.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Banco decidirá, pero no se siente obligado ¿Por qué? Porque se requerirían cincuenta votos para obligarlo, modificando su Carta Orgánica.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — Aceptamos el temperamento propuesto por el señor Diputado Brena, esto es, que se suspenda la consideración y votación definitiva de este artículo, mientras meditamos sobre la fórmula del mismo y seguimos adelante con los siguientes.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De cualquier manera, me parece que todos entendemos de manera clara qué es lo que se pide. Ajustemos la letra a eso que se pide.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga la consideración de este artículo y se continúa con la discusión de los demás artículos del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Al Directorio le está prohibido:

A) Adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmuebles, sin autorización del Poder Ejecutivo.

B) Realizar operaciones o negocios extraños a sus cometidos legales o disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: este artículo 11 es un poco la reproducción, y hasta con los mismos términos, del artículo [illegible] de la Constitución, extendiendo en algo los [illegible] de la disposición estatutaria. Sin embargo, no ha recogido íntegramente el texto de la Constitución, y esto da mérito a que se le haga una observación.

En una disposición anterior, la del artículo 9.º, se dice que el quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo lo que resuelvan la ley o los reglamentos. Y aquí se establece que al Directorio le está prohibido adquirir, enajenar, o hipotecar bienes inmuebles, sin autorización del Poder Ejecutivo.

La Constitución establece una exigencia nueva. Para adquirir bienes inmuebles, los servicios descentralizados o los entes autónomos, se requieren cuatro votos conformes de Directorios integrados por cinco ciudadanos. Esta exigencia no aparece aquí; al contrario, en disposiciones anteriores se dice que se exige simple mayoría para pronunciarse.

Pero además hay conveniencia en establecer el requisito de los cuatro votos, no sólo por imperativo del texto constitucional, para la adquisición de los bienes inmuebles, sino que en el primer inciso se establece la norma para operaciones que pueden tener la misma consecuencia y la misma trascendencia para el órgano que la adquisición de bienes inmuebles, como son la venta de bienes inmuebles, o la afectación, con un derecho real, de propiedades del Instituto.

En consecuencia —y la redacción no sé si es totalmente adecuada; ha sido improvisada en el momento— yo sugeriría la conveniencia de modificar el inciso 1.º en los siguientes términos: "Adquirir, enajenar o hipotecar" —quizá en vez de "hipotecar" fuera mejor decir "gravar con derechos reales"— "bienes inmuebles, salvo que la resolución respectiva cuente con el voto conforme de cuatro de sus miembros, y que medie autorización del Poder Ejecutivo".

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

No hay inconveniente, aunque desde luego nosotros partimos del criterio de que lo que la norma constitucional estatuye, ninguna ley puede derogar o modificar, lo que quiere decir que a mayor abundamiento, puede establecerse lo que indica el señor Diputado Beltrán. Pero de ninguna manera este artículo, tal como está redactado, significa, por supuesto contrariar la norma constitucional.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pero, ¿me permite, señor Diputado?...

Admito el concepto; pero el principio de los cuatro votos se requeriría, en aplicación del texto constitucional, sólo para la adquisición de bienes inmuebles,...

SEÑOR CIASULLO. — Comprendo.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ...y no regiría para la enajenación o para gravar con derechos reales esos bienes.

SEÑOR CIASULLO. — Acepto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la mejor solución para este artículo sería hacer algo similar de lo que hicimos en el artículo 5.º, donde eliminamos las referencias a las disposiciones constitucionales.

En mi concepto, aquí habría que hacer sólo una cosa: establecer "Al Directorio le está prohibido adquirir bienes inmuebles sin autorización del Poder Ejecutivo". Se podría agregar, también, "enajenar", aunque está interpretado que no pueden enajenar ni siquiera con autorización del Poder Ejecutivo y la prueba de ello es que cuando el Banco de la República, o la UTE, quieren vender algún predio de su propiedad, necesitan la ley...

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite?...

No contempla el texto constitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...porque se considera que han entrado en el dominio del Estado, que están en el dominio fiscal, y entonces se necesita la ley a efectos de poder ser enajenados esos bienes.

Por eso, repito, creo conveniente que se diga, tan sólo, que "Al Directorio le está prohibido adquirir bienes inmuebles sin autorización del Poder Ejecutivo". Y con esto marcamos más todavía que no se trata de un ente autónomo, sino que se está dentro del servicio descentralizado.

En cuanto a las demás disposiciones, por ejemplo la de los cuatro votos conformes, saldrá del texto constitucional.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite, señor Diputado?...

Los cuatro votos conformes no salen del texto constitucional para la enajenación o la afectación de un derecho real de los bienes inmuebles. Sólo existe la exigencia de los [illegible] para la adquisición, y como entiendo que

... perjudiciales para el organismo que pueden ap... ...a la venta o una mala adquisición pueden darse también con una afectación hipotecaria, indebida o innecesaria, del bien inmueble, también deben reclamarse los cuatro votos conformes para ello.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Debo tener un defecto muy grande de expresión.

He dicho que, por regla general, los organismos autónomicos, autárquicos, —utilizando una palabra que no es de las corrientes, pero que expresa exactamente el mismo concepto— para poder desprenderse de bienes inmuebles que han entrado en su patrimonio, necesitan la autorización legal.

Yo recuerdo un caso. Hace poco, para el edificio de la Caja Nacional, se necesitó una ley para adquirir los terrenos en que había de levantarse dicha construcción.

¿Qué quiere significar? Que el Banco de la República, con toda la autonomía que tiene, necesita una autorización legal, porque esos bienes son del patrimonio del Estado, aunque el titular, en el momento real y expreso sea directamente un organismo del Estado. Pero si quieren, yo no tengo inconveniente ninguno en agregar eso, porque recuerdo —el señor Diputado Rodríguez podrá precisar mejor los términos—, que en el nuevo proyecto de la Constitución de la República en el artículo correspondiente al 183 hemos establecido en forma expresa, considerando este problema "adquirir, enajenar o gravar". Lo hemos hecho en forrma expresa. No tendría inconveniente porque, evidentemente, esta ley va a tener fuerza jurídica en el momento en que en mi concepto, ya estará sancionado para bien de la República...

(Murmullos).

—...el proyecto de reforma a que me he referido.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Pero yo diría: "Al Directorio le está prohibido adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmuebles sin autorización del Poder Ejecutivo". Lo demás está dicho en el artículo 183 de la Constitución de la República. No obstante, me permito señalar, ya que estoy en el uso de la palabra, alguna incongruencia, porque en el artículo 39 del proyecto que estamos considerando se dice: "Declárase de utilidad pública los inmuebles cuya expropiación se considere necesaria para la finalidad del Organismo". Parecería que fuera el propio Directorio el que los iría a declarar para expropiarlos y los podría comprar sin autorización del Poder Ejecutivo.

Ahora bien: sería necesario, cuando lleguemos al artículo 39, medir un poco el alcance de esta disposición para armonizar totalmente con el artículo que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión admite la modificación propuesta por el señor Representante Beltrán?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso A) tal como ha sido propuesto por el señor Diputado Beltrán.

(Se lee:)

"A) Adquirir, enajenar o afectar con derechos reales, bienes inmuebles, salvo que la resolución respectiva cuente con el voto conforme de cuatro de sus miembros y que medie autorización del Poder Ejecutivo".

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que cambiar la expresión "afectar con derechos reales" por "hipotecar".

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 con la modificación del apartado A) que ha sido propuesta.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la ley o por inconveniencia de la gestión. A tales efectos, el Directorio remitirá, semanalmente, al Ministerio de Obras Públicas, testimonio de las actas de sus deliberaciones y la copia de sus resoluciones.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y que tampoco hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.

B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento con el fundamento que lo motivó. Cuando esta constancia se produzca, el Presidente dará cuenta inmediatamente del hecho al Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hago una observación al inciso A) en cuanto dispensa de las responsabilidades establecidas en la parte fundamental del artículo, a los ausentes de la sesión en que se adoptara resolución.

Puede ocurrir que se conozca la resolución que va a tomar el Ente; que sea una resolución de trascendencia, y algún miembro del Directorio, por alguna de las múltiples razones que se puedan imaginar, no tenga interés en concurrir para eliminar su responsabilidad, y no concurra para no expresar su disentimiento, en cuyo caso estaría también exceptuado de responsabilidad.

Me parece que el inciso debe ser redactado de otra manera: que el ausente deberá justificar la causa grave de su falta, en cuyo único caso estará exento de responsabilidad, para no dar lugar a una maniobra posible de que no concurra para liberarse de responsabilidad. Este aspecto no debe quedar amparado por el propio artículo.

Sustituiría esta fórmula diciendo: "Los ausentes de la sesión en que se resolvió el asunto, por estar en uso de licencia o por causa grave debidamente justificada". Fíjese, señor Presidente, que aquí de lo que se trata es de responsabilizar a los miembros del Directorio por gestión inconveniente o ilegal. Todos ellos son solidarios de los actos, pero podría bastar, tal como está redactado el artículo, que una persona no concurriera a la sesión o que no asistiera a la sesión en que se leyó el acta respectiva, para que la responsabilidad recayera en cuatro de los miembros y él se encontrara libre en virtud de la vivacidad con que procedió.

Me parece que en este caso la ley debe ser también exigente para los ausentes, para que ellos sepan que al integrar un organismo tienen responsabilidad solidaria de su buena administración, de la legalidad de su gestión y de la conveniencia de su estión. Y en el caso de que esté ausente en una sesión del Directorio en que se hubiera resuelto un asunto con ilegalidad o con inconveniencia para el Estado, justificar debidamente la ausencia por causa grave o causa de licencia probadas.

Propondría esa modificación y espero la explicación del señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: la explicación es muy simple, porque aquí no hemos innovado nada. Se ha repetido una fórmula que está en todas las cartas orgánicas o en todas las leyes orgánicas de los entes autónomos y servicios descentralizados.

(Interrupción del señor Representantes Brena).

—Pero se ha hecho una modificación, que es la remisión semanal del testimonio de las actas de las deliberaciones, de la copia de las resoluciones al Ministerio de Obras Públicas para que el contralor de gestión sea más estricto.

De manera que si se quiere introducir una modificación en el sentido propuesto por el señor Diputado Brena, la Comisión no hace cuestión fundamental, pero reitera que esta es una fórmula que se repite en todas las leyes orgánicas y lo único que se ha hecho es copiarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que sostiene el señor Diputado Brena me parece una exageración, porque se puede faltar a una sesión, a veces por un asunto que no sea grave, y en esa sesión, precisamente, aprovechando la falta de un titular, puede tomarse por los miembros restantes una medida del carácter enunciado. Me parece que a quienes hay que responsabilizar es a los que toman esa medida. Lo demás sería cuestión de investigar y probar si la persona que faltó lo hizo en un acto de connivencia con los otros, lo que me parece extraño que se pueda producir, porque no creo que puedan tres Directores asumir la responsabilidad de una falta y a un cuarto dejarlo tranquilo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta disposición que consideramos de este proyecto es más completa que la del Banco de la República, por ejemplo, cuya Carta Orgánica, que tengo sobre la mesa, en este aspecto dice: "Los ausentes en la sesión en que se adoptó la resolución...", nada más. Y aquí se le agrega: "... y que tampoco hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión". Es decir que la connivencia tendría que produ-

cirse en dos oportunidades, o faltar a dos o tres sesiones hasta que se haya dado lectura al acta.

Hay una mayor garantía en la disposición de este artículo 12 que en el artículo 7.o de la Carta Orgánica del Banco de la República de 1942.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso creo que tal como está es una garantía suficiente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo preguntar al señor miembro informante cuál es el alcance que tiene la última parte del apartado B), al decir: "Cuando esta constancia se produzca, el Presidente dará cuenta inmediatamente del hecho al Poder Ejecutivo"..., es decir(que de acuerdo a como está redactado este inciso, parecería que se da cuenta al Poder Ejecutivo solamente a los efectos constitucionales de que éste pueda llamar la atención del Servicio y, en caso de ser desatendido ese llamado, el Poder Ejecutivo se dirigiría al Senado de acuerdo con las disposiciones constitucionales, porque evidentemente, es diferente este mecanismo del que existe en las Cartas Orgánicas de los Servicios Descentralizados. Por ejemplo, en la ley de 14 de enero de 1948, en su artículo 6.o repítese una disposición de la ley de 13 de diciembre de 1933, que establece que cuando existe esta constancia el acta se elevará al Poder Ejecutivo y la resolución queda suspendida hasta que se produzca la decisión de ese Poder, para lo cual se le da un plazo de ocho días.

De manera que, de acuerdo con la redacción del proyecto definitivo, me parece que en este caso no hay posibilidad de que el Poder Ejecutivo haga caer la resolución de cuya ilegalidad dejó constancia uno de los miembros del Directorio.

Quiero que quede esa aclaración y por eso le hago esta pregunta al señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — El tema fué expresamente discutido en la Comisión. Se estuvo pensando en una fórmula que completaba el último apartado del inciso B), que decía más o menos así: "... dará cuenta inmediata del hecho al Poder Ejecutivo, estándose a lo que éste resuelva en un plazo de cinco" —o seis, no recuerdo bien— días". Pero se eliminó la última parte, porque se consideró que era un problema muy delicado para un Ente de transportes ferroviarios, como el que estamos estudiando, que una medida quedara en suspenso durante un término equis de días. Nos pareció que era suficiente el contralor que el Poder Ejecutivo ejerce sobre la gestión, tanto por la remisión semanal de las actas, como por el conocimiento que pudiera tener del problema que provocó el disentimiento de uno de los miembros del Directorio.

En general, el espíritu de la Comisión con respecto a esta ley es el siguiente: no llegar a autonomizar en virtud, es claro, de disposiciones de la Constitución vigente, pero tampoco darle una descentralización muy estricta, es decir, un sistema demasiado riguroso con respecto a la subordinación ante el Poder Ejecutivo. De manera que es un Organismo que tiene una descentralización con una más amplia autonomía, tal como el espíritu de la Comisión lo indicaba, que la de otros Entes Descentralizados, como es el caso de las Cajas de Jubilaciones.

Desde luego, toda la Cámara tiene que comprender que un problema que afecta a este Ente es mucho más importante, más grave en ciertos casos, que los que puedan afectar a las Cajas.

De manera que esa es la razón por la que, expresamente debatido en la Comisión el problema, no se consideró del caso que hubiere efecto suspensivo por un determinado plazo.

Recordamos, para citar un caso, que en determinado momento puede tratarse de una adquisición, con un precio fijo, de un material que en plaza, por ejemplo es muy escaso, y a la que es necesario contestar en el término de pocas horas. El efecto suspensivo de una medida, en el caso de disentimiento de uno de los miembros del Directorio, por un determinado número de días, hasta que el Poder Ejecutivo resuelva sobre el particular, hace perder casi con seguridad la adquisición que podría haber proyectado el Ente. Y no se olvide que siempre tenemos presente en nuestro pensamiento el problema de las adquisiciones porque, efectivamente, la vida de este Organismo se mueve alrededor de muchas clases de adquisiciones, tanto de combustibles como de materiales corrientes de reparaciones; en donde la plaza, muchas veces, tiene elementos muy escasos y, aún incluso tratándose de firmas extranjeras, hay que realizar lo que se llama "ofertas al firme" es decir, confirmadas en un término de horas, modificando a veces los precios de un día a otro de una manera extraordinaria, exorbitante, más cuando hay un clima como el que existe en el exterior, donde nunca las firmas ofertantes ofrecen precios firmes, sino en el margen de pocas horas, en virtud de todos los problemas del exterior.

Esa es una de las razones por las cuales no se quiso incluir el efecto suspensivo para que el Poder Ejecutivo confirmara o no las resoluciones del Directorio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces, señor miembro informante, el efecto de esta disposición es nada más que el de centrar el contralor que constitucionalmente ejerce el Poder Ejecutivo sobre los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, sobre problemas cuya resolución considera ilegal uno de los miembros del Directorio, y nada más que eso.

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Perfecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERER SERRA. — Señor Presidente: la conclusión a que llegaban el señor miembro informante y el señor Diputado Rodríguez resulta, por otra parte, totalmente confirmada por los antecedentes de la ley. En el inciso B) del artículo 13 del proyecto originario, se decía al final: "Dará cuenta inmediatamente del hecho al Poder Ejecutivo, estando a lo que éste resuelva". Al eliminarse esta parte final, que dice "estando a lo que éste resuelva", la Comisión ha querido determinar el alcance a que hicieron referencia hace un instante el señor Diputado Rodríguez y el señor miembro informante.

Me impulsa a mí, señor Presidente, a hacer uso de la palabra, el creer que mejor sería, en esta parte de la redacción, tomar como base la del Banco de la República: "Cuando este pedido de constancias" —dice la Carta Orgánica del Banco de la República— "se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado, dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva". Creo que esto es más preciso que la redacción que estamos considerando: cuando esta constancia se produzca, el Presidente dará cuenta del hecho inmediatamente al Poder Ejecutivo.

Me parece más conveniente fijar el plazo y remitir en ese momento —a pesar de que aquí se establece una remisión semanal de todo el testimonio de las actas—, como un caso excepcional, el acta respectiva donde se ha dejado esa constancia.

Creo que de esta manera se haría más efectivo el contralor a que hacía referencia hace un momento.

SEÑOR CIASULLO. — No hay inconveniente en hacer esa variante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Claro que, en lugar de poner "Secretario", pondríamos "Presidente".

SEÑOR CIASULLO. — "El Presidente del Directorio dará cuenta al Poder Ejecutivo, dentro de las veinticuatro horas, con la remisión de las actas correspondientes."

SEÑOR FERRER SERRA. — Además son las fórmulas clásicas, que conviene mantener en lo posible.

SEÑOR CIASULLO. — Está bien.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En cuanto al inciso B), señor Presidente, creo que tiene un singular defecto de redacción: el Presidente dará inmediatamente cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Pero insisto en el inciso A), por lo menos en esta explicación a raíz de las observaciones formuladas por los señores Diputados Batlle Pacheco y Ferrer Serra. El señor Diputado Batlle Pacheco, en cierto modo, sin quererlo, me ha dado la razón: que en determinadas circunstancias, aprovechándose de la ausencia de una persona, se puede tomar una resolución. Y esa ausencia puede ser espontánea y puede ser provocada.

En lo que se refiere al Banco de la República, son ejemplos difíciles, ejemplos inconvenientes. En el Banco de la República es muy fácil ser Director y es muy difícil la gestión inconveniente; en cambio, en un ente como este que ya en la ley tiene la psicología de la penuria, la administración difícil y la administración inconveniente pueden ser frecuentes. Y entonces constituye una verdadera falla de la ley el dar la posibilidad, a los miembros del Directorio, de ausentarse estratégicamente cuando les convenga, o cuando el Directorio deba tomar una resolución de las que podemos agrupar entre las difíciles.

Por ello debería tomarse alguna medida en este sentido.

Yo entiendo que esta medida está especialmente justificada a raíz de la creación de este ente de administración

seguramente complicada desde el punto de vista económico y financiero, justamente para darle mayor prestigio a esa administración. Y se le da mayor prestigio cuando esas ausencias a las resoluciones del Directorio que no serán tan fáciles como las del Directorio del Banco de la República, no significarán la posibilidad de eludir las responsabilidades correspondientes. Por eso yo había presentado esta fórmula.

Me parece conveniente que se medite un poco o si un miembro del Directorio no puede asistir, y justifica por qué no puede asistir evidentemente está libre de responsabilidad. En los otros casos simples, no, porque él debe saber que está actuando en un Directorio donde se le paga bien por cumplir esas obligaciones, que demasiado sabemos se realizan una o dos veces por semana, ya que lo fundamental estará en el Presidente del Directorio, que es quien realmente actuará al frente de la dirección del organismo.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en el inciso B) se establece que los miembros del Directorio estarán exentos de responsabilidad en su gestión cuando hayan establecido en actas su disentimiento y el fundamento que lo motivó, y que de esto se dará cuenta al Poder Ejecutivo. Estimo que a fin de desconectar totalmente del Parlamento la gestión de los organismos descentralizados, a los fines solamente —si se quiere— ilustrativos, esta comunicación debiera hacerse también al Parlamento. No sé si la establecen algunas otras cartas orgánicas de servicios descentralizados, pero lo que sé es que muchas veces los pedidos de informes de los señores legisladores tienen que versar sobre problemas que tienen atinencia con estas disenciones de miembros de los Directorios, y no estaría demás y completaría un poco esa conexión con el Parlamento, que se hiciera saber con fines ilustrativos también a la Asamblea General, los votos discordes. De manera que al final de inciso B) yo agregaría: "El Presidente dará cuenta inmediatamente del hecho al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General".

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — Tuvimos la suerte de que casi todas estas cosas fueran discutidas en la Comisión, porque estos problemas se debatieron extensamente.

Existió una propuesta de uno de sus miembros, del señor Diputado Enrique Beltrán, similar a la fórmula que propicia ahora en Sala el señor Diputado Solares. Pero, por lo pronto, hay un inconveniente de carácter constitucional: el Presidente del ente no puede dirigirse a la Asamblea General: la relaciones se establecen de Poder a Poder, y tendría que ser el Poder Ejecutivo quien remitiera al Parlamento, con fines ilustrativos, una copia de la información.

Sin embargo, la objeción que se hizo a esta fórmula es que en realidad el contralor de la Asamblea General se ejerce de acuerdo con resortes también constitucionales. Lo que queremos decir es que el contralor de gestión o de ilegalidad sólo tiene lugar a texto expreso cuando el Poder Ejecutivo remite el mensaje correspondiente al Senado acusando a determinado miembro por ilegalidad o por inconveniencia en la gestión.

De manera que, entonces, la comunicación a la Asamblea General resultaba un mecanismo extraconstitucional y sin ninguna consecuencia práctica.

Por esos dos motivos fué que después de un largo debate —porque el señor Diputado Beltrán puso mucho entusiasmo en el estudio de esta ley y, por supuesto, en las proposiciones que realizó,— fué rechazada su propuesta por una gran mayoría. Consecuente, pues, con esa mayoría de la Comisión, es que no voy a aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Solares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra para el inciso B).

SEÑOR CARDOSO. — Que se lea previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"B) Los que hubieran hecho constar en actas su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado dentro de las veinticuatro horas a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole el testimonio del acta respectiva."

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La redacción es un poco defectuosa. Sería mejor que dijera: "estará obligado a dar cuenta dentro de las veinticuatro horas".

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el texto estricto de la actual Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR CIASULLO. — Es más claro como dice el señor Diputado Cardoso. Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente con la modificación aceptada.

(Se lee:)

"B) Los que hubieran hecho constar en actas su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo dentro de las veinticuatro horas, remitiéndole testimonio del acta respectiva."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12 con las modimicaciones aceptadas.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Para la modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas, decláranse a favor de la Administración de Transportes Terrestres del Estado todos los beneficios de servidumbre establecidos en el artículo 55 del Código Rural para los caminos públicos y leyes especiales. Este organismo hará uso del derecho que se le acuerda con sujeción a las prescripciones establecidas al respecto en el artículo 56 y siguientes del mismo Código y las leyes especiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que al artículo 13 se le podría dar una redacción más sencilla. En vez de expresar "Para la modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas"... etcétera, etcétera, podría decirse simplemente esto, que es lo racional desde el punto de vista formal: "Las servidumbres establecidas por el artículo 55 del Código Rural regirán para la modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas. Para las declaraciones correspondientes regirán las disposiciones de dicho Código".

Es una fórmula más racional, porque las servidumbres a que se refiere el artículo 55 son para los arreglos de caminos. Lo único que hay que expresar es que esas servidumbres para caminos se apliquen a las líneas férreas, y el procedimiento es el mismo que el establecido en el artículo 56 y siguientes del Código Rural.

SEÑOR CIASULLO. — No hay problema. Pero debe también modificarse donde dice "Administración de Transportes Terrestres del Estado" por "Administración de los Ferrocarriles del Estado".

SEÑOR BRENA. — No es necesario. Basta con decir simplemente: "las servidumbres establecidas por el artículo 55 del Código Rural"... Es natural que el titular es el organismo.

Creo que con esto basta, pero por si hubiera alguna duda, agregaríamos: "Para las declaraciones correspondientes" —porque serán en cada caso las que indique el Código Rural— "regirán las disposiciones de dicho Código".

SEÑOR CIASULLO. — Yo acepto.

7

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Faltan unos minutos para la hora de comienzo de la sesión ordinaria. No sé si los señores Diputados están con ánimo de suprimir la sesión ordinaria. Si no hubiera ambiente en Sala, no presentaría mi moción.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala, señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo modificaría la moción del señor Diputado Ciasullo, en el sentido de que la Cámara tome una resolución más fundamental. Primero, para que esta sesión extraordinaria que estamos realizando continúe hasta las 21 horas; luego pasemos a intermedio hasta mañana a las 17 horas hasta terminar con este asunto de los Ferrocarriles...

(Apoyados)

—...y sin dejar de sesionar en forma extraordinaria, continuemos hasta terminar con el proyecto de arrendamientos rurales, y después con el de medicamentos. Creo que son las tres leyes fundamentales que están pendientes en estos últimos tiempos del período legislativo.

Me parece prudente no interrumpir, no hacer un picadillo de estas leyes. Terminemos con una, y sucesivamente con las otras.

(Apoyados)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estimo que lo que debemos votar en este momento, es la suspensión de la sesión ordinaria...

(Apoyados)

—...y no una moción condicionada como la que hace el señor Diputado García Pintos, cosa que nos impide el Reglamento, porque pudiera ser que a las 21 horas nosotros hubiéramos terminado con la consideración de este proyecto de ley.

Mociono en concreto, para que se suprima la sesión ordinaria y se continúe con ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo que ahora es pertinente la moción que he hecho, en el sentido de continuar esta sesión hasta las 21 horas, y luego pasar a intermedio hasta mañana a las 17 horas...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — A las 16 horas.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Bien, hasta las 16 horas, y continuar esa sesión hasta terminar con la consideración de este proyecto, y así sucesivamente, con los otros dos proyectos de ley.

Creo que es el momento de tomar una decisión respecto a los otros dos proyectos de ley fundamentales, que están a la espera de nuestro estudio y sanción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo acompañaría la proposición del señor Diputado García Pintos, pero con una modificación: de que esta sesión mantenga el ordenamiento de temas que ya tiene, es decir, que a continuación del proyecto relativo a los Ferrocarriles, entremos a considerar el de los medicamentos, y después iríamos al de arrendamientos rurales. En esa forma la votaría.

(Murmullos)

—Si el señor Diputado García Pintos no acepta esta modificación, yo mociono en ese sentido.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo reclamo la prioridad para la ley de Arrendamientos Rurales, que la ha tenido en el orden de las decisiones de este Cuerpo, puesto que está en estudio con anterioridad a esta misma ley de Medicamentos.

Creo que lo correcto es mantener el orden cronológico con que la Cámara empezó a estudiar estos proyectos, porque no veo ninguna razón para posponer el de arrendamientos rurales. Esto, si es que nos decidimos a votar los tres proyectos de ley y nos comprometemos a seguir este orden en su estudio.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Comparto la posición del señor Diputado García Pintos, en el sentido de que la Cámara debe iniciar el estudio de un problema y terminarlo; pero la moción que él presenta no se puede votar. No podemos fijar hora de terminación de esta sesión extraordinaria, que no tiene término. Vamos a trabajar y cuando estemos próximos a la hora que él propone para que se levante la sesión, veremos si seguimos trabajando o pasamos a intermedio. Creo que es lo correcto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aunque soy par[illegible]ario de que la Cámara sesione hasta las 20 horas, c[illegible]do la urgencia de estos asuntos y el tiempo que [illegible]da para actuar, aceptaré la fijación de la hora 21 como término de la sesión.

No estoy de acuerdo en que la Cámara no pueda fijarse horario para las sesiones extraordinarias; precisamente porque no tienen horario es que se puede fijar.

(Apoyados).

—Creo que no hay nada que se oponga a ello; y en cuanto al orden de tratamiento de los asuntos, me parece que el señor Diputado García Pintos ha estado dentro de lo justo, porque éstos deben ordenarse según los hemos venido discutiendo y, evidentemente, la ley de arrendamientos es anterior sensiblemente a la otra.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estimo, señor Presidente que en este momento la Cámara no debe votar nada.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR SOLARES. — Debe seguir, como lo ha consignado el señor Diputado Cartolano, con la orden del día que estamos tratando. Según el curso del debate, veremos dentro de una cuantas horas, lo que deberemos hacer.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Solicito a la Mesa que me aclare cuántos votos son necesarios para alterar la orden del día de esta sesión extraordinaria. Estamos en la sesión extraordinaria para tratar la orden del día en la que figura, en primer término, el proyecto relativo a Ferrocarriles, y en segundo término el de contralor de medicamentos.

¿Proseguimos en esa sesión? ¿Cuántos votos son necesarios para alterar la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta votos, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La moción del señor Diputado García Pintos implícitamente significa alterar la orden del día; de modo que se necesitan 50 votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo iba a consignar la Mesa al poner a votación la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo hago la observación que, en homenaje a la consideración de este proyecto de ley de Ferrocarriles, se ha postergado la sesión fijada para las 16 horas, que estaba destinada a tratar el proyecto de arrendamientos rurales. No veo que sea lógico que una vez postergada, no se le conserve por lo menos el sitio que se ha sacrificado en aras de la sanción de este proyecto de ley.

De modo que yo mantengo mi proposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero conveniente la proposición hecha por el señor Diputado García Pintos, porque la experiencia nos dice que cuando llega el momento de levantar la sesión, perdemos media hora o tres cuartos de hora discutiendo si lo hacemos o no. Si fijamos el horario desde ya, perderemos el tiempo que nos lleve su discusión en este momento, pero no el que perderemos en cada sesión. Me parece que la Cámara debe tener una idea de la economía de su tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos. Como importa una modificación de la orden del día de la sesión extraordinaria que está tratando la Cámara la segunda parte de la moción del señor Diputado García Pintos, esto es, para que se dé preferencia al proyecto de ley de arrendamientos rurales, se necesitan 50 votos conformes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si esta sesión extraordinaria se prolonga hasta las 21 horas.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo no he votado la moción para levantar la sesión a las 21 horas, porque tenía mis dudas, —y en el momento de la votación no quería interrum-

pir— sobre si eso significa que tendremos que fijar una nueva sesión para considerar este orden del día, o si en cambio la votación implica que mañana a determinada hora vamos a continuar con este asunto.

Por esas dudas que tenía, y que pido que la Mesa me aclare, no he querido votar esa moción; y además porque no creo que sea reglamentaria la forma en que se ha hecho la votación, ya que en el segundo caso nos encontraríamos con una moción condicionada, lo que, de acuerdo con el Reglamento, me parece que no puede hacerse.

Pido la aclaración a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a poner a votación de inmediato la segunda parte de la moción del señor Diputado García Pintos, para que llegada la hora 21 la Cámara pasara a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas.

Como había sido pedida la división de la votación se pondría inmediatamente después a votación el tercer punto, esto es, que se altere la actual orden del día, dando preferencia al proyecto de ley sobre arrendamientos rurales.

La votación fué interrumpida en ese instante.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa la moción presentada, entendiendo que la Cámara está en condiciones de trabajar hasta más de la hora 21 y que debe hacerlo.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hemos fijado la fecha del miércoles próximo, 14 de noviembre, para terminar el período de sesiones, y aparte de estos tres grandes proyectos a que se han hecho alusión, no debemos olvidar que existe una cantidad de proyectos que aunque de menor articulado tienen también indudable importancia y trascendencia y hay una indiscutible urgencia en que sean considerados por la Cámara. La única manera de poder considerarlos antes del 14 de este mes es, querámoslo o no, quedarnos trabajando las cuatro o cinco noches que nos restan hasta algo más de las 21 horas.

Señor Presidente: están todavía a nuestra consideración proyectos de indudable urgencia e importancia. No hemos votado todavía el millón de pesos para que se pueda instalar la Caja de Jubilaciones Rurales; no hemos votado la modificación al artículo 61 de la ley de Jubilaciones Rurales y de Trabajadores Domésticos, y si no se vota esta modificación, no podrán cobrar sus pasividades del mes de noviembre los jubilados y pensionistas del Servicio Doméstico; no hemos considerado el refuerzo de rubros por $ 1:600.000.00 para el Consejo del Niño.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—...y muchas otras iniciativas por el estilo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Diputado García Pintos, para que la Cámara, llegada la hora 21 pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

No hay número en Sala para votar la tercera parte de la moción, relativa a alteración de la orden del día.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Habiendo número en Sala, se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, para que la Cámara modifique su orden del día y se incluya en segundo término el proyecto de ley sobre arrendamientos rurales.

(Se vota).

—Veintiocho en cincuenta y tres: **Negativa.**

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a proponer, señor Presidente, que se incluya el proyecto de ley sobre arrendamientos rurales en la orden del día de esta sesión extraordinaria, a continuación de los otros dos, porque, de lo contrario, no quedaría incluído en ninguna orden del día.

SEÑOR TERRA. — Pido, señor Presidente, que se haga votación nominal sobre la tercera parte de la moción del señor Diputado García Pintos.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota).

—Tres en cincuenta y tres: **Negativa.**

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — He votado por la afirmativa porque me parece de elemental lógica entre un proyecto en el que apenas estamos en la discusión general y otro que ha progresado lo suficiente en la discusión general y en la particular hasta el artículo 11, que tenga prelación este último asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — He votado por la negativa, como no podía ser de otra manera.

He oído en silencio la argumentación que se ha estado haciendo hace un rato de que los asuntos deben tratarse según el orden en que han empezado a ser discutidos por la Cámara. El proyecto sobre el precio de los medicamentos empezó a discutirse antes que la ley Orgánica de los Ferrocarriles, y a nadie se le ocurrió hacer ese argumento para que aquel asunto fuera tratado antes.

Pero he votado por la negativa, fundamentalmente, porque considero que a pesar de la importancia extraordinaria que tiene el proyecto sobre arrendamientos rurales, no hay ningún proyecto que tenga la urgencia del que se refiere a los precios de los medicamentos. Ya hemos dicho repetidas veces en Cámara y en forma bien documentada, que cada día que pasa sin que el Parlamento derogue las modificaciones introducidas a la ley N.o 11.015 con fecha 9 de febrero, le cuesta a la población del país millares y millares de pesos...

(Apoyados).

—...que no podrán ser jamás resarcidos. Si el Parlamento no vota en este período el proyecto de ley que hemos presentado a consideración de la Cámara, pueden tener los señores legisladores la absoluta seguridad de que no exagero cuando digo que a la población consumidora le costará millares de pesos la no derogación de las modificaciones a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo voté por la afirmativa, la prelación del proyecto de arrendamientos rurales con respecto al de medicamentos, sin desconocer la importancia que tiene este último.

El proyecto sobre arrendamientos rurales se está discutiendo desde hace más de cuatro meses y apenas hemos votado algunos artículos en la discusión particular. Creo que es necesario terminar con este régimen de desorden en el trabajo de la Cámara y tratar primero los proyectos cuya discusión se haya iniciado para luego seguir con los demás.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo siempre he considerado, señor Presidente, que la ley sobre arrendamientos rurales es de gran importancia y que debe ser sancionada antes de que termine este período parlamentario.

(Apoyados).

—No le doy desde luego la urgencia inmediata que algunos colegas le dan, porque hemos votado hace poco tiempo una ley de prórroga de los desalojos que pone a cubierto de cualquier hecho arbitrario o lesivo a los trabajadores de la tierra.

Conceptúo, sí, como se ha demostrado por el señor Diputado Astiazarán y por otros señores Diputados en la Comisión de Higiene y Asistencia, que se está cometiendo un abuso incalificable que va en perjuicio de las clases más modestas de la sociedad en cuanto al valor de los medicamentos. El proyecto sobre precios de los medicamentos debe ser estudiado y resuelto de inmediato, a fin de evitar que se siga perjudicando a las clases menesterosas en la forma en que se está haciendo, con el abuso en los precios de estos artículos necesarios para la salud de los habitantes del país.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo he votado la moción del señor Diputado García Pintos: pero entiendo que estando la Cámara dispuesta a tratar el proyecto de arrendamientos rurales —y tengo la seguridad de que va a salir—, días más o días menos no tienen importancia.

Además creo que una vez que terminemos con este asunto de los ferrocarriles, inmediatamente tendremos que votar tres o cuatro proyectos de menor importancia, que ya se han mencionado aquí, y que no van a dar lugar a mayor discusión. Se ha dicho que habiendo tres proyectos de gran importancia, con un artículo largo no podrán sancionarse otros proyectos. Estoy seguro de que no será así, porque son proyectos de un solo artículo algunos de ellos, que la Cámara podrá votar rápidamente.

Voté la moción del señor Diputado García Pintos, repito, pero tengo la seguridad de que en este período la Cámara va a abocarse al estudio de la ley de arrendamientos rurales, y que de ese modo cumplirá la Cámara con la campaña en este período.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se incluya en tercer término de la orden del día el proyecto sobre arrendamientos rurales. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

8

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Para hacer una puntualización y no alterar después el régimen de trabajo que se ha trazado la Cámara.

Como recordarán los señores Diputados, en la sesión ordinaria del lunes, casi por unanimidad, se resolvió incluir en la orden del día de la sesión ordinaria de hoy el refuerzo de rubros para el Consejo del Niño. No voy a hacer consideraciones para señalar la urgencia que existe en resolver este problema, porque todos los señores Diputados conocen el terrible drama que vive el Consejo del Niño, con asilos con créditos cancelados, con cuidadoras impagas, con funcionarios impagos, con rubros para alimentación totalmente agotados, con alquileres impagos, con una situación realmente desesperante. No sé por qué razón en la orden del día de hoy ese asunto no figura. Se me dice que es porque no está hecho el informe.

Como tengo la seguridad de que dentro de treinta minutos va a estar pronto ese informe y repartido a la Cámara, me voy a permitir solicitar como grave urgente, cuando se esté considerando la ley Orgánica del Ferrocarril, que se abra un paréntesis de diez minutos para darle la preferencia que este asunto merece y sancionarlo con la urgencia que está reclamando.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Tengo entendido que hay en la Mesa una moción de declaración de urgencia del problema del Consejo del Niño presentado por la señora Diputada Valverde de Graña.

Solicitaría que se diera cuenta y se votara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción estaba detenida esperando que estuviera pronto el repartido que se está terminando en Secretaría a solicitud de la señora Representante autora de la moción.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Sorhueta, no sé si en forma involuntaria o en base a la información que le han dado, ha dicho que el informe no estaba pronto. Tengo el honor de ser miembro informante de ese proyecto de ley.

SEÑOR SORHUETA. — El repartido.

SEÑOR CARTOLANO. — Es otra cosa.

El informe está pronto desde hace unos días. No se ha repartido. Espero que en el día de hoy eso ocurra, y entonces lo acompañaré con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según manifiesta la Secretaría, ese informe fué entregado hoy con la firma completa de los miembros de la Comisión.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — No se trata de una carrera en plantear este problema, como se ha dicho por algunos señores Diputados.

La primera cuestión que es necesario puntualizar: ¿Por qué no figura este asunto en la orden del día de hoy habiendo obtenido cincuenta y nueve votos en sesenta y dos? Sin duda es por una omisión; pero la Cámara ya había resuelto considerarlo en la sesión ordinaria de hoy.

En segundo término, si la señora Diputada Valverde de Graña ha presentado una moción de urgencia para que se considere este asunto, tendré mucho gusto en darle mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que el repartido se está cosiendo.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Se podría votar la moción que he presentado y cuando esté repartido el informe se consideraría.

(Apoyados).

9

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Como se han suspendido todas las sesiones ordinarias de esta semana, no hemos podido los Legisladores plantear una serie de asuntos, y hemos optado por hacerlo mediante exposiciones escritas.

Yo pediría que, si están en la Mesa, la Cámara autorizará que se diera el trámite correspondiente y nos ahorraríamos tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de las exposiciones escritas presentadas en la Mesa.

(Se lee:)

"El señor Representante don Carlos V. Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con los perjuicios ocasionados en las siembras de trigo por las innumerables heladas caídas recientemente y la fijación del precio mínimo del trigo en $ 18.50".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al mencionado Ministerio la citada exposición escrita.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 5 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Agricultores de distintas zonas de la República y en especial del Departamento de Florida, me han trasmitido su lógica inquietud por el verdadero desastre que se ha operado en sus siembras de trigo como consecuencia de las innumerables heladas. Con el propósito de apreciar en toda su magnitud la trascendencia de esas inquietudes viajé en la semana pasada hacia diversas zonas agrícolas y mantuve nuevas conferencias con los agricultores perjudicados por ese fenómeno climático, pudiendo comprobar que hay áreas sembradas con trigo que han sido totalmente arrasadas, al punto de que los labradores las destinan ya a pastoreo de sus haciendas. Otras tierras sembradas no rendirán ni el 50 o|o de lo que se esperaba con arreglo a los índices de producción de cosechas anteriores. Cuanto afirmo no constituye por cierto una novedad en los medios agrícolas, por lo que tampoco ha de ser novedoso para el Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuyas oficinas técnicas deben haberle trasmitido esas informaciones sobre posibilidades de la cosecha de trigo. Frente a este panorama angustioso, de sensible gravedad para los productores, el legislador firmante cree de su deber ineludible llevar al ánimo del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del propio Poder Ejecutivo, la necesidad urgente de que se fije el precio mínimo del trigo en $ 18.50, que no será de ninguna manera un precio de plena remuneración sino para contemplar el esfuerzo de los agricultores y permitirles no desfallezcan en sus tareas y continúen prestándole al trabajo rural el aporte de siempre.

Solicitando se curse la presente al referido Ministerio, saluda a usted muy atentamente.

Carlos V. Puig, Represenatnte por Florida".

10

(Se lee:)

"El señor Representante don Ismael L. Triay solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras

Públicas, sobre las reparaciones exigidas por las actuales condiciones del muelle de madera de Concordia, La Paz, Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 5 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

En ejercicio de las facultades que me acuerda el artículo 129 del Reglamento, solicito se curse la siguiente exposición al Ministerio de Obras Públicas. El muelle de madera de Concordia, La Paz, Departamento de Colonia, es una importante obra que tiene una amplia utilización ya sea en cargas que se efectúan en épocas favorables y dan salida a productos del país, ya sea en el arribo de innumerables embarcaciones de turismo, acontecimiento de importancia en tiempos de verano. Esta obra ha tenido en estos últimos años una serie de roturas en escaleras, transversales, etc., que si no fueran rápidamente reparadas, alcanzarán indudable entidad con riesgo de la propia estabilidad del muelle. Por lo expuesto me interesa destacar que, primero, en estos momentos recibimos noticias de que se están reparando otros muelles de idéntica calidad y en iguales circunstancias; y en segundo, que por ahora son de poca monta los costos del trabajo y material, siendo de real urgencia la reparación solicitada.

Sin otro motivo, saluda a usted atentamente.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia".

11

(Se lee:)

"El señor Representante don Humberto Bianchi Altuna solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la creación del Departamento de Vitivinicultura y la urgente necesidad de que se remita el mensaje y proyecto correspondiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 6 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicito se remita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, la siguiente exposición escrita. Siendo necesario y urgente la consideración del proyecto de ley por el que se crea el "Departamento de Vitivinicultura", que según mis informes ya ha sido estructurado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, me permito solicitar a dicha Secretaría de Estado su rápido envío al Parlamento, a fin de que pueda ser aprobado antes del próximo receso. Por otra parte, se colmaría las aspiraciones de los productores e industriales que reclaman su pronta sanción, por cuanto creen que será de fundamental importancia para el desarrollo de dicha industria. En la seguridad de que el señor Ministro sabrá interpretar este pedido y remitirá con la urgencia que es necesario el mensaje correspondiente, formulamos esta exposición.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

12

(Se lee:)

"El señor Representante don Eofelio De Dovitiis solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la construcción de obras de abastecimiento de agua potable para la localidad de Juan Lacaze".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 6 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi consideración:

Ruego al señor Presidente de la Cámara de Representantes, el envío de la siguiente exposición escrita con destino al Ministerio de Obras Públicas. En la localidad de Juan Lacaze, se reclama con urgencia la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable y la construcción del sistema de evacuación y tratamiento de aguas servidas, para las cuales se votaron recursos por la ley de saneamiento número 10.690 de 29 de diciembre de 1945, Grupo "C" numeral 5 $ 195.000.00 y Grupo "E" numeral 15 $ 190.000.00, sumando en total $ 385.000.00. Estas obras de primordial importancia para la salud pública, no han sido encaradas con la premura que el caso requiere. Recientemente asistí a un acto realizado en el local del Liceo de Juan L. Lacaze, clausurando las jornadas de Sanidad e Higiene que se cumplieron en el transcurso del año y tuve la oportunidad de recoger la inquietud de aquella población relacionada con la urgente necesidad de continuar la ejecución de esas obras en forma que aseguren y hagan eficaces las medidas sanitarias. Con los recursos existentes determinados en la ley de referencia, se pueden reiniciar de inmediato las obras mientras solicito se envíe un mensaje y proyecto de ley al Parlamento por el monto complementario para continuar y terminar las obras a breve plazo, pues es sabido que aquella localidad con casas edificadas sobre arenales, vive pendiente de la vacuna preventiva del tifus, que no es un sustitutivo del saneamiento sino un simple medio indirecto de defensa que no combate el mal en la causa misma que lo genera, por lo que puede afirmarse, sin temor a error, que la falta de saneamiento en la citada localidad, constituye un grave mal social que corresponde conjurar mediante la continuación de los trabajos iniciados oportunamente y haciendo uso de los dineros disponibles para tal fin por expreso mandato legislativo.

Saludo a usted con toda consideración.

Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia".

13

(Se lee:)

"El mismo señor Representante solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la necesidad de que el Instituto Nacional de Alimentación provea de comestibles y preste su colaboración al Comedor Popular Infantil que funciona en Nueva Palmira".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 6 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo que establece el artículo 129 del Reglamento, encarezco de la Mesa de la Cámara de Representantes el envío de la siguiente exposición escrita con destino al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Como una dependencia de la "Comisión de Lucha Contra la Tuberculosis y Asociación Palmirense de Protección a la Infancia", funciona desde el año 1943 el "Comedor Popular Infantil", en la Villa de Nueva Palmira, Departamento de Colonia. Desde el 6 de junio del referido año se sirve diariamente el almuerzo a los niños

de la localidad, los que quedan obligados a concurrir a la escuela. Niñas y niños de 5 a 13 años de edad, concurren al aludido comedor, estimándose el promedio diario en 25 preescolares y 50 escolares. Previamente a la admisión deben ser vacunados contra la viruela, difteria y tos convulsa. La Comisión Directiva de dicho Comedor Infantil, presidida por la distinguida señora Elisa M. de De Castro, tiene personería jurídica otorgada con fecha 29 de marzo de 1948, y actúa de acuerdo con los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo. Se comete a la Comisión calificar las condiciones económicas y sociales de las familias. El Comedor Infantil reparte equipos completos de ropas de estación y ayuda a las madres con los recursos que le conceden sus posibilidades económicas. El local que ocupa el Comedor es de su propiedad. Funciona en el mismo la "Gota de Leche", y además posee una dependencia, con el cometido de vigilar el estado de nutrición de los lactantes, con la desinteresada intervención de médicos de la localidad. Hay inscriptas 70 madres, a las que corresponden 180 niños. En esa Policlínica de Puericultura, además de auxiliar a los niños, se brindan a las madres instrucciones adecuadas sobre la mejor forma de alimentar a sus pequeños hijos, sin apartarse del ambiente social económico de cada familia. Se financia la obra que realiza la benemérita Comisión Directiva con el aporte en dinero que en cuotas mensuales o anuales hace la población, con más la subvención de $ 130.00 mensuales por parte del Consejo del Niño, asimismo con pesos 50.00 mensuales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y con una cantidad cuyo monto mensual no es determinable, proveniente de los aportes generosos que las personas en general hacen para la institución, atento a sus fines altruistas, que se traducen en dinero, ropas, calzados, alimentos, etc.

El presupuesto mensual asciende a $ 310.00, incluyendo el sueldo de la cocinera. Los ingresos son limitados, y la obra que realiza requiere para obtener la eficacia global necesaria, mayor protección de los Poderes Públicos. Recogiendo en consecuencia, las aspiraciones de aquel vecindario, me permito solicitar que por el Instituto Nacional de Alimentación, se provea mensualmente de comestibles y de todo aquello que pueda significar la colaboración eficiente al cumplimiento de los elevados fines, del Organismo por cuya existencia y desenvolvimiento se preocupa el suscrito, auscultando auténticos sentimientos de solidaridad de la Sociedad Palmirense, que anhela el mantenimiento, progreso y bienestar de los niños y madres de la localidad. Una modesta aspiración consiste en obtener una subvención que permita pagar el sueldo de la cocinera del Comedor de la referencia. Esta subvención podría proporcionarla el Instituto Nacional de Alimentación, porque es preferible esto, al mantenimiento de una cocinera, por dicho instituto, ya que bajo la forma de subvención al Comedor mantiene su autoridad sobre la empleada y puede declarar su cesantía cuando su actuación no sea buena, excusando manifestar que el sueldo que se asigne a la cocinera estará de acuerdo con los laudos fijados por los respectivos Consejos de Salarios, o el sueldo mínimo fijado para los funcionarios de la Administración Pública.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia".

14

(Se lee:)

"El señor Representante don Francisco Mario Ubillos solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas relacionada con los servicios de autobalsa en el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Me anuncian que el día 5 del corriente, debe haber entrado en servicio la autobalsa construída para el cruce del Río Negro frente a Mercedes, en los atracaderos destinados a ese fin. Quedará, además, en actividad la autobalsa que funcionaba hasta ahora con pasaje desde la Rambla de Mercedes a la Fuente Asencio, en Río Negro. Los horarios fijados serían, de 5 a 13 para la primera y de 13 a 21 para la segunda Queda, nuevamente, la más importante vía de tránsito del litoral sin servicio nocturno para el cruce del río. La empresa que desde hace tantos años viene cumpliendo tan imprescindible servicio público, deja a su arbitrio el pasaje de vehículos o personas, a determinadas horas de la noche, sin que hasta ahora se haya conocido autoridad capaz de subsanar tan seria dificultad para el tráfico nocturno que por los más variados factores, deba realizarse. Para completar esa anormalidad, me enteran también —y lo he podido comprobar— que dicha empresa tiene actualmente una sola balsa en actividad lo que entorpece el pasaje, provocando demoras que suelen llegar hasta a varias horas, acentuándose los días feriados cuando se produce mayor tráfico. Esa anomalía se hace más sensible en épocas de zafra ya sea para el Frigorífico Anglo, o conducción de cosechas a galpones y graneros, ya que las filas de camiones se hacen poco menos que interminables con los perjuicios que fácil resulta apreciar. Según informes suministrados, por el mismo Ministerio de Obras Públicas, una vez que entrara en servicio la moderna autobalsa se suprimirían las balsas, pasando el personal de la empresa privada —que ya está designado— a cargo del Estado. Tengo entendido que ese hecho no se ha producido, y más aún, he comprobado que empleados de dicha empresa designados para las autobalsas, no trabajan ya con los señores Guastavino Hnos., desde hace varios meses, y tampoco lo hacen con el Estado. Como me informan que las autobalsas no pueden hacer servicio nocturno por falta de personal, llamo la atención del señor Ministro sobre el hecho que dejó enunciado. Pero lo que más me mueve a formular este planteamiento con carácter de urgente, es el hecho de que iniciándose el próximo domingo 11 del corriente la disputa del torneo del litoral de fútbol, se produce un tráfico que puede estimarse en varias decenas de vehículos y centenares de personas que cruzan el río en uno u otro sentido, ya que grandes masas de aficionados de Colonia y Soriano deben movilizarse hacia el norte, o viceversa de otras localidades del litoral, cuando deben visitar a estos dos Departamentos. Es imposible que el paso por Mercedes se pueda efectuar en las primeras horas de la noche, aparte del tiempo que requiere la aglomeración de vehículos. Para impedir que muchas personas y la mayoría de las veces empleados y obreros, deban pasar la noche en los vehículos a orillas del río, como en tantas oportunidades ha acontecido, o se dejen vehículos de trabajo y aun de paseo para pasarlos al otro día, se hace necesario que el señor Ministro disponga por todos los medios a su alcance, que se realice un servicio nocturno permanente, que luego tendrá que continuarse una vez regularizados los servicios durante la época de zafra y estación veraniega, hasta completarse durante todo el año. Solicito que esta exposición pase al señor Ministro de Obras Públicas a los efectos.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano".

15

(Se lee:)

"El señor Representante don Héctor Lorenzo y Losada solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la necesidad de subvencionar con la cantidad de $ 2.000.00 al Conservatorio Municipal de Música de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Presente.

De mi mayor consideración:

La enseñanza musical técnica popular y gratuita impartida por el Conservatorio Municipal de Música de Rocha constituye una obra consagrada que honra la iniciativa regional y es expresión de orgullo de nuestro sistema educacional. Como avanzada del Conservatorio actúa la Masa Co-

ral cumpliendo la finalidad de despertar el gusto necesario por la educación musical, porque la educación musical de aficionados, es lo primero, lo verdadero, para crear una cimentada organización en materia de educación musical. El Conservatorio inicia sus actividades en el año 1945 y el 2 de julio de 1949 se presentaba en el Paraninfo de la Universidad la Coral de Rocha, revelando así el éxito obtenido por tan plausible esfuerzo. Organización lugareña, que sólo cuenta el recurso estable de una reducida subvención municipal, su desenvolvimiento ha sido paralelo a una permanente dificultad financiera, no obstante el celo desarrollado por la cuidadosa administración de su Consejo Directivo. Las dificultades financieras, actualmente, se tornan en un inevitable quebranto que lo llevará a cerrar sus puertas si no cuenta con el apoyo del Estado. Solicito así en esta exposición, que pido se eleve al Ministerio de Instrucción Pública, para este ejercicio, una subvención de $ 2.000.00 (dos mil pesos), que sería entregada al Consejo Superior del Conservatorio.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Héctor Lorenzo y Losada (hijo), Representante por Rocha".

16

(Se lee:)

"El señor Representante don Hugo Sierra Díaz solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la instalación de una repartición, adscripta a las Oficinas Regionales Veterinarias, con el cometido exclusivo de actuar en los Departamentos de la cuenca lechera del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y nueve: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 6 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Solicito de usted, se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura, la siguiente exposición escrita: El Ministerio a que hago referencia, consta de determinadas reparticiones técnicas orientadoras de actividades agropecuarias: Apicultura, Avicultura, etc. Actividades importantes del campo, que ya significan una apreciable manifestación de nuestra producción nacional, como la lechería y quesería, no tienen en el expresado Ministerio una Oficina que oriente, que norme, que encauce, esa importante rama del trabajo rural. El día 4 del corriente mes, en asamblea organizada por la Sociedad Ruralista de Ecilda Paullier, en el Departamento que represento, con asistencia del ingeniero agrónomo Espalter, en representación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, resolvió gestionar directamente y por intermedio del Diputado que suscribe, la instalación de una repartición, adscripta a las Oficinas Regionales Veterinarias, con el cometido exclusivo de actuar en los Departamentos de la cuenca lechera del país, tendiente a orientar y encauzar la actividad privada de la industria lechera y quesera de esa zona. Solicito que el Ministerio expresado tome las medidas pertinentes a los efectos de concretar en realidad esta aspiración que creo necesaria para el mejor desarrollo de la indicada actividad.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

17

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: el Directorio del SOYP solicitó a la Cámara la devolución de los antecedentes enviados con motivo de la investigación. El asunto pasó a la Comisión de Asuntos Internos, la que se expidió favorablemente.

En realidad no sé el trámite que debe seguirse, y no me animo a solicitar que se trate este asunto como urgente; pero, como se trata de una cuestión interna, solicito de la Mesa que me informe en qué forma se puede despachar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar una moción indicando que se devuelvan los antecedentes.

SEÑOR D'AMADO. — Hay un proyecto de la Comisión de Asuntos Internos en la Mesa, del que se podría dar lectura.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ha sido repartido un proyecto de resolución referente a eso. Sometiéndolo a votación me parece que se resuelve el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el proyecto de resolución a que se han referido los señores Diputados D'Amado y Guimaraens.

(Antecedentes:)

Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Montevideo, setiembre 12 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi consideración:

Tengo el alto honor de dirigirme al señor Presidente para poner en su conocimiento que el Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, teniendo la necesidad de informarse de algunos asuntos relativos al Organismo, ha resuelto en su sesión de fecha 6 del corriente, solicitar los buenos oficios del señor Presidente, a los efectos de que la Comisión Investigadora designada por el Alto Cuerpo de vuestra digna Presidencia, nos remita con carácter de oportuna devolución toda la documentación (cartas, expedientes, etc.) que obra en su poder, y que fuera oportunamente solicitada por la misma a este Instituto.

Esperando que el señor Presidente tendrá a bien gestionar nuestro pedido, nos es grato saludarlo con la mayor consideración.

L. Queirolo Corband
Presidente del Directorio

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha tomado conocimiento de una solicitud del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, en el sentido de que se le entreguen —con carácter de oportuna devolución— todos los documentos que obran en poder de la Secretaría de la Comisión que en la pasada Legislatura investigó el referido Organismo.

Teniendo en cuenta que la investigación mencionada ha quedado suspendida al no haberse tomado resolución al respecto en la corriente Legislatura, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la entrega de los documentos que se ha solicitado y que se dispone por el proyecto de resolución que se adjunta a este informe.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1951.

J. Florentino Guimaraens, Miembro informante. — Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urquhart.

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Entréguense, con carácter de oportuna devolución, todos los documentos pertenecientes al Servicio Oceanográfico y de Pesca que fueran enviados a la Comisión investigadora de irregularidades en aquel Organismo.

Art. 2.o Comuníquese, etcétera.

Sala de la Comisión, octubre 30 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urquhart".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: Afirmativa.

18

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: hace algunos días estructuramos, los Diputados del Departamento de Colonia y otros distinguidos legisladores, un pequeño proyecto sobre faena de ovinos, que se presentó a la Comisión correspondiente, pero que hasta ahora no ha tenido andamiento. Se había producido un impasse, tal vez definitivo, en este asunto, por cuanto parece contradecir las leyes del Frigorífico Nacional.

Después de este paréntesis hemos conseguido en estos días que el asunto madurara un poco más, y creemos llegada la oportunidad de que se discuta este tema ampliamente en Sala, que es de palpitante actualidad, debido a la saturación de los campos por una cantidad de dos millones de capones en los establecimientos agropecuarios, que es necesario liquidar.

Entendiéndolo así, me atrevo a presentar a la Cámara una moción para que el próximo lunes se incluya este asunto en una sesión especial, previa a la interpelación —puede ser a las 15 y 30, por ejemplo— a fin de tratar este tema con la amplitud que él merece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado...

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Este asunto ya dió lugar días pasados a un debate muy acalorado y extenso en la Cámara. Incluirlo en la orden del día o votar una sesión especial de media hora no me parece que sea acertado, si no es con el propósito de sacrificar la consideración de los demás asuntos que figuran en la orden del día.

A mí me parece que estando este asunto en la Comisión y habiendo ésta prometido informarlo y enviarlo a la Cámara, el momento de considerarlo será cuando la Comisión lo informe.

(Apoyados)

—No sé si el señor Diputado Triay estaba presente cuando a propósito de una moción de otro señor Diputado de su bancada, se promovió un debate con contornos desagradables.

A mi modo de ver, entiendo que sería oportuno que este problema se considerara cuando la Comisión lo haya informado.

(Apoyados)

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: quiero decir, en primer término, que no me parece que ningún debate sea desagradable cuando trata de un problema de tanta actualidad como este. En segundo lugar, la Comisión no prometió mandar el informe, sino que en la Comisión se dijo rotundamente, por parte de la presidencia del Frigorífico Nacional y por parte de la Intendencia Municipal, que este problema no tendría andamiento en ese sentido, que ese proyecto no podía marchar en esa forma; que se trataba de una actitud tal vez un poco airada frente a la ley de monopolio de la carne del Frigorífico Nacional. Pero de allá a aquí lo cierto es que hemos conseguido que evolucione esa opinión, hasta de la presidencia del Frigorífico Nacional, y precisamente por eso es que en estos momentos me permito, con pleno conocimiento de causa, proponer la consideración de este asunto.

En la actualidad hemos llegado a una madurez tal que el propio Frigorífico Nacional no admite la anulación del monopolio, como es lógico, pero admite lo que el proyecto estima conveniente, una suspensión hasta el 15 de abril, que a muchos puede beneficiar, en el sentido de permitir una solución a esta saturación de ovinos que en este momento es un problema de capital importancia en la campaña de nuestro país.

De modo que estimo y me permito contradecir al distinguido legislador que hizo uso de la palabra, que este debate no es ni inoportuno ni desagradable, y que, por el contrario, puede traer una solución para la saturación de ovinos que sufre nuestra campaña. Es oportuno, porque ha llegado a madurez, y no puede ser desagradable porque los debates de la Cámara destinados a favorecer la cosa pública siempre son de beneficio nacional.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero decir que no he dicho que el debate sea desagradable; dije que tuvo contornos desagradables el debate promovido tardes pasadas.

Nada más.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Voy a ser muy breve, señor Presidente. Quiero adherir a las manifestaciones del señor Diputado Triay, en el sentido de que se fije una sesión extraordinaria para el lunes, a efectos de tratar este asunto; por dos razones: una, por la entidad del mismo; y la otra, en virtud de las manifestaciones que el señor Diputado Triay expuso, en el sentido de que a las dificultades que se encontraba a este proyecto presentado en Cámara creo que en este momento puede encontrarse la solución adecuada.

Repito, por lo tanto, que voy a adherir a la moción formulada.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — El señor Diputado Triay manifestó que la Comisión de Fomento de la Producción en este asunto no tomaría ninguna resolución. El señor Diputado Triay conoce muy bien que el problema se estudió en el seno de dicha Comisión, con asistencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, del Presidente del Frigorífico Nacional y de las autoridades en esta materia.

El asunto es complejo. El solo hecho de manifestar que puede perturbar la autonomía del Frigorífico Nacional basta para advertir la entidad del problema.

No obstante, debo manifestar que la Comisión de Fomento de la Producción estudió este proyecto y con toda seguridad en la sesión del jueves lo traerá a Cámara con algún informe, pero no puede creerse que la Comisión no lo quiera estudiar.

El otro día escuchamos la palabra de las personas interesadas en este problema, pero la Comisión de Fomento de la Producción no ha resuelto todavía absolutamente nada.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza el lunes a las 15 horas y 30 minutos una sesión extraordinaria, de acuerdo con la moción del señor Diputado Triay, a fin de considerar el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Veintitrés en cincuenta: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintisiete en cincuenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Creo que la proclamación que ha hecho la Mesa no está ajustada al reglamento, porque si no escuché mal, el señor Diputado Triay, lo que propuso fué una sesión extraordinaria para tratar determinado asunto y, en consecuencia, se necesitarían 50 votos conformes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoría simple, dice el Reglamento, cuando es antes de la sesión ordinaria.

19

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: en la tarde de ayer, cuando me oponía a que la sesión se levantara a las ocho de la noche, manifesté que era mi propósito pedir que se tratara como urgente un proyecto ya informado por la Comisión de Previsión Social. No lo había hecho antes en el buen deseo de no interrumpir la consideración para mí, muy importante, que estamos considerando. Pero los días van pasando y la urgencia de ese proyecto se hace cada vez mayor.

En consecuencia, señor Presidente, solicito a la Mesa ponga a votación una moción de urgencia que he presentado, por la cual aconsejo se trate el proyecto informado por la Comisión de Previsión Social por el que se reforma el artículo 85 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Hago notar a la Cámara que de no aprobarse este proyecto, que consta de un solo artículo, la Caja de Pensiones a la Vejez, que desde este mes tendría que cumplir con las pasividades del servicio doméstico, no estaría en condiciones de hacerlo. Por ese proyecto proponemos que siga sirviendo esas pasividades, hasta seis meses después de sancionado su presupuesto, la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Cotelo.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la modificación del artículo 65 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Fundo esta proposición en el hecho de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez no está en condiciones administrativas para hacer frente a los pagos de las pasividades del servicio doméstico.

Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Ramón A. Cotelo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Cotelo para que se trate de inmediato el proyecto por el cual se modifica el artículo 65 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

(Se vota).

—Treinta y tres en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, haciendo notar que el proyecto consta de un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo dejar constancia que he votado este pedido de urgencia por dos razones. Primera razón: porque el proyecto para el cual se ha pedido este tratamiento excepcional consta de un solo artículo; segunda razón: porque si no es aprobada esta modificación del artículo 65 de la ley de Jubilaciones Rurales y de Servicios Domésticos por ambas Cámaras antes del miércoles próximo, en el correr del presente mes dejarán de cobrar sus pasividades los jubilados y pensionistas de Servicios Domésticos.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: en el fundamento de voto del señor Diputado Rodríguez Camusso está dicho ya el por qué de la urgencia de este proyecto.

Lo que puedo hacer, aprovechando esta vía del fundamento de voto, es pedir que se vuelva a rectificar la votación.

Se trata de un proyecto de un solo artículo que no va a dar lugar a discusiones y que, en cambio, va a traer la tranquilidad a todos los que gozan de pasividades de servicio doméstico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto relativo a "Caja de Jubilaciones Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — Modifícase el artículo 65 de la ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto por el que, dándose nuevo texto al artículo 65 de la ley N.o 11.617 de 20 de octubre de 1950, referente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, se prorroga hasta seis meses después de promulgado el nuevo presupuesto de la misma, actualmente a estudio del Poder Legislativo, la atención por parte de su similar de Industria y Comercio, del servicio de las pasividades a que se refiere el artículo 64 de dicha ley.

La norma legal citada en primer término fijaba que el plazo de dicho servicio, mantenido precariamente en la órbita de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, expirará al año de la fecha de promulgación de la ley N.o 11.617, vale decir, el 20 de octubre en curso.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, ha manifestado no encontrarse en condiciones, en lo que a sus medios de gestión se refiere, de hacer frente a las obligaciones administrativas inherentes al tránsito previsto por la ley, razón por la cual urge mantener el régimen en vigor, como lo procura el adjunto proyecto, si es que no se quiere que una importante masa de afiliados de la misma se vea impedido de continuar percibiendo regularmente sus asignaciones.

Con tal motivo, renuevo a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINES TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 65 de la ley número 11.617 de 20 de octubre de 1950, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 65. Todas las pasividades a que se refiere el artículo anterior serán servidas hasta seis meses después de haber sido promulgado el nuevo presupuesto de la Caja que organiza esta ley, por su similar de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y vencido ese plazo, el Fondo de Trabajadores Domésticos reintegrará a aquélla el saldo acreedor resultante de ese servicio".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de octubre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, que autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio a continuar sirviendo las pasividades de los trabajadores domésticos hasta seis meses después de sancionado el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. Vencido ese plazo, reintegrará a la de Industria y Comercio el saldo resultante de ese servicio.

Como la autorización acordada por la ley de 20 de octubre de 1950, daba un año a partir de la fecha de su promulgación para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio continuara sirviendo esas pasividades, y ya vencido el plazo, es urgente, dado que la Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, aún no está en condiciones, en lo que a sus medios de gestión se refiere, de hacer frente a las obligaciones administrativas inherentes al tránsito de esas pasividades, que continúe el régimen que fijaba el artículo 65 de la ley número 11.617.

Esta ampliación del plazo hasta seis meses después de haber sido promulgado el nuevo presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, es indispensable sancionarlo para que las pasividades del personal doméstico puedan ser pagadas en este mes. Sin esta autorización

quedarían interrumpidas, con los consiguientes perjuicios para esa, tan modesta masa de trabajadores.

Sala de la Comisión, 31 de octubre de 1951.

Oscar Bonilla García, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Francisco Rodríguez Camusso. — Luis Vidal Zaglio. — Renán Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.
El artículo 2.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

20

Léase una moción de urgencia presentada por la señora Diputada Valverde de Graña.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a rubros del Consejo del Niño.
Fundo esta proposición en la urgencia de arbitrar recursos para alimentación de los niños a su cargo y de que se paguen los haberes que se adeudan, entre otras, a las cuidadoras que tienen niños a su cargo.

Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Emilia Valverde de Graña".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cincuenta por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.
De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto relativo a "Consejo del Niño. — Destínanse pesos 1:663.880.00 para refuerzo de rubros presupuestales".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, remitiéndole el adjunto proyecto de ley que refuerza los diversos rubros del Consejo del Niño con la suma total de $ 1:663.880.00.
Como en años anteriores, el Consejo del Niño a esta altura del Ejercicio ve dificultado el cumplimiento de la finalidad que desarrolla en razón de que la disponibilidad de algunos rubros de vital importancia para el mantenimiento de sus distintos establecimientos ya se encuentran agotados y el monto actual de los otros no alcanza para sufragar los compromisos que se atienden con cargo a los mismos, más que por el término de un par de meses.
El acrecentamiento constante de los distintos servicios del Consejo del Niño, la incorporación reciente de las dos unidades móviles donadas oportunamente por la UNICEF, la incorporación imprescindible de nuevo personal especializado, hacen necesario proceder al refuerzo de sus rubros en la forma que permita satisfacer eficazmente la importante obra social que cumple.
La discriminación de las partidas que es necesario arbitrar y los fundamentos expuestos por el Consejo del Niño, en cada rubro, son los siguientes:

1.02 **Sueldos con cargo a Partidas Globales.** — Las remuneraciones personales que quedarían pendientes del pago en el Ejercicio corriente, en caso de no otorgarse el refuerzo solicitado, ascienden actualmente a $ 154.400.00.
1.03 **Partidas para la aplicación de sueldos progresivos** — La totalidad del refuerzo pedido, $ 2.500.00, será aplicada al pago de las remuneraciones que resultarían impagas en el Ejercicio si se dispusiera solamente de la asignación presupuestal.
1.08 **Compensaciones y Complementos Varios** (Quebrantos). — Las partidas que no podrán pagar en el ejercicio ascienden a $ 840.00, suma que ha sido solicitada como refuerzo.
1.09 **Retribuciones Varias.** — Las remuneraciones personales que resultarían impagas en el ejercicio, ascienden a pesos 17.600.00.
2.02 **Locomoción y Viáticos.** — Las partidas de locomoción, revalidadas por el Poder Ejecutivo, que quedarían pendientes de pago en el ejercicio corriente se elevan a $ 20.300.00, además, para el mantenimiento de los servicios normales de la Institución será necesario reforzar este rubro en la suma de $ 12.700.00, lo que forma un total de $ 33.000.00.
2.03 **Alimentación de personas, etc.** — Las remuneraciones personales que presumiblemente no se podrán pagar en el ejercicio por este rubro, ascienden a pesos 459.000.00, pero debe indicarse que las dificultades generales de cálculo ya expuestas, se agrega la entidad esencialmente variable de los pagos con cargo al mismo.
2.07 **Limpieza y Aseo.** — La suma pedida como refuerzo se ajusta estrictamente al monto de las partidas que resultarán impagas, $ 22.240.00.
Si bien fué solicitada con la intención de permitir a algunas oficinas la contratación de nuevo personal de limpieza, de acuerdo a las imputaciones del corriente año, sólo será suficiente para el pago de los gastos normales.
2.08 **Arrendamientos.** — Se puede calcular en pesos 33.000.00 la suma necesaria para el mantenimiento de los servicios actuales.
2.09 **Gastos Generales de Oficina.** — El refuerzo solicitado en este rubro se eleva a $ 42.880.00, imprescindibles para poder continuar regularmente los servicios de la Institución.
3.03 **Mobiliario y Enseres Diversos.** — La cantidad necesaria para el mantenimiento de los servicios es la solicitada como refuerzo, $ 30.560.00. Debe destacarse que la misma fué calculada como se ha dicho en base al promedio de gastos del ejercicio anterior, y ese promedio ya se ha visto superado en los meses que han corrido del ejercicio actual.
3.04 **Utiles y Materiales de Oficina.** — La cantidad pedida como refuerzo, $ 15.860.00, representa un mínimo necesario para atender regularmente los servicios actuales.
3.05 **Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio.** — Al estudiarse el refuerzo de rubros se juzgó que en la suma solicitada, $ 65.000.00 se podía considerar incluída una partida de $ 31.200.00 destinada a la instalación de Clínicas Dentales. Pero el promedio de gastos en lo que va del Ejercicio 1951 ha sido muy superior, y de continuar, como es razonable suponer dentro del mismo ritmo, la suma disponible para la instalación proyectada se elevaría solamente a $ 15.000.00.
3.06 **Material Informativo, Educativo y Científico.** — La totalidad del refuerzo pedido, $ 4.000.00, será consumida por los gastos corrientes que se deberán imputar a este rubro.
3.09 **Vestuario y Artículos Afines.** — El refuerzo necesario para una prestación de servicios, similar a la que ha venido efectuando la Institución hasta el presente, se eleva a $ 190.000.00.
3.10 **Efectos de Higiene y Limpieza.** — Los gastos que demandará este rubro insumirán la totalidad de la suma pedida, $ 40.000.00. Debe tenerse en cuenta que sólo la Casa del Niño gasta $ 7.000.00 mensuales por este concepto.
3.11 **Víveres.** — La cantidad solicitada como refuerzo en este rubro, $ 350.000.00, deberá ser dedicada íntegramente a la atención de los servicios que presta el Consejo del Niño en la actualidad.

3.12 Combustibles y Lubricantes. — $ 50.000.00. De la suma pedida para reforzar este rubro, $ 44.000.00 son estrictamente necesarios para el mantenimiento de los servicios actuales y $ 6.000.00 fueron solicitados en previsión de la entrada en actividad de nuevos vehículos, en particular de las unidades móviles donadas por la U.N.I.C.E.F., cuya atención con cargo a Rentas Generales no había sido todavía autorizada.

4.01 Inversiones Inmobiliarias. — La asignación presupuestal de este rubro está integramente destinada a la amortización de una deuda que la Institución tiene con el Banco de Seguros del Estado. Pero una trasposición autorizada por el Poder Ejecutivo dejaría al mismo con un déficit de $ 1.226.00. El refuerzo solicitado, pesos 40.000.00, fué pedido en base a previsiones globales sobre el costo de reparaciones en gran escala que algunos Establecimientos necesitan.

5.02 Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles. — Urgentes reparaciones previstas en muchos establecimientos obligan a calcular el refuerzo necesario para este rubro en $ 30.000.00, a fin de evitar que los servicios prestados se resientan por el mal estado de los locales.

5.03 Reparaciones y Modificaciones de Mobiliario y Enseres. — Al igual que en el rubro precedente, la suma de $ 10.000.00 que se solicitó representa el mínimo previsible para atender los gastos que se originarán por este concepto.

8.01 Gastos Eventuales o Extraordinarios. — Este rubro demandará $ 38.000.00 para hacer frente a las erogaciones normales del Ejercicio.

8.03 Gastos Diversos no especificados. — Un refuerzo de $ 35.000.00 es indispensable para continuar atendiendo los gastos que produce el mantenimiento de los Hogares del Interior de la República.

Por los fundamentos expuestos el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que la Asamblea General se servirá prestar una rápida y favorable sanción al proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Destínase la suma de $ 1:663.830 00 (un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta pesos) que se tomarán de Rentas Generales para reforzar los rubros del Item 6.23 "Consejo del Niño", correspondientes al Ejercicio en curso, distribuidos en la siguiente forma:

1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales	$	154.400.00
1.03	Partidas para aplicación de Sueldos Progresivos	"	2.500.00
1.08	Compensaciones y Complementos Varios	"	840.00
1.09	Retribuciones Varias	"	17.600.00
2.02	Locomoción y Viático	"	33.000.00
2.03	Alimentación de Personas	"	459.000.00
2.07	Limpieza y Aseo	"	32.240.00
2.08	Arrendamientos	"	33.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	42.380.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	"	30.560.00
3.04	Utiles y Materiales de Oficina	"	15.860.00
3.05	Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio	"	65.000.00
3.07	Material Informativo, Educacional y Científico	"	4.000.00
3.09	Vestuario y Artículos Afines	"	190.000.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	"	40.000.00
3.11	Víveres	"	350.000.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	"	50.000.00
4.01	Inversiones Inmobiliarias	"	40.000.00
5.02	Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles	"	30.000.00
5.03	Reparaciones y Modificaciones de Mobiliario y Enseres	"	10.000.00
8.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios	"	38.000.00
8.03	Gastos Diversos no especificados	"	35.000.00
	Total	$	1:663.830.00

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto, después de oír al Consejo Interventor del Consejo del Niño, que ha planteado en toda su crudeza la difícil situación por que atraviesa, por agotamiento de todos los rubros presupuestales con que debe atender las necesidades del Organismo, ha aprobado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sometido a su consideración, por el que se refuerzan rubros de ese Instituto en la suma total de $ 1:663.830.00.

El Consejo del Niño sufre desde hace varios años —por falta de un presupuesto adecuado— una insuficiencia de rubros que se acentúa progresivamente, haciendo necesario el refuerzo periódico de sus partidas de gastos, ya que antes de mediar el año se encuentra con muchas de ellas totalmente agotadas, y otras alcanzan solamente para atender por un par de meses los compromisos a su cargo.

Por el refuerzo que vuestra Comisión ha considerado, se regularizan los pagos del presente Ejercicio; efectuándose la ampliación de las cantidades asignadas para gastos en la siguiente forma:

Rubro 1.02.—Sueldos con cargo a Partidas Globales. — Las remuneraciones personales que se pagan con cargo a este rubro, se encuentran impagas desde el mes de agosto pasado. Se liquidan mensualmente los sueldos de 178 funcionarios, contratados a término, cuyos nombramientos revalida anualmente el Poder Ejecutivo. Estos funcionarios se encuentran prestando servicios en las distintas dependencias del Consejo del Niño.

Rubro 1.03.—Partidas para la aplicación de Sueldos Progresivos. — La totalidad del refuerzo pedido, pesos 2.500.00, será aplicado al pago de los sueldos progresivos de los maestros, que resultarían impagos si se dispusiera solamente de la asignación presupuestal.

Rubro 1.08.—Compensaciones y complementos varios (Quebrantos). — La suma solicitada, $ 840.00, representa el monto necesario par atender las compensaciones que ha otorgado el Consejo hasta fin del Ejercicio corriente.

Rubro 1.09.—Retribuciones varias. — Con este rubro se atienden retribuciones de personal y de menores internados en los establecimientos. El promedio mensual imputado se eleva a $ 4.000.00 y exige que el rubro sea reforzado en $ 17.600.00. El refuerzo pedido es inferior en pesos 10.000.00 al del Ejercicio anterior, por no haberse previsto aumentos ni creaciones de ninguna especie.

Rubro 2.02.—Locomoción y viáticos. — El remanente que arrojó este rubro en el Ejercicio 1950, se elevó a pesos 20.000.00, suma que habían sido solicitada para atender los gastos que demandarían los cargos a crearse según planillas elevadas en oportunidad al Parlamento y no aprobadas. Por esto motivo, se solicitan sólo $ 33.000.00 para el Ejercicio corriente, que se destinarán al pago de los gastos por el concepto del rubro. De esa suma, 20.300.00 pesos corresponden a las partidas de Locomoción revalidadas por el Poder Ejecutivo que quedarían pendientes de pago en caso de no ser otorgado el refuerzo; y 12.700.00 pesos al mantenimiento de los servicios normales del Organismo.

Rubro 2.03.—Alimentación de Personas. — Los pagos de las cuidadoras de Menores e Internados Privados, se encuentran suspendidos desde el pasado mes de agosto. A este rubro se imputa un monto promedio de $ 90.000.00 mensuales; con cargo a él se pagan 1.614 cuidadoras, todos los Internados Privados que tienen menores a cargo del Consejo, y algunos funcionarios. El refuerzo se destinará a atender los cinco meses que resultarían impagos si se dispusiera solamente de la asignación presupuestal.

Rubro 2.07.—Limpieza y Aseo. — Este rubro se encuentra agotado desde el mes de julio pasado. La imputación mensual promedio, es de $ 8.700.00 y el refuerzo solicitado, $ 32.240.00, cubrirá estrictamente el déficit de los seis meses restantes.

Rubro 2.08.—Arrendamientos. — La imputación mensual promedio se eleva a $ 4.400.00 y los alquileres de la Institución no se pagan desde el mes de julio pasado, lo que significa que es necesario un refuerzo de 2? 000.00

pesos. Además, se solicitan $ 5.400.00 para el pago de los alquileres de los locales arrendados recientemente por la División Adolescencia, que no se han podido pagar desde su ocupación.

Rubro 2.09.—Gastos generales de oficina. — Con este rubro se atienden todos los gastos generales del Organismo: luz, agua, etc. Se piden $ 14.000.00 más que en el Ejercicio anterior, en atención a que su refuerzo resultó insuficiente.

Rubro 3.03.—Mobiliario y enseres diversos. — Se solicita un refuerzo superior en $ 18.000.00 al del Ejercicio anterior. Una idea de la exigüidad de la asignación de este rubro, la da el hecho de que resultó insuficiente para cubrir los gastos del mes de marzo, y que, reforzada por transposición, se agotó definitivamente en el mes de mayo pasado.

Rubro 3.04.—Utiles y materiales de oficina. — El refuerzo pedido es superior en $ 6.800.00 al del Ejercicio anterior. La insuficiencia del refuerzo en 1950 había obligado a efectuar imputaciones no ajustadas a los rubros, anormalidad que no puede permitirse. El rubro se encuentra agotado desde el pasado mes de agosto.

Rubro 3.05.—Material médico, hospitalario y de laboratorio. — Se piden $ 5.000.00 más que en el Ejercicio anterior. El promedio mensual de gastos con cargo a este rubro supera los $ 5.500.00, y a pesar de haber sido reforzado por transposición, se encuentra agotado desde el mes de abril pasado.

Rubro 3.06. — Material informativo, educacional y científico. — La exigüidad de la asignación de este rubro, es causa de que importantes aspectos de la función social del Consejo del Niño, sean totalmente desconocidos, y de otras deficiencias internas que es necesario no descuidar. El refuerzo solicitado se eleva a $ 4.000.00.

Rubro 3.09. — Vestuario y artículos afines. — La cantidad solicitada como refuerzo es inferior en $ 20.000.00 a la del Ejercicio anterior, en atención al remanente arrojado por el rubro. La asignación de este rubro se destina a la compra de ropas, calzado, etc., para los menores a cargo del Consejo, y no es necesario destacar su importancia fundamental.

Rubro 3.10. — Efectos de higiene y limpieza. — El promedio mensual de gastos imputados a este rubro se eleva a $ 9.000.00, y debe tenerse en cuenta que solamente el lavado de ropas de la Casa del Niño insume pesos 7.000.00 mensuales.

Rubro 3.11. — Víveres. — Las imputaciones mensuales promedio por este concepto ascienden a $ 45.000.00, y el rubro se encuentra agotado desde el pasado mes de junio. A partir de esa fecha, las adquisiciones se han efectuado sin fondos disponibles, atendiendo estrictamente las necesidades más urgentes, y reduciendo al mínimo su monto.

Será necesario reponer el stock de víveres, totalmente agotado, y regularizar las adquisiciones.

Rubro 3.12. — Combustibles y Lubricantes. — Se solicita un refuerzo superior en $ 30.000.00 al del ejercicio 1950, con el objeto de rectificar la imputación de los gastos de leña, que eran cargados al rubro Víveres. Solamente la Colonia Suárez insume por este concepto pesos 2.000.00 mensuales. Las cuentas que se pagan mensualmente a la ANCAP superan los $ 2.000.00 e incluyen los gastos por concepto de combustibles y lubricantes de los diez vehículos que posee el Consejo en la Capital.

Rubro 4.01. — Inversiones Inmobiliarias.

Rubro 5.02. — Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles.

Rubro 5.03. — Reparaciones y Modificaciones de Mobiliario y enseres. — Las exiguas asignaciones de estos tres rubros, la insuficiencia que arrojó su esfuerzo en el ejercicio pasado, y la necesidad imperiosa de grandes reparaciones por los conceptos indicados, obligan a pedir para el ejercicio 1951, un refuerzo sensiblemente superior. Una prueba elocuente de la insuficiencia de esas asignaciones, la ofrece el rubro 5.02, que fué totalmente comprometido en el mes de enero pasado, para el pago de las reparaciones a efectuarse en el Hogar Femenino N.º 1 y en el Hogar de Varones de San José, a pesar de haberse reforzado en $ 1.200.00 por transposición, con ese objeto.

Los otros dos rubros, 4.01 y 5.03, se encuentran agotados desde el mes de julio pasado.

Rubro 8.01. — Gastos Eventuales o Extraordinarios. — Este rubro se encuentra agotado desde el pasado mes de julio, y suspendida toda nueva imputación. Se han pedido $ 8.000.00 más que en el ejercicio 1950, en atención a que el refuerzo otorgado resultó insuficiente en ese ejercicio y se debieron restringir los gastos.

Rubro 8.03. — Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros. — Se han solicitado $ 48.000.00 menos que en el ejercicio anterior, en atención a que no han sido autorizados los aumentos de asignación proyectados. Con este rubro se pagan los gastos de todos los Hogares Rurales, siendo de $ 11.000.00 el promedio mensual imputado.

La Comisión de Presupuesto considera que la Cámara debe dar su aprobación al proyecto de ley que se adjunta, por entender que es fundamental en todo Estado moderno, regularizar la situación de organismos de la entidad del Consejo del Niño, cuyo principal cometido es el de devolver a la sociedad con aptitudes que no tenían o no habían podido adquirir, los niños y jóvenes que se confían a su custodia.

Sala de la Comisión, 7 de noviembre de 1951.

Washington Fernández, miembro informante. — Donato Cartolano, miembro informante. — Víctor Beceiro, miembro informante. — Fermín Sarmiento. — Daniel Blanco Acevedo. — Mario Lucas Goyenola, con salvedades. — Ciro Ciompi, con salvedades. — Julio Hugalde, con salvedades. — Carlos M. Verdier, con salvedades.

CUADRO COMPARATIVO DEL REFUERZO DE RUBROS OTORGADO EN 1950, CON EL QUE SE SOLICITA PARA EL EJERCICIO 1951.

Rubro	Ejercicio 1950	Ejercicio 1951	Diferencias En menos	Diferencias En más
1.02	$ 101.800.00	$ 154.400.00	—	—
1.03	" 2.500.00	" 2.500.00	—	$ 52.000.00
1.08	" 840.00	" 840.00	—	—
1.09	" 27.600.00	" 17.600.00	—	—
2.02	" 47.000.00	" 33.000.00	$ 10.000.00	—
2.03	" 563.004.00	" 459.000.00	" 14.000.00	—
2.07	" 20.240.00	" 22.240.00	" 104.004.00	—
2.08	" 34.496.00	" 33.000.00	—	" 2.000.00
2.09	" 28.560.00	" 42.880.00	" 1.496.00	—
3.03	" 12.560.00	" 30.560.00	—	" 14.320.00
3.04	" 9.860.00	" 15.860.00	—	" 18.000.00
3.05	" 59.860.00	" 65.000.00	—	" 6.800.00
3.06	" 2.080.00	" 4.000.00	—	" 5.140.00
3.09	" 210.000.00	" 190.000.00	—	" 1.920.00
3.10	" 32.000.00	" 40.000.00	" 20.000.00	—
3.11	" 320.000.00	" 350.000.00	—	" 8.000.00
3.12	" 20.000.00	" 50.000.00	—	" 30.000.00
4.01	" 7.000.00	" 40.000.00	—	" 30.000.00
5.02	" 12.000.00	" 30.000.00	—	" 32.120.00
5.03	" 4.800.00	" 10.000.00	—	" 18.000.00
8.01	" 29.716.00	" 38.000.00	—	" 5.200.00
8.03	" 83.188.00	" 35.000.00	—	" 8.284.00
			" 48.188.00	—
Totales	$ 1:629.984.00	$ 1:663.880.00	$ 197.683.00	$ 230.584.00

Diferencia en más para 1951: $ 33.896.00

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: *Afirmativa.*

En discusión general.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: ha poco tiempo se trató en esta Cámara un proyecto de ley por el cual reforzamos un rubro de $ 300.000.00 para el Consejo del Niño, y en esa oportunidad manifesté que en tanto no se tomaran medidas acerca de lo que consideraba mala administración financiera del Consejo del Niño, no votaría otros rubros con destino al mismo.

Fundamenté mi aseveración en el conocimiento que tengo —como integrante de la Comisión Especial designada por esta Cámara para estudiar en todos sus aspectos el problema del Consejo del Niño— que me dió la pauta acerca de la falta de responsabilidad funcional, en especial en el aspecto financiero, del anterior Consejo del Niño que ahora ha dejado de actuar.

(Apoyados).

—Hace pocos días fui designada para integrar la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, como asimismo lo fué la ex Representante señora Reina Reyes, en la que se estudiaba este proyecto de ley de refuerzo de rubros que está sometido hoy a consideración de la Cámara.

Concurrí a algunas de las sesiones que realizó esa Comisión. En algunas, en la primera, estuvieron presentes el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y los miembros de la Comisión Interventora. Llegamos a esa Comisión porque ella deseaba enterarse de las conclusiones a que había llegado la Comisión Especial de estudio del problema del Consejo del Niño. En verdad ninguna de las dos Diputadas estábamos autorizadas por la Comisión para dar una opinión corporativa acerca de la misma. Manifesté a título puramente personal que la administración financiera del Consejo del Niño me imponía serias reservas, y que si la Comisión Interventora, que se citaría en consulta para una próxima sesión, daba su opinión favorable a este mensaje, yo daría mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

(¡Muy bien!)

—En otra sesión, como ya lo manifesté, concurrió el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y también algunos integrantes de la Comisión Interventora. En esa sesión el señor Ministro habló de la necesidad imperiosa y urgente de votar ese refuerzo de rubros, y los señores miembros integrantes de dicha Comisión Interventora acompañaron al señor Ministro y manifestaron que adelantaban que en el poco tiempo de su actuación, ya uno de sus miembros el señor Badetto, había tomado intervención directa en la Sección Adquisiciones y Suministros, que dicho sea de paso, es una de las secciones verdaderamente desorganizadas.

Bien, señor Presidente: la Comisión de Presupuesto volvió a reunirse sin la asistencia de las dos personas que integramos la Comisión Especal y pidió a la Comisión Interventora del Consejo del Niño su compromiso más formal acerca de la inversión de esos fondos. Tal es lo que resulta de la lectura del documento a que aludo.

Entiendo, señor Presidente, que aquí hubo un error, un exceso de funciones; error serio, y más que error. La Comisión de Presupuesto se abrogó facultades que constitucionalmente le están vedadas porque le corresponden al Poder Ejecutivo. Hay en esa Comisión un documento escrito, firmado, por el cual la Comisión Interventora se responsabiliza de la justa inversión de los fondos y demás. Firman este documento los cinco integrantes de la Comisión Interventora.

Entiendo, señor Presidente, y vuelvo a repetirlo, que se ha violado abiertamente la Constitución de la República. Cuando llegó a mis manos una copia de ese documento, que pedí, sentí asombro de que los integrantes de esa Comisión Interventora lo hubieran firmado; pero me explico que ello haya sido así, porque en esa Comisión, entre otras personas de bien, hay dos médicos cuyos nombres voy a dar en Sala, a quienes conozco como médicos y como personas el doctor Julio Lorenzo y Deal y el doctor Andrés Castro...

(Apoyados).

—...quienes me manifestaron que ante la vida en peligro de muchos niños, algunos de los cuales perecen en la Casa del Niño y ante la necesidad imperiosa de proveer de alimento a todos los niños y adolescentes a su cargo, optaron por redactar y firmar ese documento tal como se les exigiera. Quiero dejar expresa constancia que no intervine para nada en este asunto y que si esta nota hubiese sido presentada en mi presencia hubiese mocionado para rechazarla.

Dejo este asunto en suspenso, señor Presidente, pero al terminar mi exposición voy a hacer moción concreta para que la Cámara resuelva devolver ese documento a los integrandes de la Comisión Interventora del Consejo del Niño.

Señor Presidente: tengo datos precisos de que en estos últimos tiempos la mortalidad en el Consejo del Niño, sobre todo en la Casa del Niño, subió del 30 al 45 o|o. En una gran habitación hay hacinados de 40 a 50 niños. ¿Y por qué no salen de allí? Porque a las amas no se les paga lo que se les debería pagar; casi cuatro meses se les deben. Las amas que con su sangre están alimentando a estos niños lactantes, no reciben estos $ 42.00 que se les debe pagar mensualmente. En cuanto se abonen esos haberes mensuales disminuirá el peligro de contagio, —porque seguramente se los llevarán— peligro de infección y de contagio que no es necesario ser médico para darse cuenta que existe, sino que con tener sentido común y saber que donde hay 40 o 50 niños, por más bien atendidos que estén, pero que están hacinados en una habitación relativamente chica cualquier infección se propala rápidamente. Pongamos, por ejemplo, las enfermedades que en este momento están invadiendo nuestras escuelas, y con más razón allí, la varicela y la escarlatina.

Si no se paga a las amas, tampoco se puede pagar la leche de madre que allí se adquiere. En una de las escuelas maternales, la que está en la Unión, en que por el mal estado del edificio en que funcionaba fué trasladada a otro y ahora hay necesidad de trasladar el alimento desde tres cuadras en un carrito de verdulero a través de las calles. Además, se debe a los proveedores. Hay un carnicero a quien se debe seis meses de suministro de carne, con un importe de $ 14.000.00, y a un verdulero se le debe pesos 20.000.00.

Además las amas y cuidadoras no cobran sus haberes desde hace tres meses y el mes que corre, que alcanzan a la exigua cantidad mensual de $ 22.50 por niño a su cargo. Yo pregunto ¿en qué hogar con $ 22.50 se mantiene a un niño? Debo agregar que a estas personas también se les adeuda los aumentos correspondientes desde hace dos años. Además, esas cuidadoras no reciben ropas para vestir a esos niños. Tengo la fecha exacta de la época en que se les dió una parte del equipo. Digo una parte, señor Presidente, porque se les dió un pantalón o un par de zapatos u otra pieza de vestir. Saqué el dato de la libreta la ficha obligatoria que tienen los niños, y desde el 11 de agosto del año 1949 no se les entrega una pieza de ropa.

Además desde hace un tiempo, señor Presidente, en las policlínicas donde deben llevarse mensualmente a los niños porque está establecido que se haga así— y donde deben entregárseles los medicamentos cuando los niños están aquejados por alguna dolencia, no se cumple con ello porque no los hay. Y las cuidadoras, que hacen de cada hijo ajeno, señor Presidente, un hijo propio, tienen que pagar esos medicamentos de sus propios haberes.

Señor Presidente: cuando un niño a cargo de un ama o de una cuidadora, debe ser internado por alguna dolencia que requiera un tratamiento especial, se le descuenta a la mujer que lo tiene a su cargo, de la exigua asignación mensual que percibe, una determinada cantidad de dinero equivalente a los días en que el niño estuvo hospitalizado. Es monstruoso que tal cosa se haga, y agrego lo siguiente: generalmente la cuidadora y siempre el ama acompañan al niño al hospital y están junto a él cuidándolo, y a pesar de eso se les descuentan esos días de la exigua asignación que reciben. No llego a comprender el alcance de esta medida, y no me explico tampoco cómo es que Salud Pública no da los medicamentos que en las Policlínicas del Consejo del Niño se necesitan para atender a lo niños y adolescentes a su cargo.

Señor Presidente: los señores Diputados saben, sobre todo los que actuaron en la Legislatura anterior, que muchas veces me he ocupado de distintos problemas concernientes al Consejo del Niño, y lo hice en los cuatro períodos de la Legislatura anterior.

(Apoyados).

—No quiero seguir extendiéndome, porque deseo que este proyecto de ley se apruebe cuanto antes. Termino, señor Presidente, haciendo moción concreta para que le sea devuelto a la Comisión Interventora del Consejo del Niño el documento que sé que está en la Comisión de Presupuesto y que fué firmado por aquella Comisión según lo expresa el mismo, a pedido de los integrantes de la de Presupuesto.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — No pensaba intervenir en este debate, a pesar de que soy miembro informante, en homenaje a la pronta sanción de este proyecto de ley. Pero la señora Diputada Valverede de Graña ha hecho una

acusación a la Comisión de Presupuesto, y yo me siento en el deber de formular una aclaración.

El informe que se le ha suministrado no es exacto. En la Comisión se estuvo cuestionando este pedido de refuerzo de rubros, en razón de que había sido solicitado por el anterior Consejo del Niño, y dadas las irregularidades constatadas en ese Organismo no creía conveniente dar su asentimiento al mismo. Se estuvo deliberando largamente al respecto; a la Comisión concurrieron el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y los nuevos miembros interventores del Consejo del Niño. Como la Comisión siguiera oponiéndose a votar integralmente este refuerzo de rubros, en forma espontánea la Comisión Interventora envió al seno de la Comisión de Presupuesto un memorándum indicando como serían invertidos los fondos que se solicitaban.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señora Diputada, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — El memorándum dice así: "La Comisión Interventora del Consejo del Niño, de acuerdo al pedido formulado por algunos integrantes de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, viene a ratificar por escrito el pedido de refuerzo de rubros solicitado por mensaje"...' etc., etc. Y más adelante, dice: "La Comisión Interventora se responsabiliza de su justa inversión". Y sigue el documento.

SEÑOR CARTOLANO. — La señora Diputada Valverde de Graña me da la razón. Después de haber escuchado las deliberaciones de la Comisión de Presupuesto, los miembros interventores del Consejo del Niño, espontáneamente, quisieron entregar a la Comisión un memorándum en el que se detallaba cómo serían invertidos los fondos. La Comisión entendió que eso era un exceso de garantía, ya que bastaba con la solvencia moral de cada funcionario interventor; pero ahí está el documento, no voy a hacer cuestión para que se devuelva.

Solamente quería aclarar esto: que ni la Comisión violó la Constitución, ni tampoco se excedió en las facultades que le competen de acuerdo con el Reglamento.

(Apoyados).

—Lo que hay en todo esto, señor Presidente, lo más importante, como lo ha dicho la propia señora Diputada Valverde de Graña, es la urgencia en sancionar este refuerzo de rubros...

(Apoyados).

—... y no creo conveniente que dilatemos esta discusión que no conduce a nada, señor Presidente. Lo fundamental y lo que la Cámara seguramente hará, es dar su voto conforme a este refuerzo de rubros.

(Apoyados).

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Señor Presidente: en mi calidad de miembro de la Comisión informante, voy a hacer algunas puntualizaciones sobre este proyecto en discusión.

Cuando la Comisión se abocó a su estudio, de significativa importancia, compartía en lo fundamental la situación de hecho creada a los miembros interventores del Consejo del Niño en la actualidad. Entro al estudio de este asunto con determinadas prevenciones, por la atmósfera que se había formado alrededor de la administración funcional de este Instituto. La Comisión se reunió con el señor Ministro y con las personas que los oradores que me antecedieron han indicado.

En ningún momento la Comisión de Presupuesto exigió a los miembros interventores del Consejo del Niño, —violando ninguna disposición constitucional, ni siquiera moral— que se hicieran solidariamente responsables de la administración de los fondos que se les votarían por el proyecto en discusión. En el transcurso del estudio se les insinuó que la Comisión de Presupuesto tenía ciertas reservas y ciertas prevenciones para entregar cuantiosas sumas de los dineros públicos; por el temor de que se pudiera incurrir en los mismos desaciertos en que se había caído con cantidades anteriormente votadas.

El doctor Lorenzo y Deal, Presidente del nuevo Consejo Interventor, y los demás compañeros de ese Directorio, voluntariamente, imponiéndose sobre sí un timbre de honor, dijeron que se sentían complacidos al hacerse responsables de que su administración garantizaba el empleo juicioso y mesurado de los refuerzos de rubros que se le votaran durante su actuación. En ese sentido, a los tres o cuatro días mandaron la nota que la señora Diputada Valverde de Graña acaba de leer.

Para mí, como miembro informante de la Comisión, no habría ningún inconveniente en que se les devolviera ese documento, pero me parece que debe figurar en actas de la Comisión de Presupuesto, no como algo vejatorio, sino como un timbre de honor para ese Consejo Interventor que asume, junto con el cargo, la responsabilidad funcional de los dineros públicos que se le entregan.

(Apoyados).

—Insisto, señor Presidente, en que ese documento auténtico quede en los archivos de la Comisión de Presupuesto y en los anales de esta Cámara para que sirva, repito, de timbre de honor para ese Directorio cuyos integrantes garantizan, no sólo con las responsabilidades que la Constitución y las leyes del país les imponen, sino también con su manifiesta responsabilidad moral, su correcto desempeño. Es cuanto tenía que decir respecto a este punto.

Ahora, señor Presidente, manifiesto que voté este proyecto porque creo que la situación de hecho planteada a la Comisión no ofrecía otra solución que la de acordar el refuerzo de rubros de imprescindible necesidad para que ese instituto marche. No es posible que 178 funcionarios de Salud Pública, por desaciertos funcionales de otros Directores, estén pagando las consecuencias no percibiendo las mensualidades que, en concepto de sueldo, el Estado les debe por servicios prestados.

Yo tendría algunas reservas que formular a algunos de los aumentos presupuestales que se proponen, pero en aras de que ese Instituto tome el camino administrativo que corresponde a un Instituto del Estado, y en aras también de que esos funcionarios cobren sus haberes, cesando el peligro económico de sus hogares, he votado este proyecto que, con las salvedades que constan en su informe, hemos traído a la Cámara.

Es lo que quería decir, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: se han planteado dos problemas relacionados con este asunto que estamos discutiendo. Un primer problema se refiere al asunto de fondo, es decir, la aprobación o no aprobación —y parece haber ambiente generalizado para la aprobación— del proyecto de ley que viene a sanción de la Cámara. Y el otro problema se refiere a las expresiones formuladas por la señora Diputada Valverde de Graña, que documentan un procedimiento, por lo menos novedoso, en materia de actuación de una Comisión parlamentaria.

Confieso que me explico la actitud de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto frente a los enormes desaciertos y al gravísimo desorden administrativo y financiero que había en el Consejo del Niño, pero no comparto el procedimiento, que me parece totalmente inconveniente.

A efectos de evitar que se mezclen dos asuntos distintos, y para tomar resolución por separado sobre ello, propondría la siguiente resolución: Lo que se refiere a las palabras vertidas por la señora Diputada Valverde de Graña y la consideración de las mismas, pasarían a la Comisión de Asuntos Internos, para que ésta estudie el procedimiento a efectos de que esto no quede como un antecedente sin una solución debida por el órgano competente, y de inmediato pasaríamos al estudio concreto del proyecto de ley que tenemos ante nosotros

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: comparto las palabras del señor Diputado Vasconcellos. Creo que ha planteado el asunto en sus términos reales. Hay un problema que es el que afecta directamente a los funcionarios, que no son culpables de los desaciertos del Consejo del Niño, sobre los cuales no me voy a extender porque son notorios, a fin de no dilatar la sanción de este proyecto de ley. Por otra parte, hace poco tiempo presentamos un pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo del Niño, a fin de buscar estas medidas y procedimientos que se están arbitrando por este proyecto de ley, con las que todos los legisladores estamos de acuerdo.

Las palabras de la señora Diputada Valverde de Graña encierran una serie de conceptos que, evidentemente, es necesario que se analicen y se estudien por la Comisión respectiva.

En consecuencia, el criterio del señor Diputado Vasconcellos me parece acertado, y propondría que se votara su moción para entrar de lleno a sancionar este proyecto de ley, dejando que la Comisión de Asuntos Internos estudie el problema que plantean las palabras de la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Carrere Sapriza acaba de hacer referencia a que como resultancia de un pedido de informes hecho por él a la Cámara está considerando este refuerzo de rubros.

Quiero significar que el mensaje del Poder Ejecutivo tiene fecha 13 de agosto de 1951, y que el pedido de informes fué hecho hace escasamente cinco o seis días. Por otra parte, el pedido de informes había llegado tarde a la Mesa, porque ya el día anterior el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social había estado en la Comisión de Presupuesto preocupándose por este problema.

Nada más

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Le rogaría al señor Diputado Cartolano que pusiera más atención cuando un legislador hace uso de la palabra, porque no dije absolutamente nada de lo que el señor Diputado acaba de expresar.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando refuerzo de rubros para el Consejo del Niño hace mucho tiempo que está radicado en la Comisión de Presupuesto. La situación en que se hallaba la Dirección del Consejo del Niño determinó a la Comisión de Presupuesto a esperar la opinión de la Comisión Especial de esta Cámara para considerar este refuerzo de rubros, y por la misma causa se solicitó que dos miembros de dicha Comisión integraran la Comisión de Presupuesto para considerar este refuerzo de rubros. En ese momento el Poder Ejecutivo intervenía el Consejo del Niño por su mala administración y resolvía la designación de un Consejo interventor.

Una vez producidos los hechos en ese orden, la Comisión de Presupuesto invitó al señor Ministro y a los señores miembros de la Comisión Interventora para considerar en el seno de la misma la situación financiera y la administración del Consejo del Niño.

Salvo pequeñas observaciones de algunos de sus integrantes la Comisión Interventora ofrecían toda clase de garantías para que se votaran los refuerzos de rubros que esa Comisión entendía que debían votar.

En consecuencia, no hay una situación novedosa en los procedimientos parlamentarios de una Comisión, ya que la Comisión de Presupuesto no ha tomado ninguna resolución de ese orden; solamente algunos de sus miembros sugirieron que los integrantes de la Comisión Especial interventora hicieran una especie de compromiso. Pero, repito, eso no debe vincularse con la Comisión de Presupuesto, ni debe responsabilizarse a la misma, porque en ningún momento resolvió una medida de esa naturaleza. En lo que respecta al que habla, no hubiera suscripto ni apoyado una solicitud de esa índole.

Estimo que este refuerzo de rubros debe votarse porque es imprescindible; ya se ha dicho en Sala la urgencia que hay en aprobarlo.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — El señor Presidente ya me había otorgado la palabra con anterioridad, cuando en ese momento el señor Diputado Vasconcellos la solicitó para presentar una cuestión de orden. Evidentemente, se le olvidó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es bastante difícil acordarse de todo en un debate de esta naturaleza.

SEÑOR HUGALDE. — Quiero hacer unas breves consideraciones, muy breves en razón al imperio del tiempo.

En primer término, deseo dejar constancia que, a mi entender, previo a la consideración de este refuerzo de rubros para el Consejo del Niño, el Parlamento debió considerar el dictamen de la Comisión Especial que designó para estudiar la situación de dicho Consejo.

(Apoyados)

—Segunda puntualización. Quiero decir que votaré sin reservas, por considerarlos absolutamente necesarios e inaplazables, los siguientes rubros: el 1.02. Sueldos con cargo a partidas globales, $ 154.400.00; el 1.09, Retribuciones Varias, $ [illegible] 600.00. Se pagan con estos rubros diversos sueldos. El 2.03, Alimentación de personas, pesos 459.000.00. Ya se han hecho aquí elocuentes consideraciones sobre estos rubros: de manera que yo no me voy a detener en esas mismas consideraciones. El 2.07, Limpieza y aseo, $ 22.240.00: por este rubro se pagan jornales de limpiadoras Y el último, 3.03, Gastos Diversos no Especificados, que atiende, según lo que nos manifiesta el Mensaje los servicios o el mantenimiento de los hogares del interior de la República.

Otra puntualización: no votaré de ninguna manera los $ 350.000 para el rubro Víveres, porque en la Sección Adquisiciones y Suministros los Inspectores de Hacienda han arribado en su dictamen a términos concluyentes y categóricos.

En esta Sección no se observan las más elementales fórmulas de contralor, no hay siquiera registro de entradas y salidas de mercaderías; se han adquirido mercaderías cuyo importe se ha pagado con anterioridad de meses al recibo de las mismas; no existe registro de acreedores; existe una firma que se dedica al ramo de ferretería, que se ha constituído en algo así como el proveedor único del Instituto, y que le ha vendido desde los porotos hasta pan dulce.

Se han pagado frazadas para los niños a casi cuatro veces más de su valor real, del valor en que han sido aforadas por firmas absolutamente responsables.

De los otros rubros no voy a hablar; lo considero innecesario y no tienen el carácter de inaplazables.

Para terminar estas manifestaciones, quiero decir que en el momento en que se entre a la discusión particular de este proyecto de ley, voy a solicitar que la votación se haga por rubros.

(Apoyados)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: como ha sido dicho por algunos señores Diputados la Comisión Especial designada por este Cuerpo para estudiar la situación del Consejo del Niño, no se ha expedido todavía, y realmente hubiera sido de interés que el estudio de este proyecto se hubiera hecho con posterioridad al informe de dicha Comisión; pero lamentablemente no ha ocurrido así.

Yo, pues, me considero en cierto modo inhibido de entrar a juzgar algunos de los aspectos de la obra de esa Comisión. No obstante, considero un deber, que no podría eludir sin desmedro de mi propia estimación, hacer alguna puntualización con respecto a este asunto.

Es exacto —por otra parte es notorio y público— que la Comisión comprobó desaciertos administrativos de algunos dirigentes o funcionarios del Consejo del Niño. Pero sería desleal —por lo menos desde mi punto de vista lo sería— callar dos cosas: primero, que la situación angustiosa del Consejo del Niño no se debe, o por lo menos no se debe fundamentalmente, a esa realidad administrativa, sobre la que mucho habría que hablar, comprobada por la Comisión en algunos aspectos, sino a la tremenda precariedad de los recursos que el Presupuesto de la Nación otorga al Consejo del Niño.

(Apoyados)

—Y segundo, que esta situación, esta tremenda precariedad, esta angustiosa falta de recursos fué denunciada reiteradamente en esta Cámara, en la de Senadores, en el Consejo de Ministros, de todos modos, por medio de folletos, de declaraciones etcétera, por el Consejo anterior y especialmente por su Presidente, el doctor Praderi.

Quiero decir que en mi concepto —y no creo que sobre este aspecto pueda haber dos opiniones— la situación del Consejo del Niño —y esto la Cámara tiene que saberlo en momentos en que votamos estos recursos que hay que votar— va a seguir siendo exactamente igual aunque se voten estos refuerzos de rubros, mientras no se le dote a ese organismo, del presupuesto racional que está reclamando y requiriendo desde hace mucho tiempo.

La Comisión Especial de la Cámara designó una Subcomisión para redactar el informe que ella presentaría ante este Cuerpo. Fuimos designados creo que cinco Diputados y nos distribuímos la tarea: uno quedó encargado de informar a la Comisión sobre el aspecto administrativo, para que ésta luego redactase su informe definitivo; otro quedó encargado del aspecto técnico-asistencial, etcétera, y a mí, precisamente, se me encargó de sintetizar las conclusiones a que habíamos llegado en materia de carencia de recursos. Yo entregué hace muchos días a la Secretaría de la Comisión mi trabajo, y creo que es oportuno, ya que se trata precisamente de recursos, que naturalmente, a título personal —porque esto que yo propongo que lo diga la Comisión no ha sido aún adoptado por ésta—, haga constar en este momento las líneas fundamentales de esa situación que seguirá siendo igualmente grave que hasta ahora, mientras el Parlamento se limite a estos medicamentos de extrema urgencia que son los refuerzos de rubros.

Propongo a la Comisión, que ésta diga a la Cámara, en el momento oportuno, que "la situación presupuestal del Consejo del Niño es muy grave, a tal punto que puede afirmarse —y ello surge de todo este informe— que gran parte de las deficiencias comprobadas derivan de la falta de re-

cursos. En la Comisión General de la Cámara de Representantes, el 11 de octubre de 1949", —estamos ya a dos años de distancia— "el Presidente del Consejo, doctor Praderi, después de referirse a los transitorios refuerzos de rubros, dijo: "Yo estimo que la verdadera terapéutica, la terapéutica de fondo es otra, que seguramente ya los señores legisladores habrán visto, es la sanción de un presupuesto racional". Y hablando ante la Comisión de Asistencia y Previsión Social de la Cámara de Senadores, el 24 de mayo de 1950, expresó: "Los refuerzos de rubros son, en realidad, remiendos; son medicamentos que actúan en la superficie, simplemente: son los que en medicina, llamamos medicamentos sintomáticos y de urgencia; pero no van al fondo del problema. En este momento yo pido al Senado que me hace el honor de oirme, que contribuya a que el problema del Consejo del Niño se resuelva, no con ese sistema de una medicación, que yo digo "de superficie", sino con un sistema de fondo. Es claro que a veces" —agregaba— hay que pasar por ello para solucionar los problemas de emergencia. Nosotros hemos pedido un refuerzo de rubros; pero eso no alcanza nada más que para solucionar lo mínimo del problema, al que es necesario tratar en cambio de su raíz. Es necesario abocarse al estudio de un presupuesto racional, ajustado, completo, que tiene que ser forzosamente, mucho mayor que el actual, por esos tres grupos de razones que nombré hace un momento".

Se había referido antes al objetivo a alcanzar por el organismo especialmente preventivo, a la falta de personal y recursos y a las deficiencias administrativas —conviene subrayar— que habían sido denunciadas por el propio Presidente.

Continúo con mi informe: "Estos conceptos han sido ampliados y fundamentados detalladamente ante esta Comisión por el mismo Presidente-Director General y por los miembros del Consejo. Puedo sintetizar la situación" —digo yo en ese preinforme y lo reitero ahora— "diciendo que las deficiencias más serias en la situación de los menores" —porque no olvidemos que el Consejo del Niño es para los menores y también para los que los tienen a su cuidado, pero no para ciertos mayores como parece a veces— "aquellos que reclaman más urgente remedio, no podrán ser corregidas, por grande que sea la capacidad de los Directores, si las necesidades presupuestales del organismo no son satisfechas en aspectos esenciales de su actividad".

Yo anoto a continuación una circunstancia conocida por la Cámara, y es que la situación se ha agravado por dos motivos; uno que fué remediado también transitoriamente por un proyecto que votamos hace pocas semanas, y es, que el rendimiento del impuesto a los alcoholes, destinado en gran parte al Consejo del Niño, se disminuyó considerablemente, aproximadamnte en un 50 o|o; y luego, el aumento en el precio de todos los abastecimientos.

Digo, además, en el preinforme: "En las necesidades presupuestales del Consejo del Niño algunas que reclaman solución inmediata".

Yo, en el momento en que redactaba este preinforme no sabía si la Cámara cuando lo considerase habría ya aprobado este proyecto que estamos considerando.

Pero sin saberlo, escribía yo hace ya unas cuantas semanas, con referencia a este refuerzo de rubros que estamos tratando ahora: "Se trata de un paliativo que resulta casi innecesario decirlo deja en pie todos los problemas de fondo".

(Apoyados).

—¿Y cuáles son esos problemas en este aspecto que estamos tratando? —el aspecto de los recursos— "Creemos que debemos ofrecer a la Cámara una síntesis del panorama que hemos podido apreciar a través de las actuaciones de la Comisión. Es la siguiente: En materia de cargos o, mejor dicho, de falta de cargo necesarios, debe destacarse —no señalamos todas las necesidades— que en los Departamentos del interior no hay médicos para Sanidad Escolar; que tampoco hay ningún abogado para la asistencia jurídica de los menores; que los Comités Departamentales no tienen un funcionario rentado que ejerza las funciones de Secretario; que faltan muchos asistentes y visitadoras sociales que puedan realizar la vigilancia de los menores —hoy, prácticamente, se realizan en mínima parte— en el medio en que son ubicados; que la División Educación no tiene el personal inspectivo que requiere para el cumplimiento de sus funciones; que falta personal técnico y auxiliar indispensable en el Centro Psicopedagógico y en la Oficina Médica del Trabajo; que hay evidente vacíos en oficinas administrativas fundamentales, de las que es ejemplo la División Administrativa que carece de Inspectores, etc" Esto puede explicar algunos de los graves hechos que allí se pudieron comprobar. "Puede, en síntesis, decirse que la reorganización del Consejo del Niño es inseparable de la estructuración de un Presupuesto racional. Más aun: que algunas de las finalidades esenciales del organismo seguirán incumplidas —especialmente en campaña— si no se le dota de ese Presupuesto".

Yo no pensaba haber dicho ni una sola palabra. Me proponía votar en silencio este necesario proyecto de ley, pero en vista de algunas declaraciones que se han hecho en el transcurso de su consideración me pareció de estricta lealtad, y un deber ineludible por mi parte, dejar estas constancias.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: en mi carácter de miembro de la Comisión de Presupuesto, me creo en el deber de aclarar algunas manifestaciones, hechas en Sala especialmente, las expresiones de la señora Representante Valverde de Graña.

En realidad, la Comisión de Presupuesto no adoptó ninguna resolución en el sentido de exigir un documento por el cual los miembros de la Comisión Interventora del Consejo del Niño, se comprometieran a administrar y a garantizar que esa administración sería hecha con toda corrección. Creo, y en esto comparto también la opinión del señor Diputado Vasconcellos, que sería un procedimiento que no correspondía de ningún modo. En ninguna de las sesiones a que yo asistí, se trató ese punto, y únicamente, según se me ha informado, en conversaciones particulares de algunos de los miembros de la Comisión, con los integrantes de la Comisión Interventora del Consejo del Niño, se les hizo conocer la conveniencia de que estampieran concretamente la necesidad que existía, —que es una necesidad, por otra parte, evidente, de reforzar los rubros del Consejo del Niño. También, en esas conversacionesh, se dijo que en algunos círculos de la Cámara de Representantes existía mal ambiente con respecto al Consejo del Niño, porque se ha dicho que funcionarios administrativos —y no recae la responsabilidad en los integrantes de la Comisión del Consejo del Niño anterior— evidentemente se habrían apartado de las reglas de la buena conducta y de la corrección, habiéndose denunciado hechos verdaderamente lamentables, como pudo comprobar la Inspección de Hacienda.

De manera, señor Presidente, que lo que me interesa es dejar constancia de que la Comisión de Presupuesto, en ninguna forma exigió el documento a que se ha hecho referencia porque eso no estaba en sus facultades, no lo podía hacer y no correspondía hacerlo.

Ahora bien, si los miembros de la Comisión Interventora consideraron, dada su hombría de bien, que en ese memorándum debía agregarse lo referente a su responsabilidad, únicamente se puede tomar esa manifestación como un acto unilateral y por lo tanto no es pertinente hacer cargos a la Comisión de Presupuesto. Sobre este punto, es lo único que quería decir.

También podría agregar que considero acertadas las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, en el sentido de que para regularizar el funcionamiento del Consejo del Niño, es necesario estructurar un nuevo Presupuesto.

(Apoyados)

—Por más que haga la Comisión recientemente designada, creo que es absolutamente necesario disponer de los fondos que la habiliten para cumplir debidamente, con sus tareas. Pero ahora, y es lo principal, tenemos una situación de urgencia, de la cual tenemos que salir forzosamente.

Los señores Diputados conocen que hay un gran número de cuidadoras y de amas, que están sin cobrar desde hace varios meses. Esa situación es completamente anómala en la Administración Pública y debe ser reparada en una forma urgente. Por eso, me inclino a aprobar todos estos refuerzos de rubros, y digo todos, porque la Comisión Interventora, cuyos componentes me merecen el mayor respeto, dijo que los había estudiado y que consideraba que eran absolutamente necesarios. Por otra parte, este refuerzo es equivalente al que se hizo en el año 1950, con una pequeña diferencia de $ 33.000.00. De manera que a iguales servicios, iguales gastos.

Por lo expuesto, señor Presidente, creo que se debe aprobar el proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: yo no pensaba intervenir en este debate y sí votar el proyecto que se acaba de presentar, por considerar que han abundado las razones de peso para que no dilatemos más este asunto.

Los fundamentos que se han dado en Sala sobre la situación realmente dolorosa del Consejo del Niño en los momentos presentes, deben evitarnos entrar en la consideración del problema de fondo, que sin ninguna duda

esta Cámara tendrá que abordar con la premura necesaria, si no quiere que a breve plazo tengamos que entrar nuevamente en un debate como el presente.

Esta situación, en la que faltan o no se pueden adquirir alimentos, en que no se paga al personal necesario, en que faltan todos los rubros indispensables, significa para el Estado, que tiene la función de tutelar a todos esos menores que están bajo su custodia, una responsabilidad tan extraordinaria que es obvio señalar con más argumentos.

De manera, pues, que voy a votar sin ninguna excepción este refuerzo de rubros, pero puntualizando desde ya, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Cardoso, que es sólo un paliativo que no hará nada más que disminuir la situación angustiosa del momento, y que, sin ninguna duda, estos mismos fenómenos si no nos abocamos a la restructuración de todo el Consejo del Niño con el correspondiente y racional presupuesto que necesita en la actualidad, estarán presentes, con situaciones análogas, en un tiempo no muy lejano.

Como se ha abordado también una parte del problema de fondo, y como integrante de esa Comisión designada por la Cámara, debo decir que he sido uno de los encargados de redactar ese informe; que la parte que me corresponde ya ha sido redactada hace más de un mes y entregada a la Comisión respectiva. Creo que en la actualidad todos los componentes tiene su parte terminada y sólo se necesita una reunión final para aprobar ese informe definitivo, que, lamentablemente, debió llegar antes del estudio de este proyecto.

No quiero entrar en profundidades en este asunto porque no corresponde; pero quiero puntualizar simplemente lo siguiente: el Consejo del Niño fué estructurado, desde su iniciación, como una cosa económica, como una cosa restrictiva, para cumplir una función de extraordinaria importancia, con un mínimo de gastos. De ahí deriva, en primer término, todo lo que ha venido ocurriendo en el Consejo del Niño.

Esa falta de elementos necesarios para cumplir su función se ha ido manifestando a través de todos los Consejos que hasta el presente ha tenido el organismo.

De manera, pues, que, como creo que se podrá demostrar en ese informe que se presentará a la Cámara, hay cuestiones de orden estructural iniciales que han sido en las que fundamentalmente ha radicado la situación actual del Consejo del Niño; pero si eso es lo fundamental, debemos decir que el Parlamento ha estado en mora para solucionar esos problemas que hace años se ha puntualizado.

Como lo decía el doctor Cardoso, el doctor Praderi en amplísimas exposiciones hechas en esta Cámara y en la Comisión de Presupuesto del Senado, planteó ese problema desde el momento que se inició. Sin embargo, no se llegó a nada concreto para solucionar esa situación.

Se, y la Comisión lo ha comprobado que existen irregularidades de distinta naturaleza, cuyos responsables a su debido término serán juzgados por esta Cámara. Pero, sin ninguna duda —quiero volver a insistir— es necesario dar una nueva estructura al Consejo del Niño, para lo cual ya existe en esa Comisión un proyecto del Poder Ejecutivo. Quizás en ese momento sea, cuando debamos abocarnos a estudiar el problema de fondo, y es posible que la actual Comisión Interventora sea la que pueda colaborar con la presentación de un presupuesto racional que contemple todas las necesidades y evite lo que en el estado presente constituye una verdadera verguenza nacional

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo hubiera votado en silencio este refuerzo de rubros, y no hubiera hecho uso de la palabra si el señor Diputado Cardoso no hubiera hecho el planteamiento en los términos en que lo hizo.

Las manifestaciones del señor Diputado Cardoso me obligan a hacer algunas consideraciones, que procuraré que sean lo más breves posible en homenaje al problema que estamos estudiando.

A mí me he sorprendido esa tesitura oficialista en que hoy se ha colocado el señor Diputado Cardoso. Parecería que encarara el problema de las irregularidades del Consejo del Niño el más recalcitrante de los Diputados oficialistas.

Hay algunas deficiencias que él atribuye a la situación del organismo en su plano económico financiero. Yo sostengo desde esta banca, que son dos problemas distintos: uno — y en el que estamos de acuerdo— es que el Consejo del Niño nunca ha dispuesto de los elementos económico financieros necesarios para tener un servicio adecuado a las necesidades de la atención de los niños. Pero otra cosa es lo que la Comisión de la Cámara ha llegado a percibir y a comprobar en su expedientes sobre este problema.

Creo que en su oportunidad los responsables, entre los cuales estarán incluídos todos los que tengan vinculaciones con el Consejo del Niño, serán perfectamente puestos en evidencia cuando la Comisión Especial se expida.

Pero yo no me colocaré en la actitud en que se ha colocado el señor Diputado Cardoso en otras circunstancias, ya que también en Salud Pública muchas de las deficiencias que se han denunciado en Cámara respondían a necesidades de orden económico, lo mismo que en otras reparticiones públicas; sin embargo, el señor Diputado Cardoso —posiblemente con nuestra aprobación— no hacía esa discriminación de que la responsabilidad de los jerarcas en un servicio público no puede eludirse por el hecho de que carezca de los recursos necesarios para hacer una amplia prestación de los servicios que tiene encomendados.

Quiero puntualizar esta dualidad de criterio del señor Diputado Cardoso que en esta circunstancia se convierte en Diputado defensor —o por lo menos atenúa la responsabilidad— de los jerarcas del Consejo del Niño y declaro que en este problema no me duelen prendas ya que también allí han actuado correligionarios nuestros.

En consecuencia, se ha hecho un planteamiento que tiende a puntualizar una situación que no puede dejarse en silencio.

El señor Diputado Cardoso atenúa la situación del Consejo del Niño en estas circunstancias; pero cuando se han planteado en Cámara hechos análogos, ha sido un cáustico elemento fustigador de los jerarcas de la Administración Pública. Ahora lo vemos en una actitud totalmente distinta.

Yo quería puntualizar estos hechos, para que la Cámara, cuando venga el informe de la Comisión Especial, pueda juzgar la responsabilidad que pueda competir también a los jerarcas que han dejado el Consejo del Niño por la intervención del Poder Ejecutivo

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Sarmiento, con una intervención ex abrupto, sale aludiéndome, y empieza por calificarme de Diputado oficialista.

Yo me explico la reacción de este señor, porque seguramente le ha ocurrido que sintió temor de que le surgiera un competidor inesperado; porque, evidentemente, el más tremendo Diputado oficialista de esta Cámara es el señor Diputado Sarmiento. Tan oficialista, que en su frenético oficialismo —y esto de "oficialismo" lo digo con el sentido peyorativo que la palabra tiene— días pasados llegó, cuando se discutían sucesos derivados del conflicto huelguístico, olvidándose de lo que había sido años antes —militante obrero— a hacer la defensa de los traidores de los movimientos obreros, y la apología de las policías apaleadoras.

(Interrupción del señor Diputado Sarmiento. — Campana de orden).

—Este despreciable lacayo...

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama al orden al señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — ...ha pretendido ponerme en contradicción.

(Murmullos).

SEÑOR SARMIENTO. — Si la Mesa no llama al orden al señor Diputado, voy a plantear a la Mesa una cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debió haberme oído.

SEÑOR CARDOSO. — La Cámara es testigo que yo no entré a juzgar para nada los aspectos de las irregularidades, puesto que empecé manifestando que eso vendría con el informe de la Comisión respectiva. Pero él ha mencionado un punto que me complace vivamente: ha querido contraponer mi actitud de hoy al señalar —la Cámara es testigo que a eso me limité— que el problema del Consejo del Niño es fundamentalmente un problema de falta de recursos sin haber negado que existieran irregularidades; ha pretendido contraponer mi actitud, repito, con la que asumí hace un tiempo frente a cosas semejantes en Salud Pública.

Bien: los compañeros de la Comisión que estudió la situación del Consejo del Niño deben recordar que en determinado momento, en el transcurso de una de las laboriosas sesiones de la mencionada Comisión —se acababa de comprobar algunas cosas seguramente delictuosas, realizadas por algún funcionario— uno de los colegas dijo: "Esto es como lo de Salud Pública". Yo le contesté: "No; me parece que este hecho es peor que lo de Salud Pública" Pero eso sí, agregué, hay una diferencia: que para lograr en Salud Pública llevar a los ladrones a la cárcel tuvimos —y dije tuvimos porque me correspondió parte— que luchar durante varios años; en cambio, en este caso la investigación que pone en evidencia los turbios manejos es pedida por el jerarca del organismo, e inmediatamente que esos turbios manejos se ponen en evidencia, se toman las medidas para que los ladrones, si es que lo son, tengan la sanción correspondiente.

En suma, yo espero con toda tranquilidad que llegue a la Cámara —espero que ha de llegar pronto— el informe de la Comisión Especial designada por este Cuerpo, y en-

tonces todos tendremos oportunidad de pronunciarnos sobre otros capítulos de los cuales no nos hemos ocupado hoy, entre ellos el de las irregularidades. Y entonces yo diré las cosas que tenga que decir, sin temor a nada; las cosas que sean justas, las cosas que sean verdaderas, como las que dije hoy. Y si llegado ese momento tengo que atacar a alguien y tengo que defender a alguien, lo haré porque me lo dictará mi conciencia y no porque me haya vuelto oficialista, como se ha vuelto algún despreciable lacayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que volver a llamar al orden al señor Diputado Cardoso

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: no voy a seguir en ese tono al señor Diputado. Creo que nos separa un espacio, y no estoy dispuesto a ofrecerle a la Cámara un espectáculo desagradable. Tengo mi actitud; a ella he de ajustar mi conducta; pero las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, en el fondo del problema, no se han modificado, a pesar de los ex abruptos expresados por él en la tarde de hoy, que no creo que me rocen en nada, y eso sí, rozan a la dignidad de este Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: hoy estábamos reunidos para tratar el asunto referente a los Ferrocarriles. Como siempre, esta Cámara se ha ingeniado para perder tiempo. Se nos dijo y lo encontramos razonable, y yo contribuí a votarlo, que era urgente dar el refuerzo de rubros que se pedía para pagar atrasos en el Consejo del Niño, y a esto debió haberse limitado nuestra actitud.

(Apoyados).

—Sin embargo, se ha preferido traer una serie de problemas para los cuales la mayor parte de los señores Diputados no estamos preparados.

Se ha pretendido aquí lanzar e insinuar que si se tienen culpas o no se tienen culpas. Confieso que en este momento no estoy en condiciones de saber quiénes tienen culpas y quiénes no las tienen, y además tampoco estoy en condiciones de poder discutir a fondo este problema del Consejo del Niño.

Lo único que es interesante es acudir al remedio inmediato, a lo que provocó la razón de urgencia. Pero la Cámara tiene un procedimiento que es casi ya una enfermedad en ella. El día que tratemos el presupuesto del Consejo del Niño, que creo que es razonable decir que debe dictarse en condiciones más amplias que el actual, ese día no faltarán Diputados que tengan siete u ocho motivos de urgencia para que se discuta cualquier otra cosa menos la que corresponda.

Habíamos pensado hoy que dedicaríamos a Ferrocarriles desde las cuatro de la tarde a las nueve de la noche. Son ya las siete; este asunto no ha terminado; Ferrocarriles tiene nada más que dos horas para discutirse. En esta forma la Cámara lo que hace es desacreditarse;...

(Apoyados).

—... colocar a los Diputados en situación de enfrentarse con problemas que no están en condiciones de discutir.

Me parece que lo que corresponde es dar el punto por suficientemente discutido y votar el refuerzo de rubros, que es la única razón de urgencia que se ha invocado aquí y la única que ha permitido que este asunto se tratara.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota):

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: estaba anotado para hacer uso de la palabra en la consideración general de este problema, pero en beneficio a la más pronta sanción del mismo voté afirmativamente la moción de cierre del debate propuesta por el señor Diputado Batlle Pacheco.

Por vía de fundamento de voto debo decir que me afilio en general a las expresiones formuladas en Sala por los señores Diputados Hugalde y Blanco Acevedo; que voto en general este refuerzo de rubros, lamentando que él venga a nosotros por la vía de la política de la pistola al pecho; que participo del concepto expresado en Sala de que al Consejo del Niño le hace falta un presupuesto racional que no lo ha tenido ni lo tiene. Pero agrego por cuenta mía en ese concepto, que le hace falta, y que seguramente lo tendrá, un buen presupuesto y una buena administración...

(Apoyados).

—... que no infrinja normas elementales de administración; que respete los rubros; que no haga burocracia; que no llene las planillas con cargo a determinados rubros a sabiendas de que esos rubros no soportarán la imputación, y que no nos vengan después, por esa vía, a golpear con la necesidad de los funcionarios y de los niños para arrancarnos los recursos.

El Consejo del Niño tiene como misión esencial, velar por la salud física y moral de los niños abandonados. Para el cumplimiento de esa alta misión, no ha de ser mi mano la que no se levante para votar los recursos; pero es necesario no confundir el niño con las frazadas, ni el niño con los porotos, ni el niño con las heladeras, y con todas estas cosas que ha habido en la Administración anterior y sobre cuya culpabilidad no me pronuncio porque no tengo elementos de juicio, aunque espero ansioso el dictamen de la Comisión especial de este Cuerpo que está estudiando este problema.

Con la esperanza de que en el futuro este Organismo, particularmente por la alta misión social y humana que tiene que cumplir, realice su gestión por cauces más legales, es que he votado en general este refuerzo de rubros y voy a votar en particular algunos de los mismos, porque el señor Diputado Hugalde ha pedido la división de la votación y supongo que así se hará.

Voy a votar, por ejemplo, los sueldos con cargo a partidas globales, porque aunque haya ahí personas que a mi juicio han sido mal designadas, ese personal no tiene la culpa de la mala gestión de los jerarcas. He de votar también el rubro Alimentación de Personas, con cargo al cual cobran amas y cuidadoras, sobre las que tejo mi elogio por su alto espíritu solidario, al mantener a los niños a pesar de que hace varios meses que no reciben los pagos correspondientes; como votaré también algunos otros rubros que, en el estudio profundo y exhaustivo que hicimos en Comisión, consideramos impostergables para la marcha, por lo menos relativa, de la gestión del Consejo del Niño.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que deliberadamente no participé en el debate que se ha desarrollado en Cámara con motivo de votarse este refuerzo de rubros para el Consejo del Niño. Y no he querido intervenir porque me parece que este debate está fuera de lugar.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estos refuerzos de rubros que se solicitan son para atender obligaciones ya contraídas, o necesidades urgentes que miran sobre todo el interés de los niños confiados a este Organismo del Estado.

Reservo mi intervención para el momento en que la Comisión Especial designada por la Cámara para estudiar la situación en general del Consejo del Niño, produzca su informe. Quiero, sin embargo, dejar también constancia de que voto refuerzos de rubros para el Consejo del Niño con mucho descreimiento.

Entiendo que este Organismo padece de un mal crónico y de fondo; que no es cuestión de jerarcas ni de cambiar hombres en su Dirección. El Consejo del Niño no podrá ser un Organismo que cumpla con eficacia su alto cometido, hasta tanto no se proceda a su reestructuración completa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI — No se trata, a mi juicio, de un simple problema de recursos; se trata de reestructurar ese Instituto para que cumpla por lo menos estos dos fines: primero, proteger de una manera efectiva a la infancia y, en segundo lugar, desempeñar su gestión con un correcto empleo de los fondos con que el Estado le provee.

Dilato, pues, mi intervención para el momento en que la Comisión Especial que yo integro traiga a Sala el informe, que ya está preparado, o casi preparado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Señor Presidente: tenía el propósito de hacer uso de la palabra en la discusión general de este proyecto, pero en mérito a la necesidad que hay de votarlo cuanto antes, me voy a limitar, por vía de fundamento de voto, a decir que lo firmé con salvedades, por las razones expuestas recientemente por el señor Diputado Ugalde.

Pero quiero, eso sí, dejar expresamente sentado, que en la Comisión de Presupuesto, jamás oí que se le pidiera ni siquiera a la Comisión Interventora del Consejo del Niño el documento de referencia y creo, que por exceso de delicadeza personal, remitió a la misma Comisión. En la oportunidad que la Comisión de Presupuesto se reúna, tomará las providencias que sobre el mismo esta Comisión crea conveniente.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero decir solamente dos palabras, señor Presidente, justificando nuestro voto favorable al proyecto.

Como a raíz de las diversas intervenciones que aquí se habían producido parecía surgir, de una de ellas, que se tenía desconfianza de la Dirección del Consejo del Niño, tengo interés en dejar constancia de que las personas que dirigían el Consejo del Niño —el doctor Praderi, el doctor Díaz Mintegui, el doctor Carballa, el ingeniero Arturo, la señorita Arroyo Torres, el escribano Sanguinetti, la señorita Bazzano y la doctora Saldum de Rodríguez— a mí personalmente me merecen la más entera y completa confianza.

(Apoyados).

—Si existieron irregularidades; si han existido y se han comprobado, esas son irregularidades inevitables y que, incluso, puede admitirse la existencia de algún tipo de responsabilidad más o menos directa; pero en cuanto a la honestidad con que esas personas, de clarísimos antecedentes funcionales han actuado, me parece que todos les debemos esta declaración.

En segundo lugar, como se dijo también que se aceptaba esta financiación pero que no se estaba dispuesto a seguir votando financiaciones de este tipo con Consejos como el anterior, o en el desorden anterior, debo dejar la misma constancia que el señor Diputado Cardoso: para mí, desde hace muchísimos años, uno de los problemas fundamentales, de dos dos o tres del Consejo del Niño, es el de los recursos.

En 1946, el Presupuesto del Consejo del Niño era de $ 2:000.000.00 y yo demostré en Sala que el conjunto de irregularidades existentes en dicho organismo, tanto en Montevideo como en campaña, provenían fundamentalmente de la falta de recursos.

Creo que el Poder Ejecutivo y el mismo Parlamento han cometido serias omisiones en este sentido.

(Apoyados).

—Yo denuncié, en mayo de 1946, la situación del Consejo del Niño en cada uno de los Albergues y en cada una de las instituciones de Montevideo y de campaña. Ese estudio consta en el Diario de Sesiones de esta Cámara.

Denuncié lo mismo que hoy se denuncia: que había un conjunto de acreedores que perseguían al Consejo del Niño; denuncié que había proveedores que no le entregaban los elementos necesarios al Consejo del Niño, en alimentos o en medicamentos, si no había dinero en mano, y eso ocurría cerca del propio Palacio Legislativo, en uno de los Albergues.

Sin embarog, a pesar de esto y de mis desvelos para que las dos partidas de $ 500.000.00 de hace pocos meses, y ésta por $ 1:633.880.00 de ahora, fueron votadas, no tuvieron sino parcial ambiente en el Parlamento.

Quiero dejar esta constancia a los efectos de que queden claras también las responsabilidades.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: sin entrar a juzgar por ahora la situación del Consejo del Niño en lo que tiene relación con el desacierto en la gestión administrativa que ha sido denunciada, voy a dar mi voto favorable al refuerzo de rubro que se solicita, por entender que es necesario y urgente terminar con un estado de cosas que ha llevado al máximo la angustia de los funcionarios, cuidadoras de niños, etc.

Pero tal como ha sido expuesto, entiendo que debe irse de una vez por todas y de inmediato a la estructuración de un presupuesto racional y justo.

Repito que mi voto de ninguna manera significa absolver de culpa a los malos jerarcas y funcionarios del Consejo del Niño, si los hubiera, ya que al tratarse este problema seré inflexible con aquellos que resultaran culpables y tengan parte en el desastroso estado económico a que ha sido llevado este organismo.

Nada más.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Creo que todo este debate se hubiera reducido a mucho menos tiempo si se hubieran dado las razones de por qué votamos este refuerzo de rubro. Las razones para mí existen en una cosa evidente: en hechos. Cuando el Consejo del Niño empezó a trabajar, tenía a su cargo treinta y una instituciones; ahora tiene más de ciento cincuenta y cuatro. Indudablemente, la cantidad de atribuciones y de obligaciones que le crea el Código el Consejo del Niño, ha hecho que éste fuera extendiendo sus servicios en una forma necesaria pero que no estaba de acuerdo con los recursos que contaba.

Esa extensión de servicios, permanente e intensa, hecha con el afán de llevar las mejoras que contenía la ley a todos los lugares de la República, trajo como consecuencia un estado deficitario que hay que nivelar votando año a año refuerzos de rubros.

Indiscutiblemente que un organismo que marche sin presupuesto no puede funcionar adecuadamente, porque todos sus servicios se resienten. La gente deja de cobrar tanto sueldos como suministros, y la que no percibe lo que le corresponde por concepto de suministros, empieza a encarecerlos; y los que así no lo hacen, y actúan honestamente, no quieren ser proveedores. En esa forma creo que el Consejo del Niño no podrá marchar de ninguna manera.

Cuando terminemos nuestro informe y lo traigamos a la Cámara, diremos claramente y con verdad qué era lo que pasaba. Pero me parece que en este momento no nos cabe más que una cosa, y es votar este refuerzo de rubro con salvedades si es necesario, para tratar de solucionar de una vez por todas uno de los problemas más urgentes del Consejo, que es disponer de medios para ponerse al día con las deudas que tiene.

Nada más.

SEÑOR URQUHART. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URQUHART. — Quiero dejar constancia que voy a votar complacido el refuerzo de rubro que se solicita para el Consejo del Niño pues conozco casos concretos de algunas cuidadoras que tienen niños a su cargo y que por falta del pago de esos sueldos que se les adeuda —ya son tres meses— están pasando por situaciones difíciles para el mantenimiento y sostenimiento de esos niños.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR GILMET. — Que se vote por rubros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará por rubros, tal como ha sido solicitado.

Léase el artículo 1.o, hasta el final del primer rubro.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Destínase la suma de $ 1:663.880 (un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta pesos) que se tomarán de Rentas Generales para reforzar los rubros del Item 6.23 "Consejo del Niño", correspondientes al Ejercicio en curso, distrubuídos en la siguiente forma:

1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales $ 154.400.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

Léase el rubro siguiente.

(Se lee:)

"1.03 "Partidas para aplicación de sueldos progresivos", $ 2.500.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.

Léase el rubro siguiente.

(Se lee:)

"1.08 "Compensaciones y Complementos Varios, $ 840.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

(Murmullos).

—Léase el rubro siguiente.

(Se lee:)

"1.09 "Retribuciones varias", $ 17.600.00",

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el rubro siguiente.

(Se lee:)

"2.02 "Locomoción y viático", $ 33.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**
(Murmullos).
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡No puede ser! Que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"2.03 "Alimentación de personas", $ 459.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"2.07 "Limpieza y Aseo", $ 22.240.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"2.08 "Arrendamientos", $ 33.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"2.09 "Gastos Generales de Oficina", $ 42.880.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos", $ 30.560.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cuarenta y cuatro en cincuenta y seis: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)
"3.04 "Utiles y Materiales de Oficina", $ 15.860.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cuarenta y cuatro en cincuenta y siete: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"305 "Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio", $ 65.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"3.07 "Material Informativo, Educacional y Científico", $ 4.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cincuenta en sesenta: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"3.09 "Vestuario y Artículos Afines", $ 190.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cincuenta y dos en sesenta: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"3.10 "Efectos de Higiene y Limpieza", $ 40.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"3.11 "Víveres", $ 850.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"3.12 "Combustibles y Lubricantes", $ 50.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cuarenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"4.01 "Inversiones Inmobiliarias", $ 40.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"5.02 "Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles", $ 30.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cuarenta y siete en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"5.03 "Reparaciones y Modificaciones de Mobiliario y Enseres", $ 10.000.00".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cuarenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"801 "Gastos Eventuales o Extraordinarios", pesos 38.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cuarenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**
Léase el rubro siguiente.
(Se lee:)

"8.03 "Gastos Diversos no Especificados", pesos 35.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro leído.
(Se vota:)
—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**
El artículo 2.º es de orden.
Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción de proyecto.
(Se vota:)
—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota:)
—Cuarenta y cinco en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

21

Se va a dar lectura de otras mociones de urgencias presentadas a la Mesa.
Léase la primera.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la elevación de categoría a la localidad de Nico Pérez, la que será declarada pueblo.
Fundo esta proposición en que la referida iniciativa ha obtenido sanción en el Senado, y su aprobación por la Cámara no dará lugar a ninguna discusión.
Con este proyecto, además, se hace justicia a una progresista localidad del Departamento de Florida.

Montevideo, 7 de noviembre de1951.

Carlos V. Puig"

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala para votar mociones de urgencia.

22

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes el proyecto que se refiere a la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, que está informado por la unanimidad de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en treinta y seis: Afirmativa.

23

Continúa la discusión particular del proyecto de ley Orgánica de los Ferrocarriles.

Prosigue la consideración del artículo 13.

Hay un artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Brena. ¿La Comisión acepta este artículo?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 13 sustitutivo propuesto por el señor Diputado Brena y aceptado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 13. Las servidumbres establecidas por el artículo 55 del Código Rural, regirán para la modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas.

Para las declaraciones correspondientes regirán las disposiciones de dicho Código".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

— "V —

Del Personal

Artículo 14. El ingreso de todo el personal técnico, semitécnico y administrativo se hará siempre por la última categoría del escalafón correspondiente, y por concurso de oposición, con las únicas excepciones de los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores, los que se consideran cargos de confianza".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: a pesar de que aparentemente es claro el artículo, entiendo que sería conveniente dejarlo aclarado en el debate parlamentario por intermedio de la Comisión informante.

Entre algunos componentes del personal de lo que será Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha quedado la duda de si estos cargos de confianza —Gerente General, Secretarios del Directorio, Asesores— serán designados por el primer Directorio con carácter permanente.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es lo que quería dejar aclarado perfectamente; pero permítame el señor miembro informante, así podrá contestar todas mis dudas.

Quiere decir que los Secretarios del Directorio, Asesores y el Gerente General, ¿permanecerán en sus puestos durante el mandato del Directorio, o son permanente?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Cuando se define en una ley, como en este caso, taxativamente, qué cargos son considerados de confianza, no se quiere decir que están al arbitrio de las resoluciones del Directorio; ni son permanentes, ni duran lo que el mandato del Directorio. Quiere decir que si un Secretario, o un Asesor, pierden la confianza de ese Directorio a los dos meses, a los quince días o al año, podrán ser sustituídos y nombrar otros. Por eso son cargos de confianza.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Respeto la información que suministra el señor miembro informante, pero es importante que se aclare ese concepto porque, evidentemente, no resulta de la letra del artículo.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

Resulta del texto del artículo, porque dice que se consideran cargos de confianza.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero hay algunos cargos sobre los cuales el actual Estatuto del Funcionario no establece que pueden ser removidos en cualquier momento.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: deseaba hacer una consulta parecida a la que acaba de formular el señor Diputado Vidal Zaglio.

Hace unos días, con motivo de tratarse el presupuesto de la Caja Rural, propuse en determinado artículo un agregado estableciendo que algunos de los cargos de ese presupuesto serían de confianza, y recuerdo que el señor Diputado Ferrer Serra se refirió a la interpretación que a "cargos de confianza" le daba el proyecto de reforma constitucional sancionado recientemente, en el que se establecía que se refería a los funcionarios que designaba la autoridad y que cesaban junto con esa autoridad cuando terminaba su mandato.

Quería preguntar, precisamente, si en este caso es ésa la acepción que se le daba o el alcance que tiene esa disposición: si esos funcionarios cesan junto con el Directorio de los Ferrocarriles o si por el contrario continúan.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — No se puede decir que el cargo de confianza dure el período de gestión del Directorio; lo que se tiene que decir es que duran mientras mantengan la confianza del Directorio, o sea, que se trata de cargos sumamente amovibles. Si el Directorio designa un Secretario y luego pierde la confianza en él, éste puede ser inmediatamente sustituído por otro, que será designado por el Directorio del mismo período. Pero si no lo hace, dura mientras abarque la gestión del Directorio que lo ha designado. Por supuesto que, por ser cargos de confianza, al designarse un nuevo Directorio cesan todos aquellos que han estado ejerciendo estos cargos en el período anterior.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: según lo que dice el señor miembro informante, evidentemente, se deja una laguna, porque ¿quiénes están comprendidos en esta expresión asesores? Puede estirarse o no el concepto asesores para que la amovilidad de los cargos se establezca expresamente. Por eso convendría establecer quienes son los asesores que se encontrarían en esa situación especialísima, que cuando pierden la confianza del Directorio inmediatamente cesan en sus cargos. Entiendo que en la forma en que está redactado no se puede votar el artículo 14, porque según la letra del mismo pueden estar comprendidos dentro del concepto de asesores funcionarios que serían tales según el criterio del Directorio y no lo fueran según el criterio de la Cámara.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que la explicación que nos da el señor Diputado Ciasullo no es enteramente satisfactoria. En un artículo que vamos a votar posteriormente, se establece la amovilidad de todo el personal de Ferrocarriles, de manera que el cese de los funcionarios, puede ser dispuesto por el Directorio del Instituto en cualquier momento, ya que se trata de personal amovible, desde luego que con las garantías que establecen las leyes vigentes. Además, esta disposición está incluída en un artículo en el que se habla del ingreso de los funcionarios y de la carrera administrativa, es decir, que en realidad, a mi modo de ver, lo que aquí se establece, solamente, es que estos cargos están al margen de las demás disposiciones sobre ingresos y sobre ascensos. Cuando el Directorio del Ferrocarril designe estos funcionarios, podrá hacerlo con personas ajenas al propio Instituto, o elegir dentro del mismo aquellos que le merezcan confianza para ocupar el puesto.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que todas estas aclaraciones va a haber que establecerlas en el texto de la ley, en razón de que existe una diferencia notoria entre la acepción de la expresión "cargo de confianza" que se quiere dar por esta ley, a pesar de la amovilidad de los funcionarios, y la acepción que se da en el Estatuto del Funcionario.

Si bien es cierto que estos funcionarios de confianza se pueden trasladar por la calidad de amovibles de acuerdo con el Estatuto del Funcionario, también se les puede exonerar en sus cargos, entonces, ¿en qué quedamos? ¿Cómo es el problema? ¿Esta definición de cargo de confianza tiene un

límite de duración, o simplemente se la toma en cuenta cuando se los designa?

Esto es un poco confuso y creo que para aclararlo va a haber que establecerlo en forma más detallada en el texto de la propia ley. Eso es lo que se me ocurre a mí.

SEÑOR MORENO. — En definitiva, creo que aquí hay varias palabras que sobran. Me parece que eliminando esto de "cargos de confianza" es suficiente, por cuanto la ley establece que los que ocupen tales cargos están al margen de las determinaciones que se determinan al comienzo del artículo. Repito, pues, que lo que hace confuso el artículo es la expresión "cargos de confianza".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Había pedido la palabra con anterioridad precisamente para señalar algo de lo que acaba de expresar el señor Diputado Moreno, porque se estaba haciendo una confusión de dos problemas distintos. El artículo 14 se refiere al ingreso del personal, y es recién el artículo 20 el que se refiere a la forma de cesantía del personal y declara la amovilidad del mismo.

Quiere decir que están sometidos a determinados procedimientos para el ingreso a la Administración en esa rama todos los funcionarios, con excepción de estos que se determinan aquí en forma expresa: gerente general, secretario del Directorio y asesores, y esta excepción se fundamenta en la propia ley explicando que se trata de cargos de confianza.

Es evidente que no existe la necesidad imprescindible de dejar en la ley esa expresión, tal como lo propone el señor Diputado Moreno, porque el hecho de que se excluyan del procedimiento normal para los otros cargos indica que existe una razón especial para ese tratamiento preferencial. Pero la amovilidad, y ya se ha señalado en Cámara en forma reiterada, no implica la arbitrariedad. La amovilidad es un concepto que debe manejarse con un sentido relacionado con la función del servicio público que debe desempeñarse. Existen dentro de nuestra organización jurídica dos tipos de funcionarios públicos en cuanto a la permanencia en el cargo; uno es el inamovible, cuando interviene un elemento extraño al propio organismo para poder decretar la cesantía, y cuando además se da una de las causales previstas por la Constitución de la República, ineptitud, omisión o delito, o en el caso de los funcionarios diplomáticos y consulares, que pueden ser destituídos por razones de orden moral que afecten el buen nombre del país y en consecuencia perturben la función que desempeñan, y el otro es el amovible, cuando el propio órgano jerárquico del cual depende el funcionario puede disponer la cesantía. Pero esto no quiere decir que no rijan en ese caso esas tres causales expresamente determinadas, que el jerarca tenga la facultad de disponer la cesantía en forma arbitraria; tiene que tener sus razones para disponerlo, por razones de mejor servicio o de mejor ejercicio de la función pública que se le ha encomendado, y para ello deberá realizar, además, el sumario correspondiente.

Quiere decir que el funcionario no está desamparado en cuanto a su permanencia en el cargo; tiene menos garantías en cuanto a la no intervención de un elemento extraño al propio organismo que decreta su destitución, y además la amplitud en cuanto a las causales que puedan provocar esa cesantía. Pero la razón de servicio público fundamental, el mejor funcionamiento del servicio que se encomienda al organismo al cual pertenece el funcionario, en todos los casos va a seguir rigiendo.

Recuerdo que a raíz precisamente de la creación del Tribunal Extraordinario, por una ley de setiembre de 1945, se discutió ampliamente en el Senado este problema, y allí se estableció en forma categórica ese concepto, que por otra parte es viejo en el campo de la doctrina jurídica, que siempre que se pudiera demostrar que aún en aquellos casos en que existió la máxima amplitud por parte del jerarca —y se hacía especial referencia a la Policía— y se ha usado la facultad de destituir por causas ajenas al servicio público, por causas que no incidieron directamente en el mejor funcionamiento del servicio, estaríamos frente al caso de una arbitrariedad, es decir frente al caso de una violación de derecho, que daba lugar a reparación.

Si esto es así, yo no veo a qué el problema que se ha planteado. El artículo 14 se refiere al ingreso del personal y hace excepciones para el gerente general, secretarios del Directorio y asesores. Que se diga o no se diga que son cargos de confianza, no modifica el planteamiento del problema, porque siempre va a estar por el artículo 20 la Administración de los Ferrocarriles en condiciones de separar a los funcionarios del organismo, si no responden a la razón especial de su designación o el mejor ejercicio del servicio público que desempeñan.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: no voy a entrar al análisis doctrinario del problema, porque ya se ha hecho. Quiero señalar nada más, que en mi concepto hay dos situaciones dentro de este artículo 14, que no responden a la estructuración típica de lo que entiendo se ha querido definir con la última parte del artículo al establecer esta diferenciación. Son ellas las de los cargos de Gerente General y de Asesores.

Si esta inclusión en el régimen especial que prevé el artículo 14 la justifico plenamente para los funcionarios que han de desempeñar los cargos de Secretarios del Directorio, no me ocurre lo mismo en lo que se refiere a los cargos de Gerente General y de Asesores. En el caso de los Asesores, no por la característica de la función en sí, sino por la vaguedad, la indeterminación a que permite llegar esta definición. En una acitvidad de la complejidad, de la extensión y de las disímiles características, en muchos de sus aspectos, como la que va a desarrollar este organismo, el término "Asesores" tiene una elasticidad lo suficientemente amplia como para que propiciemos o aspiremos, si no a su exclusión total de este artículo, cuando menos a una concreción.

Y lo otro, señor Presidente, se refiere a lo Gerente General. Quiero señalar que en mi opinión el cargo de Gerente General debe responder ineludiblemente, a una extensa experiencia funcional dentro de la actividad a que se refiere el organismo, y fundamentalmente debe constituir en todos los casos la máxima e irrenunciable aspiración de los mejores funcionarios del organismo, a culminar su carrera administrativa en el cargo máximo dentro del orden administrativo, que es el de Gerente General.

Esas son las dos observaciones que quería dejar señaladas.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Diré muy pocas palabras, porque si la Comisión acepta la sugestión del señor Diputado Moreno, creo que el problema quedaría aclarado y dejaríamos librado a la ley que habrá de dictarse en oportunidad —creo que rápidamente— la determinación perfecta de cuáles son los cargos de confianza.

Los funcionarios públicos, en mi concepto, son de tres categorías: los inamovibles, que sólo pueden ser destituídos siguiendo los trámites que la propia Constitución establece, y en los casos expresamente determinados en ella: omisión, delito e ineptitud. En esos tres casos tienen una garantía en el desempeño de su función, que es la de que sólo pueden ser desposeídos del cargo, con el requisito, para los funcionarios de la Administración Central, de la venia del Senado.

La segunda categoría es la de los funcionarios amovibles, que son los que sólo pueden ser desposeídos de sus cargos por razones propias del servicio, y que tienen el derecho de desempeñarlos mientras observen un buen y correcto comportamiento en el ejercicio de sus funciones. Quiere decir que estos funcionarios no están sometidos al régimen de la arbitrariedad; el jerarca no puede llegar a desposeerlos del cargo por su sola voluntad. Los podrá desposeer en el momento en que no cumplan con los deberes del cargo o por razones de servicio, pero no podrá esgrimir estas razones de servicio, cuando el motivo o la realidad del hecho que determina la cesantía del funcionario es otra.

Hay una tercera categoría de funcionarios, que son los de confianza. En este problema se produce una interferencia debido a un mal decreto-ley, del famoso 13 de febrero de 1943, que ha complicado enormemente las cosas: funcionarios de confianza, de particular confianza, o funcionarios políticos, que es la denominación que se les ha dado en el proyecto de Constitución que está corriendo los trámites para convertirse en nuestra Carta principal. Esos funcionarios son designados por los jerarcas y sólo podrán serlo cuando la ley expresamente haya creado esos cargos y con esa característica, durarán en el ejercicio de sus funciones mientras tengan la confianza de sus superiores. Nosotros decíamos más, interpretando el sentir sobre esos funcionarios. Si yo fuera jerarca, por ejemplo, de un organismo público, y necesitara un funcionario que actuara a mis órdenes, yo podría designar a ese funcionario, que estaría en el desempeño de las funciones correspondientes mientras él mereciera mi confianza, pero también cesaría en el momento en que yo cesara en el cargo. Es decir, que el lazo que uniría a ese funcionario político de particular confianza con la función pública, sería expresamente el titular, o sea el jerarca que lo designara.

Son estas las tres categorías que en mi concepto hay de los funcionarios públicos.

Yo, señor Presidente, comprendo perfectamente que "Asesores", así, en términos generales, es una expresión un poco lata; pero el Asesor jurídico de un Directorio debe merecer la confianza de ese Directorio, tiene que ser un hombre que tenga la confianza del mismo, pues de los informes del Asesor jurídico dependerán las distintas soluciones a que pueda arribar el Directorio, ya que no puede haber un Asesor jurídico, como se podría dar el caso, que estuviera jugando una carta a escondidas, lo cual me pa-

recería profundamente inconveniente, porque obligaría a buscar nuevos asesoramientos jurídicos.

También estimo que en estas funciones, el Asesor técnico en Ingeniería — no en Ingeniería en el sentido total, sino sobre la manera directa de la explotación— debe tener la confianza del Directorio, al que podría indicar la mejor manera de organizar el servicio.

También es lógico que el Secretario del Directorio sea un hombre de la particular confianza del propio Directorio.

Ahora, ya en el problema del Gerente General, que es la llave totalmente administrativa de toda una administración, éste presenta sus dudas. Es evidente que ninguna administración pública podrá marchar con un Gerente General que le sea adverso, porque habrá una lucha entre el Directorio y Gerencia, que sólo va a redituar en perjuicio directo del servicio...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...de cualquier servicio.

Pero hay un zona de difícil delimitación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo había solicitado una interrupción al señor Diputado Rodríguez Camusso, cuando se refería a lo vago, a lo indeterminado de esta expresión "Asesores". Mi interrupción era para hacerle notar que estamos tratando una ley orgánica y no una ley de presupuesto.

La naturaleza del cargo de Asesor la definirá de manera expresa la ley de presupuesto, y como se trata de un Servicio Descentralizado, ese presupuesto tiene sanción legislativa. De modo que en esa oportunidad será el momento de definir de manera expresa cuáles serán los cargos de Asesores. Me parece que mientras tanto, la disposición así genérica, tal como está en el proyecto, cabe perfectamente.

Creo que aquí no podemos entrar a esa definición que pretendían algunos señores Diputados.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo que la observación del señor Diputado Rodríguez, que no era dirigida a mí, es atinada.

Ya he dicho que el espíritu de las personas que redactaron el proyecto de Constitución era el de establecer y delegar a la ley la determinación expresa de quiénes serán los funcionarios de particular confianza, que tendrán las características a que me he referido anteriormente.

Por eso creo que, suprimiendo las últimas palabras de este artículo, el concepto de la ley no pierde absolutamente nada, y la precisión de los cargos de particular confianza se hará en el momento oportuno por la ley correspondiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero lo mismo, que cuando se trate de funcionarios de estricta confianza, deben terminar cuando la confianza ha cesado. Si se trata de un nuevo Directorio, me parece que es también cuestión de delicadeza el renunciar. Si el nuevo Directorio les otorga la confianza, seguirán, si no, vendrán otros.

Pero es claro que la ley debe especificar cuáles serán estos funcionarios de confianza. En la Gerencia, por ejemplo, creo que es muy peligroso establecer el ascenso absoluto...

(Apoyados).

—... porque puede darse el caso de empleados que por razón del tiempo que hace que prestan servicios no den el resultado que deben dar. Pero me parece que todo esto debe especificarse en la ley, con las mayores garantías de buen funcionamiento para el organismo que estamos creando.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: evidentemente, una de las disposiciones que ha provacado más debates o más consideraciones es la que tiene que ver con la confianza, y me parece fundamental aclarar esto porque de las palabras del señor miembro informante se desprendería que cuando cesa la confianza en el funcionario que tiene calidad tal, pierde éste su calidad de funcionario.

Si fuera así —y yo no participo de esa interpretación que da el propio señor miembro informante— esta norma no tendría que estar en el artículo 14, sino en el artículo que prevé los casos de destituciones. Me parece que la intención que persigue este artículo es establecer el ingreso por concurso, sin más excepciones que aquellos cargos que taxativamente se enumeran, de Gerente General, Secretario del Directorio y Asesores. Estos sí pueden entrar sin concurso.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo había hecho en principio la observación y veo que se prosigue con el problema por la extensión que se puede dar a la palabra "Asesores", porque asesor del Directorio, por ejemplo, es un funcionario de la Sección Teneduría de Libros que rubrica un estado mensual conjuntamente con el Contador, de acuerdo con la extensión que se le puede dar a esa palabra. Algún señor Diputado me hace con la cabeza que "no", pero yo creo que de acuerdo a la letra de la ley puede ser así.

Puede ser asesor un funcionario de la Sección Contaduría; puede serlo el funcionario que asesora al Directorio para la compra de distintos materiales y enseres. De acuerdo a la palabra asesor, puede serlo cualquier funcionario de la Administración, según lo que dice el artículo 14.

(Interrupción del señor Diputado Cartolano)...

—Dice el señor miembro informante que no, que es para el ingreso nada más. Además, el señor Diputado Vasconcellos mencionaba el artículo 20: pero hay que relacionarlo con el Capítulo VI que da las garantías necesarias para estos funcionarios amovibles, que establece una Comisión Asesora de promociones, faltas y seguridad industrial, que la integran tres funcionarios que son elegidos directamente por el propio funcionariado. Quiere decir que para destituirlos se necesitará tener el informe de esa Comisión asesora. Pero de acuerdo con la palabra "Asesora" que aparece en este artículo, todos esos funcionarios podrían ser destituídos sin el informe correspondiente de dicha Comisión, porque de acuerdo a la extensión que se puede dar al vocablo "Asesor" la interpretación de dicho término puede ir más allá de las intenciones de los que redactaron el proyecto y de los miembros de la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: lamento no haber sido lo bastante claro, ya que el señor Diputado Vidal Zaglio parece adjudicarme una interpretación que yo no he hecho. En lo que insistí, porque había cierta confusión a través de las expresiones de algunos señores Diputados, es en que el artículo 14 se refiere exclusivamente el ingreso del personal y que las excepciones son las que se determinan. Compartí la objeción o la modificación que proponía el señor Diputado Moreno en lo que se refiere a qué se considera cargos de confianza.

Y voy a señalar un aspecto más que a mi juicio es fundamental. Si se aceptara el criterio que proponía en Sala el señor miembro informante como el que se ajusta más a la interpretación correcta de este artículo 14, tendríamos indudablemente que establecer desde ya algunos reparos en el momento en que fuera a referirse al alcance de la amovilidad para estos mismos funcionarios

Un asesor letrado, por ejemplo, puede ser designado al margen del concurso como elemento de confianza del Directorio...

(Interrupción del señor Diputado Vidal Zaglio).

—... pero no puede, señor Presidente, quedar librada la permanencia de ese asesor letrado a la decisión del Directorio diciendo que sigue teniendo o no confianza del mismo. ¿Por qué? Por una razón elemental que la práctica administrativa de nuestro país ha puesto perfectamente de manifiesto.

Cuando existen discrepancias entre miembros del Directorio y los asesores letrados de un organismo público, no podemos nosotros dejar librada desde ya, por vía de la ley, la posibilidad de la coacción sobre la conciencia profesional del asesor que tiene que dictaminar conforme a las leyes y conforme a derecho, y no conforme a la voluntad del organismo o de los integrantes del Directorio de ese organismo. El asesor debe tener la misma independencia, con la limitación indudablemente necesaria e indispensable que tiene un juez para resolver un problema; debe indicar al organismo al cual asesora aquellas soluciones que a su juicio, conforme a su leal saber y entender, son las más ajustadas a las normas jurídicas.

Y si sostuviéramos que el principio es que cesen cuando pierdan la confianza del Directorio, sin ninguna otro limitación, como cualquier funcionario de carácter político, estaríamos estableciendo el principio de que los asesores perderían la indepeddencia intelctual necesaria para expedirse con toda tranquilidad sobre aquello que entineden que es justicia.

Para resumir mi posición, estimo que este problema se refiere exclusivamente y nada más que al ingreso; que todos los funcionarios son amovibles, pero la amovilidad no

importa en ningún sentido la mínima posibilidad de arbitrariedad; que los funcionarios, mientras su actuación sea ajustada a los fines del servicio público, no pueden ser objeto de separación de sus cargos.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: me interesaba subrayar que, a mi juicio, la posición del señor miembro informante —si interpreté bien sus palabras— es errónea por considerar, como lo dije hace un momento, que el artículo 14 se refiere únicamente al régimen de ingreso a este ente que estamos creando y que de ninguna manera se puede inferir que del texto de esa disposición surja la posibilidad de que cuando un funcionario, incluido en esa calificación especialísima de confianza, pierda la confianza, esto signifique su destitución.

Me interesa debatir ese punto de vista del señor miembro informante, porque si sus palabras quedaran sin contestación resultaría que cuando en un caso concreto hubiera que recurrir a la historia de la ley, tendrían más valor las palabras del miembro informante que las de otros que pudiéramos haber hablado en Sala, por razones conocidas en materia de interpretación de las leyes.

Por estas razones, desearía que el señor miembro informante precisara, a fin de que pudiéramos salir de este debate con una convicción clara, si realmente la intención de la Comisión es establecer que cuando se pierde la confianza del Directorio automáticamente se pierde la calidad de funcionario.

Rogaría, pues, al señor miembro informante que se expidiera sobre este asunto.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: efectivamente, cuando la Comisión estableció en el apartado final los que se consideran cargos de confianza, lo hizo con la expresión más rigurosa en lo que se refiere a "Cargos de confianza".

Se entiende que estos cargos, que por su naturaleza tienen una gravitación muy especial con respecto a la gestión que realiza el Directorio, no pueden quedar con la rigidez que existe para los otros cargos administrativos. El cargo de Gerente General, por ejemplo, que es a la verdad un administrador que debe responder a la línea administrativa que dicte el Directorio, no puede quedar ceñido a normas que en cambio se consideran esenciales como garantía para el resto del personal amovible de la Institución.

Pensábamos, pues, que tales cargos al igual que el de Asesor Letrado, tenían que contar continuamente con la confianza tácita del Directorio.

(Interrupción del señor Diputado Malet)

—Digo tácita por lo siguiente: una vez que fueron designados, al no haber sido removidos, la confianza se mantenía tácitamente. De lo contrario, cualquiera de estos funcionarios —un Secretario, un Gerente General, un Asesor Letrado, un Asesor Técnico no letrado— podría obstaculizar, podría oponerse, podría crear trabas tremendas a una administración como es la de los Ferrocarriles.

(Interrupciones).

—Por esa razón, incluso cuando se definen esos cargos taxativamente, definíamos especialmente el de Gerente General que no es, como se ha querido decir, el cargo a que tiene que aspirar como término de su carrera el funcionario de la Administración de los Ferrocarriles del Estado. No señor; estarán los demás cargos del escalafón —el de Subgerente tal vez, o el de Subadministrador, o el de Director General o el de Inspector General de Divisiones—...

(Interrupción del señor Diputado Vidal Zaglio).

—...pero no el de Gerente General que, volvemos a decir, constituye un cargo de una delicadeza tal que, por supuesto, tiene que merecer la confianza del Directorio.

En estos casos difícil es sostener que deba realizarse un sumario previo o que deban rodearse de garantías determinadas porque se trata de la convicción moral de un Directorio que no puede estar sometido a las reglas del sumario o que no puede estar sometido a las normas estatutarias que rigen para los demás funcionarios.

Esa es la característica que le quiso imprimir la Comisión, por su naturaleza especial, a esta clase de funcionarios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo creo que el problema que se ha planteado podría fácilmente solucionarse con una simple modificación.

Si se suprime en el artículo 14 la última parte —"los que se consideran cargos de confianza"— y en el artículo 20 se prevé en forma especial la situación a los efectos de la destitución para el Gerente General y los Secretarios del Directorio, podríamos obviar el problema.

Me opondría, en cambio, por las razones que he expuesto, a que se incluyera también a los asesores dentro de esa calificación.

SEÑOR CIASULLO. — Y bien, para terminar, iba a decir justamente que aceptábamos eso, que no veíamos inconvenientes en que se testara "los que se consideran cargos de confianza" porque ya habíamos pensado —y teníamos incluso un pequeño borrador redactado mientras se realizaba el debate— hacer una salvedad expresa en cuanto a las normas a que se refieren los artículos 19 y siguientes de la ley que contemplara la situación especial del Gerente General de los Secretarios y de los asesores.

Quiero terminar indicando lo siguiente: debe verse como una gran ventaja la de que esta ley reaccione frente a la amplitud que tiene el decreto-ley de 1943, en el sentido de realizar una enumeración taxativa de los cargos de confianza, que es el inmenso paso que se ha realizado y que es fundamental que se realice para toda la Administración Pública, central y descentralizada.

No nos opondríamos tampoco a que, si se quiere ver en el término "asesores" una amplitud muy grande, se le agregue el vocablo "técnicos", porque no es otro el sentido que quiso dar la Comisión, es decir, simplemente referirse a un Asesor Letrado o Técnico, que puede ser un ingeniero, etc.

De manera que, en resumen, aceptamos testar la expresión "los que se consideran cargos de confianza" dejando a salvo una modificación que consideraremos en un artículo posterior; y, segundo, agregar a la palabra "asesores" el vocablo "técnicos" para que quede perfectamente delimitado el sentido de aquel vocablo.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — No me ha convencido la explicación del señor miembro informante, porque evidentemente, por esta vía de la posible interpretación que se haga del artículo 14 a través de la palabra de su miembro informante, estamos modificando una cosa tan grave como es el régimen de destitución de los funcionarios de este ente que estamos creando, régimen de destitución que prevé el artículo 20 de este mismo texto a consideración de la Cámara.

Además se crea, para mí, lo que es una novísima categoría administrativa —no estoy muy fuerte en materia de legislación administrativa— como es la de los funcionarios semitécnicos, que no sé bien a qué intención responde.

(Interrupción del señor Diputado Ciasullo).

—El artículo 14 que estamos tratando dice: "el ingreso de todo el personal técnico, semitécnico y administrativo"...

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Esta categoría de personal semitécnico existe en toda la administración en donde, además del personal llamado técnico y administrativo, hay un personal especial que no está en ninguna de estas dos clasificaciones. Por ejemplo, en las distintas direcciones del Ministerio de Obras Públicas se llama semitécnicos a los calculistas, a los dibujantes, a los sobrestantes, a los vigilantes, a los ayudantes de ingenieros, a los ayudantes de arquitectos, a los ayudantes de agrimensores. ¿Por qué? Porque en realidad no tienen un cargo técnico, ni son técnicos. A veces, incluso, pueden tener el título técnico, pero no ejercer el cargo técnico. En segundo término, no realizan las funciones administrativas corrientes en las oficinas públicas, sino que están realizando funciones de colaboración con los técnicos, dirigidos directamente por los técnicos. Así, por ejemplo, un agrimensor ordena una mensura al ayudante de agrimensor, un ingeniero ordena al ayudante de ingeniero que realice cálculos, un arquitecto ordena al dibujante que realice un plano o un dibujo. Ese es el personal semitécnico que es muy conocido, vuelvo a repetir, en toda la Administración, especialmente en las distintas direcciones del Ministerio de Obras Públicas y, desde luego, en los Ferrocarriles.

SEÑOR MALET. — Se trata, como lo acaba de expresar el señor Diputado Ciasullo de una categoría, en primer término, que no está consagrada, hasta ahora, por ninguna disposición legal, por ninguna disposición reglamentaria, ni por ningún presupuesto. Se trata de una jerga que se utiliza en uno de los tantos ministerios que existen en el país.

SEÑOR CIASULLO. — No es una jerga.

SEÑOR MALET. — No quiero decir jerga en sentido despectivo, sino en el de una expresión categorizante de un tipo perfectamente difuso de empleados.

(Interrupciones).

—De manera que en realidad corremos el riesgo, si no se da una definición, que yo no conozco —habría que buscar una expresión— si es que realmente vale la pena de mantener esa categoría, porque a los efectos de esa misma ley, por ejemplo lo que tiene que ver con los representantes de los funcionarios semitécnicos, no cuenta para nada en cuanto a los semitécnicos propiamente dichos.

De manera que para mí no tiene sentido mantener esta categoría difusa de funcionarios desde el punto de vista presupuestal, y no veo por qué razón vamos a complicar nuestras prácticas administrativas creando esta categoría de semitécnicos como no sea la de crear alguna categoría con eventuales pretensiones de mejorar su presupuesto previ-

cando posiblemente situaciones poco cómodas y posiblemente anárquicas en la misma Administración.

De manera que voy a proponer la supresión de la categoría de semitécnicos.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Lamento tener que oponerme rotundamente a esta supresión y lamento que el señor Diputado Malet no conozca esta categoría de funcionarios.

No interesa que no esté en ninguna ley pero, repito, está en la práctica administrativa y tiene una importancia fundamental que voy a explicar rápidamente.

Estos funcionarios forman una categoría tan especial, tan distinta al tipo administrativo y técnico, que ocurre lo siguiente. Se organiza la categoría y los grados de los funcionarios en función de su especialización semi técnica. Lo que quiere decir que un calculista sería algo así como desterrado, sería algo así como despedido indirectamente si se le mandara a desempeñar un cargo de oficial segundo en la sección Contaduría.

Si a un dibujante se le mandara a la Sección Telegráfica, por ejemplo, sería lo mismo que despedirlo. El mínimo respeto a los funcionarios semi técnicos exige justamente realizar categorías y grados que determinen la especialización de esos funcionarios en el ascenso.

Vuelvo a repetir que eso existe en todas las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas y en las dos ramas del Ferrocarril; existe desde tiempo inmemorial, por lo menos desde hace cincuenta o sesenta años. Las categorías y los grados se realizan en función de la especialización de sus funcionarios. El administrativo tiene categoría y grado; el semi técnico tiene categoría y grado; y el técnico tiene categoría y grado. De lo contrario, sería traer una confusión muy grave y una arbitrariedad que podría realizar el Directorio de este organismo, por lo que insisto en que debe mantenerse la diferenciación del personal semi técnico.

SEÑOR MALET. — Continúo, señor Presidente.

Esta expresión es un poco vacía de contenido, en cuanto se analiza quiénes son —según el señor Diputado Ciasullo— los funcionarios semi técnicos.

Dice que hace sesenta años, por lo menos, que hay semi técnicos en el país. Yo no conozco, sin embargo, ninguna disposición legal ni administrativa que consagre esta especialísima categoría. Lo que hay, no desde hace sesenta años, sino desde hace seiscientos o seis mil, es la división del trabajo, la especialización de funciones, por imperativo de las exigencias propias del trabajo. Pero de ahí a crear esa categoría híbrida, a legalizar esa situación que realmente no tiene un sentido racional, media un abismo.

Sabemos que un presupuesto bien hecho significa setablecer un adecuado escalafón; significa precisar las funciones; significa establecer un régimen de ascenso; significa diversificar los cometidos. Todo eso es de buena administración y son normas elementales para hacer un buen presupuesto. Pero crear una categoría sin contenido, difusa, para que al final se salga diciendo, como se dijo alguna vez en la Cámara, que son los semi técnicos los que hacen la labor de los técnicos, hay un abismo. Ni en el orden del derecho, ni en el de la medicina, ni en el de la ingeniería, ni en el de la arquitectura, ni en el de la contabilidad, he visto en la Administración Pública a los semi técnicos suplir la tarea de los técnicos en ninguna actividad. Habrán colaborado, pero no los han sustituído.

De modo que no le veo sentido a esta categoría de semitécnicos, porque en ese orden de categorizaciones un buen dactilógrafo tiene que ser no sé si técnico, pero si hace bien el trabajo, si escribe al tacto, es un técnico. La prueba está que en el orden administrativo municipal, un "croupier" es un técnico. Los funcionarios de la ruleta, en el orden administrativo, se dividen en administrativos y técnicos, y el "croupier" es un técnico.

No sé qué me va a contestar el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — El señor Diputado Malet, con muy poco elegancia, se ha referido a una expresión que el que habla hizo hace unos días en Cámara. Pero se ha referido a esa expresión cortando las manifestaciones que yo había hecho, como lo hicieron ciertos remitidos de ciertas agrupaciones, que me interesan muy poco.

Lamento que el señor Diputado Malet, que sin duda estuvo presente en Sala cuando hice esa exposición, realice la misma función que han realizado esos remitidos en la prensa. La lamento. Porque yo dije una cosa completamente distinta y el pensamiento debería completarse de otra manera.

(Apoyados).

—Repito, señor Presidente, que sólo el hecho de que el señor Diputado Malet no haya estado en otras oficinas que las que tienen una función puramente administrativa, lo lleva a afirmar que esta es una categoría híbrida o confusa. No es ni híbrida ni confusa. Tiene una clasificación perfectamente clara, y si el señor Diputado estudia los presupuestos correspondientes, que dice que no existen, verá que incluso aparecen en las planillas tantos calculistas, tantos dibujantes, y no confundidos entre el resto del personal administrativo. Esta es una cosa clarísima. Cuando se dice, por ejemplo, la Dirección de Arquitectura tendrá diez arquitectos y noventa auxiliares, no se incluye entre los noventa auxiliares a los semitécnicos: se dice, diez dibujantes, cinco calculistas, etcétera. De modo que es una categoría perfectamente diferenciada y clara; no es híbrida ni confusa.

En cuanto a la última parte de la exposición del señor Diputado Malet, le voy a completar el pensamiento, es decir, voy a repetir lo que dije en Cámara, que no tengo ningún inconveniente en repetir. Dije —y repito— que cualquier aumento que tomara en cuenta exclusivamente al personal técnico, partiendo de la base de que consideraba justo que se tuviera en cuenta al personal técnico, significaba una injusticia para con el personal semitécnico, que colaboraba y que en algunas ocasiones incluso había tenido que sustituir —repito la palabra— al personal técnico.

Si el señor Diputado Malet no lo sabe, se lo voy a explilar: durante un año y medio, por ejemplo, la Regional de Vialidad de San José no pudo tener ingeniero, y en esa Regional entonces estuvo al frente un Ayudante de Ingeniero. También durante un tiempo bastante largo la Regional correspondiente a Cerro Largo no tuvo ingeniero y tuvo que estar a su frente un Ayudante de Ingeniero. Esto quiere decir que en algunos casos los semitécnicos se ven obligados, sin que esto sea una cosa conveniente, a sustituir a los técnicos, y lo hacen con mucho honor, con mucha dignidad y con mucho sacrificio.

Eso es lo que dije y eso es lo que repito.

SEÑOR MALET. — Continúo, señor Presidente.

Evidentemente, el señor Diputado ve el problema de los semitécnicos y el de los técnicos solamente a través de una actividad y de un Ministerio. Puede darse el caso, y no dudo que se haya dado, de que un ayudante de ingeniero haya podido sustituir a un ingeniero...

SEÑOR CIASULLO. — Usted dijo que no había ningún caso.

SEÑOR MALET. — Puede ocurrir, pero no conozco casos, por ejemplo, de que a un médico cirujano lo haya sustituído eficazmente un enfermero.

(Hilaridad).

SEÑOR CIASULLO. — A veces es necesario. El señor Diputado Malet no ha estado en campaña, parece.

SEÑOR MALET. — No conozco casos de que lo que puede ser una circunstancia excepcional, se transforme en regla.

Creo que no se pueden comparar esas situaciones. No voy a replantar el problema de la situación de los profesionales universitarios, porque eso se va a tratar oportunamente en la Cámara. De modo que si mi intervención, al referirme a este problema vinculado indisolublemente al que estamos tratando, fué poco o muy elegante, no me interesa precisar la elegancia de mis afirmaciones, sino la verdad y los antecedentes en que se basan. Y los antecedentes en que se basan mis afirmaciones son que si en este país hay una Universidad, que tanto le cuesta al Estado, y egresan de sus diversas ramas, sea en medicina, sea en agronomía, sea en derecho, sea en veterinaria, sea en ingeniería o en arquitectura, profesionales que hacen honor al país, muchos de los cuales abandonan toda posibilidad de lucro en su actividad privada y se consagran íntegramente a satisfacer los intereses impersonales del Estado, no es posible que en el Parlamento se levante una vez para asimilar la situación de estos profesionales que dedican íntegramente su vida, capacidad y talento al servicio de los intereses del Estado, a la de estos funcionarios, que tendrán sus méritos, pero no tienen sus aptitudes, porque de lo contrario tendríamos que cerrar la Universidad.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?

Lástima que no siempre se dediquen así. Sería deseable que se dedicasen en la forma como lo prodiga el señor Diputado Malet.

(Murmullos).

SEÑOR MALET. — El señor Diputado Ciasullo dice que los profesionales universitarios que están al servicio de la Administración Pública no siempre saben cumplir con su deber, y si el señor Diputado Ciasullo, en virtud de su situación jerárquica en otra época ha tenido oportunidad de tener a sus órdenes funcionarios universitarios incapaces de cumplir con su deber, supongo que el señor Diputado Ciasullo como jerarca, habrá tomado las medidas correspondientes, y no habrá hecho nada más que cumplir con su deber, como lo he hecho yo cuando he tenido que proceder de esa manera, y habrá aplicado a esos funcionarios omisos las sanciones correspondientes.

SEÑOR CIASULLO. — Así lo hice.

SEÑOR MALET. — Continúo, señor Presidente.

Insisto en que no tiene sentido esta expresión de "semitécnicos" y que no tiene antecedentes legislativos ni ad-

ministrativos de ninguna clase en los textos legales y reglamentarios; no tiene sentido de ninguna especie incrustado en esta disposición y por consiguiente proponga que, como de la economía de la ley no surge que sirva para nada, se elimine esta expresión.

He terminado.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Voy a ser breve, señor Presidente.

Pensaba votar el artículo tal cual venía de la Comisión. La palabra "asesores", que figura en la parte final, me hace pensar si se refiere a asesores técnicos, y me ha parecido que poniendo cargos de Gerente General, Secretarios de Directores y Asesores Técnicos, se considerarían cargos de confianza. En esa forma me parece que estaría mejor resuelto el problema y así lo pensaba votar. El señor miembro informante parece que va a retirar esta parte del artículo, para colocarla en el artículo 20, cosa que me parece lógica.

Con respecto a la parte del artículo que habla de personal semi-técnico, creo que todo es cuestión de palabras. Los hechos existen; esta es una ley concreta que se refiere a Ferrocarriles, exclusivamente, en el cual que hay personal al que se denomina semi-técnico, que ayuda a los ingenieros: los dibujantes los calculistas, etcétera. Esos cargos existen realmente y por lo tanto hay que hacerlos figurar de alguna manera en la estructuración de esta ley. Si no se les quiere llamar semi-técnicos, llámaseles ayudantes técnicos, como lo son en realidad; dado que ayudan a los técnicos a resolver los problemas fundamentales que tienen entre manos. En todos los presupuestos de Ferrocarriles, por lo menos los que yo he leído, aparecen esas denominaciones de personal semitécnico. De manera que hay que dejar constancia de ese personal también aquí y si al señor Diputado Malet no le gusta la denominación de semi-técnico, que se le ponga ayudante-técnico y el problema queda solucionado.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Cuando solicité la palabra estábamos tratando lo referente a los cargos de Gerente General y de Asesores.

A mi juicio, en todos los organismos públicos especialmente los servicios descentralizados y entes autónomos, debe haber funcionarios de alta jerarquía que tengan permanencia en el cargo, porque puede suceder y sucede que cada cuatro años vengan a esos organismos personas totalmente desvinculadas, desconociendo toda o casi toda la marcha administrativa de los mismos. Esos cargos deben ser el último punto del escalafón administrativo. Para aclarar bien el concepto deseo expresar lo que sucede por ejemplo en el Municipio de Montevideo.

El Municipio de Montevideo está dividido en distintas reparticiones: Departamento de Ingeniería, Departamento de Arquitectura, Departamento de Higiene, etcétera. Los cargos permanentes son los de los Directores: el Director de Higiene, el Director de Arquitectura, el Director de Ingeniería, y los cargos de confianza, que cesan cuando vienen los nuevos jerarcas, son los de Directores de Departamento.

Transportando este criterio al caso especial del Gerente General, pienso que hay buenas razones para que éste sea un cargo de confianza y este aspecto que yo quería señalar puede obviarse siendo el cargo de Subgerente General el cargo permanente y, a mi juicio, absolutamente necesario en todo organismo.

En cuanto a los otros aspectos, me parece lógico que existan también los asesores y se consideren en sus cargos como de confianza, cesando automáticamente por la venida de los nuevos Directores.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Deseaba solamente pedir una aclaración, aunque me acota un compañero de bancada que ya se ha hecho. No obstante, me parece interesante que quede expresa constancia de esta aclaración, en el sentido de que esos cargos de Gerente General, Secretarios de Directorio y Asesores, pueden ser desempeñados, si el Directorio lo considera conveniente, por funcionarios de la propia institución.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Que se lea nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 14, tal como ha quedado redactado con las modificaciones aceptadas por el señor miembro informante. Hay también una fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se lee:)

"Artículo 14. El ingreso de todo el personal técnico, semitécnico y administrativo se hará siempre por la última categoría del escalafón correspondiente, y por concurso de oposición, con las únicas excepciones de los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores Técnicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva presentada por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se lee)

"Artículo 14. El ingreso de todo el personal técnico, semi-técnico y|o especializado y administrativo, se hará siempre por la última categoría del escalafón correspondiente y por concurso de oposición, con las únicas excepciones de los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores Técnicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR CIASULLO. — No hay inconveniente, señor Presidente. Viene a ser una especie de calificación entre semi-técnico y|o especializado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está demás la fórmula presentada por el señor Diputado Malet suprimiendo la expresión "semi-técnicos".

(Murmullos).

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite señor Presidente?...

Se plantea aquí una duda que me hacía notar el señor Diputado Parallada. Por ejemplo, hay personal especializado que tiene una característica especial y que está definida por la ley en la forma de ingreso. Me refiero a cargos de mecánico o de tornero, en fin, que son en realidad obreros y al mismo tiempo especializados y pueden no tener la exigencia del concurso de oposición, porque hay un artículo posterior que determina de qué manera ha de incluirse ese personal, que, vuelvo a repetir, es considerado personal obrero.

De manera que puede prestarse a esa confusión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR CIASULLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El único propósito que me guiaba era evitar que no siendo los expresamente calificados de Asesores Técnicos estén comprendidos en la situación de inamovilidad permanente que se les quiere dar por este artículo.

SEÑOR CIASULLO. — No pueden estar comprendidos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He escuchado, señor Presidente, una buena serie de argumentos como para hacer pensar que incluir en este precepto esta distinción entre personal técnico, semi - técnico, especializado y administrativo, hace confusa la disposición.

Si lo que se pretende es que todo el personal, con las excepciones señaladas, ingrese por la última categoría del escalafón correspondiente y por concurso de oposición para evitar todo esto podría decirse: "El ingreso de todo el personal se hará siempre por la última categoría del escalafón".

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

No puede ser así, porque vuelvo a decir que existe el resto del personal, que se llama personal obrero y que se divide en dos ramas: personal obrero especializado y braceros comunes.

El primero, el personal obrero especializado, puede ingresar por una simple prueba de suficiencia y con el certificado de la Universidad del Trabajo o de un Instituto Especializado; el segundo, el personal bracero común, ingresa por sorteo.

De manera que no se puede establecer todo en la misma forma.

SEÑOR FLORES. — Establézcanse entonces las excepciones.

¿Qué necesidad de especificar categorías entre técnicos, semi - técnicos especializados, administrativos, cuando lo que se quiere es que todo el personal, con las excepciones señaladas y las que ahora agrega el señor miembro informante, ingrese por la última categoría del escalafón y por concurso de oposición?

Voy a proponer concretamente, ya que no va a poder terminarse la consideración de este proyecto de ley en el día de hoy, que la Comisión, recogiendo estas observaciones, las precise en una redacción, contemplando lo que se ha dicho aquí en Sala que evite por tanto, las interpretaciones dudosas y dejemos en suspenso la consideración de este artículo para seguir estudiando el artículo

15. Mañana se ajustará la redacción y podremos votar el artículo 14 con toda tranquilidad.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Lamento, pero insisto en que se vote el artículo, que incluso fué cuidadosamente elaborado por la Comisión y tuvo especial asesoramiento del Ministro y del Sub Secretario de Obras Públicas, y de otros técnicos incluso del Asesor Letrado del Ministerio, doctor Di Lorenzo.

Lamento decir que por más que exprimamos nuestra mente no nos consideramos capaces de mejorar esta disposición sin traer una gran confusión con el resto de las disposiciones del proyecto. Este artículo está perfectamente equilibrado con las demás disposiciones que integran el artículo 5.º. Cualquier modificación en el mismo no sólo traerá una gran confusión, sino que va a ir en contra de todo el asesoramiento que consideramos del caso pedir antes de darle esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de aplazamiento del señor Diputado Flores es previa.

Se va a votar.

(Se vota:)

—Nueve en treinta y nueve: Negativa.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión con las modificaciones aceptadas...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante había aceptado el artículo sustitutivo del señor Diputado Vidal Zaglio?

SEÑOR CIASULLO. — La parte de "especializado", no; la parte de "técnicos", sí; y la parte que testaba los cargos de confianza, sí.

Si la Mesa me permite, daría lectura de cómo quedaría redactado el artículo. Diría así: "El ingreso de todo el personal técnico, semi - técnico y administrativo se hará siempre por la última categoría del escalafón correspondiente y por concurso de oposición, con las únicas excepciones de los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores Técnicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota:)

—Treinta y dos en cuarenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSO. — Señor Presidente: de acuerdo con las manifestaciones que hoy hiciera, dejo constancia que he votado negativamente este artículo, a pesar de estar de acuerdo con la primera parte del mismo. He votado por la negativa porque entiendo que el cargo de Gerente General de ninguna manera puede ni debe ser designado con alguna persona ajena al funcionariado del organismo; y, además, porque es un cargo para el cual se justifica típicamente que se practique una designación por concurso de oposición.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15

(Se empieza a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota:)

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

(Texto del artículo:)

"Artículo 15. El Directorio establecerá una clasificación de oficios del personal obrero especializado de su dependencia, de acuerdo con la que serán registrados todos los artesanos que soliciten trabajo en las obras, talleres o servicios de la Administración de Transportes Terrestres del Estado.

A los efectos de la inscripción en este registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medio oficiales de los distintos oficios), mediante la presentación del certificado correspondiente de la Universidad del Trabajo.

Se incorporarán también al registro, los obreros que acrediten su condición de especializados mediante una prueba práctica, que rendirán ante un tribunal, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare el Directorio.

Cada vez que la Administración de Transportes Terrestres necesite tomar obreros especializados, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, integrada con un delegado de la Comisión Asesora de empleados y obreros que proceda a sortear del registro antes referido, con las formalidades que establece la ley número 10.459, del 14 de diciembre de 1943, el número de obreros especializados que necesite".

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: me complazco que en este artículo se establezca un registro a los efectos del ingreso del personal obrero en el Organismo que se crea. Pero tengo algunas observaciones que hacer que voy a sintetizar rápidamente en el afán de que podamos adelantar el trabajo y terminar de una vez con este proyecto tan importante.

Estas observaciones tienen relación con el inciso primero del artículo. Dice así: "A los efectos de la inscripción en este Registro, los Artesanos deberán justificar la calidad de tales (Oficiales, Medio Oficiales de los distintos oficios), mediante la presentación del certificado correspondiente de la Universidad del Trabajo". En esta última parte no estoy de acuerdo, —como tampoco lo estoy con otros artículos que establecen exigencias similares que exigen a los aspirantes haber hecho determinados cursos de enseñanza primaria o secundaria— porque hay mucha gente que no ha tenido la suerte, ya sea por razones económicas o de otra índole, de haber cursado por la Universidad del Trabajo.

Con este tipo de exigencias que el proyecto contiene, no se permitiría a quienes no han tenido esa suerte, poder intervenir en los registros con toda la amplitud necesaria.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR SILVA. — Presumo saber lo que me va a decir el señor miembro informante. Quiero significar que me parecería más justo quitar esta última disposición. Yo con mucho gusto le concedo la interrupción al señor Diputado Ciasullo, pero creo interpretar su pensamiento si le digo que él me va a expresar que en el inciso siguiente se determina la situación en que puede entrar gente que no haya hecho cursos en la Universidad del Trabajo. Pero obsérvese, señor Presidente, que en la forma en que está redactado el artículo parecería que la prioridad es para el aspirante que ha cursado por la Universidad del Trabajo.

SEÑOR CIASULLO. — Debe ser así.

SEÑOR SILVA. — El señor miembro informante me dice que debe ser así. Yo creo que no debe ser así, porque hay gente que no ha cursado por esa Universidad y sin embargo es tan buen obrero especializado como puede serlo uno que haya cursado por la Universidad del Trabajo. Y a veces encontramos gente que se ha especializado en una materia en Institutos Técnicos y que luego no puede competir con otros que han aprendido en la vida, haciéndose en la labor diaria y aprendiendo de esa manera.

De manera que por esas circunstancias me voy a oponer a esta disposición, como adelanto que me opondré también a otras, como dije hace un instante, en lo que tiene relación con otras exigencias también de enseñanzas.

He redactado un inciso sustitutivo del segundo y tercer inciso, que diría así: "A los efectos de la inscripción en este registro, los obreros deberán acreditar su condición de especializados mediante una prueba práctica que rendirán ante un Tribunal, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare el Directorio".

Vale decir que todo obrero especializado tenga el mismo tratamiento: el tratamiento de ir a la prueba práctica, en la forma que lo establezca el Reglamento del Directorio.

(Apoyados).

—Era la observación que deseaba hacer, por el momento, reiterando que no votaré el artículo tal como está redactado.

(Muy bien!).

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Creo que las expresiones vertidas por el señor Diputado Silva tienen su aspecto razonable, pero no son excluyentes de lo que aquí se establece. Puede exigirse, entre otras condiciones, ésa que determina el proyecto, porque indudablemente debe prestigiarse la Universidad del Trabajo, dando, si se quiere, preferencia a los que cursan estudios en ella.

Comparto también las expresiones del señor Diputado Silva cuando manifiesta que no todos han tenido la suerte de cursar esos estudios; es sabido que la Universidad del Trabajo tiene filiales en algunos puntos de la República, en las cuales la gente puede prepararse eficientemente; pero, en el resto del país, aunque no se dispone de esas facilidades, hay obreros muy capacitados que podrían ocupar cualquiera de los cargos que aquí se citan.

Creo que podría completarse la disposición estableciéndose que, en caso de no contar con los títulos a que el artículo se refiere, podrán ingresar por la vía del concurso o mediante la presentación de algún documento que acredite la especialización que en otros lugares pueda haber cursado.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: confieso que en esta materia hemos apoyado la opinión que vertiera el Poder Ejecutivo cuando enviara este mensaje hace más de

dos años al Parlamento, y que, es la misma que adoptó con relación al otro que se refiere a Aguas Corrientes, cuyas disposiciones, salvo las que tiene relación con la especialización de uno y otro Ente, puede decirse que son exactamente iguales.

Por qué lo hemos apoyado, señor Presidente, lo dice tanto el mensaje del Poder Ejecutivo como la exposición de motivos con que acompañamos los miembros de la Comisión informante, este proyecto.

En primer término, nos impulsa la necesidad de respetar lo más posible la selección del personal, que hasta ahora se ha hecho en los Organismos Ferroviarios. Dada la índole misma de sus funciones, el personal ferroviario representa un núcleo que tiene características especialísimas, que tiene una actividad especialísima entre las actividades administrativas del país.

Por esa razón, señor Presidente, partiendo de esa idea, tanto en este artículo como en los otros, se han establecido condiciones de ingreso muy rígidas.

La segunda razón es la siguiente continuamente hemos querido dar impulso, por las distintas leyes que se han votado, a la enseñanza pública gratuita. Lo hacemos a través de fondos que se votan ya sea para escuelas primarias, rurales o urbanas; ya sea para Centros distintos de la Universidad del Trabajo; ya sea para Liceos de Enseñanza Secundaria. Incluso, la Constitución establece que la enseñanza primaria es obligatoria. Decimos esto porque nosotros ahorramos, entonces, la exposición posterior que defienda también la obligatoriedad de la enseñanza primaria, aún para ingresar como obrero común, es decir, la obligatoriedad de certificar que se ha cursado esa enseñanza.

Y nos preguntamos: si quiere darse ese impulso y esa generalización a la enseñanza, ¿cómo no darles la preferencia que corresponde, a los que han cursado esos ciclos, para el ingreso a cargos públicos, señor Presidente?. Además, no hay que olvidarse que la actividad del país no está centrada exclusivamente en la Administración Pública. Lo lamentable es que el ciudadano crea que su único y exclusivo porvenir tiene que estar forzosamente en la Administración Pública. La actividad del país se divide, pues, en privada y en pública. Y cuando exigimos determinada condición para el ingreso a la actividad pública, no le estamos cerrando el paso a los que, queriendo trabajar, lo hagan en la actividad privada; y en cambio estamos seleccionando como debe hacerse, por medio de una selección legítima, el personal de cualquier clase que va a formar parte de la Administración Pública.

En esta materia declaro que he escuchado muchas críticas, algunas equivocadas, porque se ha creído que esto era fruto de una iniciativa personal cuando, en cambio, lo único que hemos hecho es acompañar y aplaudir una iniciativa del Poder Ejecutivo anterior. Esta iniciativa nos ha convencido y tenemos la esperanza de que pueda generalizarse en toda la Administración Pública: Central, Descentralizado y Autónoma. Creemos que será una forma de garantizar, por las exigencias de ingreso, una selección natural del funcionario público, cualquiera sea su actividad, obrera o administrativa.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Deseo preguntar al señor miembro informante si es propósito de la Comisión de que por esta ley se centralice la toma de personal de una única oficina de Montevideo, o si se va a distribuir esa toma de personal de los distintos lugares de la República donde existan talleres. Creo que en eso no es clara esta disposición; aparece demasiado generalizada y le veo una falta de concreción en cuanto a que sólo se tomarán los funcionarios en los distintos lugares donde se necesiten, circunscribiéndose regionalmente a las disposiciones de la ley de trabajo.

(Murmullos).

—En el artículo se dice que se hará de acuerdo con la ley, pero no se aclara en una forma terminante. El artículo dice así: "El Directorio establecerá una clasificación de oficios del personal obrero", y no explica que lo hará circunscribiéndola a las distintas zonas donde resida ese personal.

Yo estimo que este artículo debería ser más claro en ese sentido, porque podría centralizarse la toma de personal especializado en Montevideo, o hacerlo venir a inscribirse y desde aquí enviar personal especializado a los distintos lugares del país.

SEÑOR CIASULLO. — Inmediatamente que termine el pensamiento que estaba desarrollado contestaré la aclaración que pide el señor Diputado Goyenola.

Decía, entonces, que por esas razones se colocaron en este proyecto de ley, aceptando la iniciativa del Poder Ejecutivo, estas condiciones. Sin embargo, en previsión de lo que el señor Diputado Silva señalaba, de obreros que por distintas circunstancias no hubieren podido cursar oficios en la Universidad del Trabajo, se estableció la amplia disposición del inciso segundo de ese apartado, por la que se permite ingresar al servicio también a aquellos que acrediten su condición de especializados mediante una prueba práctica. Ahora, en los hechos, no puede haber preferencias, por lo siguiente: una vez que están en el registro los que han seguido cursos en la Universidad del Trabajo y los que han hecho la prueba práctica, van a un sorteo común, y entonces la suerte decidirá quién habrá de ingresar: si aquel que cursó en la Universidad del Trabajo, o aquel que ha hecho la prueba práctica.

En cuanto a la pregunta formulada por el señor Diputado Goyenola, no se quiso establecer en la ley esa especificación porque consideramos que era natural que los sorteos debían realizarse en todos aquellos lugares en que requiriera dicho personal. Por otro lado, no son muchos los lugares en lo que se refiere al personal especializado, aunque son de todo el país en lo que se refiera al personal obrero. Pero se va a ajustar a lo que establece las formalidades de la ley N.o 10.459, y entre estas formalidades está lo que se refiere a la formación de Comisiones de Zona, lo que se consideró que no era necesario especificarlo en la ley, porque, desde luego, los sorteos correspondientes se realizarán en cada uno de los lugares en que sea necesario ese personal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: el señor Diputado Ciasullo, contestando las observaciones que yo hacía a este artículo, centró su respuesta en dos puntos principales. Decía que por la forma en que está redactado el artículo, se tiende a respetar la selección del personal; era éste uno de los aspectos que él planteaba.

Y yo digo, señor Presidente, que la selección del personal se respeta justamente con la modificación que he pasado a la Mesa, vale decir, dando pie de igualdad a todos los aspirantes. ¿En qué forma se va a realizar la selección? Pues mediante el concurso o la prueba, a que aspiramos todos. De tal manera que el simple hecho de haber cursado en la Universidad del Trabajo no signifique a los aspirantes prioridad con respecto a quienes no han podido hacerlo.

(Murmullos).

—De manera que me parece que lo práctico, lo lógico, es la fórmula que he presentado.

El señor Diputado Ciasullo, al final de sus palabras me dió la impresión que se ponía un poco en contradicción, por algo que me dijo cuando yo estaba hablando hace unos momentos. Cuando yo dije que esta disposición daba prioridad a los que habían cursado en la Universidad del Trabajo, creo que me dijo que sí; pero al final de su disertación, dice que no, que todos van a ir a un sorteo común.

Siendo así, mayor razón para que se vote mi fórmula, porque yo no he pretendido desprestigiar nuestra enseñanza pública, como parece desprenderse de su observación. Sería el ideal que todo el mundo pudiera cursar en la Universidad del Trabajo, en las escuelas, liceos y Universidad de la República, pero como no podemos llegar a ese ideal, tenemos que vivir de realidades y la realidad es que mucha gente, por razones de orden económico fundamentalmente, no puede cursar las enseñanzas públicas del país. Felizmente, sin embargo, en este país hemos visto personas que han ocupado grandes posiciones en la vida social y en la vida política del país y apenas si han podido cursar dos o tres años de enseñanza primaria.

Por consiguiente, no veo por qué hay que aferrarse tanto a estas disposiciones que establece el artículo a que se refería el señor Diputado Ciasullo. Creo que hay que ser ampliamente liberal con la gente, sobre todo ante la realidad de quienes no pueden hacer los cursos de la enseñanza pública por razones de orden económico.

(Apoyados).

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — No alcanzo a comprender la necesidad de la modificación del inciso propuesta por el señor Diputado Silva.

De la lectura del artículo 15, tal como está, surge con toda evidencia que no hay ningún sentido de prioridad entre el que se presenta con certificado de la Universidad del Trabajo y el que demuestra que es especializado mediante una prueba.

Esto es para la inscripción del personal: se exige la demostración práctica de la prueba o el certificado de la Universidad del Trabajo, cosa que me parece lógica.

El inciso siguiente determina con toda precisión que de este registro total la selección se hará por sorteo. No veo de dónde puede desprenderse de la lectura del artículo 15 que existe una prioridad para el egresado de la Universidad del Trabajo; están exactamente en igualdad de condiciones.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Si es tan así como dice el señor Diputado Lamas creo que mi fórmula es mucho más sencilla que esta complicada que ha redactado la Comisión en el artículo 15. De tal manera que no tendríamos que seguir discutiendo, sino simplemente votar la disposición que yo he propuesto. Yo le pido al señor Diputado Lamas que lea atentamente mi fórmula, y verá que lo que corresponde es votarla y no discutir más.
SEÑOR LAMAS. — Yo creo que no es mejor; sin embargo, solicito de la Mesa que se lea nuevamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"A los efectos de la inscripción en este registro, los obreros deberán acreditar su condición de especializados mediante una prueba práctica, que rendirán ante un tribunal, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare el Directorio".

SEÑOR LAMAS. — Con el inciso sustitutivo que propone el señor Diputado Silva se obliga a todos a hacer la prueba práctica, y yo digo que un certificado de la Universidad del Trabajo es un certificado que debe ser aceptado sin más trámite.
SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.
SEÑOR LAMAS. — Si la Universidad del Trabajo de nuestra República dice que un obrero es un tornero, y éste tiene su certificado correspondiente, creo que a ese obrero no hay por que hacerle rendir la prueba práctica.
Me parece que no es nada complicada la redacción que propone la Comisión, y que es perfectamente clara en ese aspecto.
En cuanto a la observación del señor Diputado Goyenola, considero que la redacción es clara. ¿Qué Comisión distribuidora de trabajo? La que corresponda. Si son obreros de Artigas, será la Comisión distribuidora de trabajo del Departamento de Artigas, y ya sabemos todos que en cada cabeza de Departamento existe una Comisión.
Me inclino, pues, a que se vote sin más trámite el artículo tal como viene redactado, pues me parece de una total claridad.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Creo que se ha hecho alrededor de esta disposición algo así como una tormenta en un vaso de agua.
(Apoyados).
—Aquí no hay un problema de prioridad. Se trata de lo siguiente: se va a a establecer el régimen de ingreso de obreros especializados, es decir, de obreros que tienen determinadas aptitudes para ciertos trabajos. Entonces, ¿cómo se comprueban esas aptitudes? Los que han seguido los cursos de la Universidad del Trabajo, mediante el certificado de dicha Universidad, expedido después que se han seguido esos cursos y que es una prueba, una presunción casi absoluta de un mínimo de competencia y aptitud; y el que no puede presentar ese certificado, rindiendo la prueba de suficiencia. Pero están en iguales condiciones los dos: el que ha seguido los cursos en la Universidad del Trabajo y el que rinde la prueba de suficiencia. El sorteo resolverá el derecho entre ellos.
SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Creo también que no hay absolutamente ninguna diferencia entre uno y otro, salvo en la forma como se va a justificar la idoneidad para el desempeño de la función.
Esa aparente preferencia puede resultar, se me ocurre, de la forma como está redactado este artículo, y a efectos de evitar malas interpretaciones, o incluso diría, y perdóneseme el término, suspicacias, he propuesto, y el señor miembro informante está de acuerdo, un inciso único que comprende los dos casos.
Pido que se lea.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"En el registro se podrán inscribir los artesanos que justifiquen la calidad de tales, oficiales, medio oficiales de los distintos oficios, mediante la presentación del certificado correspondiente de la Universidad del Trabajo, y los obreros que acrediten su condición de especializados mediante una prueba práctica que rendirán ante un tribunal, de acuerdo con la reglamentación que al respecto establezca el Directorio".

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE ANGELI. — Creo que en realidad el artículo no daba origen a tantas discusiones.
(Apoyados).
—Pero confieso que hay algo que no se ha tenido en cuenta, y es que en el país existen institutos de enseñanza técnica especializada que no son los oficiales. Me voy a referir con todas las letras, aunque francamente no soy católico, a una vieja Escuela de Don Bosco, donde se preparan eficientes mecánicos, herreros, carpinteros y de otros oficios.
Al poner solamente la Universidad del Trabajo dejamos afuera una cantidad enorme de muchachos de condición humilde, que aprenden un oficio y que no podrían de ninguna manera ingresar al Ferrocarril. Podríamos agregar a la Universidad del Trabajo "y otros institutos técnicos especializados", porque en cualquier momento pueden aparecer aún institutos laicos que preparen obreros.
(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...
Lo que sucede es que no tienen el contralor del Estado, y lo que debe servirnos como crédito de esa especialización es el título oficial expedido por institutos del Estado.
Esa misma garantía puede ofrecerla la Academia Pitman, por ejemplo.
(Interrupciones. — Murmullos. — Diálogos. — Campana de orden).
—¿Me permite, señor Presidente, para hacer una moción de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — Como hemos resuelto levantar la sesión a las 21 horas, y sería lamentable que se hiciera en el momento de votar este artículo 15, —cuya discusión ha de durar poco tiempo más,— yo haría moción para que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con la consideración de dicho artículo.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Creo que las palabras del señor Diputado De Angeli y la proposición que él hace deben ser tenidas en cuenta por la Comisión.
Todos estamos interesados en el prestigio de la enseñanza pública —Primaria, Secundaria y profesional— y yo, especialmente, que fuí un discípulo de la escuela pública, del Estado. Pero me parece que sería injusto que en este inciso se estableciera la siguiente diferencia: discípulos de la Universidad del Trabajo, —un mecánico, o un carpintero,— entran con el simple certificado de la Universidad del Trabajo al Registro correspondiente del nuevo Ente que creamos; y discípulos —carpinteros, mecánicos, etcétera— de instituicones privadas especializadas de larga tradición, —son las primeras instituciones profesionales que se hicieron en el país—...
(Apoyados).
—...no pueden entrar con un certificado de competencia expedido por las autoridades correspondientes; tienen que ir a la lista común y rendir la prueba de suficiencia.
En los Talleres Don Bosco que es el instituto a que me refiero, se preparan desde hace muchísimos años, mucho antes que la Universidad del Trabajo, jóvenes de clase humildísima que no pueden asistir a la Universidad del Trabajo, porque para asistir a los cursos que dicta esta institución del Estado, se necesita tener una familia constituída, se necesita tener algún recurso, se necesita tener un hogar. En cambio, los Talleres Don Bosco asisten muchachos que se dice comúnmente "de la calle", muchos de ellos que esa institución, que por otra parte tiene fama universal —yo he visitado institutos prestigiosísimos en Italia —no solamente les enseña el oficio eficientemente, con buenos profesores y con buenos maestros, sino que además les da el hogar, les da la casa, les da la comida y les da el vestido.
Esos muchachos eficientemente adiestrados —y dan testimonio de su preparación, puedo decir que todos los talleres de Montevideo, todas las fábricas y todas las casas importantes...
—...que reconocen que allí se prepara técnicamente muy bien a sus alumnos— no podrían ir a este Registro con un certificado; necesitarían ir a una prueba común, porque el certificado no tendría valor.
Creo que estando reconocida en nuestra Constitución la libertad de enseñanza, y existiendo un organismo de esta naturaleza, con una larga tradición en el país, que merece el máximo respeto por todos los especialistas en la materia, sería injusto no poner una disposición semejante a la que rige, por ejemplo, en la ley de Asignaciones Familiares. En esta ley, cuando se trata de proteger, más allá de la edad corriente durante la cual se sirve la asignación, a los que sigan cursos secundarios o profesionales se dice: "que cursen estudios en institutos técnicos especializados". Basta que existan institutos técnicos especializados, que, naturalmente, tengan una solvencia, una tradición, un reconocimiento público...

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...
Podrían haber muchos.
SEÑOR BRENA. — No tenemos más que dos.
SEÑOR CIASULLO. — Pero pueden aparecer cien.

SEÑOR BRENA. — No, señor Diputado, no aparecerían cien, y si esto ocurriera tampoco habría inconveniente, si las cosas se manejaran con lealtad, en que por la vía de la Universidad del Trabajo se les reconociera los certificados expedidos por esa Escuela, que es la única que existe en le país en la actividad privada.
SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...
No está habilitada.
SEÑOR BRENA. — Yo no sé si está jurídicamente habilitada o no.
SEÑOR CIASULLO. — No lo está.

SEÑOR BRENA. — Si no está habilitada, lo está por la tradición del país. Es la primera escuela profesional que ha tenido el país.
(Interrupción del señor Representante Ciasullo).
—No le importa a la ley; lo que a ella le interesa es que sean personas que tengan competencia técnica reconocida; y en este país no hay un industrial que no reconozca la competencia técnica de los alumnos de los Talleres Don Bosco.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, la Cámara pasa a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Así se efectúa a la hora 21).

ALFREDO DUPETIT IBARRA
Primer Vicepresidente

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Miércoles 20 de Febrero de 1952 — Núm. 13575

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación Pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de armarios, escritorios, sillones, mesas y sillas de hierro y tres bibliotecas de madera, de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 8 a 12.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, 3er. piso), el día 10 de Marzo de 1952, a las 10, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.
(Cuenta corriente). 3|pub.-Feb.18-30510-v.feb.20.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000 000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5.000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación publica por primera vez, para la contratación de los trabajos necesarios (construcción de zanjas) para el tendido de los cables subterráneos para la instalación del sistema de iluminación de las pistas de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana cuarto piso, Costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas. El día 8 de Marzo de 1952 a las 9.30 horas los interesados en esta licitación presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, las que serán abiertas en su presencia en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30458-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 a fin de adquirir: Maíz y paja para cama o espartillo, para atender los suministros reglamentarios desde Marzo a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 (veintiocho) de Febrero de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30535-v.mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 a fin de adquirir: Jabones de tocador, brillantina sólida, cepillos para dientes, peines, talqueras, libretas, plumas, papel secante blanco, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (7) siete de Marzo de 1952, a las (10 diez horas.
(Cuenta corriente). 10|pub.-Feb.18-30518-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 105
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 105 a fin de adquirir: Tabaco tipo amarelinho, tabaco tipo habano, cajillas de cigarrillos, camisas con corbata, de brin yerba mate tipo reglamentario para tropa, brin yerba mate, gomina, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (21) veintiuno de Febrero de 1952, a las (10) diez horas.
(Cuenta corriente). 4|pub.-Feb.18-30519-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30 a fin de adquirir: Tohallas pijama para hombre, madras, paraguas para hombre, camisas manga larga, crema para afeitar, pasta detífrica, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio

de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (4) cuatro de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30488-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 31 a fin de **adquirir**: Extracto de tomates, dulce de membrillo, corned beef, sardinas, calamares en su tinta, dulce de zanahoria, crema de batatas, **lenguas** de cordero, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (4) cuatro de Marzo de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30489-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacin pública N.o 93
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Lentejas, grasa tipo Frigonal o similar, queso fresco, relojes pulsera para hombre, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30490-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 113 a fin **de adquirir: 1 máquina picadora mecánica y 1 máquina** para lavar vajilla, con destino a **la Escuela Naval**, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (23) veintitrés de Febrero de 1952. a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.15-30493-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 119 a fin de adquirir: Atún, berberechos, calamares, garbanzos, zapallos en almíbar, y en trozos, whisky, pimentón, pimienta blanca, polvos pulidor, bolsitas de azul para lavar, piezas para horno tipo Pirex o similar, valijas de mano, palas para basura, lociones, agua colonia, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (5) cinco de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30492-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 28 a fin de adquirir: Fideos (calidad común y superior surtidos), bolsas de papel tipo Kraft, café molido y torrado, creolina, sal gruesa, líquido para limpiar metales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1952 a las 9 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30460-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 22 a fin de adquirir: Alcuzas de hojalata para kerosene, alcuzas de hojalata para alcohol, bombas de hierro galvanizado, coladores para caldo, filtros para café, latones de hierro galvanizado, vinagreras, tarros de vidrio, balanzas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30491-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 29 a fin de adquirir: Asaderas, cacerolas esmaltadas, jarras blancas esmaltadas, calentadores tipo primus o similar, candados buena calidad, embudos esmaltados, abridores para tapas corona, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el da 22 de Febrero de 1952 a las 10 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30461-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 95 a fin de adquirir lengua de vaca o novillo, pulpa de tomates, mermelada de tomates, colchas, blocks para carta, sobres para carta, zapatitos, sandalias, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Febrero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.9-30432-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 98 a fin de adquirir: Maicena o maizzola, mostaza, corned-beef, queso tipo "Chubut" y duro, Toddy o similares, papel embalaje, faroles bombillos, espejos ovalados, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30462-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado
Llámase a licitación pública a fin de contratar el estampado de 1.000 soles para banderas de edificio, de 0 m. 50 de diámetro, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Asimismo se hace saber que el Servicio de Intendencia entregará al adjudicatario la tela necesaria y el clise correspondiente para efectuar el trabajo del estampado de referencia. El modelo de los referidos soles se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Muestras de este Servicio.
Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Febrero de 1952 a las diez (10) horas. — Montevideo. Febrero 6 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.9-30431-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir brines blanco, kaki y azul, cinta hilera cretona, botones negros, botones ancla dorados, botones blancos, hebillas finas, argollitas, loneta blanca, ojales, lona blanca, cuerda, argollas, brin blanco, camisetas de verano y frazadas reglamentarias, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní numero 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno (21), de Febrero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1925.
(Cuenta corriente) 10 pub. Feb.9-30433-v.feb.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 114
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría productos químicos inorgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30540-v.mz.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 115
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría productos químicos orgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 13 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30542-v.mz.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 121
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de tienda correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30507-v.mz.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 122
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de electricidad, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1952, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30484-v.feb.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 120
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de pintura, correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30467-v.feb.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 112
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría pollos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 1.o de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30435-v.feb.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Referentes a papel de seguridad para cheques, papeles y cartulinas (segundo llamado) y papel higiénico (segundo llamado).
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16 en las siguientes fechas:
Licitación N.o 57|18. Referente a: Papel de seguridad para cheques. Apertura: 16 de Abril de 1952.
Licitación 57|4. Segundo llamado: Referente

a: Papeles y cartulinas (reng. 10). Apertura: 5 de Marzo de 1952.
Licitación N.o 57|5. Segundo llamado Referente a: Papel higiénico. Apertura: 6 de Marzo de 1912. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30508-v.mz.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|17
Sucursal San José (impermeabilización)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de impermeabilización de la azotea correspondiente a la casa de familia del señor Gerente de la Sucursal San José, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal mencionada.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodio de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 4 de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentran en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.16-30503-v.feb.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|16
Exportación de 60 000 toneladas de harina de trigo 000 y de 20 000 toneladas de trigo en grano

El Banco de la República Oriental del Uruguay y llama a licitación pública para la exportación de 60.000 toneladas de harina de trigo 000 y 20.000 toneladas de trigo en grano.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivamente, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados. Las ofertas se abrirán el día 21 de Febrero de 1952 a la hora 15 en presencia de los interesados, en la Sala de Gerentes de la Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Feb.11-30452-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que, de acuerdo a las resoluciones del Poder Ejecutivo se ha procedido a la adjudicación de las siguientes licitaciones:
Licitación N.o 9|51. — "Guillotina", a la firma Latinia Vadora Gortari y Cía., según decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.784.
Licitación N.o 10|51. — "Máquinas de escribir", a la firma H. Oswald Coates S. A. según decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.236.
Licitación N.o 11|51. — "3 Transmisores Radiotelegráficos Telefónicos", a la firma Cía. Radioeléctrica Uruguaya Limitada, según decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.125.
Licitación N.o 14|51. — "Relojes Control", a la firma International Business Machines C.o Of Uruguay, según decreto del Poder Ejecutivo número 19.272.
Licitación N.o 17|51. — "Equipos de Telegrafía Automática", a la firma Este S. A., según decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.181.
Licitación N.o 18|51. — "1 Unidad Amplificadora de Poder", a la firma Cía. Radioeléctrica Uruguaya Limitada, según decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.235.
Licitación N.o 19|51. — "Carpas y Sobrecarpas", a la firma Viuda e Hijo de Alberto Ponti, según decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.605.
Licitación N.o 20|51. — "4 Máquinas de Sumar Eléctricas", a las firmas H. Oswald Coates S. A. y Walter Hugo, según decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.838.
Licitación N.o 21|51. — "Papel Obra y Papel Seda", a la firma Grafex S. A., según decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.182. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente). 3|pub.-Feb.19-30534-v.feb.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado a 20°C., con una capacidad de 150 m.3 en el local del Laboratorio de Semillas, avenida Millán 4715, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de la Dirección de Agronomía, calle Misiones 1519, los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de propuestas: el 6 de Marzo de 1952.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.19-30532-v.feb.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 798
Chapas de hierro galvanizado

Apertura: 18 de Abril de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.18-30516-v.feb.20.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 256
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "porland para el taller de mosaicos y graníticos".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 del corriente a las 9 horas. Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30517-v.mz.3.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:
Licitación N.o 252. Renglón: Artículos de menaje. Día: Febrero 19. Hora: 11.
Licitación N.o 251. Renglón: Pinturas y artículos para pinturas. Día: Febrero 19. Hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30425-v.feb.20.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 246
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la "venta de residuos alimenticios", durante el ejercicio 1952.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 19 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30424-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|952, por la adquisición de jarras y vasos de vidrio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10.pub. Feb.13-30468-v.feb.23.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adjudicar el pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" del campo propiedad del Estado sito en "La Angostura" (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos.
Las propuestas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (calle 25 de Mayo N.o 269, Montevideo), a la hora 10 del día 22 de Febrero corriente, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que acredite que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de mantenimiento de propuesta, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — El Director de los Parques.
(Cuenta corriente) Feb.14-30476-v.feb.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación (segundo llamado) para adquirir ventiladores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar de la Sección Compras del Instituto (Cerrito 488) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día 5 de Marzo de 1952, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.18-30512-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21|952 para la adquisición de refrigeradores y máquinas peladoras de tubérculos, eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Marzo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30539-v.mz.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista escolar "El Grillo", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de este Organismo, calle Soriano 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 24 del mes de Marzo próximo, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 27|pub. Feb.19-30531-v.mz.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación N.o 28
Llamado a licitación para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora)

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora). destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 24|pub. Feb.5-30378-v.mz.5.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 51
Segundo llamado
Muebles metálicos especiales

Se llama a licitación pública (por segunda vez) para la adquisición de muebles metálicos especiales, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", y según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital de Clínicas, planta baja.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.18-30513-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 52
Segundo llamado
Equipo de aire acondicionado

Se llama a licitación pública por (segunda vez) para la adquisición de un equipo de aire acondicionado para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", y según pliego de condiciones, que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Marzo de 1952, a las 10 horas en la Administración del Hospital, planta baja.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.18-30514-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Adquisición de Lockers. Licitación N.o H.C. [illegible]
Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de Lockers, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Marzo de 1952, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
(Cuenta corriente). 15|pub.-Feb.18-30515-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE

El Instituto de Higiene llama a licitación pública Cif Montevideo (primer llamado) para la compra de material de vidrio neutro y duro, resistente a los choques y a los cambios de temperatura.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 a 10 y 30 horas. — La apertura de propuestas: 14 de Mayo de 195 2a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30455-v.feb.22.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 29

Llamado a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.15-30495-v.mz.24.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los siguientes artículos: 1.o) Materiales y útiles de laboratorio (productos químicos, artículos de vidrio, aparatos, balanzas de precisión, etc); 2.o) Papel de oficina.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad sita en la avenida Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendida en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 22 del corriente para el papel de oficina y el día 23 del corriente para materiales y útiles de laboratorio, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30423-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 37

Llámase a licitación para adquirir: máquinas agrícolas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 12 de Marzo a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30496-v.feb.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 35

Llámase a licitación para adquirir: un popepliego automático, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674: todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 28 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Feb.13-30471-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 45
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, a casas nacionales y extranjeras, para la provisión de 25.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas, destinado a la Imprenta Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30422-v.feb.20.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 82 - 83 - 84

Se llama a licitación pública para el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipía (licitación N.o 82), 420 resmas papel hilo para títulos (licitación N.o 83) y 8.350 kilos papel obra primera y 13.900 kilos papel medio hilo (licitación N.o 84), de acuerdo con los correspondientes pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina (2.o piso) de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas para estas licitaciones se realizará el día 17 de Marzo de 1952, a las 14 horas para la licitación N.o 82; a las 14 horas y 30 para la N.o 83 y las 15 horas para la N.o 84. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Contador Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente). 10|pub.-Feb.19-30541-v.mz.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 186. Suministro de piezas para freno automático al vacío. Apertura Abril 17, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30511-v.mz.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 181. (Segundo llamado). Tubos de acero y cobre para calderas, cajas de humo y caños y casquillos de cobre para locomotoras. Apertura: Marzo 20; hora 15. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

C.M. 185. Coladores para tender. Apertura: Abril 15, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30442-v.feb.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 187. Carburo de calcio. Apertura: Abril 22, hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

C.M. 188. Pilas secas de 1,5 volts. Apertura: Abril 24, hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.13-30464-v.mz.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.999. Compra de dispositivos para la protección de líneas eléctricas aéreas contra sobretensiones. Apertura: 15 de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.000. Compra de cápsulas de plomo para botellas. Apertura: 28 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.001. Compra de 4 (cuatro) electrobombas para riego. Apertura: 1.o de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.002. Impresión de etiquetas varias. Apertura: 17 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30459-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3647-52
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de jabón común, en trozos de 750 gramos, a entregarse en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 m|n. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). 10|pub.-Feb.19-30538-v.mz.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3687|52
Butacas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1952, a las 15 horas, para el suministro y colocación de 257 butacas tapizadas en cuero, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30509-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3686|52
Aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 50 aparatos telefónicos a batería local y central y, con discos para prueba de líneas, 400 compl. de operadora para mesa conmutadoras a batería local y central y elementos complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 12.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.16-30502-v.feb.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3682|52
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para proveerse de útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte, 1.600 cepillos, 3.000 kgs. creolina, 100 felpudos, 6.100 panes de jabón, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30480-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3683|52
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 210.000 kgs. aceite liviano para motores Diesel, 230.000, pesado y 55.000, liviano (p|alto número de revoluciones); 22.500 kgs., para transformadores y 17.500, para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30481-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3684|52
Correa para transportadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 200 metros de correa para transportadores de carbón, de 800 milímetros de ancho y 50 juegos de garfios de unión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30482-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3685|52
Edificio para Estación de Transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1952, a las 16 horas, para la construcción del edificio de la Estación de Transformación número 7, de la red de 30 kV., en la calle Francisco Muñoz entre las de Buxareo y Osorio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30483-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3681|52
Pinceles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 200 pinceles para blanqueo con 3|4 partes de cerda y 1|4, de pita y 1.050, con cerda: chatos y redondos con virolas de metal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30456-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3676|52
Conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 435.000 metros de conductores de cobre estañado con aislación de goma vulcanizada para instalaciones interiores de 1 a 100 m|m cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30427-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3680-52
Circuito del Oeste (Sección Montevideo-Mercedes)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, con plazo hasta el 13 de Mayo de 1952, a las 15 horas, por

el suministro del material necesario y entrega en funcionamiento de líneas y equipos que formarán el Circuito del Oeste de la Red Nacional de Energía Eléctrica (Sección Montevideo - Mercedes), de acuerdo con pliegos y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 100.00 m|n. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30447-v.feb.29

U. T. E.
VENTA DE REPUESTOS CAMIONES NAG. METALES, HERRAMIENTAS, CAUCHO, ETC.
Esta Administración ofrece en venta hasta el 16 de Febrero de 1952, a las 10 horas, 47 repuestos para camiones Nag., 2265 aproximado herramientas varios oficios, bombas para agua con y sin motor, ventiladores techo, 4350 kgs. hierro silicio, 4150 kgs. cubiertas autos, 137 kgs. protectores cámaras autos, 5140 kgs. placas de batería, 2500 kgs. aproximado sedimentos de batería y 300 kgs. baterías para autos en deduso, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30428-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3678|52
Contadores telefónicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 250 contadores de tiempo para conferencias telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2341, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30426-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"Roger Salmón, belga, concertista, domiciliado en la Plaza Zabala N.o 1354, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Tratado de la técnica del piano", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Dionisio Trillo Trías, Director".
$6.00. 10|pub.-Feb.19-1776-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"BENIGNO RAUL LAMAS, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lieja N.o 6427 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su modelo artístico, titulado "Un nuevo modelo artístico de baldosas para uso en la industria de la construcción", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.15-1599-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"GERTRUDIS D. DE GRAUMANN, ciudadana legalizada, escritora, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática titulada "Celia" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.14-1521-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTIR
"RAUMSOL (Seudónimo), argentino, escritor, con domicilio en la avenida 9 de Octubre N.o 2662, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Diálogos" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.12-1377-v.feb 22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Paysandú N.o 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "Elecciones Uruguayas" (Plebiscito de la Ley Constitucional de 26 Octubre de 1951), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.11-1349-v.feb.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65140. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "EL CORAZON" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1400-v.feb.22.

ACTA N.o 65139. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Clary Multiplier Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

CLARY

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.12-1399-v.feb.22.

ACTA N.o 65118. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.16-1626-v.feb.29.

ACTA N.o 65151. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Luis A. Méndez, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERRY", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1758-v.mz.3.

ACTA N.o 65163. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Cycles Motor C.o Ltd. S. R. L., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "TORPEDO", para distinguir artículos de la clase 23.a y 24.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Feb.18-1742-v.mz.3.

ACTA N.o 65167. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Cos S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "EURESOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1743-v.mz.3.

ACTA N.o 65168. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Cos S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTESOL", para distinguir artículos de la clase 9.a y 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1744-v.mz.3.

ACTA N.o 65132. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Luis A. De León (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4, 5 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.18-1757-v.mz.3.

ACTA N.o 65166. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Bome S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GLUCONOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1745-v.mz.3.

ACTA N.o 65165. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Bome S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BRADFORD", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1746-v.mz.3.

ACTA N.o 65138. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PENDISTRIN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.14-1533-v.feb.27.

ACTA N.o 65141. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,

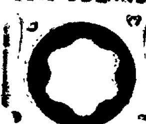


para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.12-1398-v.feb.22.

ACTA N.o 65112. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios, de Montevideo, solicita la marca "PENNSYLVANIA" para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.9-1315-v.feb.20.

ACTA N.o 65085. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Montblanc Simplo, G. M. B. H., Alemania, solicitan registrar marca,

MONTBLANC



para artículos de clase 15. — Publíquese días días. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.12-1370-v.feb.22.

ACTA N.o 65130. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Orbe Ltda. Cía., Uruguaya de Representaciones, de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "ORBIS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.15-1618-v.feb.28.

ACTA N.o 65158. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Master Lock Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Secret Service

Secret Service

para la clase 6 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.15-1612-v.feb.28.

ACTA N.o 65154. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The J. B. Williams Company (EUA), solicitan registrar la marca,

Aqua Velva

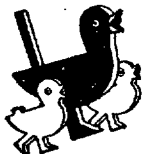
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.15-1553-v.feb.28.

ACTA N.o 65143. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca, "DIONOSIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.15-1554-v.feb.28.

ACTA N.o 65144. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabo Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca, "BENZALCONIO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.15-1555-v.feb.28.

ACTA N.o 65071. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A., U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BACCARAT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.9-1329-v.feb.20.

ACTA N.o 65114. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alfred Bird y Sons Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.9-1314-v.feb.20.

ACTA N.o 65098. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por E. K. Cole Limited, de Ekco Works, Priority Crescent, Southend-on-Sea, Essex, Inglaterra, solicita registrar marca.



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.9-1250-v.feb.20.

ACTA N.o 65113. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios, de Montevideo, solicita la marca "PHILADELPHIA", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.9-1316-v.feb.20.

ACTA N.o 65104. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pabco Products Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.9-1276-v.feb.20.

ACTA N.o 65103. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Félix Vassallo (Uruguay), solicita registrar marca.



para las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.9-1251-v.feb.20.

ACTA N.o 65105. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pabco Products Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub Feb.9-1277-v.feb.20.

ACTA N.o 65106. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Precision Processes (Textiles). Limited (Inglaterra, solicita registrar la marca "DYLAN" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.9-1278-v.feb.20.

ACTA N.o 65072. — Montevideo. Enero 30 de 1952. — Con esta fecha Aladar Andai, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "PRODUCTOS ANDAI" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1460-v.feb.23.

ACTA N.o 65109. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Lázaro Szarf. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.13-1416-v.feb.23.

ACTA N.o 65150. — Montevideo, Febrero de 1952. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, Montevideo. solicita registrar la marca,



para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.13-1449-v.feb.23.

ACTA N.o 65147. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industrias, de Inglaterra, solicitan la marca, "NOBEL - GLASGOW" para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.13-1415-v.feb.23.

ACTA N.o 65124. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguería Franco Inglesa S. A., (Argentina), solicitan registrar la marca, "MAGISTRAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1417-v.feb.23.

ACTA N.o 65134. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca. "OLD KEG" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Feb.13-1418-v.feb.23.

ACTA N.o 65135. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "BLUE SEAL" para distinguir artculos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1419-v.feb.23.

ACTA N.o 65136. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo. de Montevideo, solicitan registrar la marca, "WHITE HART" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1420-v.feb.23.

ACTA N.o 65076. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sun Maid Raisin Growers of California, (Estados Unidos de América), solicitan registrar marca,



para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. Feb.12-1336-v.feb.22.

ACTA N.o 65137. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "GRANEODIN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.12-1401-v.feb.22.

ACTA N.o 65142. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca, "KRILIUM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1402-v.feb.22.

ACTA N.o 65133. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registro marca, "RIMIFON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1395-v.feb.22.

ACTA N.o 65159. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "TRIGESICO", para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Feb.18-1732-v.mz.3.

ACTA N.o 65161. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Prior S. A. Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1802-v.mz.4.

ACTA N.o 65090. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca, "ESMODIL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1113-v.feb.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9031. — Montevideo, Febrero 31 de 1952. — Con esta fecha, Gabriel Petritz y Bernardo Elpern (Montevideo), solicitan patente invención por quince años para "Material absorbente de grasitudes y pulidor de frenos en general", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley N.o 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.19-1863-v.mz.4.

ACTA N.o 9028. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Skene y C.o, de Kreuzlingen (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "APARATO AUTOMATICO MANUAL PARA TEJER CON PEINE AJUSTABLE Y LECHO DE AGUJAS AJUSTABLE" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1747-v.mz.3.

ACTA N.o 9030. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR AMINO ESTERES DE PENICILINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1733-v.mz.3.

ACTA N.o 9027. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Delfor Bayce y Wurtemberg Ramayon (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo interruptor electromagnético de sobrecarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1556-v.feb.28.

ACTA N.o 9025. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por John B. Pierce Foundation, de estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en discos elásticos de acción instantánea y métodos para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.15-1557-v.feb.28.

ACTA N.o 9026. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S.R.L., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un transportador de coquillas aplicable a máquinas para la realización de caños metálicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1534-v.feb.27.

ACTA N.o 9023. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha señor Juan Carlos Gambeta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato exprimidor denominado "JUGOL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación.
$12.00 10|pub. Feb.14-1389-v.feb.27.

ACTA N.o 9024. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Victor Marie Aloys Weytjens, de Lint, Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
12.00 10|pub. Feb.13-1422-v.feb.23.

ACTA N.o 9020. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Dolores Coronado de Barrau, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Colgadera retractil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1413-v.feb.22.

ACTA N.o 9022. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha señor Angel Ferretti, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de filamentos y fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1421-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado
Caños de plomo

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento de 150 mil kilogramos de caño de plomo de 12,7 m|m. de diámetro interior, 25 mil kilogramos de caño de plomo de 19,1 m|m de diámetro interior, y 15 mil kilogramos de caño de plomo de 25,4 m|m. de diámetro interior. Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones particulares, por el importe de un ($ 1.00) en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí N.o 3379.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 11 de Marzo de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito de la Dirección, sito en la avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.16-30504-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|52
Segundo llamado

Se llama a licitación pública (segundo llamado) para la ejecución de las obras: "Puente sobre Arroyyo Sarandí y Accesos, en la Ruta 10. Tramo La Floresta - Costa Azul" (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad: (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo de 1952, a la hora 10. — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30466-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|51
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, (segundo llamado) para la ejecución de las obras: "Ruta 26 - Puentes y Accesos sobre el Río Queguay Grande y sobre el Arroyo los Juncos, entre los progresivos 38 km. 450.00 y 38 km. 750.00 y entre 41 km. 850.00 y 42 km. 000.00 respectivamente (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1952 a la hora 10. — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30465-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICA
Licitación pública

Convócase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de herrajes, con destino a la Casa Colectiva N.o 5, propiedad de este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Institutc (25 de Mayo N.o 506).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Marzo a las 9 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes del caso. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 11 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30485-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócese a licitación pública (primer llamado) para la provisión de artefactos sanitarios, con destino a la Casa Colectiva N.o 5, propiedad de este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina (25 de Mayo 506).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes del caso. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 11 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30486-v.feb.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 7.985 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida 18 de Julio, los inmuebles siguientes:
Padrón: 21.502. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada: 70m2.
Padrón: 21.503. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada 70m.2.
Padrón: 21.505. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada: 70m.2.
Padrón: 21.506. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada: 70m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1952.
(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30525-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 7.986 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de ensanche de la Avenida Costanera del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:
Padrón: 80.290. — Propietario: Jesús Varela Pose. — Superficie aproximada: 181m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1952.
(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30526-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.988 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida General Flores, los inmuebles siguientes:
Padrón: 78.830. — Propietario: José Alori. — Superficie aproximada: 135m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1952.
(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30528-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 7.987 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de ensanche de la calle Constituyente entre las calles Juan D. Jackson y Juan M. Blanes, los inmuebles siguientes:
Padrón: 15.910. — Propietario: Heraldo C. Gagliardi. — Superficie aproximada 53m2.
Padrón: 15.911. — Propietario: Heraldo C. Gagliardi. — Superficie aproximada: 53m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita, a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1952.
(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30527-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando traslader con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central, cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Oficina Amanda y Graciela Vigiletti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOL solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes de sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo de Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previnindose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 3 entre Diagonal Norte y 22, entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Diciembre 13 de 1951
(Cuenta correinte) 60 pub En.24-30241-v.ab.4.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho número 19, del cementerio de esta ciudad, registrado a nombre de la sucesión de don FRANCISCO BURGUEÑO, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha — Pando, Enero 21 de 1952. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — G. Montaña, Secretario-Tesorero.
(Cuenta corriente) En.25-30246-v.mz.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 19 de 1952

Montevideo, Febrero 16 de 1952

3.a Sección

CARLOS ANTONIO DEL TORCHIO, 40 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Misiones 1379 y ANNA GANNON, 31 años, soltera, turca, domiciliada Misiones 1379.

ANTONIO JOSE MACIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 272 e IVONNE ROSA DE MARCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 272.

11.a Sección

SANTOS FALERO, 33 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado I. García 4683 y MARIA ESTHER ROBATTO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada I. García 4683.

20.a Sección

HECTOR RUBENS RAPETTI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 244 y RENEE VIRGINIA DUQUE, 21 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Luca 284.

24.a Sección

WASHINGTON ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lepanto 1463 e ISABEL MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lepanto 1463.

ANTONIO NAVARRO, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado ...imón Anador 3359 y MARIA ELENA FALCON, 22 años, soltera, española, domiciliada en Francia s|n.

NELSON SOLANO TANGREDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1765 y EMMA ESTHER LLANES RIBERAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebaud 1765.

$2.00 3|pub. P|p.-v.feb.21.

Montevideo, Febrero 18 de 1952

3.a Sección

TOMAS GIL ROJAS, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 387 y ESTRELLA AÑINO, 37 años, soltera, pedicura, argentina, domiciliada Buenos Aires 387.

4.a Sección

JOSE MANGIERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, apto. 812 y MARIA ENILDA IGUINIZ, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Palacio Salvo, apto. 803.

5.a Sección

JOSE ALFREDO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarí 1375 y MICAELA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarí 1375.

JESUS CENTENO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Francisco Reduello 1039 y MARIA ESTHER ACUÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Reduello 1039.

ANTONIO ESPINEL, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguarón 1139 y NELLY IRIS PEGAZZANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1121.

WALTER BENTANCOR, 19 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Durazno 1076 y LAURA EDITH MICELI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1076.

7.a Sección

FEDERICO ALBERTO VARELA DAJAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1184 y AMELIA LEONOR ARTAGAVEYTIA MALET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salto número 1184.

CONSTANTINO BARBAYANNI, 38 años, divorciado, contador público, griego, domiciliado Isla de Flores 1728 y GERTRUDIS ELFRIDE SCHADEN, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Isla de Flores 1728.

JOSE LUIS GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado Magallanes 1424, apartamento 17 y MARTA BENINCASA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1424, apto. 17.

AMERICO BRUNO MERALDI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1623 y BENITA CATALINA SORIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1623.

MARIO LEGUIZAMON, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1069 y ROSA AMANDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gaboto 1069.

10.a Sección

PEDRO BRUZONE, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avenida Italia 4027 y SARA MARGARITA SCHINCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4764.

RUBEN ECHEVERRIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grito de Gloria 1548 e IRIS YOLANDA LURASCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grito de Gloria 1495.

14.a Sección

LUIS TIDIO AGUILAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1356 y MODESTA OLINDA RIVAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1356.

ALBERTO VEROCAY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupí 3236 e IRIS ANGELA SQUARZA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Buricayupí 3236.

BRAULIO RODOLFO ARTECONA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1386 y MARY LUZ FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1386.

15.a Sección

EDUARDO FELIX VIDAL, 28 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Charrúa 1813 y VICENTA LARRAÑAGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1813.

ENRIQUE ROBERTO FAINGOLA, 28 años, soltero, abogado, peruano, domiciliado P. de María 1447 y GHITLEA MANN, 28 años, divorciada, rumana, domiciliada P. de María 1447.

JUAN CARLOS BARREIRO, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 1801 y MATILDE MARTI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 943.

ALFREDO NELSON LARRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2038 bis, apto. 8 y MYRIAM RUTH NEGRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2038, apartamento 7.

20.a Sección

JUAN ESTEBAN DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trías 174 y EMA ELISA MAURIN, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada J. Laguna 5175.

24.a Sección

RODOLFO ROMULO MARTINEZ, 22 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Lepanto 1454 y MARIA ELENA GIMENEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lepanto 1454.

$2.00 3|pub. P|p.-v.feb.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Rita Mirabent Mestre de Andreu y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 272) se emplaza a GERARDO RAMON Y CERDA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.328 ubicado en la calle Pedro C Bauzá entre José Mármol e Inclusa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alberto N. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.18-30524-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO AURELIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1764-mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00. 30|pub.-Feb.18-1756-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA GUIDOBONO DE BIANCHI o MARIA GUIDOBONO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.18-1700-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don LUIS ANTONIO PERCIVALE, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, pues donde aparece el apellido de su padre como Percibale, debe decir Percivale. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub.-Feb.18-1754-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Feb.15-1621-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LARREA DE IRIBARREN o IRABARREN o YRABARREN o IRIBARRE o IRIBARNE o IRRIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.15-1604-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.15-1573-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FECHINO DE BORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.15-1574-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DI RODIO o DI RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llufain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.15-1575-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO ZOLIA URSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.14-1523-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE PAMPILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.14-1517-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ALBERTO ODAZIO y MARIA MARGARITA ACUÑA DE ODAZIO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto Edwin y Loreley Margarita. En todas ellas, donde dice Odezzio debe decir Odazio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.14-1494-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se han presentado NEPOMUCENO MARTINEZ y MARIA ROSA ZUCCHELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio, en donde dice Rosa Zucchelli debe decir María Rosa Zucchelli y B) La de nacimiento de su hija Mirtha, en la que dice Rosa Ducchelli y debe decir María Rosa Zucchelli. Se hace constar que los comparecientes tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. Feb.13-1481-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY DE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. Feb.13-1463-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO CARRERAS DORIA y de doña ROSA PITTALUGA o PITALUGA DE CARRERAS DORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1464-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GRISI, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.12-1387-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA o JOSEFA JOAQUINA AIZCORBE o AISCORBE o AISCORBI ARRIOLA DE COLOMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.12 1388-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO AGRELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a doña Juana Remuñan de Agrelo a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Feb.12-1376 v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos "CARL BOLZ Y OTROS. Posesión notoria de estado civil. L.o 45. F.o 473" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho en la gestión que Carl Bolz, Rosa Illenseer, Jakob Bolz Illenseer y Paul Bolz Illenseer, han promovido conducente a comprobar el estado civil de casados y de hijos legítimos, respectivamente, para que deduzcan sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — El suscrito hace constar que se litiga con auxiliatoria de pobreza.
$48.00. 30pub.-Feb.11-1362-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña ROSA SUKIASIAN o ROSA KARAMANKIAN o ROSA SUKIASIAN DE KARAMENOUKIAN y de doña MARIA KARAMANOUKIAN o KARAMANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.9-18363-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HONORINA GOMEZ a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos: donde dice "hijo legítimo de Ubaldino César y Honorina Gómez" debe decir "hijo natural de Honorina Gómez y padre desconocido" — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Feb.9-1325-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó OSCAR EMILIO NIDEGGER RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Neydejer debe decir Nidegger. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. Feb.8-1273-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "PABLO BROS y MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ DE BROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Bros y Matilde Esmeralda Echaniz de Bros, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$40.00 Dic.28-18642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos "Crespi Hnos. S. A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45. Fo. 546" se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO PALEZO con PAULA PASTORINO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Palessi", debiendo decir "Palezo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.19-1789-v.mz.10

Apertura de sucésión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BLANCA GUIDO PEREZ o VICTORIA BLANCA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1722-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.16-1663-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MALERBA DE BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.16-1714-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA o ANA HEUGUEROT DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1561-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 Diciembre de 1951. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1562-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA CURBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1563-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BERTOLOTTI o HECTOR BERTOLOTTI ZUBARA o SUBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1564-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES HEUGUEROT DE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1565-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Elena Bonifacia Iturralde contra JUAN HUMBERTO PATACCA. Divorcio. L.o 40, F.o 493", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Humberto Patacca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.15-1600-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ESAIN DE URNIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1479-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DODERA DE LOPEZ y TEODOSIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1522-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA SEVERA DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1357-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1352-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BOIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.11-1343-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA GALLAY DE REMENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.11-1342-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PALUMBO o RAIMUNDO PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1311-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO JULIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1338-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA DE LAS MERCEDES SANTANA con JOSE ARMA SOSA, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" debiendo decir "María de las Mercedes", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.8-1242-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FEDERICO HUGO SMITH y APARICIA DE LA ROSA DE SMITH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 46 Fº 597), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Federico Hugo Smith con Aparicia de la Rosa de Smith, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. Feb.1.o-726-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.18-1721-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOA MARQUES DE CARBONE o MARIA CARMEN MARQUES DE CARBONE o MARIA CARMEN ZOA MARQUES DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.18-1707-v.mz.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Corrales Anavitarte Omar y MONTES DE OCA VERA IDA N. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48. F.o 219", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Omar Corrales Anavitarte e Ida Nilda Montes de Oca Vera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1661-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1656-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1657-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1658-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GONZALEZ DE DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1659-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA LONG DE DOSSENA o DOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1645-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCO ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.15-1603-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUTO o SOUTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Feb.15-1570-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.15-1558-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTIAGO RODRIGUEZ o BENITO SANTIAGO RODRIGUEZ ACOLINO o ACCOLINO o SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Feb.14-1512-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA BELEN DOMINGUEZ DE PERDIGON o ELVIRA DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Feb.13-1443-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CASTRO o CASTRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1440-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERRIEL DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.12-1384-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.12-1385-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de LUCIO LUGO y SERAPIA LINARES donde dice: "Melgarejo", debe decir: "Lugo". En la de nacimiento de Aída Isabel Lugo donde dice: "Melgarejo" debe decir: "Lugo" y en las de nacimiento de Roberto Wilson Univaso y Luis Alberto Univaso, donde dice: "Aída Isabel Melgarejo" debe decir: "Aída Isabel Lugo". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 10|pub. Feb.12 1386-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DURAN GOMEZ o AMALIA IRENE DURAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1341-feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1355-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA ARACELI o ARACELLI URQUIA y JOSE JOAQUIN URQUIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub En.16-432-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS H. o CARLOS HEARSEY FULLER o FULLER CROKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1366-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TURETTA DE TAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1340-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN PEREZ DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1815-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BARTOLOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.19-1784-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO DIAZ o UBALDO DIAZ BACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1805-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO GREGORIO y VIRGINIA MERELLE, estableciéndose que donde dice: "Merelli", debe decir: "Merelle"; B) En la de nacimiento de María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde dice: "hija de Miguel", debe decir: "hija de Antonio" y donde respectivamente dice: "Degregorio", "Morelli" y "Colli", debe decir: "Gregorio", "Merelle" y "Porri"; C) En la denacimiento de Miguel Angel Gregorio e Isabel Gregorio, donde respectivamente los inscriptos aparecen como hijos de "Miguel", debe decir: "Antonio" y donde dice: "Degregorio", "Morelli", "Coli" y "Colli" debe decir: "Gregorio", "Merelle" y "Porri"; D) En la de nacimiento de Carlos Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen respectivamente como: "Miguel Degregorio", "Víctor Degregorio", "Virginia Merele", "Angel Merele", "Magdalena Gandolfo" y "Luisa Bianchi", debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio" "Virginia Merelle", "Angel Merelle", "Primitiva López" y "Luisa Porri"; E) En la de nacimiento de José María Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como: "Miguel Degregorio", "Víctor Degregorio", "Virginia Merli", "Angel Merli", "Catalina Galmarino" y "Luisa Martinelli", debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio", "Virginia Merelle", "Angel Merelle", "Primitiva López" y "Luisa Porri"; F) En la de nacimiento de Anastacio Agustín Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como: "Miguel De Gregorio", "Víctor De Gregorio", "Virginia Merele", "Angel Merele" y "Luisa Bianchi", debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio", "Virginia Merelle", "Angel Merelle" y "Luisa Porri"; G) En la de matrimonio de Antonio Piano y María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la contrayente aparecen como: Miguel A. Gregorio y Virginia Merell, debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle"; H) En la de nacimiento de Antonio Luis Piano, estableciéndose que donde respectivamente los abuelos maternos del inscripto aparecen como "Miguel Angel Gregorio y Virginia Merell", debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle", I) En la de defunción de María Luisa Gregorio de Piano, estableciéndose que donde respectivamente la extinta y el padre de la misma aparecen como: "María Luisa Degregorio de Piano y Miguel A. Degregorio", debe decir: María Luisa Gregorio de Piano y Antonio Gregorio". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00. 15|pub.-Feb.19-1800-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA ERRANDONEA DE MENDEZ o JUANA JULIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Feb.19-1798-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ISOLINA POMBO o POMBO PUJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1799-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ROSA CABRERA, estableciéndose que donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; B) En la de nacimiento de María Ercilia Cabrera, donde dice: "Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; C) En la de nacimiento de Martha Gladys Cabrera, donde dice: "Blanca G.", debe decir: "Gabina Elodia" y D) En la de nacimiento de Luis Alberto Cabrera, donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $25.20 15|pub. Feb.19-1801-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAAC LABORDA y de SINDA ALVAREZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente con el apellido de "Laborde", debe decir: "Laborda" y B) En la de nacimiento de ROSALIA LABORDA, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Laborde", debe decir: "Laborda". Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00. 15|pub.-Feb.19-1812-mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR FRANCISCO AICARDI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Sansotte", debe decir: "Sansotre". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.18-1734-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ CARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub. Feb.18-1717-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA STIBOLD DE MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.18-1718-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA o MARIA ANTONIETA ADANO DE STURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.10-1719-v.mz.3.

Apertura de sucesión

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA HORS DE CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.18-1752-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o HAYDE AMANDA MARIA MAZZUCCO D'OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1641-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VARELA o GABRIEL TOMAS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1642-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DE SIERRA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.16-1640-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO DE VELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.16-1673-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO CAVANI o CAVANI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Feb.15-1588-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LESTELLE,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1605-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES BARBITTA DE BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1590-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1550-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1551-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "SALAFRANCA PEDRO VICENTE y CARMEN MARTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Salafranca y Carmen Marti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.15-1589-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BERNARDINO BARBERIS o BERNARDINO ANTONIO BARBERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.15-1480-v.eb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1529-v.feb.27.

APertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARMANDO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1356-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Gustavo O. Pigurina de Medina, domiciliado en Cerrito 661 bis, apt. 5, al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Máximo S. Klein y Adalberto W Pierri, a quienes presentaré y que serán interrogados por mi [illegible] uradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Gustavo O. Pigurina de Medina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00. 10pub.-Feb.11-1339-v.feb.21.

APertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1358-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN JOSE ROMERO y de LORENZA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María" debe decir "Lorenza"; y B) En las de nacimiento de María Esther, Blanca, Elvira y Leonor Romero, estableciéndose que donde, respectivamente, la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "María" debe decir "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub. Feb.8-1254-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PAULA CLARA JUANA SANTARCIERI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Santarciere" debe decir "Santarcieri". — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.7-1230-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Brindisi de Lustrino Carolina contra ENRIQUE LUSTRINO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha diez de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Lustrino y Carolina Brindisi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$72.00 Feb.1.o-13731-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZUKAUSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.19-1767-v.mz.4.

Filiación natural

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Narcisa Inés Bisosa contra la sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural", se hace saber que con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo fallo se transcribe a continuación: "Fallo: Declarando que la actora ha justificado su filiación natural con respecto al causante Teodoro Delgado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones que correspondan, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes, devuélvanse los autos agregados y archívese. — Angel de la Fuente. — Ante mí: C. Walter Balleta, escribano. — Y a los efectos de la notificación de los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Eucrecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Sandalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Barzabal, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00. 15|pub.-Feb.19-1813-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHART o BIDART DE GIRADO o MARIANA ETCHART DE GIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.19-1636-v.mz.4.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL M. DELGADO y SILVIA MAFFINI, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1683-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO SAGARIO MAIORANA, por figurar en ella como hijo de Nicolás Zacarías y de Ana Mayorane, en lugar de Nicolás Sagario y de Ana Maiorana, que son los apellidos que le corresponden y como nieto de Francisco Zacarías y de Nicolás Mayorane, en vez de Francisco Sagario y de Nicolás Maiorana, que son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00. 15pub.-Feb.11-1369-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CORDERO o JOSE CORDERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1499-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WOLF CIECHANOWECKI o CIECHANOVECKI o CICCHANOVECKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1467-v.feb.23.

APertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1347-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROMUALDA o ROMUALDA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1290-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DOMINGO o DOMINGO TEOFILO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1291-v.feb.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA IRENE POLIDA SUAREZ y ELISEO JOSE CASTRO A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace

esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 20|pub Feb.5-1128-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSA o MIGUEL ROSA COUVELARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$21.00 10|pub. Feb.9-1292-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARDA DE MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1296-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DORREGO CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.9-1304-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ LARROSA, por aparecer en ella con el apellido materno Larraga en lugar de Larrosa, que es en realidad el que le corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.9-1293-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DOMINGO PICERNO con ROSA GALAZZO, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Picharno debe decir Picerno. Y de nacimiento de Elida Teresa Picerno, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Picharno debe decir Picerno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Nota. — Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza.
$16.80 15|pub. Feb.5-1103-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIDIA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.19-1788-v.mz.4.

Disolución y liquidación conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Boeto, Delia Iris con TOMAS JOSE ARRILLAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Iris Boetto y Tomás José Arrillaga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub.-Feb.19-1766-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA COLLAZO DE AMADO o COLLAZO DOLDAN DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.Feb.19-1780-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA IRAOLA DE BARBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1781-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1810-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "GUALBERTO ALONSO y JACINTO ALONSO. Quiebra'. L.o 36, F.o 768), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra, el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo N.o 1.758 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00. 10|pub.-Feb.19-1811-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JACOBO SIMNER. Quiebra. Rehabilitación" (L.o 40, F.o 28), se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 13 de Diciembre de 1951, se decretó la rehabilitación comercial de don Jacobo Simner y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Feb.19-1650-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a don HERBERT SALLY WILLIG, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Eva Munter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.18-1704-v.mz.26.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROVITTO BONIFACIO DE LAMAS, MARIA MAGDALENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". Se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre de la inscripta dice: "María Sofía", debe decir: María Sofía Bonifacio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80. 15pub.-Feb.16-1672-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Feb.14-1511-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FOURQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.15-1585-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "SILVA, ENEREO y MAGALLANES, AURORA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, por aparecer en ella, el contrayente con el nombre "Irineo", nacido el "15 de Enero de 1894" e hijo de "Eugenia Alves", cuando debe decir en su lugar: "Enereo, nacido el 20 de Julio de 1893, e hijo de Eugenia Abreu; y B) De nacimiento de su hijo Saúl José, por aparecer el padre del inscripto con el nombre "Irineo", en vez de "Enereo"; y la abuela paterna con el apellido "Abreo" en lugar de "Abréu". — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 15|pub. Feb.15-1548-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA GIANNONI DE CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 15-1586-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CAGNANO o CAGNANA o CANIARA o CAÑANA o CAÑANI o CAGNANI o CAGNONI DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.15-1587-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JOSE o JOSE ORESTE SOBRERO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: José Lorenzo, Héctor Silverio, Delia Carmen y Ernesto Sobrero, pues donde en ellas y con referencia a la madre de los inscriptos dice: "Carmen Giordano", debe decir: "Lucía Giordano". — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.15-1567-v.mz.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Carbone Fignoni, Mario Luis contra LUCIA SARRASECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Luis Carbone Fignoni y Lucía Sarraseca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero, 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.15-1568-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DI SALVO o di SALVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Febrero 7 de 1952. —José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1374-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN QUIÑONES o GHIGNONE y otra. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Ghignone, por aparecer en esta partida la persona fallecida y su padre con el apellido "Quiñones", en lugar de: Ghignone; B) De nacimiento de Segundo Sabino Ghignone, por figurar en esta partida el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, como "Ghignoni", en vez de: Ghignone. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.14-1513-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GARGANTINI DE BEREAU o MARIA DOLORES GARGANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1469-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO LAPORTA o LA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1470-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROMAN ELIAS VITTONE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1471-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO ALGONSO AMIGO RODRIGUEZ o GUMERSINDO ALFONSO AMIGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1472-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO o ADRIAN FUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1441-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VICTORIA ALVAREZ CABUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1442-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO OSSORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12 1373-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD POMBO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.11-1350-v.feb.21.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 30 de Noviembre de 1951, se declaró rehabilitado, para ejercer el comercio, a don Jerónimo González y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1375 v.feb.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "NICOLAZZO (EDUARDO) y ZARO (TERESA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduardo Nicolazzi o Nicolazzo y Teresa Zaro y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub Feb.2-995-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BEGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1286-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BLANZACO (ANTONIA). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece con el nombre "Lasara" debe decir Antonia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.9-1294-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA SILVINA CORREA DE REVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1295-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instnacia en lo Civil de setxo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1351-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DEL LONGO (MARIANO DIONISIO) con BENITA SANCHEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. Feb.1.o-882-v.mz.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Reggio, Celestina contra CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ, herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 220), se hace público que por ante dicho Juzgado, doña Celestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez, todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que, según plano de mensura del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.950, el día 22 de dicho mes, comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle Solís); 35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres), formando esquina con la anterior, 10 metros 75 centímetros al Nordoeste lindando con el bien padrón N.o 62012 propiedad de los sucesores de Victorio Canessa, y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62.014, propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Dic.15-17996-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AMELIA o CATALINA AURELIA HIPOGLOSSO o HIPOGROSSO DE CAOHELA o TACHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1782-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GABIN o GABIN WETH, citándose a los herederos, acreedotres y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.19-1647-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Cárlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.18-1703-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado OBERFILIO y doña MARIA JORGELINA BUYDID, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la de Oberfillo, donde dice: "Buidid', debe decir: "Buydid"; y en la de María Jorgelina, donde dice: "Budith", debe decir: "Buydid". — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. Feb.16-1637-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. dictada en autos: "ANGEL CASIANO QUEVEDO. Sucesión. L.o 32, F.o 172", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gerónimo Víctor Quevedo y doña Andrea Juana Quevedo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la señora madre de los comparecientes, por figurar en ella bajo los nombres y apellidos de Juana Gregoria Quevedo de Larrea, en lugar de Manuela Larrea de Quevedo. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00. 15pub.-Feb.16-1638-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANCELA PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 19pub.-Feb.16-1646-v.feb.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FELIX GUERRA, por sí y por sus menores hijos, AIDA CARMEN, ANA MARIA y RODOLFO y doña CAROLINA ANA GUERRA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio

de Félix Guerra con Ana Campos, se consignó en lo referente al compareciente, que es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña; como nacido en Treviso (Italia), en lugar de Bocaina (Brasil); y como fecha de nacimiento el primero de Agosto de 1903, en lugar del 31 de Julio del mismo año; 2.o) En la de nacimiento de Carolina Ana, aparece el padre con el nombre de Felice, en lugar de Félix y 3.o) En las de nacimiento de Aída Carmen, Rodolfo y Ana María, se establece que el padre es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$29.40. 10pub.-Feb.16-1643-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEÑORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario. Adj.

$8.00 10|pub. Feb.16-1666-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.15-1566-v.feb.28.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "Adela Pérez Fernández contra DONATO FELIPE NICOLETTI. Separación de bienes", (libro 36, folio 230), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Donato Felipe Nicoletti y Adela Pérez Fernández (que firma habitualmente Justina Pérez Fernández). En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta día, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.15-1584-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se h secaareb,'4Rñ ETAOI HM séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DENTONE DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.14-1520-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Feb.13-1444-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DOLORES ROMERO o LOLA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1445-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO MARESCA CETRULO y doña ANGELA ROSICLER VALLE DE MARESCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Carlos Germán Maresca Valle, por figurar en ella con el apellido materno "Rosicler", en lugar de "Valle". — Montevideo, Febrero 4 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18.00 10|pub. Feb.12 1382-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA FAGUNDEZ DE PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30457-v.feb.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civl de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ALBITE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto hermano, Baldomero Albite, por figurar en ella con el nombre y apellido de Ramón Acuña, en lugar de Baldomero Albite. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.12 1383-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.12-1289-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1303-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA REMUÑAN DE REMUÑAN o REMUÑAN DE REMUÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1287-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO GODAN y NIEVES RITA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1288-v.feb.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos "IRMA ELIDA DELGADO DE ALVAREZ con PEDRO ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 36 Fo. 332), se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alvarez e Irma Elida Delgado. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.6-1183-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "Fuzatti. Santiago y Margarita Barrios de Fuzatti contra RODRIGUEZ, CARLOS y HERMINIA ROSAS, Pérdida de la Patria Potestad", (libro 7, folio 449), se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Herminia Rosas, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término a noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub. Feb.12-1391-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON con VAS ALBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8. Fo 14), se cita, llama y emplaza a Albio Vas y Adela Adelina Nicaretta para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.

$36.00 30|pub. Feb.8-1255-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abadá Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA. Pérdida de Patria Potestad" L.o 5, F.o 778, se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 30|pub Feb.4-1063-v.mzo.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan Jose Vertiz, dictado en los autos caratulados "Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN)) Pérdida de patria potestad" (Lo. 5. Fo. 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E Bonet Torres, Actuaría Adjunta

$36.00 Dic.20-18362-v dic 31. Feb.1.o-v feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE LA CAPITAL

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PORTES LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (Calle Treinta y Tres número 1463) — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria,

$12.00. 10pub.-Feb.11-1359-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SIERRA o VICTORIA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Febrero 4|952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. Feb.18-1749-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DERBY OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1453. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. Feb.15-1549-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DE DIOS ALPUIN RODRIGUEZ, MAXIMO ALFREDO SAQUIERES, PEDRO ALPUIN RODRIGUEZ y de MARIA o ANGELICA ALPUIN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. Feb.9-1322-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo. doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9 433, ubicado en este sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10 48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423: metros 21.55 al Este, lindando con el padrón N.o 9.432; metros 10.48 al Norte, confinando con parte de ese padrón y el N.o 9.435; y metros

1944 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Junio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21.221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$96.00 30 pub. Feb.2-1034-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO RODRIGUEZ LUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, Mercedes N.o 1144 a deducir sus derechos. Para constancia siento el presente que firmo en Montevideo, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Crottogini, Actuario.

12.00 10|pub. Feb.16-1671-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA BAIS, emplazándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, José A. Cabrera 3667, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$16.00 Dic.10-18250-v.dic.31.
Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER Prescripción" (Lo. 7 N.o 717 Fo. 314) se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, "señores López", sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22.170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales): 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.

$132.00 Dic.17-18100-v dic 31 Feb 1.o-v. feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la veintiuna sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TECHERA o MARIA TURIA TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida Sayago N.o 954. — Sayago, Marzo 5 de 1951. — Amelia C. Pereira Núñez, Actuaria.

$12.00 10|pub. Feb.14-1525-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA. Intestada". 883|947, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.

$24.00 Dic.10-17630-v.dic.20.
Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE AYUB HOUAYEK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella la mención de su nombre Ayub y de su apellido Houayek. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 29 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.12 1390-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA RODRIGUEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.

$8.00 10|pub. Feb.16-1662-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN HERNANDEZ QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1601-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1951, dictada en autos "SANTAGIULIANA (VIRGILIO) con ANGELA HERACLIA VAZQUEZ DE SANTAGIULIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 443), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$40.00 20|pub Feb.2-1007-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA NEGRO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.9-1308-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, la sucesión de MARGARITA RUIBAL o RUYBAL acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1309-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO PEDRO MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1579-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1597-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH o SARA LAFONE DE VAZQUEZ VARELA o VASQUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1324-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición edl señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber: Que en ols autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva Lo 7, Fo 291 se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Demofila López, Julia López, Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359, y que según plano del agrimensor J J Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5 565 tiene un área de 1.259 mts 22 ds y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P Varela: 30 mts 40 cms al Nor - Oeste, a calle Río de la Plata, hoy Dr Baltasar Brun; 42 mts 46 cms al Sur - Este lindando con padrón N.o 1 358; 22 mts. 80 cms al Sur - Este, lindando con 1.361; y 12 mts 02 cms al Este, lindando con padrón N.o 1.360 Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 Dic.18-18147-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSAZZA, citándose y emplazándose, dentro de treinta días, a los interesados en ella para que se presenten a estar a derecho en estos autos. — Migues, Diciembre 18 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1364-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub-urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 510, que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional; al Este con Julio Crosa y Viglizo Hnos. y Oeste Camino Nacional. — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.14-1508-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BASILISA TOSSI DE SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.14-1509-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON PEDRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Colonia, Febrero 5 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.18-1690-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA TOURN DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1333-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARXIANA ESQUIBEL o MARIA MARCIANA ESQUIVEL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — Escribano José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1334-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO DOTTA, por cuanto en la misma figura su nombre como "Adolfo Bonifacio", en lugar de "Doroteo" que es el real. — Colonia, Diciembre 26 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00. 15pub.-Feb.4-1075-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA). Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen, Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimeinto de que, si venciere el plazo y no comparecieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Diciembre 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub. Feb.5-1116-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIAS, JORGE SANTIAGO Y OTROS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Pedro J. Alzuri y a sus sucesores o derecho-habientes a cualquier modo y título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; haciéndose constar, que los derechos creditorios cuya declaración de extinción por prescripción constituye el objeto de esta acción, son los que emanan a favor del señor Alzuri por el resto de precio e intereses que a éste quedaron adeudando los hermanos Gabriel S. Elías y Jorge S. Elías, parte actora en este juicio, en la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en la Villa de Rosario, el 26 de Diciembre de 1913, en el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, situado en la manzana N.o 84 de la Villa de Rosario, (3.a Sección Judicial de este Departamento) actualmente empadronado con el N o 804, compuesto el terreno de 31 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas, (antes Comercio); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de Jaime Cumellas, al Norte con Juan Ahunchain y al Sur con la calle 19 de Abril, (antes Grau), formando esquina. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$144.00 30|pub. En.21-615-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN EUGENIA CIGANDA DE AYÇAGUER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.16-1632-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUTACIA o EUSTACIA OLLACARRIZQUETA DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de Febrero de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.16-1648-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO ALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1423-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MARIEZCURRENA DE MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1424-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA BASILIA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1425-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIDAL PERDOMO DE FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1427-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROSA SOBA GUARNIERI o FRANCISCA ROSA SOBA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1426-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JAURENA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1428-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HILARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1429-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELA RITA COITIÑO TRONCOSO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1430-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DE LOS SANTOS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes, Treles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1434-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MORUA NUÑEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1431-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA GARCIA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1432-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIANA ROSA BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1435-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ABELARDO ORONOZ LAPEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1433-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA LEON SOCA o MODESTA LEON DE ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1436-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERMOGENES TRIAS, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1437-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DE LEON DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1438-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSIELLO Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1439-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$36.00 Dic.26-18532-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor TELMO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva respecto de un solar de terreno ubicado en la zona urbana de Pan de Azúcar tercera sección judicial de Maldonado, padrón N.o 247 (doscientos cuarenta y siete) con un área de 1.073 metros cuadrados, según títulos y, según plano de 927 metros cuadrados 80 decímetros deslindado así: 21 mts. 50 cmts. frente al Sureste a calle Francisco Bonilla, 43 mts. 50 cmts. al Nordeste con padrón N.o 248 de Alejandrino González, 21 mts. al Noroeste con padrón 260 de Exequiel González y 44 mts. 30 cmts. al Suroeste con padrón 246 de Adriano Cabrera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por término de noventa días a los señores Francisco y Antonio Bonilla, a Anselmo Cruz, Isaías Tort, doña Hipólita Tor de Tort o a sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derecho por cualquier título y concepto al terreno arriba indicado a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. Feb.15-1572-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUMILDA VENINI DE CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$8.00 10|pub. Feb.15-1623-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmueble, sobre el que se relacione el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 93 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís: 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero; 46 metros al Sur, con propiedad de Sergio Sinicin y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña"; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 30|pub. Feb.1.o-980-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catin Arenzon de Berenzan contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.1.o-979-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA SALOME PONCE, solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento, por contener los siguientes errores: A) Partida de matrimonio: Donde dice José María debe decir María Salomé y B) Partida de nacimiento: Donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00. 15pub.-Feb.11-1332-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COLOMBO OLDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Ajunto.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1331-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de las sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO SAMONSQUI o SAMOSQUI o SANMONSKI y NICOLAS SAMOSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1773-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA o EVA PIERINA ZECCA DE COLLENICOFF o COLLEVNICOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1772-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o MARIA CATALINA MODESTA FACCIO DE CIGLIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1771-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ. Divorcio por su sola voluntad" se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31. — Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NERY EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.19-1814-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rievra, dictada en autos: "ROMANA PEREZ LUCAS. Rectificación de partida", L.o 35, F.o 365, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Romana Pérez Lucas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "Ramona" debe decir: Romana, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1949. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Feb.19-1761-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INVENCION o INVENSION MARTINEZ DE AQUINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1686-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 5 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.16-1669-v.feb.29.

Divorcio por su sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Ofelia Mello contra ROSSINE FREITAS OLIVEIRA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 554), se emplaza por el término de noventa días a don Rossine Freitas Oliveira, para que comparezca ante este juicio, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. Feb.14-1514-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELITA o CARMEN MARIA PIÑEIRO o PIÑEIRO DE ANDINA y JOAQUIN ANDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1330-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EMILIO o LUIS EMIGDIO BARCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 2 de 1952. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1344-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro, Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio de Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y, en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sen los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Reyles, igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco por 21 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro, con excepción de una franja del solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 me-

tros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyles por 20 metros 47 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar dos, al Sur, con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$120.00 30|pub. Feb.1.o-939-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena), Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites". (Lo. 36, Fo. 366), se cita, llama y emplaza a los demandados señores Cecilia, Máximo, Julián, Dorico, Inocencio, Alberto, Arturo y Adelina Bustamante, los causahabientes y posibles interesados, de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub. Feb.2-1032-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Julio S. Gil contra BERTA M. SERE DE JUNCOSA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 33, Fo. 389), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa, comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa, a sus herederos, causahabientes y todos los que a cualquier título se crean interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el solar 1; y con Martín Alvez; al Este, con Marçal Hourcade y al Sur, con más terreno del solar N.o 3", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campadónico, Actuario.
$96.00 Dic.15-18044-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección, encargado de la primera sección, en autos: "QUINTEROS SILVERIO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 4, Fo. 246), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, en cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Las Pitangueras", en la quinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.910 metros 21 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, con sucesión Bienvenida Quinteros y Camino al Paso de María Aguirre; por el Sur, sucesión Juan Aña y sucesión Gerónimo Maciel; por el Este, Wenceslao Rodríguez y por el Oeste, sucesión Bienvenida Quinteros y sucesión Gerónimo Maciel. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5581 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 23 de Mayo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz-Encargado.
$84.00 30|pub. Feb.14-1510-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "JULIAN M. DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objeto de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925 otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. De León, relativa a cuatro solares de terreno ubicados en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 16, 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Machao de Febrero de 1920, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.247 mts. 12 dcmts. que lindan: Al Noroeste, 52 m. 60 de frente a la calle 2; al Suroeste, 49 mts0 20 de frente a la calle 4 por formar esquina; al Noreste, 41 m. 20 con el solar N.o 22 y parte del N.o 19 y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos lindando con los solares números 15 y 19, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. Feb.15-1571-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA o INOCENCIA ANTONIA HERNANDEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Feb.14-1531-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TRIFONA VIRRIEL DE RODRIGUEZ y ORFILIA RODRIGUEZ VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Feb.14-1495-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHAPORE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1952. — José A. Ribot Llana, Esc.
$8.00 10|pub. Feb.14-1496-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEMARTINI DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1952. — José A. Ribot Llana, Esc.
$8.00 10|pub. Feb.14-1497-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ROMUALDO VEGA VITANCURT y MARIA VERONICA PRIETO DE VEGA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Feliciano Silva, Juliana Barrios de Silva, Gregorio María y Carlota Silva, Joaquín Aparicio, Petrona Sánchez de Aparicio, Gabino. Joaquín, Isidra, Juan Antonio y Casildo Ramón Aparicio, Faustino Odorico Brun y Petrona Amaral, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno solar, sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras que contiene, manzana número 71 de la ciudad de Rocha, padrón número 496 y que, según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 239 el 9 de Octubre de 1951, se compone de una superficie de novecientos setenta y cuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: por el S. E., tres rectas que, respectivamente, miden 11 metros 70 centímetros, 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, con calle 19 de Abril; por el S. O., en 43 metros 50 centímetros, con predio de la sucesión Juliana Silva de Barrios; por el N. O., 21 metros 90 centímetros, con predio de Rufino Zelayeta y por el N. E., 42 metros 75 centímetros, predios de Froilán Presa y Pedro Quartino Figari, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub En.18-529-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Febrero de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1545-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.18-1716-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GALARZA DE KRABS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Feb.16-1676-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA HERNANDEZ DE VARELA o MARIA DOLORES HERNANDEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 29 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1368-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "PETRONA SALOMON DE GOMEZ y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 12, Fo. 743), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Salomón viuda de Pablo Gómez por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor Wilson Gómez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde su nombre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón y de nacimiento de su hijo Wilson Gómez en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón. Y Herminia, Zelmira, Enriqueta y Laila Gómez Salomón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 15|pub. Feb.9-1310-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO AICARDI. Prescripción treintenaria". (Lo. 12, Fo. 715), se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al sobrante de ochenta y cinco hectáreas 1645 metros que integran la fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Arazatí", empadronada con el N.o 1022, señalada con la letra "A", en el plano de fraccionamiento subscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, en Enero de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 748 el 18 de Febrero del mismo año que consta, según dicho plano, de una superficie de 269 hectáreas 4240 metros deslindado así; al Nordoeste, línea amojonada de 2363 metros que separa de campos del Estado; al Nornoreste, el arroyo del Sauce; al Sursudeste, servidumbre de paso de 10 metros de ancho, que separa de la fracción letra "B" del mismo plano; y al Oeste-Suroeste, línea amojonada de 1244 mts. 30 centímetros, que separa de campos de don Alberto A. Dodero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Act.
$108.00 Dic.21-18413-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLARA o MARIA GABRIELA DOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1367-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Febrero 9 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Feb.16-1675-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO D. PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BATISTA DE PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.14-1502-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS CURTI o CURTTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.14-1503-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. Feb.14-1504-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 13.a sec. judicial del Depto de Soriano, en los autos "OSCAR IBSEN CARBAJAL Prescripción treintenaria" se cita, emplaza y llama a don Benito Ramón Espinosa a don Francisco Arocena y a los sucesores a títulos universal y singular así como a todos los que tengan interés o se consideren con derechos en el bien que más adelante se describe para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien inmueble motivo de este juicio es el siguiente Una fracción de terreno empadronada con el número 258 manzana 25 de la planta urbana de Cardona. 13.a sección judicial de Soriano, con un área de 400 metros y lindando al Este. en 10 metros. con frente a calle Independencia, Oeste. igual medida con Luis D. Barboza; Norte, en 40 metros. con Suc Alfonso Romano y al Sud. igual medida con Oscar I Carbajal A los efectos de los edictos y publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Cardona, Diciembre 26 de 195.1 — H Almada Sapriza, Juez de Paz

$96.00 30|pub. En.30-884-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ACUÑA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Enero 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1577-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA LARROSA o DA ROSA DE EPIFANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.15-1578-v.feb.28.

Apertura de sucesión

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GUALBERTO BURGOS. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha declarado rehabilitado al fallido Gualberto Burgos o Juan Gualberto Burgos, cesando por consiguiente todas las interdicciones legales producidas por su declaración de quiebra. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.15-1581-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "PAULA MARIA SILVERA. Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula María Silvera, solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: al margen, donde dice "Pablo María Silvera" debe decir Paula María Silvera y, en el cuerpo de la partida, donde dice 'del sexo masculino" debe decir de. sexo femenino; donde dice "Pablo" debe decir Paula; donde dice "María Anacleta" debe decir María Anacleta Carbonel; donde dice "Francisco Cavarnés" debe decir Francisco Carbonel; donde dice "abuelos paternos" debe decir abuelos maternos y, donde dice "Abuelos maternos", debe decir abuelos paternos. La gestionante actuó con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$25.20 15|pub. Feb.5-1117-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Silva Constancia Genara con JOSE SILVA PEREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva Pereira, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.18-1708-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1696-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1697-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLAUDIO CABRERA o CLAUDIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.16-1629-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.16-1630-v.feb.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V Frigerio, se hace público que ha sido declarado en quiebra el señor PAULINO V. LOPEZ comerciante en esta ciudad y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al comerciante referido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del referido fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que se ha nombrado al señor Miguel Angel Izmendi Denis Síndico de la quiebra y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días. dentro del cual deberán los acreedores. con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y, a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunto

$64.00 Feb.1.o-18791-v.feb.23.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Taller de niquelados

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JULIO NARDO POLERO FRIZERA. Ejecución de prenda. Lo. 40, Fo. 210. Remataremos el martes 4 de Marzo a las 16 horas en nuestro salón calle Piedras 318. Todas las máquinas, útiles y herramientas del taller de niquelados inventariadas en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. Feb.18-1794-v.mz.3.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 21 de Febrero de 1952 a las 15 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos: "SIBILLOTTE ENRIQUETA CLORINDA. Incapacidad"; Pedro Ojeda contra RICARDO CASTELVI PLANAS. Rectificación de firma. Tercería de E. Capeletti", Menores de Primer Turno en autos "Efectos varios incautados a menores imputados de apropiación indebida"; "en autos varios: Dante Nandez, Neris Correa Casavieja, Héctor Roberto González Ibañez, Rómulo Benítez Chavez, Armando Araújo". Instrucción y Correccional de Primer Turno en autos: "Depósito de efectos varios. Of. 71|951". Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno en autos varios. Juzgado Letrado del Crimen de cuarto turno en autos varios Juzgado de Paz de la Segunda Sección en autos "Ruben Arenal Aguirre", "Juan Olivera", "Fausto Marghieri Pérez", Nicolás Cabrera Manfredi", portes de armas. Juzgado de Paz de la 10.a Sección en autos "Marcos Salama contra JOSE BARMAIMON. Rectificación de firma". Juzgado de Paz de la 15.a Sección en autos "Martín Dheissler Bachenr. Inventario", "Domingo Bottaro Lecco", "Rodolfo Berudi Ivanca". "María Teresa Bottini, Inventario". Juzgado de Paz de la 18.a Sección en autos "Juan Traversa contra MIGUEL FIBER. Cobro ejecutivo de pesos". Armas varias, muebles, máquinas coser, máquina carpintero, sierras, etc., bicicletas, ropas y menudencias varias, 1 automóvil Chrisler. Exhibición: día 20. Informes: Pablo de María 1575.

$32.40 9|pub. Feb.12-1393-v.feb.21.

RICARDO SCANAVINO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón número 164.447. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 318) se hace saber al público que el día doce de Marzo del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 233.33 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de forma triangular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 164.447 y compuesta según plano del agrónomo Alfonso Raúl Devita de Setiembre de 1951, por una superficie de 14 mts. 92 dm. cuadrados, que se deslinda así: Al Norte limitando con el padrón 159.960, 11 mts. 25: al Sureste 9 mts. 47 de frente a la calle Talcahuano y 3 mts. 42 al Suroeste limitando con el inmueble padrón N.o 26.377.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 27.024 de colector; C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo del la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados y el pago total de la cuenta número 100.807; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alberto M. Olivari

(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30523-v.mz.8.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, en los autos sucesorios de "LORENZA HERNANDEZ DE QUINTEROS". (Lo. 42, Fo. 166), se hace saber que el día 12 del mes de Marzo de 1952, y en su ubicación a las 17 horas se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.200.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la décima sección judicial de Montevideo padrón N.o 98.716, señalado con el N.o 17 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Casimiro A. Phaffly, de Enero 12 de 1915 compuesto de una superficie de 294 metros 52 decímetros con 9 metros al Noreste de frente a la calle Lallemand entre Nancy y Chamizo, por donde el edificio tiene el número 1663|65, distando el punto medio 34 metros 74 centímetros de la calle Nancy, 31 metros 91 centímetros al Sureste con el solar 16; 9 metros 145 milímetros al Suroeste con el solar 12 y 33 metros 54 centímetros al Noroeste con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador la deuda hipotecaria que grava el bien, a favor del Banco Popular del Uruguay, y por un monto de $ 1.163.31; 3.o) Los gastos que demande la escrituración, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos se hallan en el Banco citado a disposición de los interesados y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Feb.14-1526-v.mz.5.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que GUILLERMINA DOS SANTOS y CELEDONIO RODA siguen por divorcio unilateral (Lo. 45, Fo. 353), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1952, a las 17 horas y en su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Soler Beulo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de pesos 5.000.00 del siguiente bien. Los derechos a la compra de un solar, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 277 c del plano del agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 21 de Febrero de 1936, con una superficie de 120 mts. cuadrados, lindando al Noreste con Juan Naya; al Noroeste con Miguel Cristiani; al Suroeste con el Banco Popular del Uruguay y al Sureste, de frente a la calle Torricelli. Dicho inmueble está empadronado con el número 166.880. Y además las contrucciones o edificios que se contienen en dicho solar.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que el inmueble fué adquirido a plazos, no habiéndose aún escriturado, habiendo un saldo deudor de $ 73.44, encontrándose el respectivo boleto inscripto en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos. 3.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. Feb.14-1524-v.mz.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681), se hace saber que el día 20 del mes de Marzo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 244 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 33 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar N.o 5, al Sur calle pública por medio con la manzana N.o 15, al Este con el solar 3 y al Oeste con calle pública de por medio, con la manzana N.o 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$149.60 31|pub. Feb.9-1301-v.mz.19.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos: "SUCESION DE CANDIDO BONAMICO", (libro 34, folio 541), se hace saber: que el día 23 del corriente mes a las 11 horas, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, al contado y con la base de $ 1.000.00 2|3 de su tasación, de un automóvil marca "Ford" modelo 1938, padrón N.o 83.426, matriculado con el N.o 46.853, que se encuentra depositado en el taller del señor Ricardo Britos, ubicado en esta ciudad en calles Rodó y Manuel Herrero y Espinosa. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 10|pub. Feb.12-1506-v.feb.23.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos: BERNARDO RONDELLA. Sucesión. Pieza relativa a la incapacidad del heredero Antonio Ceferino Rondella, se hace saber que el martillero don Elio Menoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, el día 12 de Marzo, a la hora 10, en el local del Juzgado, procederá a rematar la octava parte que al incapaz Antonio Ceferino Rondella le corresponde en los bienes ubicados en Bella Unión, séptima sección de este Departamento, cuyos padrones y tasaciones, son, respectivamente los siguientes: N.o 342 octava parte $ 188.99; N.o 317 idem pesos 546.62; N.o 337 idem $ 128.38; N.o 75 idem $ 118.95; N.o 166 idem $ 531.80; N.o 330 idem $ 30.78; N.o 73 idem $ 67.26; N.o 334 idem pesos 119.53; N.o 2021 idem $ 136.46; N.o 246 urbana idem $ 250.00 N.o 513 urbana idem pesos 15.62. Total de su octava parte $ 2.236.39. Al efecto se previene: A) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría; B) Que no se oirán ofertas que no superen las respectivas tasaciones; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Febrero 4 de 1952. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. Feb.19-1866-v.mz.10.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra ANDRES CASABALLE y MARIA ESTHER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 402), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del rematador don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la Actuaría del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de chacra con la casahabitación y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 2990, situada en la primera sección judicial de Durazno, compuesta de 5 hectáreas 2203 metros, deslindada: al Norte, 261 metros 90 centímetros, con campo de Isabel Petrona Charlo; al Sur, 168 metros 50 centímetros, con campo de sucesión Rufino Tierno; al Oeste, camino por medio en una extensión de 215 metros 80 centímetros con Abelardo Viera; y al Este, 213 metros con Luisa Charlo, según los títulos y el plano del agrimensor Floro J. de Souza de 5 de Setiembre de 1932.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Febrero 7 de 1952. — Diego A. Fort, Act. Adj.

$60.00 15|pub. Feb.16-1635-v.mz.7.

HOMERO ANDRADE
Juzgado de P. de la primera sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, recaída en el expediente caratulado: "MARIA o MARIA NIEVES ZARATE, ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE, EDUARDA GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE y FELIPA ZARATE. Sucesiones", se hace saber al público que el día 5 de Marzo entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Homero Andrade; asistido de Actuario y Alguacil Adhoc, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 1876, situado en la manzana N.o 161 de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de 1006 metros 5356 centímetros cuadrados, deslindada así: Norte, 43 metros 46 centímetros de frente a la calle Maestra Petrona Tuberas; Este, recta de 22 metros 88 centímetros de frente a la calle Pérez Castellanos; Sur, recta de 43 metros 46 centímetros con terreno de don Pedro Zarrasqueta; y Oeste, recta de 23 metros 46 centímetros con terreno de doña Marta Samaniego, según plano del agrimensor don James García, inscripto en la Oficina de Catastro, con el N.o 49, el 10 de Abril del año retro próximo pasado glosado a fs. 53.

Se previene: 1.o) Que la venta del inmueble de la referencia se efectuará bajo la base del aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario, o sea mil novecientos pesos ($ 1.900.00); 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en el Juzgado el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituración y la obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 4.o) Que los antecedentes y títulos correspondientes al inmueble de la referencia se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Febrero 9 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$78.00 13|pub. Feb.16-1710-v.mz.5.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de Febrero de 1952, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1951; 3.o) Elección de Directorio, 3 titulares y 3 suplentes, Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$23.00 10|pub. Feb.8-1313-v.feb.19.

COMPURTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Compurtex S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1952 a las 18 horas en el local social de la calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de Directorio para el ejercicio 1952. 4) Designación de Síndico o Comisión Fiscal. 5) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad. — El Secretario.

$10.80 3|pub. Feb.18-1748-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor José Buaso las mercaderías y muebles y útiles existentes en la cantina del Club Concordia, de la villa de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Florida) Acreedores presentar sus cuentas en la calle Colonia 2014 de Montevideo. — SIERRA e ITURRALDE.

$16.00 20|pub. Feb.7-1195-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la Sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 118. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMERICO HIRSCHL.

$28.00 17|pub. Feb.2-141-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo cesado en mis actividades comerciales, por enfermedad, y cerrado mis negocios, convocó a los que crean ser mis acreedores a presentarse dentro del plazo de ley, 24 de Setiembre de 1904, en Avenida Brasil 2681, (Montevideo), de 14 a 16 horas. (Registro General de Firmas). Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTOLIN RAFAEL LASSUS.

$13.60 17|pub. Feb.1.o-967-v.feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que VICTORIA AVENATTI; ALEJANDRO AVENATTI; TOMAS AVENATTI y UMBERTO EUGENIO AVENATTI, como herederos de la sucesión de León Roberto Avenatti, han prometido transferir a Aurora Blanco de Avenatti, el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en la ciudad de Rivera, en el ramo de almacén de comestibles, en la avenida Puente Oriente sin número. Los acreedores dentro de los treinta días deberán presentar sus comprobantes en calle Fructuoso Rivera 601 (estudio de Casiano Torres). — Rivera, Enero 2 de 1951. — Aurora Blanco de Avenatti.

$32.00 20|pub. Feb.2-1033-v.feb.27.

I.M.S.A.
INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local de la avenida Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Feb.16-1681-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 11 de Junio de 1950, he prometido vender al señor Antonio Fidelino Balcón Curbelo mi casa de comercio establecida en esta ciudad, avenida Agraciada número 2658, en el ramo de librería, papelería, artículos de escritorio y juguetería. Los acreedores deberán presentarse en la misma. Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — ALFREDO RODRIGUEZ FRANCONAL.

$21.60 18|pub. Feb.5-1100-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1949 la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HNOS., prometió en venta a Roberto Betarte el comercio de carnicería ubicado en la calle Gral. Flores esquina Pilar Cabrera de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, quien a su vez y con fecha 17 de Setiembre de 1951 lo prometió en venta a la firma Bertorelli y Lugano. Acreedores deben presentar sus créditos en Oficina Jurídica Cervieri, Gral. Flores 685. Teléfono 139. Las Piedras. — Roberto Betarte.

$27.20 17|pub. Feb.2-994-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Roberto M. Decuadra la librería sita en 18 de Julio N.o 1333 subsuelo. Acreedores presentarse dentro del término legal en la misma. — PASCUAL DI CESARE.

$6.80 17|pub. Feb.6-1154-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de hecho que teníamos en la explotación del comercio en el ramo de "Joyería y Relojería" de esta plaza, calle Treinta y Tres N.o 513, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo el señor Isidro C. Martino. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón). — Canelones, Enero 31 de 1952. — ARMANDO FABBRI. — Isidro C. Martino.

$20.40 17|pub. Feb.6-1155-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Generoso Guillermo Bataila el comercio que tengo instalado en Evaristo Ciganda número 1226, en el ramo de venta de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 presentarse en Juan C. Gómez 1479 (escritorio 56), escribanía Serván Bauzón. — JOSE RUFO LAVIE SUAREZ.

$19.20 16|pub. Feb.7-1196-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Rama Lovera, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Piedra Alta 1849, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS DE CANDIA.

$18.00 15|pub. Feb.14-1490-v.mz.5.

LEFORFE SOCIEDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Eduardo M. Dávila, el 18 de Junio de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Colonia el 4 de Julio del mismo año, con el número 46 del folio 183 al 191, los señores IGNACIO DEMETRIO DEPRATI LOPEZ, doctor ANGEL GUILLERMO FORTUNATO y ALFREDO EMILIO FELIX constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes especificaciones: 1) Objeto: Comercio de compra venta de máquinas y herramientas y mercaderías tanto agrícolas como industriales, etc. 2) Domicilio: Ombúes de Lavalle, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. 3) Capital: Quince mil pesos, dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan totalmente en la proporción de cinco mil pesos cada uno. 4) Administración: Le corresponde al socio Alfredo Emilio Félix, quien usará la firma "Leforfe - Sociedad Limitada", seguida de su propio nombre. Es necesario el consentimiento de todos los socios para enajenar inmuebles, hipotecar y constituir deudas sobre bienes sociales. 5) Plazo: Tres años a contarse desde el 1.o de Junio de 1949, prorrogable sucesiva y automáticamente por trienios. 6) Balance: Se realizará anualmente el 1.o de Junio de cada año. 7) Utilidades: Se distribuyen en proporción a los aportes. 8) Fallecimiento o incapacidad de un socio: La Sociedad continuará por el período en transcurso. 9) Asambleas: Se realizará anualmente. — Colonia, Enero de 1952.

$40.00 10|pub. Feb.18-1687-v.mz.3.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura de 12 de Febrero de 1952 ante el escribano Julio Bayardo, los doctores José A. Arias y Walter A. Crosa, adquirieron todas las cuotas del capital social de "LIBRERIA INGLESA LIMITADA" de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José A. Arias. — Walter R. Crosa.

$8.00 10|pub. Feb.18-1753-v.mz.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por la escribana Amalia Elsa Marini Bianchi, el 31 de Enero del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 44 al Fo. 250 del Tomo 23 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases. Denominación: "Sociedad Comercial Continental Limitada". Socios: LEONARDO GUAGLIANONE COSENTINO, JUAN JOSE RODRIGUEZ y ALFREDO MAURIMATA. Objeto: Representaciones, importación y exportación por cuenta propia o ajena, industrias, compra venta de mercaderías y productos en general, y todo lo que se relacione directa o indirectamente con lo antes expresado. Plazo: 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogables por períodos de igual duración cada uno. Capital: $ 15.000.00 aportados e integrados en dinero efectivo por partes iguales. Domicilio: En Montevideo: Esc. 9.o del piso 8 del Palacio Salvo. Administración y uso de la firma social: Los 3 socios en forma conjunta o separadamente. Asambleas y balances: Anualmente. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Fondo de reserva: El 5 o|o cesando cuando alcance un 50 o|o del capital. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — Amalia Elsa Marini Bianchi, escribana.

$32.00 10|pub. Feb.18-1720-v.mz.3.

CESION DE CUOTA
ANDOBO LIMITADA

Se hace saber que el 7 de Marzo de 1950 ante escribano Enrique Escardó, RAUL DOASSANS y MARIA LUISA CASAGLIA cedieron su cuota social a Vicente Angulo y Angel Bosco. Inscripción el 8 de Febrero de 1952. Registro de Comercio (Juzg. Ldo. de 1.a Instancia de 6.o Turno). — Montevideo, 8 de Febrero de 1952.

$8.00 10|pub Feb.18-1735-v.mz.3.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Viernes 7 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$42.00 15|pub. Feb.16-[illegible]-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904 comunico que ha prometido vender almacén sito en P. Pedro de la Sierra 3200 bis, ANDRES NOYA a Mario Francisco y Jesús Sena. Acreedores, Ituzaingó 1413, E. 5, T. 8 20 85. Raúl Distacio. Balanceador. — Montevideo. Febrero 14|952.

$12.00 15|pub. Feb.19-1774-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público que quedó sin efecto promesa venta almacén sito P. Pedro de la Sierra N.o 3200 bis, de ANDRES NOYA a Irma Rebori de Menéndez, subscripto el 31|I|1950, ha quedado sin efecto por desistimiento comprador. — Montevideo, Febrero 14|952. — Raúl Distacio, Balanceador. — Ituzaingó 1413, E. 5, T. 8 20 85.

$12.00 15|pub. Feb.19-1775-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sucesión de don NICOLAS LEVRATTO ha prometido en venta el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café, Bar y Restaurant instalado en la Av. Agraciada N.o 2560 bajo el nombre "Americano" al señor Domingo Américo Battaini quien se hizo cargo totalmente del activo y pasivo del mismo a partir del 25 de Febrero de 1951. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacen la presente publicación. — Sucesión de Nicolás Levratto. — Domingo Américo Battaini.

$24.00 15|pub. Feb.19-1804-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Orfilia Purtscher de Landó el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Pernas N.o 2889. Según ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires N.o 591. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — GUADALUPE MONTEIRO. — WAGNER J. LA CRUZ.

$12.00 15|pub. Feb.19-1796-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Florencio Baccino nuestra Carnicería, calle Médanos 1095. Acreedores a Escribanía Saralegui —calle 25 de Mayo 544—. Ley 26 Setiembre 1904. — AMERICO ALFONSO LORENZO. — JUANA FERNANDEZ.

$6.00 15|pub. Feb.19-1797-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Galusso nuestro comercio de almacén, bar y bebidas alcohólicas de la calle Espronceda 2243. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO KARAIAN. — JUAN KARAIAN.

$12.60 15|pub. Feb.19-1768-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí veneder a don Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza de la Avda. Gral. San Martín 4249. Acreedores en escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904) — RODOLFO GENTA.

$12.60 15|pub. Feb.19-1769-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Facal y Jesús Facal nuestro comercio de Bar y restaurant de la calle Miguelete 1850, Montevideo. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — MIGUEL VAZQUEZ. DIONISIO SAA.

$12.60 15|pub. Feb.19-1770-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EXEQUIEL JUAN PEDRO BAZZANO ha prometido vender al señor Reinaldo Varela el negocio que en el ramo de almacén y anexos tiene en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21|952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1778-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO VILLAR prometió en venta a la Sociedad "Villar y Bonilla" en Enero 30|951 el negocio de Panadería que giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo su firma y la firma social "Villar y Bonilla" lo prometió en venta a la firma "Santos y Pisano" en Diciembre 16 de 1951. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21 de 1952.

$24.00 20|pub. Feb.19-1779-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Tienda y Mercería de la VIUDA E HIJOS DE MANUEL C. RICO, sita en la Avda. Agraciada N.o 3913, pone en conocimiento que con fecha 14 del actual ha clausurado su comercio definitivamente. Acreedores presentarse con justificativos en Cololó N.o 2785 de 12 a 15 hs. del día 27 al 14 de Marzo. — R. U. Covelo.

$2.40 2|pub. Feb.19-1777-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANACLETO EUGENIO CASTRO prometió vender a Wáshington L. Aitcin y Alberto Portal el comercio que en el ramo de almacén y bebidas tiene en el K. 39 1|2 carretera a Maldonado. Acreedores escribanía de Carlos Furriol. — Pando, Febrero 15 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1795-v.mz.15.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley No 8.099 de 20 de Setiembre de 1933, (artículo 10), se avisa al señor JOSE BARTOLOME ANDREU, domiciliado en Marcelino Berthelot N.o 1787, promitente comprador a plazos, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el solar 14 de la manzana E, empadronado con el N.o 52.328, con frente a la calle Corneille, 21.a Sección Judicial de este Departamento, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. Sucesión Carlos Delucchi Rolando, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 86|7.
$30.00 15|pub. Feb.11-1335-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor P. R. Fullgraff, doña Catalina Munier Avallone ha prometido vender al señor Severiano Salgado Rivera, el comercio denominado "Pensión Maldonado", instalado en la calle Maldonado número 924, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — CATALINA MUNIER DE AVALLONE.
$28.80 20|pub. Feb.5-925-v.feb.29.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A. para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 1.o de Marzo a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951; 3.o Informe de la Comisión Sindical; 4.o Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio, para sustituir a los que cesan; 5.o Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical. — Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en caso de no lograrse ese qurum a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Febrero 10 de 1952. — Alberto de Mo-raes Pinto, Presidente. — Orestes Díaz, Secretario.
$44.00 11|pub. Feb.15-1606-v.feb.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Bernardo Pérez Fourcade el 16 de Enero de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta su copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43, al Fo. 242 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Socios: LUIS ALBERTO FRAGA, GERMAN C. LOPES ALFONSO, OMAR FONTANA, ANTONIO SAUBATJOU, ADRIEN BARRERE, OSCAR DURAN GIL, CARLOS A. QUEIROLO, e HIPOLITO TOURNIER; 2) Objeto: Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, administrar muebles e inmuebles y realizar todo acto lícito de comercio; 3) Razón social: Cumbre Ltda. 4) Capital: 5.000 pesos, aportados por partes iguales; 5) Dirección y administración: A cargo de un Directorio formado por los socios. 6) Asambleas: Anuales: 7) Balances: 31 de Octubre de cada año: 8) Ganancias y pérdidas: en proporción a sus cuotas sociales.
$28.00 10|pub. Feb.16-1642-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. A sus efectos se comunica, que ha clausurado su casa de comercio ramo almacén sito en la calle Pan de Azúcar 2402. Acreedores presentarse a O. A. S. I. C. — HILARIO PALE.
$16.00 20|pub. Feb.15-1559-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "CENTRO DE ABASTO", ha resuelto disolverse parcialmente, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios continuadores Antonio Anacleto Chiesa, Cecilio Juan Falero y Juan Zilli. Domicilio: 18 de Julio 102. — Antonio Anacleto Chiesa. — Cecilio Juan Falero. — Juan Zilli. — Juan Bautista Zilli. — Bernabé Carreño. — Eloy Carreño. — Antonio Frugoni.
$32.00 20|pub. Feb.15-1582-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que cedimos al señor Arturo Lens nuestros derechos en la promesa de compraventa que conjuntamente con dicho señor firmamos como promitentes compradores del restaurant y bar de la calle Médanos número 1801, propiedad de Manuel Torres y Josefa Touriño de Torres. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — JOSE PISCO. — MANUEL GERMIL.
$14.40 18|pub. Fe.5-1106-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor ALFREDO YAÑEZ el café y bar de la calle Piedras número 401, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — SUCESION DE ALBERTO DAMONTE.
$14.40 18|pub. Feb.5-1107-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Rodríguez De León el negocio en el ramo de bazar y ferretería que gira en esta ciudad, avenida Agraciada 2357, y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3|4). — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — PASCUAL ROBERTO MOLINARI.
$21.60 18|pub. Feb.5-1120-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ruben Darío Melgar y Glauco Melgar el comercio de café, bar y billar sito en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. — Minas, Enero 18 de 1952. — Por Sociedad Martínez Hnos.: CASILDO y JUANA C. MARTINEZ DE BENTANCOURT.
$21.60 18|pub. Feb.5-1104-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle Arrieta 3253, bajo la razón de "Piay y Hernández", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Piay, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 1o de 1952. — EMILIO PIAY SANTOS. — D. HERNANDEZ. — MARIA INES UMPIERREZ. — MARIA RENE UMPIERREZ.
$21.60 18|pub. Feb.15-1096-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Francisco G. y Esteban C. Skafar el bar, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia 1497, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — WASHINGTON BORGES. — OSCAR ESTEVEZ. — LUIS E. BORGES. — FRANCISCO G. y ESTEBAN E. KAFAR. — CARMEN BELENDA DE BORGES. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ. — MAURA LUISA SCABINI DE BORGES.
$21.60 18|pub. Feb.5-1097-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Serradilla y Julio R. Franco la pensión familiar sita en la calle Brandzen 2164|66, según ley 26|9|904. Interviene la Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos a cobrar solamente en el comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HECTOR S. MORGADE. — CLOTILDE A. DE MORGADE. — JUAN SERRADILLA. — JULIO R. FRANCO.
$21.60 18|pub. Feb.5-1098-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1463, prometimos vender al señor RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO la panadería de la calle Domingo Aramburú número 1981, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HILARIO COUTO VARELA. — MARIA ANTONIA TRAVERSO DE COUTO. — JOSE MARIA ANTON. — MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE ANTON.
$14.40 18|pub. Feb.5-1108-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta nuestro negocio de corsetería, mercería, etc., que gira en la calle Eduardo Acevedo 1513, a la señora Rosa Percopo de D'Angelo. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — DISMA GAVAGNIN DE GARCIA. — MARIA CARMEN CABRERA DE CANCELA.
$14.40 18|pub. Feb.5-1099-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, la disolución de la Sociedad Colectiva "WOLF Y SCHREIBER", por fallecimiento del socio señor Jaime Wolf. La señora Luisa Felder de Wolf, única y universal heredera del señor Jaime Wolf, cede toda la cuota social, que a éste le correspondía en la mencionada Sociedad, al señor Jaime Schreiber, tomando éste a su cargo la totalidad del activo y pasivo. Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1343. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Luisa Felder de Wolf. — Jaime Schreiber.
$40.00 20|pub. Feb.5-1164-v.feb.29.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 6 de Marzo próximo en el edificio de la Caja, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor Víctor Sierra, Secretario.
$24.00 6|pub. Feb.14-1505-v.feb.20.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Febrero de 1952, a las 11.45 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay número 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.
Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.
$30.00 15|pub. Feb.4-1069-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que VALENTIN MINTEGUI, enajenó a Eduardo Castro Quintela la cuota social que le correspondía en el comercio "Panificadoras Artigas de Mintegui y Castro". Acreedores: avenida Larrañaga N.o 4111. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$13.60 17|pub Feb.2-1009-v.feb.21.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ATLANTIDA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Setiembre de 1951, los asociados señores Natalio Michelizzi, Marcela Benincampi de Lastreto, Rodolfo Lastreto, José Pedro Damiani y Saverio Fierro Vignoli, declararon disuelta y liquidada la sociedad del epígrafe que tenían constituída por documento privado de fecha 5 de Octubre de 1948. La disolución tiene sus efectos jurídicos a partir del día 31 de Agosto de 1951. Los acreedores y demás interesados deberán presentar en duplicado los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación, en la calle Ituzaingó número 1309, 1er. piso, escritorio número 7. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — Atlántida Industrial, Comercial. Inmobiliaria Limitada.
$40.00. 20pub.-Feb.4-1047-v.feb.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 18 de Diciembre de 1951 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguentes bases: 1) Razón social y denominación: "Cielmar Limitada". 2) Socios: Doctor César Granara Datta, doctor Egidio Ferretti, doctor Eugenio Rossi Masella. 3) Objeto: "Actividad comercial o industrial, relacionada con el turismo; propaganda, actividad cambiaria, administración de propiedades, negocios inmobiliarios, administración hoteles, organización actividades deportivas, espectáculos públicos, sociales y culturales. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año. 6) Capital y aportes: Capital: pesos 20.000.00; aportes: doctor César Granara Datta, $ 8.000.00; doctor Eugenio Rossi Masella, pesos 8.000.00, doctor Egidio Ferretti, $ 4.000.00. 7) Administración: Dos de los socios conjuntamente. 8) Balances: 31 de Diciembre de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; Registro Público de Comercio, el 5 de Febrero de 1952 con N.o 44 del folio 237 y siguientes del Libro N.o 7 de Contratos Sociales.
$28.00 10|pub. Feb.14-1528-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Emilio Tanque el comercio ramo almacén frutos, verduras y venta de leche sito en la calle Gregorio Camino 648. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — ISAI y CARLOS HAGOPIAN. — Juan Emilio Tanque.
$13.60 17|pub. Feb.6-1181-v.feb.27.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA. I. C. A. U. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a las 16 horas, en las Oficinas de la Empresa —ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja— para tratar la siguiente orden del día:

1.o Asuntos entrados. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o Consideración de la memoria anual, balance al 30 de Noviembre de 1951, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Facultad solicitada por el Directorio para proceder de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales. 6.o Designación de un suplente para completar el período correspondiente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Nota importante: Se deja constancia que los señores accionistas para concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Empresa, hasta 72 horas antes de la reunión. (Artículo 43 de los estatutos sociales). — Minas, Febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Feb.15-1620-v.feb.20.

BOTELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de nuestros estatutos, se cita a los accionistas de la empresa, a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la misma, calle Mercedes 915, el miércoles 5 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Elección de 2 accionistas para integrar la Mesa y firmar el acta. 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Elección del Síndico para el ejercicio 1952. — Nota: De acuerdo al artículo 20, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia, con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$18.00 5|pub. Feb.15-1616-v.feb.20.

"ARIM" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas de "Arim" S A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Zabala número 1372, escritorio 44, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta de las subscripciones de capital; 2.o Nombramiento del primer Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus certificados de depósito, pudiéndolo hacer hasta el día 17 de Febrero. (Artículo 21 de los estatutos sociales).

$12.00 5|pub. Feb.15-1611-v.feb.20.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los tenedores de acciones del Banco Palestino Uruguayo que, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir la serie "C" de acciones al portador, por valor de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos); y que se dará preferencia hasta el día 22 de Marzo de 1952, a los tenedores de acciones de las series "A" y "B", para la adquisición de las nuevas acciones. Transcurrido dicho término, se porcederá en consonancia con lo que determinan los estatutos. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Feb.15-1547-v.feb.20.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de nuestra Sociedad para la asamblea general extraordinaria a realizarse en nuestro local de la calle Rincón 432, 4.o piso, escritorio 19, el próximo día 23 del corriente a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación de los artículos 1.o, 4.o, 8.o, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 21 y derogación de los artículos 18 y 23 de los estatutos sociales. 2.o Nombramiento de las personas que tramitarán dichas reformas ante los Poderes Públicos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio

$14.40 6|pub. Feb.15-1628-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Anselmo Cattivelli, mi carnicería ubicada en Heraclio Fajardo 3497, esquina General Flores 3700. Acreedores presentarse en Escribanía Antia: Rincón 538. Ley: 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — ADOLFO BACCINO BACCINO.

$16.00 20|pub. Feb.6-1153-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería del Camino Maldonado 5536 a Higinio S. e Isidro Rodríguez, Alberto F. y Ramón A. Bardanca y Ovidio M. Maldana. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — ERNESTO MESPIASEGUY.

$16.00 20|pub. Feb.1.o-958-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Euclides Pajares Gau el restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad calle General Botafogo N.o 1120 denominado Danubio Azul. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse en dicho comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 18 de Enero de 1952. — ALCIDES PEREIRA MONCONS. — Euclides Pajares Gau.

$16.00 20|pub. Feb.2-1010-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores que la Sociedad Colectiva PEREZ y DA CUNHA que en la explotación del comercio en ramos generales gira en la localidad de Illescas, Departamento de Florida ha resuelto transferir todo su activo y pasivo al socio Elvio O. Pérez, para que en el plazo establecido en dicha ley se presenten a reclamar sus créditos en el domicilio indicado.

$20.40 17|pub. Feb.6-1184-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor JACOBO CUKIERMAN ha prometido en venta a una Sociedad a formarse por él y los señores Isaac Lipatiny Szolom Cybulski, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal", sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giarmarchi", sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, Ap. 6, de 10 a 12 horas.

$27.20 17|pub. Feb.2-993-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Alcides Blanco y César Di Menza prometen vender a Gualberto Juan Lavagna el comercio de café, horno de pizza y despacho de bebidas alcohólicas de la avenida Agraciada número 2602, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 2 de 1951.

$18.00 15|pub. Feb.8-1246-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don LUIS RIVAS RIVERA y doña DOLORES NOVO DE RIVERA, han prometido vender a don José Malbot Fasnacht, el establecimiento comercial "Luis Rivas, Fábrica de Mosaicos", sito en la Avenida Garzón N.o 1634 y el Camino Casavalle N.o 5357, (Montevideo). Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Héctor Casaravilla, Misiones 1385 de 10 a 12. (Ley, 26 de Setiembre de 1904).

$18.00 15|pub. Feb.12-1404-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Ivo Pereyra Taroco la provisión sita en la calle Colorado N.o 1971 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — JUAN JOSE GALLO.

$12.00 15|pub. Feb.12-1406-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que WATTINNE BOSSUTT LIMITADA, transfirió el activo y pasivo de su giro a Wattinne Bossutt S. A.. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en la calle General Pacheco 1123 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.12-1458-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta el giro de mi negocio de importador y exportador, calle 18 de Julio N.o 1333, apartamiento 68. Acreedores en calle Treinta y Tres N.o 1334, cuarto piso, apartamiento 7. — Montevideo, 1.o de Febrero 1952. — REINOLDO RADTKE.

$16.00 20|pub. Feb.6-1169-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, se avisa que Juan Carlos Barreira, prometió vender el comercio de panadería y venta de artículos comestibles, envasados, sito en esta ciudad, calle Gallinal 602, padrón 2425, a los señores Carmelo Moreira, Pablo E. Orlando y Julio César Buglio. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida, Febrero 6 de 1952. — JUAN C. BARREIRA. — Carmelo Moreira.

$20.40 17|pub. Feb.13-1473-v.mz. 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efecto ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi establecimiento de mataderos denominado "Caúls" Limitada, sito en la margen izquierda del arroyo Toledo, 16.a sección judicial de Canelones, al señor Guillermo Vallespir y otros. Acreedores presentarse en término a Sarandí 355, Esc. L. R. Villamil. — JUAN OYENARD.

$12.00 15|pub. Feb.14-1530-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Fernández el bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Máximo Gómez 4263 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — BENITO RODRIGUEZ. — OTILIA FERRE DE RODRIGUEZ. — Francisco Fernández.

$12.00 15|pub. Feb.14-1519-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que DOMINGO JOSE GONZALEZ OLAIZOLA, promete vender a Josefa Anastasia Pereyra el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Cipriano Miró N.o 2958 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1515-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que JUAN FRANCISCO CARRO PINTOS, promete vender a Ramón Taboada Barreiro, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, de la calle Joanicó N.o 3597, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1516-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Juana Berini de Varela el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en César Díaz 1312. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ANGELA MARTINEZ OCAMPO.

$12.00 15|pub. Feb.14-1483-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los acreedores de la Sociedad "MACHADO Y CIA." que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 490.

$12.00 15|pub. Feb.14-1501-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473, a doña Dina Adelaida Falcón de Mendiguibel y Renée Domingo Falcón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — PRUDENCIO LACLAU y EULALIO LACLAU.

$18.00 15|pub. Feb.14-1498-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PABLO LUIS MOLINARI Y CIA., establecida con Bar y Bebidas Alcohólicas en 21 de Setiembre N.o 2299, desligándose de la misma en el día de la fecha Vicente Julián Furest Galizzio, Olga Yolanda Hermida de Furest. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1484-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan María Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Chiávari 3246, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — WALTER BRANCATTI VILLAR. — MARIA VICTORIA CANTISANI DE BRANCATTI. — HECTOR NELSON BRANCATTI.

$18.00 15|pub. Feb.14-1488-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor José Varela Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Ramón Anador número 3751, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — ROGELIO PARAJO GALLEGO. — AURELIA PIÑON DE PARAJO.

$18.00 15|pub. Feb.14-1486-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|1904, hago saber que he vendido al señor Daniel London el activo y pasivo de la Joyería Engler, de Hilda Engler sita en la calle Río Negro 1306. Acreedores presentarse en Estudio Profesional Simarc, 25 de Mayo 707 (4.o piso, apartamento 8). — Montevideo, Enero 22 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.1.o-845-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle José Antonio Cabrera N.o 4002 que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas al señor Manuel Manukian. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — BERTERRECHE y BORTOLI. — Manuel Manukian.

$18.00 15|pub. Feb.9-1328-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a MERCUR S. A. el comercio que gira en el ramo importación, sito en Rincón número 539. — Francisco Gesuele.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1039-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Itapebí número 2114, al señor ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — Celia Pradera de Couto. — Manuel Couto.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1042-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Consentino Taboada el almacén de comestibles de mi propiedad, Marcelino Sosa 2651. Según ley 26 Diciembre 1904. — Febrero de 1952. — HUMBERTO B. TRENCHI.

$6.00 15|pub. Feb.9-1326-v.feb.28.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de las estancias "Torre Alta", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 22 de Febrero de 1952, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 409, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 y distribución de utilidades; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1952 y fijar su remuneración.

$16.00 10|pub. Feb.12-1461-v.feb.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Según documento privado que fué inscripto el 31 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 52 al folio 134 del libro 7, fué constituída una sociedad colectiva denominada "TOSO Y RIBERA LTDA.", integrada por los socios señores Horacio A. Toso y Modesto T. F. Ribera, con un capital de $ 5.000.00 con un plazo de diez años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Departamento de Montevideo. Administración y uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. Objeto: Explotación de representaciones de productos de perfumería, belleza y otros; asuntos de publicidad; negocios industriales o comerciales, importación y exportación.

$20.00 10|pub. Feb.12-1392-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 de Enero de 1952 ante el escribano V. Moalli, se disolvió totalmente y de común acuerdo la sociedad colectiva que en esta plaza formaban los señores Desiderio Friedmann, José Friedmann, Juan Isabelino Barreto y Francisco Segovia, y que giraba bajo la razón social de "Cristalería América", con domicilio en esta ciudad, calle Petrarca número 1626. Interesados presentarse en la citada escribanía: Buenos Aires número 460. A los efectos legales se hace la presente publicación. — D Friedmann: — José Friedmann. — Juan I. Barreto. — F. Segovia.

$32.00 20|pub. Feb.8-1243-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al socio Mario César Salvo las cuotas de capital que nos pertenecen en "Elvi, Sociedad Comercial. Fábrica de tubos y ampollas de vidrio", ubicada en Canelones 1667, deben los acreedores presentarse allí. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — MARIO HERRERA SANGUINETTI. — RUBEN SUAREZ ARRIZALA.

$12.00 15|pub. Feb.8-1248-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber, que por fallecimiento del socio John Lawson y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del contrato social, se ha dispuesto la liquidación de la sociedad "LAWSON Y COOPER (REPRESENTACIONES) LIMITADA". Los acreedores deberán presentarse a Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 319 o estudio doctor Payssé Reyes, Buenos Aires número 479. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — "Lawson y Cooper (Representaciones) Limitada" (en liquidación).

$21.60. 18pub.-Feb.4-1058-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender el giro alcohólico ubicado en la calle Gobernador del Pino número 4249 a LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER y AMADO REINA. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Jacinto Pedro Escarone Casaglia.

$21.60. 18pub.-Feb.4-1061-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de eStiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en vender la Casa de Peinados ubicada en la calle Veracierto número 1606 a NILDA ALVAREZ DE LEIS. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Elena Szabo de Fischer.

$21.60 18|pub. Feb.4-1060-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Constitución número 2300 esquina Cuñapirú, al señor MANUEL AÑON CASTRO. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — Ernani Antonio Ferrari. — Santina Toble de Ferrari.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1040-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, fabricación y venta de helados, sito en la Avenida Garibaldi número 2904, al señor RAMIRO MOLDES RUIBAL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1952. — Máximo Bonjour. — Magdalena Corbo de Bonjour.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1041-v.feb.23.

DISOLUCION Y VENTA

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada "Nigro y Compañía Limitada" y vender a FANAPROQUI S. A.", la fábrica de productos químicos ubicada en Garzón esquina Carlos A. López. La sociedad compradora adquiere todo el patrimonio de Nigro y Cía. Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo social a su cargo. Los acreedores deberán presentarse en término al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. A los efectos legales hacemos esta publicación. Por Nigro y Cía. Limitada, Francisco Nigro, Josefa Di Rago de Nigro, Juan Pomi (hijo), Julieta Olga Magliano de Pomi, Italo Pomi, Yolanda Boggiano de Pomi, Higinio Pomi, Amelia Fernández de Pomi, Atilio Pomi, Nelly Mirable de Pomi y además en representación de José Milesi y Paulina Muttoni de Milesi. Por Fanaproqui S. A "Francisco Carrau Sust".

$48.00. 20pub.-Feb.4-1057-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome prometido en venta el señor Boris Jasovich, de parte de las instalaciones y muebles y útiles que tiene en el local de la Avenida 8 de Octubre número 4281 y a los efectos legales se realizan estas publicaciones debiéndose presentar los justificativos en Misiones número 1379 (Bureau del Comercio) dentro del término de ley. — HERMAN MICHELIS. — Montevideo, Enero 31 de 1952.

$24.00. 20pub.-Feb.4-1062-v.28feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Santos y Cía., el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. General Flores N.o 2514, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — CARLOS GHINI CERONI. — MARIA CELIA BESTUTTI DE GHINI. — FRANCISCO TALENTI BASTIANI. — VIRGINIA GHINI DE TALENTI.

$18.00 15|pub. Feb.14-1487-v.mz.5.

EDUARDO CHIAPPE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea generál ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1952, a las 19 horas en el local social de la calle Rondeau N.o 1476, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1951. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Feb.16-1674-v.feb.21.

"CINOCA" S. A.

PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales y a partir del día 18 de Febrero de 1952 de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" Nominativas y al portador. Serie "B" al Portador. — El Secretario.

$7.20 6|pub. Feb.15-1560-v.feb.21.

RIOPLATENSE S. A.

FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

Convocatoria

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esq. Mercedes y considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Febrero corriente a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Adrién Barrere. Presidente. — Germán C. López Alfonso. Secretario.

$24.00 10|pub. Feb.11-1371-v.feb 21.

MATEO BRUNET, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en el local de la avenida Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Feb.16-1682-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "Ramela y Rial" de esta ciudad, se disuelve, retirándose el socio CESAR RIAL y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cirilo Ramela; debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la sede social, Barros Arana N.o 5570 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.9-1307-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad FERNANDEZ HNOS. Y CAMBRE, establecida con fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas en la Avda. 8 de Octubre 3133, desligándose de la misma en el día de la fecha Ruben Héctor Cambre. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14.1492-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Carol Salomón y Rafael Azoulai parte de mi negocio "Confitería y Bar Madrid" calle Andes N.o 1377 de esta ciudad. Presentarse acreedores, plazo ley 26 Setiembre 1904 en Oficina Ubal Diez, calle 25 de Mayo 512. — JOSE PRIETO FLEIRE.

$11.20 14|pub. Feb.15-1621bis-v.mz.3.

MARGOUNATO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 5 de Marzo, próximo a las diez y treinta horas (10 y 30) en el local social, calle Rincón número 531, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere. 2. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último. 3. Distribución de utilidades. 4. Remuneración al Directorio y Síndico. 5. Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar, y elección de los mismos, así como de un Síndico y suplente respectivo. — Se previene que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo que acredite la custodia de las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Feb.18-1783-v.feb.22.

MIGUELETE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de dos escrutadores entre los accionistas. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 3) Distribución de las utilidades. 4) Renovación parcial del Directorio. Elección de Directores por dos años. 5) Designación de Síndico y Síndico suplente. — Nota: Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, las personas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$24.00 5|pub. Feb.18-1750-v.feb.22.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15, 16, 32, 35, 36, 37 y 38 de los estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestros escritorios en la Avda. 8 de Octubre 3225, el día 31 de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o Informe del Síndico. 4.o Nombramiento del Directorio y suplentes por el período 1952 al 1956. 5.o Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1952. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en las asambleas de accionistas, deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder con firma certificada por escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación. Se previene igualmente que las listas de candidatos para la integración del Directorio deberán presentarse ante la Secretaría con 10 días de antelación, por lo menos de la fecha de la elección y deberá comprobarse la calidad de accionistas de los candidatos (artículo 16 de los estatutos sociales).

$39.00 5|pub. Feb.18-1741-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a mis socios Manuel Muñiz y Arturo Linares mi parte en la Sociedad "GABRIEL MUÑIZ Y CIA.", objeto, explotación "Panadería Brasilera" con sede en Pérez Castellanos 1538 y 1540. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Muñiz. — Montevideo, Febrero 12 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.16-1664-v.mz.13.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria qeu tendrá lugar el 22 de Febrero de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres número 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndicorectorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — El Directorio.

$36.00. 15pub.Feb.4-1130-v.feb.20.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimonovena asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 22 de Febrero de 1952, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimonoveno ejercicio social, retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades; 2.o) Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o) Nombramientos de Síndicos, titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.

$24.00 10|pub. Feb.9-1346-v.feb.20.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S. A. F. I. C. I."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Febrero de 1952 a las 10 horas en su local social calle Florida N.o 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.a Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 31 de Diciembre de 1951. 2.a Distribución de utilidades de este ejercicio. 3.a Remuneración al Directorio y Síndico. 4.a Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente. (Artículos 11 y 16 del estatuto social). 5.a Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito. (Artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$19.20 8|pub. Feb.15-1644-v.feb.23.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, apartados I) y M), se convoca a la asamblea general ordinaria para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general conjuntamente con el informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración. — La asamblea se realizará en el local social, calle Andes N.o 1409 piso 4.o, el día 27 de Febrero de 1952, a la hora 17. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 27 de Febrero de 1952, en su local social de la calle Andes 1409, piso cuatro, a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma. Artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$25.60 8|pub. Feb.14-1610-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que adquirí a ANDRES ANIBAL CALVIÑO su parte en la Sociedad que teníamos en Sastrería y anexos, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a calle Manuel Oribe N.o 835, Durazno. — Durazno, Febrero 6 de 1952. Justo H. Gossio.

$16.00 20|pub. Feb.16-1633-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que con fecha 28 de Enero de 1952 hemos disuelto la Sociedad "SELA HELGUERA Y FONTAN" con domicilio en la octava sección de Rivera, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 125 al folio 363 del Libro 2 de Contratos Sociales, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Hipólito Fontán Puga. Acreedores presentarse en Ituzaingó 720, Melo. — Melo, 29 de Enero de 1952. — Hipólito Fontán Puga. — Dgo. Helguera. — Elida Gomila de Sela Helguera.

$30.00 15|pub. Feb.18-1627-v.mz.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de certificados de inscripción en el Hereford Boch Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que C.I.P.A. "Compañía Industrial y de Producción Agrícola" S. A. propietaria del establecimiento ubicado en la 2.a sección judicial de Treinta y Tres, ha solicitado en la Oficina de Resgistros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el original se le expida, duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford — Sexo Macho — H. B. U. 250.060 — Fecha de nacimiento 20 de Setiembre de 1945.

$24.00 15|pub. Feb.18-1787-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBUICO

Se hace saber que los señores AMERICO SOHR, ARPAD ALFREDO TAUSZIG y ERNESTO SUBAK prometieron ceder a los señores Francisco Somló y Marta Welisch de Somló, la cuota social que les corresponde en la Sociedad "Hilamco Limitada", fábrica de hilos sita en Boulevard Artigas N.o 3596 y que el señor Francisco Weisz prometió ceder a dichos esposos Somló - Welisch parte de la cuota que le corresponde en esa Sociedad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicha fábrica. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.18-1737-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que vendí la parte que a mi me corresponde en el comercio en el que, bajo ramo Talleres Mecánicos Colón de Alonso, Pastorino y Galván a mis socios, haciéndose cargo del activo y pasivo resultante. Cumpliendo con lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904 previniendo a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la Av. Eugenio Garzón 1989. — Enero 15 de 1952. — APARICIO ALONSO.

$18.00 15|pub. Feb.18-1706-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la Avda. Larrañaga N.o 3535 que gira en el ramo de provisión al señor Desiderio Wallace Fressia. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — WASHINGTON RAMON FLORES.

$18.00 15|pub. Feb.18-1715-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fidel Enrique y Alejandro Montani y Lorenzo Gil Salvagno, únicos integrantes de la sociedad "CALZADOS MONTANI LIMITADA" han prometido en venta a los señores Isaías Naliber, Abel y Salomón Blacher, y Lejb Jelinowicz, la fábrica de calzados y zapatillas instalada en la calle Yaguarí N.o 2080, bajo la misma denominación, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos —por duplicado— en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones número 1422, esc. 1.o (todos los días de 10 a 12 horas,) dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904

$40.00 20|pub. Feb.14-1518-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora MARIA E. NAYA DE PELAEZ y GREGORIO PEIKRIZWILLIGOL han dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén sito en Convención 1182.

$8.00 20|pub. Feb.16-1678-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que, a partir del día 1.o de Febrero me retiraré de toda actividad en el comercio "Colchonería y Mueblería" de la calle Uruguay 1795, quedando a cargo del mismo, en forma exclusiva, la señora Julia Soto Mera de Suárez. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio referido de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS SUAREZ AREOSA.

$24.00 20|pub. Feb.18-1705-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a Manuel Gilberto Viñoles la cuota social que me corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "GODIÑO Y PERDOMO". Acreedores presentarse en calle La Rosa No 578. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — Ricardo Godiño.

$16.80 14|pub. Feb.15-1576-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "JAUREGUUI Y GARRIDO" se disuelve, retirándose el socio José Garrido Buzón, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio G Martín Jauregui, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en San Martín 2401, dentro de los 30 días a contar de la fecha. (Ley del 26 de Setiembre 1904). — Montevideo. Febrero 12|52.

$12.60 15|pub. Feb.15-1607-v.mz.5.

"TEXTIL URUGUAYA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1952, a las 17 horas en el local social de la calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2) Distribución de utilidades. 3) Renovación parcial del Directorio. Elección de Directores por dos años. 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente. 5) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de los accionistas. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la asamblea.

$32.00 10|pub. Feb.18-1751-v.mz.3.

EMILIO BENZO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que está a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al último ejercicio, el que podrá hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 1024 en días hábiles de 15 a 18 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.

$6.00 5|pub. Feb.19-1792-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBUICO

Comunicamos que prometimos vender a Dominga María Esther Gatti de Brotos, la farmacia "Buen Pastor" ubicada en esta ciudad, Defensa 1799. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14|952. — FELIPE NERI ACUÑA. — ALVARO CAFFERA ABADIE. — ROSA CALCAGNO DE ACUÑA. — ANITA LAVAGNINI DE CAFFERA.

$16.00 20|pub. Feb.18-1723-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pazos Noya el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Ellauri N.o 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ARON DUNSKI PALOCHOW o PALUCH. — LOTA WISTREICH DE PALOCHOW.

$18.00 15|pub. Feb.14-1491-v.mz.5.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día cinco de Marzo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 8 de 1952.

$22.40 8|pub. Feb.14-1532-v.feb.22.

APOLANT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón N.o 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de la utilidad neta y dividendos a repartir; 2.o Elección de los miembros del Directorio y de uno o más suplentes para el año 1952, (artículos 11 y 32 inciso C) de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$21.00 4|pub. Feb.18-1527-v.feb.22.

INDUSTRIAS BIOQUIMICAS REUNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Industrias Bioquímicas Reunidas S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1952, a las 19 horas, en sus escritorios de la calle Misiones 1486, piso 4.o, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de una Comisión Escrutadora de tres miembros para controlar el número de accionistas, capital que representan y votos que a cada uno corresponden; 2.o) Modificación de los estatutos de la sociedad; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota 1. — La asamblea quedará constituída de pleno derecho con la asistencia de la mitad más una de las acciones integradas (artículo 24 de los estatutos).

Nota 2. — Para tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea. (Artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$12.60. 3|pub.-Feb.19-1816-v.feb.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 37 al folio 83 y siguientes del libro N.o 7, con fecha 19 de Diciembre 1951, los señores Federico Fleurquin (hijo) y Vicente Rafael Granese, constituyeron la Sociedad "ANAGAR LIMITADA" con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo. Objeto: importación y venta de productos químicos, máquinas envases, herramientas y útiles agrícolas. Capital: $ 100.000.00 aportados $ 55.000.00 por F. Fleurquin (h.) y $ 45.000.00 por V. R. Granese. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por plazos iguales hasta completar ocho años. Administración a cargo de Federico Flerquin (hijo).

$20.00 10|pub. Feb.15-1617-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de tejidos giraba en ésta bajo la razón "ALBERTO ABUDARA Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Abudara. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o|952. — Alberto Abudara. — Zacarías Jerusalmi.

$24.00 20|pub. Feb.15-1583-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos prometido en venta al señor Serafín Iglesias el bar, fábrica y venta de helados y billar establecido en la calle Justicia N.o 2301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — LIBER TENORE DOLDAN. — WALTER DE LEON HERNANDEZ.

$18.00 15|pub. Feb.14-1485-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Feliciano Reyes Estramil, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Yaguarón N.o 1899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Por SUCESION MANUEL NIETO SANCHEZ: JOSEFA SANCHEZ DE NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ.

$18.00 15|pub. Feb.14-1489-v.mz.5.

INDUSTRIAS BIOQUIMICAS REUNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Industrias Bioquímicas Reunidas S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1952 a las 18 y 30 horas en sus escritorios de la calle Misiones 1486 piso 4.o, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de una comisión escrutadora de tres miembros para controlar el número de accionistas, capital que representan y votos que a cada uno corresponden. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio acompañados del inorme del Síndico. 3.o Comunicación sobre retribuciones a los Directores de acuerdo al artículo 17 inciso E) de los estatutos. 4.o Fijación de la retribución del Síndico. 5.o Contrato con la Sociedad Veto. 6.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Nota 1. La asamblea quedará constituída de pleno derecho con la asistencia de la mitad más una de las acciones integradas. Transcurrida media hora, quedará constituída con cualquier número de accionistas. (Artículo 24 de los estatutos). Nota 2. Para tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea. (Artículo 25 de los estatutos). — El Directorio.

$16.20 3|pub. Feb.19-1817-v.feb.21.

O. M S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1952 a las 18 horas, en la sede de la Empresa, Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondientes al 3.er ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. — La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado (artículo 33). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 27 de Febrero a las 19 horas. — Enrique Breggi (hijo), Presidente. — Elías Laborda Rivera, Secretario.

$30.00 5|pub. Feb.19-1818-v.feb.23.

S. A. P. I. SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS INDUSTRIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales en el artículo 12, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1952, a las 8 y 30 horas, en la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro —25 de Mayo 3380, Fray Bentos—, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Feb.19-1762-v.feb.23.

S. A. P. I. SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS INDDSTRIALES
AAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales en el artículo 12, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1952, a las 10 y 30 horas en la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro —25 de Mayo 3380, Fray Bentos—, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951. — Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría, Av. 18 de Julio [illegible], con 5 días de anticipación (artículo [illegible]) a la realización de estas dos asambleas. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Feb.19-1763-v.feb.23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Ipanema Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Ipanema Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Ipanema Sociedad Anónima"

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Ipanema Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar, en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 10 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente, para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes; pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas solo tendrán derecho a votos cuando en el ejercicio anterior no hubiera recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas sociales, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o un

grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio, será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a quince de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): José Luis Fossati y Pablo R. Fossati.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, y pertenecen a los señores José Luis Fossati, casado y pablo Roberto Fossati, soltero, mayores de edad, orientales y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello: Dante Russo Neves, Escribano Hay un signo. — (Fdo.): Dante Russo Neves, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Ipanema Sociedad Anónima" aprobado el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta Sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Pablo R. Fossati. Credencial Cívica AIA 4119. — Montevideo, 27 de Junio de 1951.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Junio de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Ipanema S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Mantiene el Fiscal, con respecto al objeto de la Sociedad artículo 2.o y a la posible privación del voto de los accionistas preferidos artículo 3.o, inciso D) y artículo 14, la opinión expuesta en dictámenes N.o 914|43, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A." y N.o 1629.45 de 27 de Diciembre de 1945, estatutos de "Frigorífico Uruguayo S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Ipanema Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Ipanema" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será: explotación de bienes muebles e inmuebles; importación, exportación, producción e industrialización de materias primas, productos elaborados y mercaderías; negocios con valores mobiliarios y operaciones financieras en general; 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), que podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del poder Ejecutivo. Considerando: 1.o) El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno observó la forma de determinar el objeto social y la privación del derecho al voto a determinada categoría de accionistas. Estas observaciones no son compartidas por el Poder Ejecutivo el que, reiterando sus tesis, se remite a lo dispuesto en los artículos 406 y 420 del Código de Comercio, respectivamente; 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Asesor Letrado, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Ipanema Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Ipanema Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Ipanema Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

N.o 15795. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): J. T. Pereira. — (Fdo.): Franca.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista 4426. Entrada 16 Octubre|51. Salida 17 Octubre 1951. Señor Juez: Puede usted decretar las inscripciones que se solicitan en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

N.o 17799. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones; liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados; háganse los desgloses, certifíquensen los libros y archívese. — (Fdo.): Franca.

Montevideo, Noviembre 28|1951. — En cumplimiento del auto que antecede, el N.o 39 del folio 232 y siguientes del libro N.o 37 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$110.00 - 1|pub. - 1209.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 a fin de adquirir: Estopa blanca, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, papel higiénico, pomada caoba para calzado, desinfectante, jabón amarillo para piso, jabón sapolio o similar, cepillos para ganado. Para atender los aprovisionamientos durante el ejercicio 1952, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en horas de la tarde el día 22 de Febrero de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30547-v.feb.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 123

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un sillón y un equipo dentales correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Marzo de 1952 a la hora 9. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30550-v.mz.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 124

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de laboratorio, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 17 de Marzo de 1952, a la hora 9. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30551-v.mz.5.

BANCO DEE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 407. 2.o LLAMADO
Estanterías metálicas para archivo

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la construcción e instalación de estanterías metálicas para archivo de la Sección Accidentes del Trabajo. La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de Marzo de 1952 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.20-30546-v.feb.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
MONTAJE DE HASTA 4 GALPONES PREFABRICADOS
Licitación pública N.o 791 (2.o llamado)

Apertura: 20 de Marzo de 1952, hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de la Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. Precio del ejemplar $ 25.00. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30543-v.feb.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VIDRIOS O CRISTALES PARA OJOS DE BUEY
Licitación pública N.o 796

Apertura: 28 de Marzo de 1952, hora 16, en la ecretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3'pub. Feb.20-30544-v.feb.22.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(2.o LLAMADO)

Llámase a licitación pública para el suministro de cable telefónico destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Marzo de 1952, a la hora 10.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30558-v.mz.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C.
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de mesas y sillas metálicas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 12 de Marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.20-30549-v.feb.27.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de Abril de 1951, ha designado para ser expropiado un inmueble ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 5.009, con un área total de

75 Has. 771 m.2 52, propiedad del señor IRENEO MANCUELLO. El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en Montevideo (Avda. Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Jorge R. Goldie, Prosecretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.20-30553-v.mz.3.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de Abril de 1951, ha designado para ser expropiados los siguientes inmuebles: ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado: padrón N.o 998, con un área total de 286 Has. 8.786 m.2 62, propiedad del señor TOMAS ACOSTA; y padrón N.o 4.202, con un área total de 117 Has. 7.930 m.2 10, propiedad del señor IRENEO MANCUELLO. Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en Montevideo Avda. Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo. Febrero 8 de 1952. — Jorge R. Goldie, Prosecretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.20-30554-v.mz.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA ROSA PIÑEYRO DE GURRI, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Combate N.o 3090, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poemas titulado: "Lindamián", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1864-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FLORIO A. GABULLI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dr. Evaristo G. Ciganda N.o 1076 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de sus obras tituladas "Flores Enfermas", "Gotas de Acíbar", "Siluetas de la Cárcel" y "Cantos de Amor y de Dolor", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1865-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELIDA CLAVIER, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Soriano N.o 826, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "La Roca del Amor", (Leyenda de Punta del Este), Ballet en 3 actos, declarándose autora del libreto y perteneciendo la música al señor Luis F. Haberli, de lo que se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1851-v.mz.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65180. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Siemens-Schuckertwerks Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca,



para las clases 6, 11, 12, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Feb.20-1853-v.mz.5.

ACTA N.o 65169. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, (EUA) solicitan registrar marca,



para clases 12, 16, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.20-1820-v.mz.5.

ACTA N.o 65170. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., (Montevideo), solicitan registrar marca, "MICRONADO" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1819-v.mz.5.

ACTA N.o 65174. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "AMBISTRYN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1854-v.mz.5.

ACTA. N.o 65175. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "BASITON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1855-v.mz.5.

ACTA N.o 65176. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. B. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "NYDRAZID" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1856-v.mz.5.

ACTA N.o 65177. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "CORACTHYL" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1857-v.mz.5.

ACTA N.o 65178. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "CELLOGEN" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1858-v.mz.5.

ACTA N.o 65179. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca, "SYNOBEL" para la clase 7 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1859-v.mz.5.

ACTA N.o 65156. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Camillo Magnoni (Montevideo), ha solicitado registrar de la marca, "MON BRILLANT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1869-v.mz.5.

ACTA N.o 65155. — Montevideo, Febrero 11 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Confecciones e Industrias S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CITY" para artículos de clase 5. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1870-v.mz.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9017. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar" de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de bolsas sin costuras en el telar para envasar y otros usos y su producto resultante" y de acuerdo con lo que dispone el artícuol 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — ernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1079-v.feb.27.

ACTA N.o 9029. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha Friggeri y Cía., S. R. L., Capital $ 550.000.00, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para "Una máquina de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.20-1868-v.mz.5.

ACTA N.o 9033. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha el señor León Gervitz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una modificación del sistema "Pullmann", formando carrera de muelles cilíndricos con un único alambre continuo que constituye un solo block", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1830-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMCAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R-3 entre las calles Maciel, Ortiz y Ayala y Doctor Catalina y ampliación del Barrio R-2 entre las calles Zabala, Jaime Ros y Catalogne ubicados en la ciudad de Tacuarembó que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el Barrio R-1, calle Zabala 427 el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Marzo de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán acreditar; A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista con una remuneración o pasividad no superior a $ 225.00 líquidos mensuales, deducido el montepío. Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. B) Buena conducta. C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. D) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva. E) La inscripción en el Registro Cívico. F) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. — El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, comedor cocina, c|baño. Alquiler $ 22.00. 3 dormitorios, comedor cocina, c|baño. Alquiler $ 25.45. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30552-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio F-1, ubicado en la ciudad de Rivera y local para negocio con vivienda anexa, que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el citado Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Marzo de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista. B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirían la vivienda no excedan de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) deducido el montepío. C) Buena conducta. D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. E) Poseer oficio u ocupación habitual. F) La inscripción en el Registro Cívico. G) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. — Para el arrendamiento del local de negocio no regirán las exigencias patrimoniales requeridias para los beeneficiarios de viviendas. El sorteo se efectuará entre los interesados que reunen los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, recibo, cocina, comedor y c|baño. Alquiler :$ 29.64. Comodidades del local de negocio: 2 dormitorios, recibo, etc. Salón de negocio de 23 m.2. 40. Alquiler: $ 86.27. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30545-v.mz.5.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 59
Tercer llamado

Contratación de servicios de acarreo con camiones con volcadora por el término de hasta 1.000 horas. Fecha de apertura: 4 de Marzo de 1952. Hora 9. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.20-30548-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7.984 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la regularización de la esquina formada por la Avenida Larrañaga, Camino Burgues y apertura de la calle Guillermo Tell, los inmuebles siguientes:
Padrón: 81.357 m|a.: propietario FEDERICO CLERICCETTI; superficie aproximada: 230 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que pueden hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a ex-

propiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.20-30557-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 928-B

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un equipo intercomunicador y diversos materiales de electricidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390, (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 22 de Febrero del corriente a las 11 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.20-30555-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por la impresión de Tarjetas de Ruleta y Punto y Banca, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 10 de Marzo de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30556-v.feb.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley)

Montevideo, Febrero 20 de 1952

ADJUNTA B

JOSE PORTEIRO, 37 años, viudo, empleado, español, domiciliado 20 de Febrero 2817 y AGRIPINA TERESA GENOVESE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1677.

3.a Sección

TEODORO DIKRANIS, 48 años, viudo, empleado, griego, domiciliado Sarandí 290 y MARIA ETCHEGOYEN, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 290.

4.a Sección

REIDAR WRAAMANN, 50 años, divorciado, ingeniero, noruego, domiciliado Ciudadela 1156 e ILONA EMBER, 46 años, divorciada, profesora, húngara, domiciliada Ciudadela 1156.

6.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ COBO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1222 ap. 8 y MARIA ISABEL TELLECHEA RAMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1222 ap. 8.

12.a Sección

FRANCISCO MIGUEL MESA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2955 y ELIDA LUISA MARTINEZ, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Burgues 2955.

14.a Sección

DOMINGO SANCHEZ RUSSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3154 y ALBA QUERUBINA HERNANDEZ ALONSO, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Uruguayana 3154.

LUIS ALBERTO COLOMBO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1173 y BLANCA CES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1173.

NILO FERNANDEZ BALVI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2335 bis y LYDIA LOTITO MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Farías 2335.

16.a Sección

JOHANNES ALOYSIUS IGNATIUS MARIA PAUWELS, 42 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado Simón Martínez 7100 y JOHANNA MARIA PASCHE, 29 años, soltera, empleada, holandesa, domiciliada Simón Martínez 7100.

MARIA DOROTEO CANTERO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado calle 10 número 7686 y NELLY ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada calle 10 s|n.

JUAN MARIA DEAMESTOY, 33 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Gowland 521 y DALMIRA JACINTA CASTRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 522.

TEODORO BELEDO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 912 e IRMA MEDEIROS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 912.

17.a Sección

JOSE MARIA MENDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Pardo 3890 y LIDIA FERREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Pardo 3890.

PEDRO ALEJANDRO NARANCIO, 24 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Trafalgar 3761 y GLADYS MOLICA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3690.

19.a Sección

CESAREO MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Coquimbo 2061 y TERESITA BLANCA CARRILLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2057.

VICENTE MESSANO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Inca 2293 y ELENA BURSTEIN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2296.
$2.00 P|p. - 3|pub. - v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS FRUCHWIRTH o FRUHVRIRTH o LUKACS FRUHWIRT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.20-1701-v.mz.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LAVALLEJA DE PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.20-1867-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GIMENEZ o GIMENEZ DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.20-1863-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERRUTTI SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.20-1835-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que ante este Juzgado y en autos "BARREIRO WASHINGTON ORLANDO. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Wáshington Orlando Barreiro, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 escritorio 88), al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Rafael Nieto y Román Bergalli, que serán interrogados: 1.o Generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Aprobado, se me expida testimonio. — Wáshington O. Barreiro". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Julio O. Rey, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Feb.20-1825-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.20-1840-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA CATALINA ZUFFO o AMELIA CATALINA ZUFFO ETCHEMENDY DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1836-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES SUSANA o LOLA NUÑEZ DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10 pub. Feb.20-1837-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELICA ZULMA o ANGELICA o ZULMA BENITEZ FLORES DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1838-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PONCE DE LEON DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.20-1821-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1834-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo por figurar en ella el compareciente con el nombre de Giolino en lugar de Gisleno. — Montevideo, Febrero 7 dde 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.20-1849-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO BAUTISTA CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.20-1702-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA JUSTA TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Diciembre 22 de 1951. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.20-1831-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de CARLOS MARIA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Diciembre 18 de 1951. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.20-1832-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, encargado del despacho de la 1.a, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA IRENE MEGO DE SALABERRY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 2 de 1952. — Omar A. Beñtancur, Juez de Paz Encargado del Despacho.
$12.00 10|pub. Feb.20-1824-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "EDUVIGES VARGAS DE PORLEY y otros. Prescripción" (Lo. 12. Fo. 752), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Juan Durán, de doña Candelaria e Inés Durán y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una manzana de terreno sita en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, manzana 20, señalada actualmente con los números 76 y 77; anteriormente se señalaba con el número 25 y originariamente con el número 4251, y que tiene los siguientes límites en conjunto: Al N. E., sobre calle de los Charrúas, en 81 metros; igual medida al S. O., sobre calle General Lavalleja; 91 metros al Noroeste, sobre calle del Plata; igual medida al S. E., sobre calle 25 de Agosto. Comprende el área de 0 H. 7371, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, en Octubre 16 de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo con el número 816 el 20 de Noviembre del mismo año, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 2 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$120.00 30|pub. Feb.20-1852-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1951. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Feb.20-1829-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Feb.20-1828-v.mz.5.

MILANO, RABER Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "JOSE BUFFA. Sucesión. Remate judicial, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día jueves 13 de Marzo de 1952, a las 13 y 30 horas y en el luagr de ubicación del inmueble padrón 1.006, ubicado en esta sección, propiedad de la citada sucesión, se procederá a la venta en pública subasta, por los martilleros de la firma Mileno, Räber y Cía., asistidos del subscripto, de los siguientes bienes: A) Todos los muebles y útiles que integran el activo de la sucesión José Buffa, detallados y tasados de fs. 79 a 91 en los expresados autos sucesorios; B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 65 de los precitados autos, correspondiente a los padrones 587; 588; 989; 991; 9992; 9977; 5515 y 5520, compuesta de una superficie de 92 hectáreas, 4.528 metros y C) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1.006, y que según plano de mensura del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 66 de los mismos autos, consta de una superficie de 31 hectáreas, 1.795 metros. Base: $ 9.940.00.
Se previene: I) Que los bienes muebles a que se refiere el parágrafo A) llevarán como base el valor total asignado en la relación jurada sucesoria, y se venderán al contado en forma de liquidación. II) Que la fracción de campo a que se refiere el parágrafo B) se efectuará su venta sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada por el agrimensor Salvador Mascheroni a fs. 67 de los autos respectivos, que asciende a la suma de $ 48.621.02 o sea $ 32.414.01. III) Que todas las subastas se efectuarán al mejor postor, y que el comprador de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. IV) Que serán de cargo del mejor postor la comisión de los martilleros, de acuerdo a la forma que surge de autos, así como los gastos de escrituración. V) Que los títulos de propiedad de los inmuebles y planos respectivos, quedan para examen en la oficina, y que su oferta significará aceptación de los mismos. VI) Que de los inmuebles rurales el mejor postor podrá tomar posesión de inmediato, previo depósito en el Banco de San José en la cuenta de esta sucesión y a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José del saldo de precio y comprobación de haberse abonado la comisión respectiva, del bien subastado, y VII) Que desde el remate, el cuidado y conservación de las mejoras queda a cargo del mejor postor. — Ecilda Paullier, 12 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña - Miguel, Juez de Paz.
$138.00 15|pub. Feb.20-1877-v.mz.11.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (S.A.F.H.I.)
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas
En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Cerrito 507 (piso 5), el día 1.o de Marzo a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un escrutador de votos (artículo 21); 2.o Lectura del acta asamblea anterior; 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y reparto de utilidades e informe del Síndico del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre próximo pasado; 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 16); 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota. — Se hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea deberán presentar en la sede social, tres días antes de la fecha, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional, a cambio de las cuales se les entregará un recibo donde constará el número de acciones y votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — El Directorio.
$27.00 5|pub. Feb.20-1862-v.feb.27.

TALLERES UNIDOS CARMELO, SOCIEDAD ANONIMA (T.U.C.S.A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA
El Directorio de Talleres Unidos Carmelo, Sociedad Anónima (T.U.C.S.A.), de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria realizada el 12 de Enero próximo pasado y atento a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social el día 1.o de Marzo de 1952 a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23; 2.o Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad; 3.o Nombramiento, atribuciones y retribución de uno o varios liquidadores y forma de liquidación (artículo 41).
A los señores accionistas se previene que: A) De acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones o presentar depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea. Plazo: 27 de Febrero de 1952 a las 17 horas; B) Que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, a cuyo efecto deberán presentar debidamente firmado, en las oficinas de la Sociedad, el formulario de poder que se les acompaña; C) Que atento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, en segunda convocatoria la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra y podrá adoptar resoluciones válidas aun en los casos previstos por el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909. — Carmelo, Febrero de 1952. — Aledio D. Pegazzano, Presidente. — Héctor Estévez, Secretario.
$9.60 1|pub. Feb.20-1414-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Holmes Gambogi y Antonio Crispino. el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaro 1150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Por Sucesión LUIS SARACINI COCINO: JUAN SARACINI. — CELIA RAURA DE SARACINI. — VICTORIA SARACINI DE GUTIERREZ. — JOSE GUTIERREZ. — ADELAIDA SARACINI DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ ALAMON. — MARIA CELIA SARACINI DE GAMBOGI y HOLMES GAMBOGI.
$22.00 14|pub. Feb.20-1844-v mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos resuelto disolver la sociedad BLANCO HNOS. Y SEOANE, establecida con restorán, café, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, en Comercio 1450 esq. Rivera, desligándose de la misma en el día de la fecha Joaquín Seoane, Delia Trelles de Seoane. A los efetos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952.
$16.80 14|pub. Feb.20-1845-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA y José Bouzán y Primo López, relacionada con el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo Antonio Idiarte Echevarría en el día de la fecha. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.
$6.80 14|pub. Feb.20-1846-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad LEMA Y BASOA, establecida con almacén de comestibles, venta de pan y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Américo Vespucio 1441, desligándose de la misma Andrés Basoa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904.
$11.20 14|pub. Feb.20-1847-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que Sociedad CORREA Y MALDONADO ha prometido vender al señor Juan Ramírez Chiribao el almacén ubicado en Averías, Departamento de Lavalleja. Cuentas en Lascano, Departamento de Rocha. — Miguel A. Correa.
$11.20 14|pub. Feb.20-1833-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto totalmetne la Sociedad denominada "INTERCAMBIO MUNDIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que giraba en los ramos de "casa de cambio" y "venta de pasajes de turismo" y estaba integrada por los subscriptos, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Avda. 18 de Julio N.o 1093. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Mario Kayon. — Rafael Atijas. — Francisco Sansone. — Julio Angel Campiotti. — Carlos Alberto Machado.
$2.40 1|pub. Feb.20-1823-v.feb.20.

"AMARAL MASIDE Y CIA. S. A." ROCHA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 de Febrero, a las 19 y 30 horas, en nuestro local, de la calle General Artigas (Rocha). Orden del día:
I. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. II. Consideración de la memoria y balance general del cuarto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. III. Fijación de la retribución del Síndico: — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, presentando los documentos correspondientes, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otro accionista que no sea Director, Síndico, Administrador o empleado de la Sociedad. — Rocha, Febrero 16 de 1952. — Mario Anza Viglioia, Presidente. — Santiago Pradera, Secretario.
$10.80 3|pub. Feb.20-1879-v.feb.22.

FIVAP URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA
Sexto asamblea general ordinaria
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1952 a las 11 y 30 horas en nuestras oficinas de la calle Misiones número 1442 (escritorio 3), para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido: 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o, en su defecto, el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en las oficinas del Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo número 509, con tres días de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Feb.20-1839-v.feb.22.

BANCO INTERNACIONAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas del Banco Internacional, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 10 de Marzo en el local social, calle Zabala N.o 1463, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Resolver las cuestiones previstas en los artículos 26, apartado 11 y 27 de los estatutos; 3.o) Otros asuntos. — Montevideo, 13 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$9.60 8|pub. Feb.16-1730-v.feb.27.

MOLINOS PEIRANO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1952 a las once horas en su sede social, calle Río Negro número 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951, así como también del informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Fijación de los honorarios a los Directores y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos, por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro número 1110. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Feb.20-1827-v.feb.27.

CORPORACION DE PUBLICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Marzo del año 1952 a las 18 horas en el local de la calle San José 808, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1951; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación del Síndico titular y su suplente para el ejercicio 1952; 5.o Designación de nuevos Directores titulares y suplentes por la asamblea general (artículo 8.o); 6.o Nombramiento de dos personas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, bastando una carta - poder dirigida al Directorio, con las limitaciones establecidas por la ley (artículo 13). — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — El Directorio.

$10.80 2pub. Feb.20-1860-v.feb.21.

COMPAÑIA RECONS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Marzo próximo a las 18 y 30 en nuestro local, calle Convención número 1374, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1951; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1952; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cdor. Gastón Guelfi, Secretario.

$21.00 5 pub. Feb.20-1861-v.feb.27.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALO - URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a y 2.a convocatorias

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de nuestros estatutos, se invita a los señores socios de la Sociedad "Italo - Uruguaya" a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Av. 8 de Octubre 2607, el día jueves 21 de Febrero de 1952, a las 21 horas. Orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance general del semestre vencido. 3.o Mantenimiento de las sobre - cuotas. 4.o Asuntos y mociones varias. — Nota: Se previene a los señores asociados que esta asamblea se realizará con el número de socios que concurra, dado que la primera convocatoria es a la hora 21 y la segunda a las 21 y 30 horas. — Nicolás Somma, Presidente. — Reinaldo Pennino, Secretario.

$4.00 1|pub. Feb.20-1937-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la fábrica de varillas y marcos para cuadros, calle Juan Ma. Gutiérrez número 3672, a Francisco Grela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — MARIA E. DE DE SANTIS.

$11.20 14|pub. Feb.20-1850-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Manuel Menéndez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 2002, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — JOSE LORENZO MOURIÑO. — RAMON PIAZZOLI GOMEZ.

$16.80 14|pub. Feb.20-1842-v.mz.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Oleaginosa Uruguaya
Sociedad Anónima Industrial Comercial

Balance al 28 de febrero de 1951

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	1.637.924.05
Mercaderías	"	1.182.515.67
Caja y Bancos	"	67.934.25
Deudores varios	"	2.803.175.57
Varios	"	963.962.48
	$	6.655.512.02
Pasivo—		
Capital realizado	$	2.00.000.000
Reserva estatutaria ..	"	16.375.64
Acreedores varios	"	1.350.800.81
Varios	"	3.288.335.57
	$	6.655.512.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador rubricado el 1º de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 18.00. 1 Pub. — 11608

Compañía Oleaginosa Uruguaya
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balance al 31 de mayo de 1951

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	1.682.848.62
Mercaderías	"	1.776.716.35
Caja y Bancos	"	94.782.95
Deudores varios	"	3.615.706.11
Varios	"	2.299.333.29
	$	9.469.387.32
Pasivo—		
Capital realizado	$	2.000.000.00
Reserva estatutaria ...	"	16.418.68
Acreedores varios	"	2.569.366.27
Varios	"	4.883.602.37
	$	9.469.387.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador rubricado el 1º de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 16.80. 1 Pub. — 11609

Compañía Oleaginosa Uruguaya
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balance al 31 de agosto de 1951

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	1.714.868.11
Mercaderías	"	3.988.973.05
Caja y Bancos	"	64.480.02
Deudores varios	"	3.234.036.78
Varios	"	2.788.663.82
	$	11.791.021.78
Pasivo—		
Capital realizado	$	2.000.000.00
Reserva estatutaria ..	"	16.418.68
Acreedores varios ...	"	4.192.065.60
Varios	"	5.582.537.50
	$	11.791.021.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 1º de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.40. 1 Pub. — 11616.

Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales

Balance general al 30 de noviembre de 1950

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Inmuebles, edificios, construcciones, máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y material rodante, deducido lo amortizado ..	$	1.114.250.81
Participaciones en otras Sociedades	"	30.000.00
Activo circulante:		
Mercaderías	"	2.430.916.17
Activo disponible:		
Caja	"	143.052.04
Bancos	"	295.451.72
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, deducido reserva para créditos dudosos ..	"	4.918.061.06
Activo realizable:		
Fondos Públicos	"	5.411.30
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	21.979.36
Cuentas de orden ...	"	203.844.07
	$	9.162.966.52
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	2.000.000.00
Reservas estatutarias .	"	51.034.51
Reservas facultativas	"	2.891.097.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras	"	3.167.368.02
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	737.854.29
Cuentas de resultados	"	111.768.63
Cuentas de orden ...	"	203.844.07
	$	9.162.966.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Balances rubricado el 2 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 36.00. 1 Pub. — 11606

Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales
Balance al 28 de febrero de 1951

Activo—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	1.158.312.36
Caja y Bancos	"	584.003.42
Mercaderías	"	3.653.847.69
Deudores varios	"	4.719.245.00
Varias cuentas deudoras	"	4.460.526.43
	$	14.575.934.90

Pasivo—

Capital	$	2.000.000.00
Reserva legal	"	51.034.51
Acreedores varios	"	3.880.749.86
Varias cuentas acreedoras	"	8.644.150.53
	$	14.575.934.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Balances rubricado el 2 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 18.00. 1 Pub. — 11607.

Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales

Balance al 31 de mayo de 1951

Activo—

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	1.226.018.12
Caja y Bancos	"	352.138.31
Mercaderías	"	5.262.773.10
Deudores varios	"	3.550.012.69
Varias cuentas deudoras	"	6.033.516.50
	$	16.424.458.72

Pasivo—

Capital	$	2.000.000.00
Reserva legal	"	63.605.46
Acreedores varios ...	"	6.429.775.57
Varias cuentas acreedoras	"	7.931.077.69
	$	16.424.458.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Balances rubricado el 2 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 13111

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951, PARA SER CONSIDERADO EN LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL 21 DE FEBRERO DE 1952

ACTIVO

Disponible:

Billetes	$	90.190.00		
Vellón	"	2.395.47		
Banco de la República ...	"	30.830.42		
Otros Bancos	"	2.559.70	$	125.975.59

Realizable:

Deuda Pública (valor nominal $ 80.700.00)	"	76.638.40

Exigible:

Cuentas corrientes	$	119.553.14		
Documentos descontados .	"	3.391.16		
Préstamos a plazo fijo ...	"	373.331.00		
Préstamos amortizables ..	"	351.111.59		
Hipotecas	"	65.354.84		
Deudores en gestión y mora	"	2.683.60	"	915.425.33

Inmovilizado:

Muebles, útiles y alcancías .	$	6.756.78		
Edificio para Sede de la Caja	"	21.108.52	"	27.865.30

Varios:

Cuentas deudoras	"	3.090.12
Total del Activo	$	1.148.994.74

Cuentas de orden:

Valores depositados	$	273.483.00

PASIVO

Patrimonial:

Capital realizado	$	161.000.00		
Fondo de reserva	"	4.587.29		
Otras reservas	"	3.265.87	$	168.853.16

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días de plazo	$	29.467.61		
Bancos	"	10.371.15	"	39.838.76

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros	$	495.016.35		
Depósitos a plazo fijo	"	371.809.50	"	866.825.85

Varios:

Varias cuentas acreedoras .	$	10.442.37		
Intereses a vencer	"	43.860.36		
Ganancias y pérdidas	"	19.174.24	"	73.476.97
Total del Pasivo			$	1.148.994.74

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	$	273.483.00

BALANCE DE RESULTADOS

Cuentas de Ganancias y Pérdidas al balance realizado el 31 de Diciembre de 1951

DEBE—

Gastos de administración	$	26.503.26
Impuestos y jubilaciones	"	10.346.78
Amortizaciones	"	2.174.24
Utilidades	"	17.000.00
	$	56.024.28

HABER—

Intereses y descuentos	$	46.271.62
Comisiones	"	9.158.66
Alquileres	"	594.00
	$	56.024.28

Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario. — Alfredo Baratta, Gerente. — Valentín Rodríguez, Síndico.

$ 31.20. — 1313. — 1 pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de febrero de 1952

Ana Elvira Grana, oriental, 84 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Pantaleón Marín, oriental, 54 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Dolores Viera de Ferreira, oriental, 72 años, casada, Hospital Pasteur.
Clodomeo Safons, oriental, 48 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Bartolomé Invernizzi, italiano, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Raquel Mariela Duarte, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Rodolfo Hernández Laurino, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
María Blanca Borgas, oriental, 37 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Santiago Costa, oriental, 63 años, casado, Hospital Inglés.
Juan Heber López, oriental, 3 años, Hospital Vilardebó.
Miriam Graciela Sosa García, oriental, 7 meses, Maciel 1440.
Luisa Antonia Sosa, oriental, 33 años, soltera, Módena 3716.
Matilde Dorila Cáceres, oriental, 70 años, soltera, Canelones 2388.
Blanca Moreira de Negri, oriental, 51 años, casada, Cte. Braga 2646.
Manuel Conrado Ramírez, oriental, 64 años, casado, Humaitá 2771.
Pedro Prudencio Martínez, oriental, 75 años, casado, I. de María 1471.
Blanca Delfino de Cámera, italiana, 80 años, viuda, Gil 1046.
Angela Faccio de Crespi, oriental, 66 años, viuda, Juan M. Ferrari 1434.
Roberto Núñez, oriental, 33 años, casado, Propios 2150.
Ernesto Seifert, alemán, 80 años, viudo, Propios 2979.
Virginia Scala de Schiappacasse, francesa, 69 años, viuda, M. Berthelot 1681.
Juana Pinedo, oriental, 68 años, soltera, Gral. Flores 2393.
María Elena Ferreira de Mazzetta, oriental, 54 años, casada, G. Pagola 2282.
Luis Eduardo Barboza, oriental, 3 días, Cnel. Alegre 1275.

Día 3 de febrero de 1952

Helena Modernell de Cosella, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.
Efraín Bovadilla, oriental, 30 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Olga Pedroza, oriental, 5 días, Hospital P. Rossell.
María Costa, italiana, 92 años, soltera, Minas, 1383.
Angel Nepomuceno Fernández, oriental, 39 años, casado, Médanos 1488.
Domingo Bonapech, oriental, 70 años, casado, Valentín Gómez 938.
Carlos Juan Shaw, oriental, 81 años, casado, Av. Centenario 2798.
Emilia Bona, oriental, 57 años, soltera, Magallanes 1339.
María Paván de Dulcini, italiana, 66 años, viuda, Uruguay 1623.
Antonio Gargiulo, italiano, 82 años, casado, Caiguá 3521.
Mariano Romeo Brito González, oriental, 59 años, casado, 8 de Octubre 328.
Milka Inés Moreira, oriental, 5 meses, G. Ramírez 1926.
Rosa Moliterni de Grissi, italiana, 86 años, viuda, Francia 1866.
Francisca Fazzingo de Marchi, argentina, 42 años, casada, Carabelas 2398.
Catalina Giachello de Gaspari, oriental, 60 años, viuda, Nelson 3434.
Pedro José Elduayen, oriental, 39 años, casado, Inst. Traumatología.

Día 4 de febrero de 1952

Víctor Hugo García Cuadro, oriental, 1 hora, Casa del Niño.
Antonio Méndez, oriental, 12 días, Casa del Niño.
Etelvina Correa de Farias, oriental, 55 años, casada, Colonia Saint Bois.
Paula Vilda Quintana de Grimoldi, oriental, 68 años, casada, Hospital Maciel.
Brígida Ferreira, oriental, 97 años, soltera, Hospital Pasteur.
Domingo González, oriental, 57 años, casado, Hospital Pasteur.
Amira Curotto Olivera, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Juan Luis Maurin, oriental, 62 años, casado, Soriano 959.
Fructuoso Pereyra Altez, oriental, 87 años, casado, José A. Cabrera 3790.
Claudio Braconnay, francés, 74 años, soltero, Larrañaga 3450.
Máximo Brígido Bentancur, oriental, 59 años, casado, Chile 3779.
José Prieto, oriental, 62 años, casado, B. Artigas 1483.
Augusto Luis Madalena, oriental, 70 años, casado, R. Graseras 840.
Ethel Covachovisc de Toth, húngara, 54 años, casada, 8 de Octubre 3288.
Pedro Debiassi, italiano, 60 años, casado, Garibaldi 1729.
Andrés Totta Carlone, italiano, 88 años, viudo, Estrella del Sur 1468.
Agustina Morosini de De Bellis, oriental, 85 años, viuda, San Martín 2968.
Luisa Ramírez de Gurisichi, oriental, 63 años, viuda.
Domingo Carballo, español, 72 años, casado, Colorado 1611.
Juana Acuña de Cancela, oriental, 95 años, viuda, G. Urquiza 2627.
Rosa Romaso de Matturro, italiana, 78 años, viuda, N. Palmira 1932.
Antonino Gómez Folgar, español, 69 años, casado, Av. Italia 3870.
Sara Burnusuzuían, oriental, 4 años, Dpto. Canelones.
Manuel Cuinat, oriental, 65 años, viudo, Dpto. Canelones.

Día 5 de febrero de 1952

Dionisia Maurente de Rodríguez, oriental, 61 años, viuda, Hospital Maciel.
Ignacio Galván, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Aurelio Rodríguez, oriental, 55 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Elizabeth Gutiérrez, oriental, 1 año, Hospital P. Visca.
María Angela Esteva, oriental, 10 meses, Hospital P. Visca.
Nelson Aníbal González, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.
Ana Segovia, oriental, 48 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Mercedes Celoné de Arias, argentina, 80 años, viuda, Pan de Azúcar 2428.
María Yolanda Bianchi de Arioli, oriental, 41 años, casada, Cebollatí 1335.
Sara Melgar de Escudero, oriental, 72 años, viuda, B. Artigas 1363.
Margarita de Saint Romain de Santa María, oriental, 74 años, viuda, Maldonado 1504.
Juan Carlos Ibarra Romero, oriental, 19 años, soltero, Isidoro de María 1528.
Julián Rodríguez de Torice, español, 75 años, soltero, Emilio Vidal 3288.
Telmo Gutiérrez, oriental, 86 años, casado, Smidel 2920.
Manuel Colomar, oriental, 67 años, casado, Uruguay 1985.
Dolores González Pérez de Iglesias, española, 78 años, viuda, I. de Flores 1262.
Nelson Rodríguez Hernández, oriental, 10 meses, Tacuarembó 1589.
Alicia Aída Merletti de Hernández, oriental, 72 años, casada, Henderson 1886.
Justo Angel Bernadet, oriental, 18 años, soltero, Chamberlain 4672.
Miriam Sierra, oriental, 7 días, R. Márquez 3395.
Feliciano Silva Pares, oriental, 64 años, casado, Larrañaga 1764.
Ramona Rodríguez de Sburlatti, oriental, 100 años, viuda, 8 de Octubre 2599.
Juan Díaz Protacio, oriental, 69 años, soltero, C. M. Ramírez 1009.

Día 6 de febrero de 1952

Jorge Nelson Mantefuerte, oriental, 5 días, Casa del Niño.
María Cristina Vieira, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Eloína Chaparro de Rivero, oriental, 32 años, viuda, Colonia Saint Bois.
María Esther Peralta de Saravia, oriental, 47 años, casada, Hospital Pasteur.
Ramona Deber de Aschieri, española, 54 años, casada, Hospital Pasteur.
Teresa Barca de Bonorino, oriental, 79 años, viuda, Hospital Maciel.
Nicolás Calcagno, italiano, 70 años, casado, Hospital Maciel.
María Cristina Acosta, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.
María Cristina Conde, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.
Luis Esteban Vecino, oriental, 19 días, Hospital P. Rossell.
Aurora Guzmán de Andrade, oriental, 49 años, casada, Hospital Vilardebó.
Antonia Flores de Cozolino, italiana, 86 años, viuda, J. D. Jackson 1307.
Lucas Carmelo Ruiz, oriental, 59 años, casado, Iberia 3177.
Enrique Demaría, oriental, 57 años, casado, Santiago de Anca 1603.
Vicente María Segredo León, oriental, 37 años, soltero, Lucas 379.
Aída Pietrafesa de Methol, oriental, 58 años, viuda, T. Diago 723.
Antonio Dobal Adran, oriental, 37 años, casado, B. Artigas 3512.
José María Barreiro, español, 81 años, casado, Boquerón 59.
Dolores Roldán de Gambetta, oriental, 89 años, viuda, Payán 3067.
Vicente Sinestraro, italiano, 78 años, casado, Médanos 1129.
Carmen Gagliardi de Romaniello, italiana, 65 años, viuda, S. Gadea 3319.
José Ramos Romero, oriental, 34 años, soltero, Las Heras 2084.
Elvira Martha Sosa de Bermúdez, oriental, 45 años, casada, Rivera 2220.
José Esteban Barón, oriental, 60 años, casado, Oficial 4281.
Saturnino Pérez, oriental, 69 años, casado, B. Artigas 1483.
Luis Abadie, oriental, 26 años, casado, Jurisdic. Prefectura Marítima.
José Miraña, oriental, 39 años, soltero, Rambla G. Bretaña y Andes.

Día 7 de febrero de 1952

Andrés Pablo Palamamarchuk, oriental, 26 días, Casa del Niño.

Carmen Torena, oriental, 27 años, soltera, Colonia Saint Bois.
María del Carmen Montero de Socias, oriental, 71 años, casada, Hospital Maciel.
Sara Blanco de Ghiosso, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
José García, español, 74 años, viudo, Hospital Maciel.
Emilio Isasi, español, 66 años, casado, Hospital Maciel.
María Carmen Rey de Castro, española, 68 años, viuda, Hospital Pasteur.
Pedro Nola Romano, oriental, 63 años, casado, Hospital Pasteur.
Enrique Alzarello, argentino, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luis Alberto Castro, oriental, 7 años, Hospital P. Rossell.
Antonio Frachelle, italiano, 48 años, casado, M. Herrera 4062.
Manuel Pérez Iriarte, oriental, 58 años, casado, Michigán 1437.
Ana Russi Macció de Dodera, italiana, 98 años, viuda, Enrique Muñoz 828.
María Mottet de Buero, oriental, 71 años, viuda, Canelones 1840.
Juan Antonio Dean Lacayat, argentino, 39 años, casado, N. Palmira 2120.
Orlando Edgardo Sondar, oriental, 14 años, soltero, 8 de Octubre 2429.
Bernardina Taberna de Perna, oriental, 61 años, casada, Estados Unidos 2010.
Angel Eugenio Cavallini, argentino, 58 años, casado, Rostand 1564.
Luis Bacigalupi, oriental, 71 años, casado, Cuñapirú 1328.
Andrés Busti, italiano, 74 años, soltero, J. L. Terra 3389.
Amanda Rodríguez de Amegoli, oriental, 38 años, casada, B. Artigas 1632.
Juan Pedro Sgarbi, oriental, 53 años, casado, Tacuarembó 1415.
Lisandro Agapito Rodríguez Peinado, oriental, 72 años, divorciado, S. Antuña Nº 2730.
Ernesto Camilo G. Gercar Saroldi, italiano, 69 años, casado, Comercio 1941.
Juana Monfilio de Arteche, oriental, 79 años, viuda, Belgrano 2992.
Carlos Alberto Burgos Proto, oriental, 15 meses, Sierra 2442.
Higinia Cebrian de Anador, española, 65 años, casada, Jaime Cibils 2788.
Eleonora Boyd de Mills, inglesa, 50 años, casada, Esteró Bellaco 2819.
Ambrosio Teófilo González, oriental, 72 años, casado, Miguelete 1660.
Miguel Echandy, oriental, 71 años, viudo, Agraciada 2287.
Josefa Piñeiro de Rodríguez, española, 59 años, casada, Regidores 1266.

Día 8 de febrero de 1952

Antonio Mancino, oriental, 67 años, casado, Asilo P. del Campo.
Bonifacio Soria, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur
Manuel Di Paula, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Yamandú García, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Benigno Argomar, español, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Gloria Varela, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Isaías Silva, oriental, 71 años, viudo, Martín Ximeno 976.
Jacinta Vera, oriental, 78 años, divorciada, A. M. Márquez 5307.
Isabelino Balamio, oriental, 61 años, soltero, Larrañaga 1350.
Santiago Antonio Felippini, oriental, 60 años, divorciado, Larrañaga 1380.
Dionisio Héctor Perez, oriental, 44 años, viudo, Cairoli 2037.
Luis Maggi, italiano, 94 años, viudo, Charrúa 1917.
Manuel Fernández Fernández, español, 72 años, casado, Guatemala 1319.
Lorenzo Lagascue, oriental, 77 años, viudo, Belgrano 2947.
Cayetana Bestutti de Gargiulo, italiana, 78 años, viuda, Caiguá 3521.
Tácito Herrera Malmesten, oriental, 69 años, casado, J. Paullier 1519.
Francisca Martínez de Ladrón de Guevara, española, 51 años, soltera, Venezuela 1299.
Luis Pose, español, 57 años, casado, Enrique Martínez 1481.
Mariana Roumos de Fernández, oriental, 65 años, casada, Garibaldi 1682.
María Sagarra de Baliñas, oriental, 98 años, viuda, J. M. Pérez 2766.

Día 9 de febrero de 1952

José Gómez, oriental, 71 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Domingo Prado Morales, oriental, 56 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Francisco Lanz, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
Delia Raquel Díaz, oriental, 4 días, Hospital P. Rossell.
Anselmo Castro, oriental, 54 años, soltero, Hospital Militar.
Adoración Catalina M. Minetti de Carbajal, oriental, 51 años, casada, Pando 2879.
Walter González, oriental, 19 años, soltero, Miguelete.
Rosa Francisca Rodó de Lemes, oriental, 45 años, casada, Turquía 3215.
Josefa Portos de Pedreira, española, 79 años, viuda, Gral. Villegas 4681.
Carlos Pérez Marexiano, oriental, 68 años, casado, Miguel Barreiro 3332.
Angela Barrios de Vacarezza, oriental, 68 años, viuda, R. Eguren 3411.
Roberto Ripoll, oriental, 67 años, casado, Cordobés 311.
Angela Fernández de Martínez, española, 88 años, viuda, Minas 1226.
Américo Conde García, oriental, 63 años, casado, Yaguarón 1581.
Martín Villanueva, español, 83 años, casado, Ejido 1436.
Micaela López de Rolando, oriental, 64 años, casada, Cno. Maldonado 6223.
María Vila de Giglio, oriental, 34 años, casada, J. Arteaga 4122.

Día 10 de febrero de 1952

Isabel Rodríguez de Romero, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Pedro Morales, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.
Jorge Pereyra, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Carlos María Rodríguez, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
Rodolfo Emeterio Sánchez, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Sara Demerchian, armenia, 52 años, casada, Hospital Vilardebó.
Saturno Nieli, oriental, 58 años, casado, Garzón 1750.
Atanasio Corbo, oriental, 53 años, soltero, Las Heras 2435.
Dolores López de Cobeso, española, 56 años, viuda, B. Artigas 1463.
María América Silveira, oriental, 8 meses, Jacinto Vera 3797.
Perla Elena Costa Colombo, oriental, 31 años, soltera, C. Payán 3116.
Alejandro Pagolla, oriental, 60 años, casada, Magenta 3874.
Claudia Marcela Bayarres Montenegro, oriental, 55 años, soltera, Larrañaga 3864.
Gustavo Winiarska, polaco, 34 años, soltero, Propios 2690.
Manuela González, oriental, 58 años, soltera, Pernas 2268.
Inocencia María Serna, oriental, 55 años, soltera, C. Coé 4032.
Horacio Pires, oriental, 66 años, casado, Sarmiento 2623.
Gustavo César Olivieri, oriental, horas, Médanos 1488.
Silvino Machín, oriental, 56 años, casado, M. Berinduague 1142.
Francisca Commerós de San Román, francesa, 77 años, viuda, Marsella 2719.
Constancia García, oriental, 32 años, soltera, Dupart 3614.
María Irene Bayley de García, oriental, 66 años, casada, Zapucay 3276.
Juana Da Silva, oriental, 42 años, soltera, 8 de Octubre 3238.
Andrés Ebbero, oriental, 87 años, viudo, Pajas Blancas.

Día 11 de febrero de 1952

María Cristina Díaz, oriental, 1 día, Casa del Niño.
María Angélica Peña de Villero, oriental, 25 años, casada, C. Saint Bois.
Perla Arrieta del Puerto, oriental, 23 años, soltera, C. Saint Bois.
Gladys González de Aguiar, oriental, 18 años, casada, C. Saint Bois.
Luisa Fernández, oriental, 24 años, soltera, C. Saint Bois.
Rosa Fontana de Mallorens, oriental, 41 años, casada, Hospital Pasteur.
Zoila González, oriental, 76 años, soltera, Hospital Pasteur.
José Leiva, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Eulogio Chagas, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Antonia Rodríguez de Couto, oriental, 69 años, viuda, H. P. Rossell.
Juan Pérez, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Elida Blanca Ferreira, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Carmen Rodríguez, Hospital Vilardebó.
Isabelino Ramón Risso, oriental, 56 años, casado, Larrañaga 2735.
Asunción Suárez, español, soltero, San Fructuoso 1675.
Carmela Bence de Aquistapacie, oriental, 67 años, casada, San José 1228.
Guerino Luis Tróccoli Romano, oriental, 59 años, casado, G. Pereyra 2873.
Juan Mussio, oriental, 79 años, casado, F. Rodríguez 2912.
María Esther Rodríguez de Gómez, oriental, 28 años, casada, Alarcón 1510.
Alberto Martínez de Feo, oriental, 48 años, casado, Garzón 1308.
Juan Luis Caubarrére, oriental, 44 años, casado, Potosí 1550.
Teófilo Silva, oriental, 45 años, casado, Avenida "A" 3285.
Francisco Tedesco, italiano, 86 años, viudo, S. Sierra 3476.
María Lestieri de Brisuela, brasileña, 62 años, casada, G. Oriental 2990.
Ramón Correa, oriental, 41 años, soltero, Pidboy 1376.
Oscar Mario Fragela, oriental, 25 años, soltero, Lucas 377.
Juan Aluda, oriental, 67 años, soltero, Oficial 6676.
Bernabé Figueredo, oriental, 72 años, casado, Ariel 4931.
María Luisa Guarnaschelli, oriental, 2 días, 8 de Octubre 2870.
Héctor Nóblega, oriental, 49 años, casado, 8 de Octubre 2435.
Horacio Suárez, oriental, 29 años, soltero, Inst. Epidemiología.
Jacinto Máximo Raíz, oriental, 62 años, casado, Dpto. Canelones.